

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEPTIMA SESION ORDINARIA AÑO 2000

VOL. LI San Juan, Puerto Rico

Viernes, 16 de junio de 2000

Núm. 48

A las once y treinta y nueve minutos de la mañana (11:39 a.m.) de este día, viernes, 16 de junio de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Arvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, y el Padre Carlos Ortiz, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Invitamos a todos los presentes a un momento de oración y reflexión delante del Señor. Compartimos con ustedes la Palabra de Dios, voz de Jesucristo en el Sermón del Monte, cuando dijo: "Pedid, y se os dará; buscad, y hallaréis; llamad, y se os abrirá. Porque todo aquél que pide, recibe; y el que busca, halla; y al que llama, se le abrirá. ¿Qué hombre hay de vosotros, que si su hijo le pide pan, le dará una piedra? ¿O si le pide un pescado, le dará una serpiente? Pues si vosotros, siendo malos, sabéis dar buenas dádivas a vuestros hijos, ¿cuánto más vuestro Padre, que está en los cielos, dará buenas cosas a los que le pidan? Así que, todas las cosas que queráis que los hombres hagan con vosotros, así también haced vosotros con ellos; porque esto es la ley y los profetas."

PADRE ORTIZ: "Pedid, y se os dará; buscad, y hallaréis; llamad, y se os abrirá." Es la garantía de la escucha, confiada y continua de nuestro Salvador y también la garantía de que continúa su presencia entre nosotros. A veces no lo podemos percibir, no lo podemos ver, es cierto, pero sabemos que está y que acompaña al hombre. Pero para poder recibir del Señor todo aquello que le pidamos, hay que hacer lo propio por el hermano. Darle a los demás lo que te gusta que a ti te den. Darle siempre aquello que te

conviene a ti, y porque a ti te conviene, así lo esperas en ellos, así lo siembras en ellos. Esa es la gran regla de oro, haced a los demás lo que te gusta que te hagan a ti.

En esta Sesión que hoy abrimos, siempre con tu intercesión, siempre con tu protección, ayúdamos siempre en el trabajo, de todos los días, a considerar a nuestro hermano, compañeros de trabajo y sobre todo, los destinatarios de nuestros esfuerzos diarios, para que también cada obra que hagamos siempre sea para beneficio de todos.

Por Jesucristo, Nuestro Señor, Amén, amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, han circulado las Actas del jueves 2 y lunes, 6 de marzo del 2000, solicitamos se den por leídas y aprobadas.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2296 y de la R. C. de la C. 3153, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 2296, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de Salud y Bienestar Social; y de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2167, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1779 y 2604, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2417, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; y de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2478, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2543.

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la señora María Rosa Ortiz Hill, para Comisionada de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2230 y del P. de la C. 227, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1121 y 2237.

De las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Etica Gubernamental y Contra la Corrupción, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Sustitutivo al P. de la C. 1394 y 1409, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1861, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1867, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1966, con enmiendas.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1964, con enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2505, con enmiendas.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Vivienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2434, con enmiendas.

De la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un sexto informe parcial, en torno a la investigación requerida por la R. del S. 17.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1341, un informe, proponiendo que dicho Proyecto de la Cámara sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2699, un informe, proponiendo que dicho Proyecto de la Cámara sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso f, de este turno, se da cuenta de un informe del Comité de Conferencia designado para entender en el Proyecto de la Cámara 1341, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso t, de este turno también, se da cuenta de otro informe de conferencia, en torno al Proyecto de la Cámara 2699, solicitamos se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde a moción del señor José Enriqie Meléndez Ortiz.

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 3516

Por el señor Ramos Comas:

"Para felicitar al Sr. Luis Soto Tirado al cumplir 100 años de vida, siendo un gran ejemplo de superación para su familia, San Germán y todo Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente las siguientes resoluciones conjuntas:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3315

Por la señora Romero Donnelly:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos a la Villa Pesquera La Puntilla, para construcción y mejoras físicas de sus facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. de la C. 3316

Por la señora Romero Donnelly:

"Para asignar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos a la Sociedad Protectora de Animales de Puerto Rico, Inc. para hacer mejoras permanentes al refugio de animales ubicado en Guaynabo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3317

Por la señora Romero Donnelly:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, para ser transferidos al YMCA de San Juan, para hacer mejoras permanentes en sus facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. de la C. 3318

Por la señora Romero Donnelly:

"Para asignar al Departamento de la Familia de Puerto Rico, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos al Centro Espibi, para hacer mejoras permanentes en sus facilidades; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3319

Por la señora Romero Donnelly:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para mejoras de la infraestructura y confección de planos del Sector la Playita ubicada en Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. de la C. 3334

Por la señora Romero Donnelly:

"Para asignar a la Comisión de Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, para ser transferidos al Hogar Ruth, Inc. para el desarrollo del Proyecto Empresarial Educativo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. de la C. 3396

Por el señor Pérez Ortiz:

"Para enmendar el contenido del Apartado 1.xx., del Distrito Representativo Núm. 7, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, en el propósito de ampliar la obra que se detalla en esta Resolución Conjunta."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3397

Por el señor Quiles Rodríguez:

"Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de doscientos setenta y cuatro mil quinientos setenta (274,570), de los fondos originalmente asignados para estudio, diseño y remodelación del CEDE y Centro Ambulatorio Adultos en Arecibo y del estudio y diseño del Centro de Salud Mental en Cayey mediante la Resolución Conjunta Núm. 258 de 24 de junio de 1996,

a fin de ser utilizados en mejoras planificadas para el Hospital de Psiquiatría de Ponce; y para autorizar la contratación de las obras y el pareo de los fondos asignados." (HACIENDA)

R. C. de la C. 3403

Por el señor Cruz Rodríguez:

"Para facultar al Municipio de Ponce la cantidad de siete mil ochocientos treinta y siete dólares con sesenta y cuatro centavos (7,837.64), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 788 de 15 de diciembre de 1999, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en diversos sectores del Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce y autorizar el pareo de fondos." (HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 833; 2529; 2836 y de las R. C. de la C. 3309; 3310; 3332; 3338; 3341; 3363; 3367 y 3390 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2262; 2474 y a las R. C. de la C. 1475 y 1990.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la licenciada Ruz Idaliz Torres Orengo, para Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; de la licenciada Marjorie del C. Gierbolini, Fiscal Auxiliar I, para un término de doce (12) años; de la licenciada María Socorro Rivera Castillo, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso para un término de doce (12) años; del licenciado Ernesto J. Quesada Ojeda, para Fiscal Auxiliar II, en ascenso para un término de doce (12) años; del licenciado Francisco A. Quiñonez Rivera, para Fiscal Auxiliar II, para un término de doce (12) años; del licenciado Fleming V. A. Castillo, para Fiscal Auxiliar III, en ascenso para un término de doce (12) años; de la licenciada Ana M. Rivera Vincenti, para Juez Municipal, para un término de ocho años; del licenciado Teodoro Muñiz Jiménez, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, para un término que comienza posterior al 30 de junio de 2000 y vence el 30 de junio de 2004, en sustitución del Lcdo. Isidro Garcia Pesquera; del señor Pablo Torres Pérez, para miembro del Consejo General de Educación, para un nuevo término que comienza posterior al 28 de agosto de 2000 y vence el 28 de agosto de 2005; de la licenciada Waleska Casiano Matos, para miembro de la Comisión para los Asuntos de la Mujer, para un término que vence el 29 de noviembre de 2002 los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

El honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del señor Cristóbal Martínez Alemán, como miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Edificios Públicos, enviado el 23 de mayo de 2000.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución del P. de la C. 3275, con el fin de corregir errores técnicos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 1670 y en

la cual serán sus representantes los señores Mundo Ríos, Vega Borges, Díaz Urbina, Vizcarrondo Irizarry y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 2098(Conf.) y lo aprueba nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado en su reconsideración y las siguientes enmiendas adicionales:

En el Texto:

Página 5, línea 11:

Página 8, entre las líneas 3 y 4:

Página 8, línea 4: Página 8, línea 15: Página 8, línea 30:

Página 8, entre líneas 30 y 31:

Página 8, línea 31:
Página 9, línea 8:
Página 10, línea 31:
Página 11, línea 27
Página 14, línea 32:
Página 15, línea 8:
Página 15, línea 17:

Página 17, entre líneas 19 y 20:

sustituir "nombrariento" por "nombramiento"

insertar: "Sección 4.- Se enmienda el Artículo 3.007 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue: Artículo 3.007- Transferencia de Contribuciones.-

Ningún candidato que haya recibido contribuciones para su campaña podrá transferir, el total o parte de las mismas, directa o indirectamente, a ningún partido o candidato. Asímismo, será ilegal que los organismos municipales o de distrito contribuyan a los fondos generales de su partido con cantidades en exceso de las señaladas en esta ley.

Ningún partido político y su candidado a Gobernador, ni los organismos centrales o distritales, podrán transferir a los demás cantidatos de su partido político, directa o indirectamente, el total o parte de las contribuciones recibidas irrespectivamente de su origen o fuente."

sustituir "4" por "5" sustituir "5" por "6" eliminar ""

insertar "(c) El total de las contribuciones anónimas recibidas por un partido político o candidato en un acto político colectivo no excederá del veinte porciento (20%) de las contribuciones recibidas en dicho acto. De ocurrir esto el partido político o cantidato vendrá obligado a identificar al contribuyente a tenor con lo dispuesto en el Artículo 3.005 de esta Ley."

sustituir "6" por "7" sustituir "7" por "8" sustituir "8" por "9" sustituir "9" por "10" sustituir "10" por "11" sustituir "11" por "12" sustituir "12" por "13"

insertar "Sección 14.- Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 3.027 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que se lean como sigue:

Artículo 3,027.- Crédito para transportación de electores.-

6297

Cada partido político tendrá derecho (b) a recibir como anticipo hasta el setenta (70) por ciento de la cantidad total que le corresponda del crédito usando como guía el por ciento de votos obtenidos en las elecciones precedentes para su candidato a Gobernador, pero nunca una cantidad menor de veinticinco mil (25,000) dólares, mediante la presentación ante el Secretario de Hacienda de los contratos otorgados para la transportación de electores, así como para su adminitración y coordinación. La Comisión establecerá mediante reglamento, guías y normas claras que garanticen el que estos fondos sean utilizados única y exclusivamente para transportación de electores en vehículos de motor el día de las elecciones y para su administración y coordinación. El Secretario de Hacienda, luego de cumplido lo dispuesto en este inciso, deberá tener disponible, para el 1ro de octubre del año electoral, las cantidades a seutilizadas por los partidos políticos.

Gobernador o Partido por Petición que postulen candidatos a Gobernador recibirán como anticipo hasta el setenta (70) por ciento de la cantidad que resulte dividiendo el crédito básico establecido en el inciso (a) de este artículo por el número de electores que el partido principal de la mayoría obtuvo en las elecciones generales precedentes y multiplicando lo que le corresponda por elector a dicho partido por el número de electores que necesitaría el candidato indepentiente a Gobernador o Partido por Petición para que su nombre figure en la papeleta de determinado precinto o precintos. Dicho anticipo nunca podrá ser menor de veinticinco mil (25,000) dólares.

La cantidad que según este inciso corresponda como anticipo a los candidatos independientes a la Gobernación o a Partidos por Petición estará disponible para uso de éstos en o antes del 1ro de agosto del año electoral previa radicación ante el Secretario de Hacienda de los contratos otorgados para la transportación de electores, así como para su administración y coordinación.

La comisión garantizará mediante reglamento el que estos fondos sean utilizados única y exclusivamente para el uso, administración y coordinación de la transportación de electores en vehículos de motor el día de las elecciones.

(d) ..."
sustituir "13" por "15"
sustituir "14" por "16"
sustituir "15" por "17"
eliminar comillas

Página 17, línea 20: Página 18, línea 6:

Página 18, línea 17:

Página 18, línea 26:

Página 18,	entre líneas 26 y 27: insertar "La acción penal por este delito
	no prescribirá."
Página 18, línea 27:	sustituir "16" por "18"
Página 18, línea 33:	sustituir "17" por "19"
Página 19, línea 15:	sustituir "18" por "20"
Página 19, línea 22:	sustituir "19" por "21"
Página 20, línea 1	sustituir "20" por "22"
Página 20, línea 32:	sustituir "21" por "23"

En el Título:

Página 1, línea 2:	entre "Artículos" y "3.008" insertar "3.007"
Página 1, línea 6:	entre "3.026" y "8.012" insertar "3.027"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para reconsiderar el P. del S. 1181 y la R. C. del S. 1948.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para reconsiderar la R. C. de la C. 3098.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó devolver al Senado el P. del S. 2190, según fuera solicitada por éste, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 2699.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso e, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo acordó solicitar al Senado la devolución del Proyecto de la Cámara 3275, con el fin de corregir errores; para que se dé el consentimiento solicitado, señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso g, se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo reconsideró como asunto especial del día y en Votación Final, la reconsideración del informe de conferencia del Proyecto del Senado 2098.

Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
- SR. MELENDEZ ORTIZI: Vamos a corregir la moción. Vamos a solicitar la concurrencia de las enmiendas introducidas por la Cámara a la reconsideración del Proyecto del Senado 2098.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Llamamos la atención a los compañeros, que se trata de las enmiendas al Proyecto Reforma Electoral. No habiendo objeción, el Senado concurre.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso h, se da cuenta de dos comunicaciones de la Cámara, informando que dicho Cuerpo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado para reconsiderar el Proyecto del Senado 1181 y la Resolución Conjunta del Senado 1948, solicitamos se incluyan ambas medidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, en el inciso i,se da cuenta de una comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo acordó dar el consentimiento al Senado para reconsiderar la Resolución Conjunta de la Cámara 3098. Para que se otorgue el consentimiento solicitado.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso j, se da cuenta de otra comunicación de la Cámara, informando que dicho Cuerpo acordó devolver al Senado el Proyecto del Senado 2190, según fuera solicitado.

Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida se devuelva a la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número CP-00-18 sobre las operaciones fiscales de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico; CP-00-19 sobre las operaciones fiscales de la Universidad de Puerto Rico, Colegio Universitario de Cayey; DB-00-31 sobre las operaciones fiscales de la Administración de Servicios Generales, Programa de Compras, Servicios y Suministros y TI-00-12 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Corozal, Sistema de Información Computadorizado.

Del señor Juan R. Pedro Gordián, Director Ejecutivo, Corporación Azucarera de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Sexto Informe de Progreso de la Transferencia de Activos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico.

MOCIONES

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Urbanos de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 2512, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 3512, 3513 y 3515; y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Hacienda, ambas Comisiones de tener que informar el Proyecto del Senado 2551, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo ojeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Vivienda, de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 1689, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se considere el segundo Orden de los Asuntos circulados.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se proceda con lo solicitado.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2240.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número M-00-38 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Bayamón.

De la licenciada María Teresa Mandry, Directora Ejecutiva, Oficina de Nombramientos Judiciales, Oficina del Gobernador, una comunicación, solicitando se corrija error involuntario en la designación del honorable Néstor R. Aponte Hernández, para Juez del Tribunal de Circuito de Apelaciones, que el mismo debe leer Néstor S. Aponte Hernández.

De la licenciada María Teresa Mandry, Directora Ejecutiva, Oficina de Nombramientos Judiciales, Oficina del Gobernador, una comunicación, solicitando se corrija error involuntario en la designación del licenciado José Lozada Martínez, para Fiscal Auxiliar III, que el mismo debe leer José Lozada Medina.

Del senador Luis Felipe Navas De León, una comunicación, de que debe ausentarse de la Sesión del martes 20 y miércoles 21 del presente mes, ya que estará fuera de Puerto Rico.

De la licenciada Enid M. Gavilán, Directora Ejecutiva, Comisión para Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador, una comunicación, remitiendo Octavo Informe de Progreso sobre la Implantación de la Ley Número 54 de 15 de agosto de 1989, conocida como la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso d, de este turno, se da cuenta de una comunicación del compañero Navas De León, informando que va a estar fuera de Puerto Rico el martes 20 y miércoles 21, de este mes, por lo que no va a poder estar aquí en los trabajos legislativos. Solicitamos en este momento que se excuse al compañero Navas De León, de todo trabajo legislativo durante esos dos días.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa al compañero.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para retornar al primer Orden de los Asuntos, al turno de Asuntos Pendientes.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante, procédase conforme a lo solicitado.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí. Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1965, quedó pendiente ayer para hoy, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día; y señor Presidente, los demás asuntos permanezcan pendientes para el próximo día de sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Vamos a solicitar del senador Portavoz Alterno, distinguido caballero del distrito senatorial de Humacao, que pase por el estrado presidencial.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Gladys Griselle González, para el cargo de Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora María Rosa Ortiz Hill, para el cargo de Comisionada de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2203, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar las Secciones 6 y 29 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, a fin de prohibir el requerimiento compulsorio del patrono al empleado de que retorne al trabajo durante la vigencia de una declaración oficial de estado de emergencia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o su área residencial o laboral; así como prohibir el discrimen, el despido o la represalia del patrono al empleado, por la negativa de éste a tal requerimiento y disponer los remedios correspondientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 22 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico", se consigna como declaración de política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en atención al deber ineludible de todo gobierno democrático de velar por el bienestar del pueblo al cual representa, proveer y asegurarse de que se provean todas las medidas necesarias para la protección y la seguridad del pueblo puertorriqueño en cualquier situación de emergencia o de desastre que pueda afectarle.

Se reconocen como "emergencia" cualquier grave anormalidad entre otras, huracán, tormenta, inundación, creciente o golpe de agua, lluvia con viento, derrumbe de tierra u otra clase de catástrofe que amerite se movilicen y utilicen recursos humanos y económicos extraordinarios para remediar los daños causados o evitar los que puedan surgir en este estado de cosas o para prevenir o disminuir la amenaza de que la emergencia pueda convertirse en desastre.

Este, por la severidad y magnitud de los daños causados o que puedan causarse, requiere la máxima movilización y utilización de los recursos humanos y económicos para hacerle frente a una situación de tal severidad y magnitud.

Mediante el mandato de la citada Ley Núm. 22 de 1976, el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha de mantener en funcionamiento constante una organización bien capacitada y orientada que, cuando surja alguna grave anormalidad en el país conozca y actúe, de forma rápida y efectiva, para contrarrestar el daño.

Asimismo, es el compromiso del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico coordinar sus funciones, hasta donde sea posible, con las funciones similares del Gobierno de los Estados Unidos de América, sus ramas, departamentos, agencias o subdivisiones políticas; de los gobiernos de los cincuenta estados federales, sus ramas, departamentos, agencias o subdivisiones políticas; e igualmente de los gobiernos de países extranjeros, sus ramas, departamentos, agencias o subdivisiones políticas. También, coordinará sus funciones con las ofertas de ayuda o cooperación de parte de personas naturales o jurídicas del sector privado de Puerto Rico, o de cualquier parte del mundo, con el propósito de que en situaciones de emergencia o desastre que afecten a Puerto Rico se lleve a cabo la utilización más efectiva de los recursos humanos y económicos disponibles dondequiera que ellos estén y sin importar de donde provengan.

Resulta significativo que, entre los deberes y poderes reconocidos al Director de la Agencia Estatal de Defensa Civil de Puerto Rico, en el Artículo 6 de la Ley Núm. 22 de 1976, citada, se especifica que, en caso de emergencia podrá utilizar los servicios e instalaciones existentes en las ramas, departamentos, agencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y dichas ramas, departamentos, agencias e instrumentalidades vendrán obligadas a prestarle la cooperación solicitada; así como organizar comités especiales para considerar los problemas particulares de cada área geográfica, poblacional o económica del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Es preciso destacar que la obligación del Director de la Agencia Estatal de Defensa Civil de preparar, desarrollar y mantener al día un Plan Estatal de Operaciones para el Control de Emergencias y Desastres conlleva la inclusión, entre otros aspectos convenientes y necesarios, de la coordinación de esfuerzos con todas las entidades gubernamentales estatales y federales, empresas privadas relacionadas con el bienestar o la seguridad de la ciudadanía y los medios de comunicación, sobre la mejor forma de lograr los objetivos y desarrollar las funciones que le han sido encomendadas a la agencia.

También, es preciso señalar que según el Plan de Reorganización Núm. 2 de 1993, la Agencia Estatal de Defensa Civil constituye uno de los componentes operacionales de la Comisión de Seguridad y Protección Pública creada en respuesta a la necesidad de concertar e integrar la acción gubernamental en el área de seguridad y protección pública.

Por otra parte, mediante la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos", corresponde al mencionado Departamento del Trabajo y Recursos Humanos patrocinar, alentar y desarrollar los intereses y el bienestar de los trabajadores de Puerto Rico, laborar por mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, así como promover sus oportunidades para obtener empleos lucrativos.

A tal efecto, compete al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos la implantación de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Esta destaca en su declaración de propósito el derecho que tiene cada empleado garantizado en

la Sección 16 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de estar protegido contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa ha declarado como su propósito y política, a través del ejercicio de sus poderes, proveer para el bienestar general, garantizar tanto como sea posible a cada empleado en el país condiciones de trabajo seguras y saludables y preservar nuestros recursos humanos. De esa manera se pretende minimizar las desgracias familiares y personales, así como las pérdidas económicas resultantes de las lesiones y enfermedades del trabajo.

Se confiere, además, al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos la responsabilidad y autoridad completa, para poner en vigor todas las disposiciones de la citada Ley Núm. 16 de 1975 y las normas de seguridad y salud ocupacionales, reglas, reglamentos y órdenes promulgadas bajo las mismas. Asimismo, está facultado para estimular a patronos y empleados en sus esfuerzos por reducir el número de riesgos ocupacionales de seguridad y salud en sus sitios de empleo.

Resulta pertinente señalar que en el contexto de la citada Ley Núm. 16 de 1975, según enmendada, el término "patrono" hace referencia a cualquier persona, natural o jurídica y cualquier persona que represente a esa persona natural o jurídica "y/o" que ejerza autoridad sobre cualquier empleo o empleado, incluyendo el Gobierno Estatal y Municipal de Puerto Rico, así como cualquier departamento, agencia, instrumentalidad o dependencia de los mismos. En cuanto a la connotación del término "empleado" se incluye a todo hombre, mujer y menor empleado en cualquier sitio de empleo por un patrono.

También, conviene advertir que en la Sección 6 de la citada Ley Núm. 16 de 1975, según enmendada, se desglosan los deberes de los patronos, empleados y dueños de cualquier local usado como un sitio de empleo, para la consecución de los objetivos del estatuto. A su vez, éste provee protección al empleado sujeto de despido o discrimen por haber presentado cualquier querella o instituido o causado que se instituya cualquier procedimiento bajo o relacionado con los preceptos de la Ley Núm. 16 de 1975 bajo referencia.

En atención a lo anterior, debe tenerse presente experiencias en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico como la generada durante el estado de emergencia que suscitó la trayectoria del huracán Lenny, en noviembre de 1999. Este suceso generó protestas de empleados contra la determinación ciertos patronos de requerirles la asistencia al sitio de empleo, aun cuando prevalecían condiciones metereológicas que constituían riesgo para la seguridad de toda la ciudadanía, así confirmado mediante la vigencia de una declaración oficial de estado de emergencia.

Cabe destacar las advertencias y exhortaciones de las autoridades gubernamentales concernidas, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, así como la Comisión de Seguridad Pública, para que los patronos actuaran con cautela a la hora de ordenar el retorno de sus empleados a los centros de trabajo, aun vigente el aviso de huracán y las lluvias torrenciales e inundaciones según el pronóstico del Servicio Nacional de Metereología.

Tal petición de precaución a los patronos respecto a la determinación de la apertura de los comercios durante la trayectoria por el país de un fenómeno atmosférico constituyó una medida de exhortación administrativa para salvaguardar el interés público, en general y particularmente, a los trabajadores del peligro y riesgo de tener que reportarse al sitio de empleo bajo condiciones peligrosas de emergencia.

En virtud de la presente Ley, se establece la medida cautelar y previsora para circunstancias de emergencia como un mandato legislativo, de eminente interés público, cónsono con el ordenamiento constitucional y jurídico que rige en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que, entre otros aspectos reconoce el derecho fundamental del ser humano a la vida y del trabajador a la protección contra riesgos para su salud e integridad personal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 6 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6.- Deberes de Patronos, Empleados y Dueños

- (a) ...
- (h) Ningún patrono requerirá compulsoriamente al empleado que retorne al sitio de empleo, para cumplir la jornada laboral, total o parcial, mientras esté vigente una declaración oficial de estado de emergencia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que afecte el área residencial o laboral del empleado".
- Artículo 2.- Se enmienda la Sección 29 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:
 - "Sección 29.- Despido o Discriminación de Empleados.-
- (a) Ninguna persona o patrono despedirá o en modo alguno discriminará o tomará represalia contra un empleado porque ese empleado haya [radicado] presentado cualquier querella o haya instituido o causado que se instituya cualquier procedimiento bajo o relacionado con esta ley o haya testificado o vaya a testificar en [cualquiera] cualesquiera de dichos procedimientos o porque haya ejercitado en beneficio propio o de otros, cualquier derecho concedido por esta ley.
- Cualquier empleado que crea que ha sido despedido o de otra manera discriminado en su contra por cualquier persona o patrono o entiende que ha sido sujeto de represalia por su negativa al requerimiento de la persona o del patrono, para que asista al sitio de empleo durante la vigencia de un estado de emergencia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o su área residencial o laboral, en violación de la subsección (a) podrá [radicar] presentar una querella ante el Secretario alegando tal despido, discriminación o represalia. Al recibo de dicha querella, el Secretario ordenará que se lleve a cabo la investigación según considere apropiado. Si del resultado de la investigación, el Secretario determina que las disposiciones de la subsección (a) han sido violadas, instará una acción contra dicha persona o patrono, en el Tribunal [de Distrito o Superior correspondiente] de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En [cualquiera] cualesquiera de esas acciones, el Tribunal [de Distrito o Superior] de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [tendrán] tendrá jurisdicción, por causa demostrada, para prohibir violaciones a esta subsección y ordenar todo remedio apropiado incluyendo el reempleo o reinstalación del empleado a su empleo anterior con paga retroactiva.
- (c) ...
- (d) Cualquier acción judicial instituida bajo esta sección será independiente y diferente de la acción de cualquier empleado para recuperar compensación por despido injustificado de acuerdo con la Ley Núm. [50 del 20 de abril de 1949] 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada."
 - Artículo 3.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2203, recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

En La Exposicion De Motivos:

Página 3, línea 6, después de "Pública" añadir ",".

Página 4, línea 19, después de "determinación" añadir "de".

Página 4, línea 19, después de "patronos" añadir ",".

Página 5, línea 1, después de "patronos" añadir ",".

Página 5, línea 2, después de "atmosférico" añadir ",".

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 2203, tiene el propósito de enmendar las Secciones 6 y 29 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, a fin de prohibir el requerimiento compulsorio del patrono al empleado de que retorne al trabajo durante la vigencia de una declaración oficial de estado de emergencia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o su área residencial o laboral; así como prohibir el discrimen, el despido o la represalia del patrono al empleado, por la negativa de éste a tal requerimiento y disponer los remedios correspondientes.

Esta medida tiene el propósito de proveer para el bienestar general de cada empleado del país. Su objetivo es garantizar tanto como sea posible a cada empleado, condiciones de trabajo seguras y saludables. Esto ayudará, como bien explica su exposición de motivos, a preservar nuestros recursos humanos. Este deber de proteger la vida de los ciudadanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, surge como mandato a nuestra Asamblea Legislativa, por medio de nuestra Constitución. Esta nos expresa que: "La Asamblea Legislativa tiene la facultad para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo" (Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Art. II, Sección 18). Nuestra Constitución también nos expresa en su Art. II Sección 20: "El Estado Libre Asociado reconoce, además, la existencia de los siguientes derechos humanos: El derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios" (entre otros). Es por medio de estos mandatos constitucionales que nuestra Legislatura crea la Ley Núm. 22 de 5 de Junio de 1975, conocida como la Ley de la Defensa Civil de Puerto Rico, en atención al deber ineludible de velar por el bienestar del pueblo de Puerto Rico. En atención a este deber, también se crearon la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos" y la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, conocida como la "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". En ambas leyes se reconoce el deber de velar por el bienestar de los empleados. Esta última Ley tiene el propósito de ejecutar y poner en vigor el Art. II, sección 16 de nuestra Constitución. Esta expresa que: "Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos a su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo". Es en especial atención a este derecho constitucional (protección contra riesgos a su salud o integridad personal en su trabajo o empleo) que se hace necesario legislar para asegurarnos que dicho derecho constitucional se cumpla.

Es de conocimiento popular las múltiples protestas de numerosos empleados en relación a que se les obligaba trabajar durante la vigencia de un estado de emergencia en Puerto Rico. Es en virtud a estos reclamos y a nuestros mandatos constitucionales que se hace necesario la aprobación del Proyecto del Senado 2203.

Las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asuntos Federales realizaron reunión ejecutiva en torno al Proyecto del Senado 2203. En dicha reunión se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por las razones antes expuestas, vuestras Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Gobierno y Asutos Federales recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

(Fdo.)

Luisa Lebrón Vda. De Rivera

Kenneth McClintock Hernández

Presidenta

Presidente

Comisión de Trabajo, Asuntos del

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Veterano y Recursos Humanos

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2505, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas.

"LEY

Para crear ley que establezca el derecho de los empleados públicos y los de la empresa privada a utilizar su licencia por enfermedad para el cuido de hijos o padres según definidos en la ley, que se encuentren enfermos o que hayan sufrido alguna lesión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La composición de nuestra fuerza laboral, tanto en el sector público como en el privado, ha sufrido una serie de cambios a través de los años. Al presente, un segmento considerable de dicha fuerza laboral se compone de empleados que son padres o madres solteras o divorciados con la custodia de sus hijos. Además, aún en los casos de matrimonios con hijos o padres dependientes, en su mayoría ambos cónyuges trabajan ya que su realidad económica, en ocasiones, hace necesario el contar con más de un salario. En estas situaciones, los padres o madres, según sea el caso, al igual que los hijos con padres dependientes, no cuentan con licencia pagada para ausentarse del trabajo, aún cuando las circunstancias de salud de sus seres queridos más allegados así lo amerite. La presente ley promueve el bienestar familiar sin afectar ni alterar las disposiciones sobre licencias con sueldo ya en vigor, debido a que no altera los términos otorgados por la legislación sobre licencia por enfermedad. De esta forma nos aseguramos de que ese padre o madre o uno de ellos, en el caso en que ambos trabajen, pueda hacerse cargo de su hijo o padre enfermo o lesionado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Definiciones:

Para propósitos de esta ley los términos incluidos se definen de la siguiente forma:

(a) Hijo(a) significa todo hijo biológico, adoptivo, o de quien se tenga la custodia de jure o de facto, que sea menor de 18 de edad, o mayor de 18 años quien carezca de la capacidad mental o física de cuidarse a si mismo. (b) Padre y/o madre significa padre o madre biológico y/o adoptivo y el padre y/o la madre del cónyuge.

Artículo 2- Todo empleado tendrá derecho, a su opción y siempre que lo acredite fehacientemente, a utilizar su licencia por enfermedad para atender, a su cónyuge, hijo(a), padre o madre y/o a sus suegros en los casos en que la condición de salud de éstos así lo amerite.

Artículo 3- Esta ley no modificará y/o alterará las disposiciones contractuales o convenios colectivos, existentes al momento de la aprobación de esa ley, que provean términos distintos.

Artículo 4- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y análisis del *Proyecto del Senado 2505*, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En El Texto Decretativo

A la página 2, línea 4, después de "menor de 18" añadir "años".

A la página 2, línea 8, después de "empleado", añadir "público y de empresa

privada,"

A la página 2, línea 9, después de "fehacientemente" añadir "a través de una

certificación médica al efecto, que haga constar la

condición médica del familiar".

A la página 2, línea 9, después de "para", eliminar "atender" y sustituir por

"cuidar".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El *Proyecto del Senado 2505*, tiene como propósito una ley que establezca el derecho de los empleados públicos y los de la empresa privada a utilizar su licencia por enfermedad para el cuido de hijos o padres según definidos en la ley, que se encuentren enfermos o que hayan sufrido alguna lesión.

La Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos solicitó memorial escrito a la Lcda. Maribel Rodríguez Ramos, Directora (OCALAHAR); Hon. Aura L. González Ríos, Secretaria del Deparatamento del Trabajo y Recursos Humanos; Hon. Angie Varela, Secretaria del Departamento de la Familia; Sr. Miguel Nazario, Presidente de la Asociación de Industriales; y a la Srta. Carmen Ana Culpeper, Presidenta de la Cámara de Comercio.

Como bien se expresa en la exposición de motivos, actualmente un número considerable de nuestra fuerza laboral se compone de empleados que son padres o madres solteras o divorciados que tienen la custodia de sus hijos. Inclusive, aún en los casos de matrimonios con hijos o padres dependientes, el alto costo de la vida, impulsa a ambos conyuges a trabajar fuera del hogar, ya que su realidad económica amerita el contar con más de un salario para el sustento de su familia.

El propósito de esta medida, es similar al atendido por la Ley Federal de Licencia Médico-Familiar (Family and Medical Leave Act), 29 USCA 2601 et seq., la cual concede, a ciertos empleados calificados, hasta doce semanas de licencia sin sueldo por año para casos de nacimiento o adopción de un infante, para

atender a su cónyuge o a miembros de su familia inmediata con condiciones serias de salud, o cuando el empleado no puede trabajar debido a una condición seria de salud. La ley antes mencionada, requiere además que los patronos mantengan cualquier cubierta de plan médico durante el período de licencia bajo las mismas condiciones que prevalecían con anterioridad a la licencia. Una vez concluya el período de licencia, el patrono tiene que reinstalar al empleado al mismo empleo o a uno equivalente.

En ocasiones los empleados tienen que ausentarse de sus trabajos debido a enfermedades de sus hijos(as) o de personas a su cargo. Se ausentan ya sea por enfermedades de emergencia o por citas médicas. Hoy día, el empleado tiene que descontar estos días, de su licencia de vacaciones.

Entendemos el interés que promueve el proyecto propuesto no obstante nos preocupa que las licencias por enfermedad de los empleados las cuales tienen como propósito ser utilizadas sólo cuando el empleado se encuentre enfermo, incapacitado o expuesto a una enfemedad contagiosa que requiere su ausencia del trabajo para la protección de su salud o la de otras personas se vean afectadas. A tales efectos, enmendamos el proyecto para que el empleado justifique, mediante una certifiación médica, la necesidad de cargar los días que necesita para atender a un familiar a su licencia por enfermedad.

Al igual que la licencia por enfermedad cumple un propósito, la licencia de vacaciones también tiene un propósito muy importante en la vida de ese empleado. Muchas veces este tiempo es determinante para mantener la familia unida y para afianzar los lazos entre los miembros del hogar. Si se le resta al empleado los días que utilice en bienestar de sus hijos de su licencia de vacaciones, se le estaría penalizando por cumplir con sus responsabilidades de padre o buen hombre de familia según el Estado le exige a través de su política pública.

Ciertamente, con la aprobación de esta medida, contribuimos a la política pública del Estado de proteger la unidad familiar y el bienestar de nuestras familias.

La comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos celebró reunión ejecutiva. En la misma se realizó un análisis de la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luisa Lebron Vda. De Rivera
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del
Veterano y Recursos Humanos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2230, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un Artículo 153-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer la amenaza agravada como delito menos grave.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 153 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone que el que amenazare a otro con causar al mismo o a su familia, en su persona, honor o patrimonio un daño determinado, será sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa, que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.

La amenaza es la expresión de que se llevará a cabo determinada intención delictiva o daño contra otra persona. Los elementos del tipo son: una manifestación expresa de voluntad, verbal o escrita, de causar un daño determinado a alguna persona determinada o a su familia y una apariencia de peligro e intranquilidad para quien está destinada la amenaza o quien le escucha. El delito se consume cuando la amenaza ha sido proferida, no cuando se realiza el delito con el cual se amenaza.

Es menester establecer que existen circunstancias donde las amenazas toman carácter más serio por razón de la persona que las recibe. Así por ejemplo, cuando se comete contra un funcionario público, contra una persona en un tribunal de justicia o en cualquier sitio dedicado al culto, por persona robusta contra un anciano o decrépito, contra una mujer o niño, y contra un maestro.

Las amenazas en las instituciones de enseñanza, igual que en el empleo, tienen un efecto detrimental sobre la dignidad del ser humano, coarta sus libertades fundamentales y limita el derecho a la educación protegido por nuestra Constitución. En el sistema educativo, el maestro es el recurso más importante. Por lo tanto, es menester proveerles tanto a los alumnos como a sus maestros que puedan compartir conocimientos y destrezas dentro de un marco de seguridad.

Por otro lado, también hay que velar por la seguridad y paz de los ancianos, mujeres y niños. Asimismo, mantener el decoro y solemnidad de los procesos judiciales es importante, por lo que no debe permitirse las amenazas en los tribunales de justicia. Ello aplica también a los funcionarios públicos.

Esta medida persigue promover el respeto, la paz y seguridad de las personas, mantener la armonía en las relaciones diarias de la comunidad, así como disuadir la incidencia criminal y penalizar ésta en casos en que se cometa en circunstancias que define esta Ley. En atención a todo esto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer la distinción entre amenaza y amenaza agravada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se adiciona un Artículo 153-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 153-A.-Amenaza Agravada

La amenaza agravada aparejando pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses o multa máxima de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal, si se cometiere con la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) Cuando se cometa en la persona de un funcionario público en el cumplimiento de sus deberes, o como consecuencia de éstos, en caso de saberse o haberse hecho saber a la persona que cometiese el hecho, que la persona amenazada era un funcionario público o en su presencia.
- (b) Cuando se cometiere en un tribunal de justicia o en cualquier otro sitio dedicado al culto o a las prácticas religiosas o en algún lugar donde se hallaren reunidas varias personas con fines lícitos.
- (c) Cuando se cometiere por un varón en la persona de una mujer o niño, por una mujer en la persona de un niño menor de dieciseis (16) años de edad.
- (d) Cuando se cometiere con la intención de inferir grave daño corporal.
- (e) Cuando se cometiere por un funcionario público so color de autoridad y sin causa legítima.
- (f) Cuando se cometiere por una (1) o más personas haciendo uso de ventaja indebida.

Se considerará la amenaza agravada como delito grave aparejando pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años:

- (a) Cuando la persona entre en la morada de una persona y cometiere allí la amenaza.
- (b) Cuando se infiere grave daño corporal a la persona amenazada.
- (c) Cuando se cometiere con armas mortíferas.
- (d) Cuando se cometiere en la persona con impedimento físico o mental cuya condición es manifiesta, o en caso que no sea visible, que la condición física o mental sea conocida por el amenazador.
- (e) Cuando se cometiere en la persona de un maestro, personal docente con status de probatorio, permanente, sustituto o provisional, empleados en labores técnicas o en supervisión y administración escolar.

De mediar circunstancias agravantes la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años.

El Tribunal podrá imponer la pena de restitución además de la pena de reclusión establecida o ambas penas."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, luego del estudio y análisis del P.del S. 2230, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas.

Al Texto:

Página 4, línea 3:

Después de "supervisión" añadir ", orientación, seguridad"

A La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 2, línea 2:

Tachar "tipo" y sustituir por "delito"

Página 1, Párrafo 2, línea 5:

Tachar "consume" y sustituir por "consuma"

Al Titulo:

Página 1, línea 3:

Después de "delito" añadir "grave y"; después de "grave" tachar el "." y sustituir por "; y establecer penalidades."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2230 tiene como propósito adicionar un Artículo 153-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer la amenaza agravada como delito grave y menos grave y establecer penalidades.

Como bien expresa la Exposición de Motivos de la presente pieza legislativa el Artículo 153 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico", dispone que el que amenazare a otro con causar al mismo o a su familia, en su persona, honor o patrimonio un daño determinado, será sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del Tribunal.

Es menester establecer que existen circunstancias donde las amenazas toman carácter más serio por razón de la persona que las recibe. Así por ejemplo, cuando se comete contra un funcionario público, contra una persona en un tribunal de justicia o en cualquier sitio dedicado al culto, por persona robusta contra un anciano o decrépito, contra una mujer o niño, y contra un maestro.

Las amenazas en las instituciones de enseñanza, igual que en el empleo, tienen un efecto detrimental sobre la dignidad del ser humano, coarta sus libertades fundamentales y limita el derecho a la educación protegido por nuestra Constitución. En el sistema educativo, el maestro es el recurso más importante. Por lo tanto, es menester proveerles tanto a los alumnos como a sus maestros que puedan compartir conocimientos y destrezas dentro de un marco de seguridad.

Por otro lado, también hay que velar por la seguridad y paz de los ancianos, mujeres y niños. Asimismo, mantener el decoro y solemnidad de los procesos judiciales es importante, por lo que no debe permitirse las amenazas en los tribunales de justicia. Ello aplica también a los funcionarios públicos.

Esta medida persigue promover el respeto, la paz y seguridad de las personas, mantener la armonía en las relaciones diarias de la comunidad, así como disuadir la incidencia criminal y penalizar ésta en casos en que se cometa en circunstancias que define esta Ley. En atención a todo esto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario establecer la distinción entre amenaza y amenaza agravada.

Para el análisis de la presente medida contamos con el Departamento de Educación quienes señalaron lo siguiente. Veamos.

"Entendemos que la aprobación de esta medida es indispensable para establecer una distinción clara y precisa entre el delito de amenaza agravada y las circunstancias en que éste último sería considerado como delito grave y fijar las penalidades correspondientes. Su aprobación constituye una protección para la integridad física o corporal de las personas, su derecho a la intimidad en su hogar y a su tranquilidad personal. Protege, además, a las personas con impedimentos físicos o mentales y a los maestros y a otro personal docente en funciones técnicos o de supervisión y administración escolar.

Es de todos conocido que este personal docente, por la naturaleza de sus funciones, constantemente tiene que tomar decisiones para garantizar el buen funcionamiento de los planteles de enseñanza; mantener el ambiente de tranquilidad y sosiego necesario para el desarrollo adecuado de las actividades de enseñanza; proteger la propiedad pública, y velar por la vida y la seguridad de todos los miembros de la comunidad escolar. Tienen además, la responsabilidad legal de notificar a las autoridades correspondientes los casos en que exista sospecha de que un menor de edad está siendo víctima de maltrato y de cumplir otras obligaciones que le son asignadas por ley. El ejercicio de estas funciones conlleva la toma de decisiones que en muchas ocasiones no satisfacen o agradan a las personas a quienes afectan, los cuales utilizan la amenaza como represalia o medida intimidante. Esto puede tener un efecto inhibidor en la toma de decisiones por parte de funcionario que necesariamente tiene que afectar la implantación de las leyes y reglamentos y el desempeño adecuado de estos funcionarios públicos."

Según la Policía de Puerto Rico, la presente medida persigue promover el respeto, la paz y la seguridad de las personas, mantiene la armonía en las relaciones diarias de la comunidad, así como disuade la incidencia criminal.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. del S. 2230, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1619, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fin de que se incluya el tratamiento con metadona en la cubierta de los seguros médico-hospitalario públicos y privados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", se crea la Administración de Seguros de Salud y entre sus facultades se especifica la negociación y la contratación con aseguradores públicos y privados de cubiertas de seguros médico-hospitalarios, según se definen y establecen en el Artículo VI de la Ley citada.

También, se provee en la Sección 2 del Artículo IV de la citada Ley Núm. 72 de 1993 la función de la Administración de Seguros de Salud de representar al Secretario de Hacienda en todas las fases relacionadas con la negociación de contratos de seguros médico-hospitalarios de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecidos al amparo de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos".

Resulta de particular importancia la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 1993, citada, al efecto de disponer que los seguros de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones.

Por otra parte, en virtud de la Ley Núm. 59 de 8 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Sector Laboral Privado", se declara el propósito de detectar el uso de sustancias controladas por parte de empleados y candidatos a empleo en el sector laboral privado; así como promover la salud y seguridad de los trabajadores y, consecuentemente, de la comunidad en general, proveyendo las salvaguardas necesarias para la protección de la intimidad e integridad personal del individuo afectado. En ese sentido, se autoriza y exhorta a los patronos de Puerto Rico a implantar programas de detección de sustancias controladas que, entre otros aspectos, provea un programa de asistencia y tratamiento para la rehabilitación de la persona afectada.

Asimismo, de conformidad con la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público", se declara el compromiso e interés apremiante ético, legal, social y económico del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de erradicar el uso, posesión, distribución y tráfico ilegal de sustancias controladas, en o fuera del sitio o lugar del trabajo o en sus alrededores, por lo que se entiende prudente y razonable adoptar toda medida necesaria de prevención de los efectos adversos del uso de sustancias controladas en el área de empleo en el sector público. En consecuencia, también se provee para el establecimiento de programas

de administración de pruebas de drogas a funcionarios o empleados del sector público, así como para la orientación, el tratamiento y la rehabilitación del servidor público afectado.

Se observa que en el contexto de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción", se considera "paciente", a cualquier persona que esté recibiendo tratamiento para una condición mental, incluyendo dependencia o adicción a sustancias. Asimismo, se entiende por "dependencia a sustancias" la adicción y el abuso de sustancias controladas o no controladas, lícitas o ilícitas, incluyendo el alcohol, que afectan negativamente y ponen en peligro el bienestar físico, psicológico y social de una persona.

Desde la perspectiva de la política pública establecida en la citada Ley Núm. 67 de 1993, al efecto de atender de manera integral y eficiente todo asunto relacionado con la salud mental y la adicción; así como del tratamiento a los pacientes de los programas de adicción, alcoholismo y salud mental enfocado mediante el concepto biosicosocial que significa las dimensiones físicas, biológicas, psicológicas y sociales relacionadas con desórdenes mentales o adicción, procede ponderar la efectividad del programa de mantenimiento con metadona entre las modalidades de tratamiento mundial y científicamente aceptadas. Tal efectividad ha sido probada al mantener el paciente bajo tratamiento, reducir el uso de la heroína inyectada y la criminalidad, mantener a la persona adicta fuera del sistema correccional y reducir el contagio con VIH.

El propósito de esta Ley es reconocer la efectividad del tratamiento con metadona, para contrarrestar la drogodependencia y asegurar que la cubierta del seguro de salud médico-hospitalario, ya sea público o privado, incluya dicho tratamiento entre sus servicios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo VI.-

PLAN DE SEGUROS DE SALUD

Sección 8.- Cubierta y beneficios mínimos.-

A. La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los aseguradores contratados. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalizaciones, salud dental, salud mental, tratamiento con metadona para adictos en instalaciones de salud públicas o privadas debidamente licenciadas y autorizadas, laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las leyes de Puerto Rico.

Artículo 2.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1619 recomiendan la aprobación de la medida con la siguiente enmienda

En El Decretase:

Página 3, líneas 11 y 12;

eliminar "para adictos en instalaciones de salud públicas o privadas debidamente licenciadas y autorizadas".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1619 pretende enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fin de que se incluya el tratamiento con metadona en la cubierta de los seguros médico-hospitalarios públicos y privados.

La Exposición de Motivos de la medida señala que la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", dispone que los seguros de salud tendrán una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones.

Se observa además que la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, "Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción" se considera paciente, a cualquier persona que esté recibiendo tratamiento para una condición mental, incluyendo dependencia o adicción a sustancias. Asimismo, se entiende por "dependencia a sustancias" la adicción y el abuso de sustancias controladas o no controladas, lícitas o ilícitas, incluyendo el alcohol, que afectan negativamente y ponen en peligro el bienestar físico, psicológico y social de una persona.

Añade la Exposición de Motivos que desde la perspectiva de la política pública establecida en la Ley Núm. 67 al efecto de atender de manera integral y eficiente todo asunto relacionado con la salud mental y la adicción; así como del tratamiento a los pacientes de los programas de adicción, alcoholismo y salud mental enfocado mediante el concepto biosicosocial que significa las dimensiones físicas, biológicas, psicológicas y sociales relacionadas con desórdenes mentales o adicción, procede ponderar la efectividad del programa de mantenimiento con metadona entre las modalidades de tratamiento mundial y científicamente aceptadas. Tal efectividad ha sido probada al mantener el paciente bajo tratamiento, reducir el uso de la heroína inyectada y la criminalidad.

Para la evaluación de esta medida se pidieron ponencias a: Departamento de Salud, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Administración de Seguros de Salud, Cruz Azul, United Healthcare, Triple S y Humana.

POSICION DE LAS AGENCIAS O ENTIDADES

El Departamento de Salud al igual que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) endosan la medida por dos razones fundamentales. La primera, porque la enmienda está en armonía con la filosofía y fundamentos detrás de la Reforma de Salud, a la cual la inspira la meta de maximizar la oferta y la calidad de los servicios de salud, incluyendo los servicios de salud mental y contra la adicción, para todos los puertorriqueños, mediante el desarrollo de alianzas con los proveedores de servicios privados.

Sostienen que el P. del S. 1619, en la medida en que amplía la cubierta básica de servicios de salud mental para incluir específicamente el tratamiento con metadona, está contribuyendo a completar el desarrollo del proceso de la Reforma de Salud, abriendo nuevas rutas de acceso a una modalidad de servicio de tratamiento para la adicción que ha probado ser altamente efectiva en las personas con una condición crónica a los opiáceos.

La segunda razón que esbozan es la probada efectividad del tratamiento con metadona y la reducción de costos en otros renglones de la salud que resultan de su oportuna utilización por pacientes

crónicamente adictos. La efectividad del Programa de Metadona se hace evidente a través del alto porciento de personas que se mantienen en esta modalidad de tratamiento sin abandonarlo, siendo la modalidad de tratamiento contra la adicción con el porciento más alto de retención. De los 2,794 pacientes atendidos por ASSMCA a través de sus cinco Centros de Quimioterapia durante el presente año fiscal, el 17% son mujeres y el 83% varones, un 87% se ha retenido en tratamiento.

Reconocen que la efectividad del programa de tratamiento se comprueba a través del hecho de que las personas adictas a opiáceos, cuando se les mantiene en una dosificación adecuada de metadona, tienden a descontinuar el uso de sustancias intravenosas, lo que a su vez reduce el riesgo de contagio de VIH, porque dejan de hacer uso de jeringuillas sucias y contaminadas y dejan también de envolverse en actividades delictivas para sufragar los costos de su trastorno adictivo. El tratamiento con metadona, clínicamente indicado, reduce el costo de tratamiento de las enfermedades relacionadas al uso de drogas, tales como la tuberculosis, la hepatitis y otras enfermedades de transmisión sexual. Tanto el Departamento de Salud como ASSMCA consideran que la inclusión en la cubierta del plan de seguros de salud del gobierno de Puerto Rico del tratamiento con metadona es una decisión acertada del legislador.

Ahora bien, el Departamento de Salud y ASSMCA recomendaron enmendar el texto específico propuesto para que lea exclusivamente "tratamiento con metadona", sin añadirle, según lee en el Proyecto "para adictos en instalaciones públicas o privadas debidamente licenciadas y autorizadas". Entienden que la cubierta incluye servicios de laboratorios por ejemplo, sin que el texto de la ley especifique quien puede ofrecer estos servicios. Además, son otras leyes las que rigen esta materia y se desprende, sin que la Ley que crea a ASES tenga que especificarlo, que los laboratorios tienen que estar debidamente licenciados para poder operar, al igual que las farmacias o los médicos. Igualmente debe ocurrir con el tratamiento con metadona.

Por otra parte, en la medida que los estudios y adelantos científicos establezcan alternativas más accesibles para el ofrecimiento de estos servicios, tal vez no a través – no de instalaciones – sino de pequeñas clínicas más cercanas a las residencias de los pacientes que pudieran crearse, licenciarse y autorizarse por los mecanismos reguladores federales y estatales para esos propósitos, no creen que la ley deba congelar en el tiempo, otras alternativas de tratamiento que no cabrían dentro de lo que se define como "instalación".

Según el doctor Salvador Santiago-Negrón, en un estudio hecho el 21 de febrero de 1997, "la medicación de una droga se define en el mundo de las ciencias médicas como la sustitución de una droga, ilegal y más peligrosa para el paciente por una legal y menos peligrosa a la salud.".

El adicto típico puertorriqueño se inyecta 8 veces al día, contrario a los adictos de otros países. Esto quiere decir que el adicto puertorriqueño y su comunidad están en mayor riesgo de contraer el SIDA que los de cualquier otro sector del mundo. Una de las formas de evitar el riesgo de contraer el virus que causa el SIDA es cambiando la vía de ingestión intravenosa de la heroína al uso de metadona por vía oral. Subrayan que de la adicción se puede salir, pero del SIDA no. El 84% de los pacientes de metadona se mantiene en el tratamiento.

Cuando un adicto se inyecta 8 veces al día, su compulsión patológica lo obliga a hacer de su hábito una actividad que le consume todo su tiempo y energía. Si le añadimos a esta compulsión indetenible en su etapa aguda el hecho de que el adicto típico no tiene oficio ni destrezas mercadeables, está desempleado y con baja escolaridad, entenderiamos que el adicto a drogas tiene que vivir del crimen para poder sostener su adicción. La medicación con metadona le permite al adicto no tener que hacer de su drogodepedencia una tarea a tiempo completo, ya que el efecto de la metadona dura 24 horas, en lugar de las 3 horas que dura el efecto de la heroína, proveyéndole una oportunidad de poder trabajar o estudiar o adiestrarse en un oficio o profesión en un entorno salubrista, en lugar de estar intoxicado con heroína en un entorno de marginación social y conducta criminal.

En el mismo estudio se indica que un adicto típico tiene un promedio de 237.5 días de actividad criminal por año. Sin embargo, cuando están medicados con metadona el promedio de días de actividad criminal baja a 12.4. El tratamiento de mantenimiento con metadona impacta el índice de criminalidad del país cuando reduce la actividad delictiva del adicto y de los que se benefician comerciando con el crimen.

El doctor Santiago indica en su estudio que entre las ventajas que tiene el uso de la metadona sobre la heroína es que tiene efectos secundarios mínimos y reduce en aproximadamente 47% el uso concurrente de Cocaína. Esto le permite al individuo estudiar o trabajar y asumir responsabilidades con su familia y la sociedad.

Alega el doctor Santiago que el estar en tratamiento de metadona por periodos que podrían ser para toda la vida no es cruel, debido a que existen condiciones médicas como la diabetes crónica donde el paciente debe medicarse para siempre con insulina. Solamente cuando estos pacientes deciden dejar las drogas es que se puede hacer algo para ayudarlos.

CONCLUSION

Se ha comprobado más allá de cualquier duda de que el tratamiento con metadona para las personas con adicción a opiáceos logra que la persona asuma control de su vida alejándose de conductas que le pueden ocasionar daño tanto a ésta como a sus allegados.

La inclusión del tratamiento con metadona, dentro de los servicios que se ofrecerán mediante el plan de salud del gobierno redundará en beneficio tanto a la persona que necesite los servicios, como a la sociedad que recibirá a un nuevo integrante con la posibilidad de que sea un activo para la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P. del S. 1619 con la enmienda propuesta.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D. Kenneth McClintock Hernández

Presidenta Presidente

Comisión de Salud y Bienestar Social Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1620, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, a fin de que tanto el tratamiento con metadona u otros tratamientos destinados a convictos adictos, así como a menores transgresores sea responsabilidad del Departamento de Salud y el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción", establece la política pública, cuya implantación compete a la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción. Esta tiene la responsabilidad de llevar a cabo los programas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la prevención, atención, mitigación y solución de los problemas de la salud mental, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, estimulantes y deprimentes, incluyendo el alcohol, a los fines de promover, conservar y restaurar la salud biosicosocial del pueblo de Puerto Rico.

A tal efecto, se dispone para el tratamiento a los pacientes de los programas de adicción, alcoholismo y salud mental enfocado mediante el concepto biosicosocial. Este hace referencia a las dimensiones físicas, biológicas, psicológicas y sociales relacionadas con desórdenes mentales o adicción.

Se advierte que en la Sección 12 de la citada Ley Núm. 67 de 1993 se dispone lo concerniente al tratamiento para convictos adictos; mientras que, en la Sección 15 se provee para el tratamiento de menores adictos bajo la jurisdicción del tribunal.

Particularmente de interés resulta la Sección 13 de la Ley Núm. 67 de 1993, citada, que hace referencia al Departamento de Salud y a la Administración de Corrección como las entidades gubernamentales que asumirán la responsabilidad de los costos incurridos por la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción o por los programas privados debidamente licenciados por los servicios prestados a los confinados. Asimismo, se dispone que los costos serán establecidos mediante acuerdos entre el Secretario de Salud, el Administrador de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción y el Administrador de Corrección.

Con posterioridad al precepto de referencia ha sido aprobado el Plan de Reorganización Núm. 3, de 9 de diciembre de 1993, que integra entre sus componentes organizacionales a la Administración de Corrección y a la Administración de Instituciones Juveniles. Respectivamente, las entidades gubernamentales mencionadas tienen como clientela a los convictos y a los menores transgresores.

Teniendo presente que tanto entre aquéllos como entre éstos existen personas drogodependientes sujetas a tratamiento con metadona u otros tratamientos médicamente prescritos, es preciso establecer de forma expresa y abarcadora la implantación de la política pública consignada en la Ley Núm. 67 de 1993, citada. De manera que se beneficien los menores transgresores adictos al igual que los convictos adictos. Asimismo, se reitera la responsabilidad del Departamento de Salud y ahora, además, del Departamento de Corrección y Rehabilitación, de asumir los costos incurridos por la Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles o los programas privados debidamente licenciados, por los servicios prestados a los confinados convictos o menores transgresores.

También, se dispone que estos costos serán establecidos mediante acuerdos entre el Secretario de Salud y el Secretario de Corrección y Rehabilitación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 13 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 13.-

El Departamento de Salud y **[la Administración de Corrección]** el Departamento de Corrección y Rehabilitación asumirán la responsabilidad de los costos incurridos por la Administración o por los programas privados debidamente licenciados por los servicios prestados a los confinados y convictos, así como menores transgresores bajo la jurisdicción del tribunal. Los costos serán establecidos mediante acuerdos entre el Secretario, el Administrador y el **[Administrador de Corrección]** Secretario de Corrección y Rehabilitación."

Artículo 2.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1620 recomiendan la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1620 pretende enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, a fin de que tanto el tratamiento con metadona u otros tratamientos destinados a convictos adictos, así como a menores transgresores sea responsabilidad del Departamento de Salud y el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

La Exposición de Motivos de la medida señala que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción tiene la responsabilidad de llevar a cabo los programas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la prevención, atención, mitigación, y solución de los problemas de la salud mental, adicción o dependencia a sustancias narcóticas, estimulantes y deprimentes, incluyendo el alcohol, a los fines de promover, conservar y restaurar la salud biosicosocial del pueblo de Puerto Rico.

Añade la Exposición de Motivos que es preciso establecer de forma expresa y abarcadora la implantación de la política pública consignada en la Ley Núm. 67 de manera que se beneficien los menores transgresores adictos al igual que los convictos adictos.

Para la evaluación de esta medida se pidieron ponencias a: Departamento de Salud, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Administración de Instituciones Juveniles, Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se recibieron las ponencias del Departamento de Salud y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, en conjunto y la de la Administración de Instituciones Juveniles.

POSICION DE LAS AGENCIAS

Tanto el Departamento de Salud como la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) endosan el P. del S. 1620 por entender que el mismo viene a ratificar acuerdos de servicios ya existentes en la Administración de Instituciones Juveniles y la ASSMCA, y aclara las responsabilidades fiscales que estas agencias deben asumir en la provisión de servicios de salud mental de su clientela.

Por su parte la Administración de Instituciones Juveniles esbosa un sinnúmero de razones por lo cual, entienden que la medida es innecesaria. Aducen que a pesar de los cambios que pudiesen haber surgido a raíz del Plan de Reorganización entienden que la Ley Núm. 67 no ha sufrido cambios que alteren su interpretación ni la forma en que se esté llevando a cabo los acuerdos entre Agencias para lograr la rehabilitación de los confinados bajo el departamento de Corrección y Rehabilitación, del cual la Administración de Instituciones Juveniles es parte.

CONCLUSION

Aunque se señala, por parte de la Administración de Instituciones Juveniles, que la Ley Núm. 67 no ha sufrido cambios que alteren su interpretación, el P. del S. 1620 viene a clarificar acuerdos de servicios ya existentes entre la Administración de Instituciones Juveniles y ASSMCA, como bien señalara el Departamento de Salud.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P. del S. 1620 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D. Kenneth McClintock Hernández

Presidenta Presidente

Comisión de Salud y Bienestar Social Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1861, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; de lo Jurídico; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para crear el cargo del Procurador para Asuntos de la Vejez adscrito a la Oficina para los Asuntos de la Vejez; establecer sus deberes, facultades de adjudicación en controversias; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La población Puertorriqueña de edad avanzada ha experimentado un crecimiento acelerado. Este crecimiento acelerado responde a cambios en las variables demográficas como lo son la natalidad, la mortalidad y la migración. Además, los avances en la medicina, los cambios en los hábitos alimentarios y en los estilos de vida han resultado en una mayor expectativa de vida para nuestra población de hasta 75 años. Esto se traduce en un aumento proporcional del número de personas de edad avanzada y una disminución en el número de personas jóvenes.

Los datos censales demuestran que en un período menor de cien años la población de 60 años o más se ha triplicado. De acuerdo al censo de la población de 1990 se registró una población de 3,522,736 de la cual el 13.2 porciento estaba representada por personas de 60 años o más. De acuerdo con las proyecciones de población elaboradas por la Junta de Planificación de Puerto Rico, la población de 60 años o más representará en el año 2000, el 14.4 porciento de la población total del país. Asimismo, se espera que para los años 2010-2020 representará un 17.1 a un 20.2 porciento de la población total.

El acelerado crecimiento de la población de personas de edad avanzada ha traído consigo la formulación de diversas políticas internacionales como por ejemplo la Asamblea Mundial Sobre el Envejecimiento (AMSE) celebrada en 1982 en Vienna, el cual trajo como resultado un plan de acción internacional de Vienna sobre el envejecimiento, orientadas al desarrollo humanitario inherente al envejecimiento entre ellas: salud y nutrición, protección de los consumidores ancianos, vivienda y medioambiente, familia, bienestar social, seguridad de ingreso y empleo, capacitación y educación. Puerto Rico tiene la obligación de capacitar a su población con los mecanismos adecuados que permitan ponerlos a la vanguardia en la protección de los derechos de las personas de edad avanzada.

La Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, establece la Oficina para los Asuntos de la Vejez. Es una oficina que se dedica esencialmente a planificar y coordinar con las distintas agencias públicas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de la población de edad avanzada. Entre las funciones y deberes de esta Oficina encontramos el de evaluar y

mejorar la coordinación de los programas y servicios, provee asesoramiento a las agencias y orientar sobre los servicios que ofrecen las diferentes entidades públicas y privadas. Sin embargo, la Oficina para los Asuntos de la Vejez, carece de un marco jurisdiccional amplio, que le permita investigar e imponer sanciones por violación a los derechos reconocidos a las personas de edad avanzada. Por lo cual, es necesario establecer los procedimientos adecuados para el recibo y procesamiento de querellas y realizar investigaciones para proteger y garantizar los derechos de estos ciudadanos.

Puerto Rico debe estar a la par con las inquietudes de otras organizaciones mundiales preocupadas por lograr un trato digno y ofrecer seguridad a nuestros envejecientes. El propósito de la ley es crear el cargo del Procurador para Asuntos de la Vejez y se establezcan medidas y prioridades que sirvan de ayuda a esta comunidad marginada que está en constante crecimiento. La creación de este cargo cumple el propósito de reafirmar la política pública del Gobierno de Puerto Rico al reconocer la importancia de estas personas garantizándoles el disfrute a plenitud de los derechos y prerrogativas a las que son acreedores, y como instrumento eficaz para la protección de los mismos. Además, proveer ayuda y seguridad para que nuestros envejecientes vivan con dignidad y seguridad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título corto

Esta Ley se conocerá y podrá ser citado como "Ley del Procurador para Asuntos de la Vejez". Artículo 2.- Definiciones

A los efectos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) "Agencia pública" significará cualquier departamento, junta, comisión, oficina, división, negociado, corporación pública o subsidiaria de ésta, municipio o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier funcionario o empleado de éste en el desempeño de sus deberes oficiales.
- (b) "Entidad privada" significará cualquier asociación, sociedad, federación, instituto, entidad o persona natural o jurídica que preste, ofrezca o rinda algún servicio, programa o actividad y que reciba alguna aportación económica del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sin que necesariamente se destine para servicios, programas o actividades de las personas de edad avanzada, o que reciba fondos de los programas del Gobierno de Estados Unidos de América que para beneficio, atención y protección de dichas personas se contemplan en las leyes federales.
- (c) "Persona de edad avanzada" significa persona de 60 años o más.
- (d) "Procurador" significará el director o primer oficial ejecutivo nombrado conforme a esta Ley, con la encomienda y responsabilidad de coordinar la atención y solución de los problemas de las personas de edad avanzada mediante la creación de un programa de asistencia para proteger los derechos de estas personas y para poner en vigor esta Ley.

Artículo 3.- Creación

Se crea el cargo del Procurador para Asuntos de la Vejez, el cual estará adscrito a la Oficina para los Asuntos de la Vejez y tendrá entre otras funciones dispuestas en esta Ley, la responsabilidad de servir como instrumento de investigación para atender y solucionar los problemas, necesidades y reclamos de las personas de edad avanzada en las áreas de la educación, la salud, el empleo y la libre iniciativa empresarial o comercial, de los derechos civiles y políticos, de la legislación social, laboral y contributiva, de la vivienda, la transportación, la recreación y la cultura. Asimismo tendrá la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de los derechos de las personas de edad avanzada.

El funcionario para ocupar el cargo de Procurador será seleccionado y nombrado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, quien además le fijará el sueldo o remuneración de acuerdo a las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cargos de igual o similar naturaleza y será confirmado su nombramiento por el Senado de Puerto Rico. El Procurador desempeñará el cargo por 10 años y deberá ser una persona de reconocida capacidad, probidad moral y conocimientos en los asuntos relacionados con las personas de edad avanzada. Este podrá acogerse a los beneficios de la Ley Num. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establecen el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

Artículo 4.- Funciones y Responsabilidades

El Procurador, en adición a cualesquiera otras dispuestas en esta Ley o en las leyes o programas cuya administración e implantación se le delegue, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- (a) Establecer y llevar a cabo un programa de ayuda para las personas de edad avanzada, a los fines de orientarlas y asesorarlas sobre todos los programas, servicios y beneficios a que tienen derecho y sobre los requisitos, mecanismos, medios, recursos o procedimientos para obtener, participar y beneficiarse de éstos, y hacer valer sus derechos.
- (b) Servir, a petición de cualquier persona de edad avanzada o su tutor legal, como mediador en las relaciones de éste con las distintas agencias públicas, y con las entidades privadas que ofrecen, prestan o rinden algún servicio, actividad, beneficio o programa para las personas de edad avanzada.
- (c) Preparar y mantener actualizado un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades y facilidades disponibles para las personas de edad avanzada, tanto en las agencias públicas como en las entidades privadas. Tal catálogo deberá incluir y comprender las leyes, reglamentos, órdenes, normas, procedimientos, recursos, medios, mecanismos y requisitos necesarios para cualificar y obtener cualquier beneficio, servicio, derecho o privilegio.
- (d) Orientar y educar a las personas de edad avanzada sobre sus derechos humanos y legales, al igual que sobre los privilegios y oportunidades de tratamiento, rehabilitación, capacitación y desarrollo que al amparo de las leyes vigentes les asisten, utilizando para ello todas las técnicas y medios de comunicación a su alcance.
- (e) Establecer y organizar un programa a través del cual las personas de edad avanzada puedan canalizar sus quejas o reclamos en los casos de inacción de las agencias públicas o de violación a sus derechos y servir de enlace entre éstos y la agencia concernida.
- (f) Velar que en las agencias públicas y en las entidades privadas que reciben fondos públicos no se discrimine contra las personas de edad avanzada por razón de su condición.
 - Artículo 5.- Procurador; Facultades y Deberes
 - A los fines de cumplir con los propósitos de esta Ley, el Procurador tendrá, entre otros, las siguientes facultades y deberes:
- (a) Determinar su organización interna y establecer los sistemas que sean menester para su adecuado funcionamiento y operación, así como llevar a cabo las acciones administrativas y gerenciales necesarias para la implantación de esta Ley y de cualesquiera otras leyes locales o federales y de los reglamentos adoptados en virtud de las mismas, que le fueren delegados.
- (b) Nombrar el personal que fuere necesario para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, el cual estará comprendido dentro del servicio de confianza, según tal término se define en la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", y que podrá acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que establecen el Sistema de Retiro de los Empleados Públicos. Asimismo, podrá contratar los servicios técnicos y profesionales que entendiere necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley, con sujeción a las normas y reglamentos del Departamento

de Hacienda.

- (c) Delegar en cualquier funcionario que al efecto designe cualesquiera de las funciones, deberes y responsabilidades que le confiere esta Ley o cualesquiera otras leyes bajo su administración o jurisdicción, excepto aquellas establecidas en el inciso (g) del Artículo 7 de esta Ley.
- (d) Adquirir, con sujeción a las disposiciones de La Ley Núm. 167 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", los materiales, suministros, equipo y propiedad necesarios para su funcionamiento y para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.
- (e) Preparar y administrar su presupuesto y los fondos que en virtud de cualesquiera leyes locales o federales le sean asignados o se le encomiende administrar, debiendo establecer un sistema de contabilidad de acuerdo a las disposiciones de la ley que rigen la contabilización, administración y desembolso de fondos públicos.
- (f) Concertar acuerdos o convenios con las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América para prestar servicios de asistencia a las personas de edad avanzada que aseguren la protección de sus derechos y para la administración de cualesquiera programas o fondos asignados para esos propósitos.
- (g) Rendir, no más tarde de la segunda semana del mes de enero de cada año, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, un informe completo y detallado sobre sus actividades, sus logros, programas, asuntos atendidos, querellas procesadas, los fondos de distintas fuentes asignados o administrados durante el año a que corresponda dicho informe, los desembolsos efectuados y los fondos sobrantes, si algunos.

Artículo 6.- Facultades Investigativas y Decisional del Procurador

El Procurador podrá ejercer todos los poderes, prerrogativas y funciones necesarias y convenientes para asegurar el cumplimiento de la legislación que provee asistencia y protección a los derechos humanos y legales de las personas de edad avanzada. A tales propósitos el Procurador podrá:

- (a) Atender, investigar, procesar y adjudicar querellas presentadas por las personas de edad avanzada o sus tutores, en contra de las entidades privadas que reciben fondos de los programas que para beneficio y protección de dichas personas se contemplan en las leyes federales.
- (b) Atender, investigar, procesar y adjudicar querellas presentadas por las personas de edad avanzada en contra de las agencias públicas que están acogidas a los beneficios de los programas mencionados en esta Ley.
 - Asimismo, el Procurador pondrá en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que establece la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada. En el desempeño de esta encomienda, podrá atender, investigar, procesar y adjudicar querellas, conforme se establece en dicha Ley, en aquellos casos en que se discrimine contra una persona de edad avanzada.

Artículo 7.- Facultades de Investigación y Procedimientos

En el ejercicio de las facultades, prerrogativas y deberes que se le confieren en esta Ley, el Procurador podrá:

- (a) Realizar pesquisas y obtener la información que estime pertinente en relación con las querellas que investigue.
- (b) Celebrar vistas administrativas e inspecciones oculares. Las vistas ante el Procurador serán públicas, pero podrán ser privadas cuando por razón del interés público así se justifique.
- (c) Tomar juramentos y declaraciones por sí o por sus representantes autorizados.
- (d) Inspeccionar récords, inventarios, documentos y facilidades físicas de las agencias públicas o entidades privadas sujetas a las disposiciones de esta Ley y las otras leyes bajo su administración y jurisdicción y que sean pertinentes a una investigación o querella ante su consideración.

(e) Ordenar la comparecencia y declaración de testigos, requerir la presentación o reproducción de cualesquiera papeles, libros, documentos u otra evidencia pertinente a una investigación o querella ante su consideración.

Cuando un testigo debidamente citado no comparezca a testificar, o no produzca la evidencia que le sea requerida, o cuando rehúse contestar cualquier pregunta en relación a una investigación realizada conforme a las disposiciones de esta Ley, el Procurador podrá solicitar el auxilio de cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico para requerir asistencia y declaración o la reproducción de la evidencia solicitada, según fuere el caso. El Secretario de Justicia deberá suministrar al Procurador la asistencia legal necesaria a tales fines.

Ninguna persona natural o jurídica podrá negarse a cumplir con una citación expedida por el Procurador o por su representante autorizado, ni podrá negarse a reproducir la evidencia que le hubiere sido requerida, ni podrá rehusarse a contestar cualquier pregunta en relación con algún asunto bajo la investigación del Procurador, como tampoco podrá negarse a cumplir una orden judicial a tales fines expedida, bajo alegación de que el testimonio o la evidencia en cuestión podría incriminarle, o le expondría a un proceso criminal o de destitución o suspensión de empleo, profesión u ocupación. Asimismo, ninguna persona será procesada, ni estará sujeta a ningún castigo o confiscación por razón de alguna transacción, asunto o cosa en relación a las cuales se vea obligada a prestar testimonio o a presentar evidencia luego de haber reclamado su privilegio de no declarar contra sí misma, excepto que la persona que así declare no estará exenta de procesamiento o castigo por perjurio, de incurrir en tales delitos.

- (f) Adoptar, enmendar, modificar y derogar las reglas y normas necesarias para regir los procedimientos administrativos respecto de las querellas que se presenten a su consideración.
- (g) Comparecer, por y en representación de las personas de edad avanzada que cualifiquen para obtener beneficios bajo las leyes federales pertinentes, ante cualquier foro, tribunal estatal o federal, junta o comisión, organismo administrativo, departamento, oficina o agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cualquier vista, procedimiento, o asunto que afecte o pueda afectar los intereses, derechos y prerrogativas de estas personas.
- (h) Interponer cualquier recurso o remedio legal vigente por y en representación de las personas de edad avanzada que para beneficio y protección de las mismas contemplan las leyes estatales o federales, contra cualquier agencia pública o entidades privadas para defender, proteger y salvaguardar los intereses, derechos y prerrogativas de estas personas.

Artículo 8.- Notificación de la Decisión de Investigar una Querella

Toda querella promovida al amparo de las disposiciones de esta Ley se tramitará en la forma que por reglamento se disponga y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", debiendo el Procurador notificar al querellante su decisión de investigar los hechos denunciados en una querella no más tarde de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la misma se haya radicado. También deberá notificarle, dentro de dicho término y cuando así proceda, su decisión de no investigar la querella en cuestión, expresando las razones para ello. En aquellos casos que decida investigar la querella deberá en la misma fecha en que tramite la correspondiente notificación al querellante, así notificarlo a la agencia pública o a la entidad privada querellada, según fuere el caso, con expresión de los hechos alegados en la querella y una cita de la ley que le confiere facultad para realizar tal investigación.

Artículo 9.- Investigación de Querellas

No obstante lo dispuesto en esta Ley, el Procurador no investigará aquellas querellas en que a su juicio:

- (a) La querella se refiere a algún asunto fuera del ámbito de su jurisdicción.
- (b) La querella sea frívola o se haya radicado de mala fe.

- (c) El querellante desiste voluntariamente de la continuación del trámite de la querella presentada.
- (d) El querellante no tenga capacidad para instar la querella.
- (e) La querella esté siendo investigada por otra agencia y a juicio del Procurador represente una duplicidad de esfuerzo actuar sobre la misma.

En aquellos casos en que la querella radicada por la persona de edad avanzada, o tutor legal, no plantee ninguna controversia adjudicable o se refiera a algún asunto fuera del ámbito de su jurisdicción, el Procurador asesorará al querellante con respecto a la solución de ésta o referirá la misma a la agencia pertinente.

Disponiéndose, que el Procurador, a iniciativa propia, podrá realizar las investigaciones que estime pertinentes, siempre que a su juicio existan razones suficientes que den lugar a una investigación de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 10.- Oficiales Examinadores; Decisión

En el ejercicio de las facultades adjudicativas que se le confieren en esta Ley, el Procurador podrá designar oficiales examinadores para que presidan las vistas administrativas que se celebren.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se concluya la vista administrativa, el oficial examinador designado deberá rendir un informe al Procurador, el cual contendrá una relación de hechos con sus conclusiones y recomendaciones. El Procurador deberá emitir una decisión sobre la querella ante su consideración dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que reciba el informe del examinador.

Artículo 11.- Reconsideración y Revisión Judicial

Cualquier parte adversamente afectada por una decisión, determinación, orden o resolución del Procurador, emitida conforme a las disposiciones de esta Ley o de cualquier otra ley bajo su jurisdicción, podrá solicitar la reconsideración dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la decisión, determinación, orden o resolución. El Procurador deberá decidir la reconsideración solicitada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que ésta se haya presentado. Disponiéndose, que si el Procurador no emite decisión alguna dentro del término antes dicho, se entenderá como un no ha lugar a la reconsideración solicitada. El término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique la denegatoria o desde que expiren los quince (15) días, según sea el caso.

Cualquier parte adversamente afectada por una decisión en reconsideración del Procurador podrá solicitar la revisión judicial de la misma ante el Circuito Regional del Tribunal de Circuito de Apelaciones correspondiente a la residencia de la persona de edad avanzada querellante. Tal solicitud deberá radicarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la decisión final del Procurador, o a partir de la fecha aplicable según dispuesto en el párrafo anterior, cuando el término para solicitar revisión judicial haya sido interrumpido.

Independientemente de que se promueva un recurso de revisión judicial, la decisión del Procurador permanecerá en todo su vigor hasta tanto se emita una decisión del Tribunal de Circuito de Apelaciones revocándola o modificándola.

El recurso de revisión se formalizará presentando una solicitud en la Secretaría de Tribunal, en la que la parte promovente deberá consignar los fundamentos en que apoya su petición de revisión y debiendo, dentro del término para solicitar dicha revisión, notificar al Procurador con copia de la petición de revisión. El Procurador deberá elevar al tribunal copia certificada de los documentos que obran en el expediente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se le haya notificado de la expedición del auto de revisión.

El Tribunal deberá resolver dentro de los treinta (30) días de haber quedado sometido el caso y revisará las resoluciones, órdenes, decisiones del Procurador a base del récord administrativo que le sea

elevado y sólo en cuanto a las conclusiones de derecho. Las determinaciones de hecho del Procurador serán concluyentes para el Tribunal, si estuvieren sostenidas por evidencia sustancial en la totalidad del récord.

Artículo 12.- Certiorari

Cualquier parte adversamente afectada por la resolución del Tribunal de Circuito de Apelaciones podrá solicitar la revisión de la misma mediante la presentación de un recurso de *Certiorari* ante el Tribunal Supremo en el término jurisdiccional de treinta (30) días desde el archivo en autos de la sentencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones o de la resolución de éste resolviendo una moción de reconsideración debidamente presentada.

Artículo 13.- Reglamentación

Se faculta al Procurador para adoptar los reglamentos necesarios para su funcionamiento interno y para la aplicación de las disposiciones de esta Ley. Los reglamentos a tales efectos adoptados, excepto aquéllos para regir su funcionamiento interno, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Los procedimientos para la radicación, tramitación e investigación de querellas se regirán, en todo aquello que sea de aplicabilidad y que no esté dispuesto en esta Ley, por los reglamentos a tales efectos adoptados.

Artículo 14.- Exención de Derechos, Sellos y Aranceles

El Procurador no requerirá a las personas de edad avanzada, o su tutor legal, el pago de cantidad, derecho o arancel alguno por la radicación, tramitación o investigación de alguna querella o asunto bajo su jurisdicción, ni por la prestación de los servicios de asistencia, orientación y asesoramiento sobre los programas, servicios, beneficios a que tienen derecho las personas con impedimentos, ni por orientarlas sobre los recursos, mecanismos, requisitos, medios o procedimientos para obtener, participar o beneficiarse de éstos o para hacer valer sus derechos.

Se exime al Procurador de cancelar sellos, aranceles o derechos por la radicación o tramitación de cualquier escrito, acción o procedimiento ante los tribunales o ante las agencias públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Artículo 15.- Agencias Públicas; Obligación

A los propósitos del Procurador poder cumplir lo dispuesto en esta Ley, toda agencia pública que ofrezca, preste, administre o tenga jurisdicción sobre cualesquiera procedimientos, programas, fondos, actividades, beneficios o servicios para las personas de edad avanzada, deberá remitir al Procurador, y ésta tendrá derecho a requerir que le suministren, no menos de cinco (5) copias de los reglamentos, normas, órdenes ejecutivas, decisiones, opiniones, manuales de procedimientos o de servicios que al amparo de las leyes locales y federales aplicables rijan respecto de las personas de edad avanzada. Las agencias públicas deberán cumplir con lo aquí dispuesto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que comienza a ejercer el Procurador. Subsiguientemente y en todo caso que se aprueben normas, reglas, procedimientos, o se enmienden, modifiquen o deroguen éstos, o se establezcan nuevos requisitos, o se amplíen, eliminen o alteren los servicios y beneficios que ofrezcan las agencias públicas deberán, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se tomare dicha acción enviar al Procurador no menos de cinco (5) copias de estos cambios, enmiendas o modificaciones, según fuere el caso.

Artículo 16.- Penalidades

Se faculta al Procurador para imponer multas administrativas, previa notificación y vista, conforme y hasta las cantidades dispuestas en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

No obstante, toda persona que voluntariamente y maliciosamente impidiere y obstruyere el ejercicio de las funciones del Procurador, o de su personal, o sometiere información falsa a sabiendas de su falsedad, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con multa no mayor de tres

mil (3,000) dólares o pena de reclusión por un término que no excederá de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal.

Cuando el impedimento u obstrucción a que se refiere el párrafo anterior se ocasione mediante intimidación, fuerza o violencia, tal acción constituirá delito grave y convicta que fuere cualquier persona, estará sujeta a las penalidades establecidas en el Artículo 13 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 17.- Reserva de Otras Acciones

El ejercicio de la acción autorizada por esta Ley es independiente de cualquier otra acción civil o criminal, derecho o remedio que disponga la legislación vigente y ninguna de las disposiciones de ésta limitará, o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.

Artículo 18.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Página 6, líneas 17 a la 20;

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social; la de Jurídico y la de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del P. del S. 1861 recomiendan su aprobación con las siguientes enmiendas:

En El Titulo					
Página 1, líneas 1 y 2;	eliminar "Oficina para los Asuntos de la Vejez" y sustituir por "Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombusman)".				
En El Decretase					
Página 4, línea 9	sustituir "Oficina para los Asuntos de la Vejez" por "Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombusman)".				
Página 4, línea 17;	luego de " nombrado" añadir "y estará sujeto a remoción".				
Página 4, línea 4;	eliminar "Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto				
	Rico" y sustituir por " Procurador del Ciudadano				
	(Ombusman)".				
Página 4, línea 20;	luego de la palabra "naturaleza" eliminar "y será confirmado por" y añadir "y quien supervisará su labor.".				
Página 5, líneas 1 a la 6;	eliminar todo su contenido.				
Página 5, línea 9;	luego de la palabra "delegue" añadir "por el Procurador del Ciudadano,".				
Página 5, líneas 19 y 20;	eliminar todo su contenido.				
Página 6, líneas 1 a la 8;	eliminar todo su contenido				
Página 6, línea 9;	sustituir "(e)" por "(c)".				
Página 6, línea 12;	sustituir "(f)" por "(d)".				
Página 6, línea 16;	eliminar "siguientes" y luego de la palabra "deberes"				
	eliminar ":" y añadir "asignados por el Procurador del				
	Ciudadano y rendirá un informe anual que formará parte				

eliminar todo su contenido.

del informe que someta anualmente el Procurador del Ciudadano al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.".

Página 7, líneas 1 a la 20; Página 8, líneas 1 a la 11; eliminar todo su contenido. eliminar todo su contenido.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Con el propósito de conocer las diversas opiniones sobre el asunto de esta medida se celebró una audiencia pública el día 12 de agosto de 1999.

Asistieron a la audiencia representantes de los siguientes organismos;

- 1. Lcda. Belia Arlene Ocasio Oficina del Gobernador para Asuntos de la Vejez.
- 2. Lcdo. Arturo Díaz Neval Presidente de la Junta Regional Norte I Agencia de Área Envejecientes
- 3. Sr. Vicente Serrano Asociación Americana del Personas Retiradas Capítulo de Puerto Rico
- 4. Sr. Andrés Díaz y Sra. Leída Santiago Departamento de la Familia
- 5. Sra. Sonia Orona Gerencia y Presupuesto
- 6. Lcda. Joselyn Ramírez Departamento de Justicia
- 7. Lcdo. José Aulet Director Ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles

El Sr. Vicente Serrano de la Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP) expresó que la población puertorriqueña de edad avanzada ha experimentado un crecimiento acelerado. En el nuevo milenio, seguirá en aumento. Se espera que para los años 2010 – 2020 representará un 17.1 a un 20.2 por ciento de la población total.

Esta situación necesita un plan de acción del gobierno, dirigido a mejorar la calidad de vida, de las personas de edad avanzada.

Hay numerosas leyes que conceden derechos y protecciones a los ciudadanos de edad avanzada. Por ejemplo en la "Carta de Derechos de las personas de Edad Avanzada" se reconoce el derecho a recibir protección y seguridad física y social, contra abusos físicos, emocionales o presiones sicológicas.

Hay muchos programas en el gobierno que pueden ayudarlos pero desconocen los programas y cómo aplicar para recibirlos. Muchas personas de edad avanzada no tienen las facilidades para moverse y luchar por sus derechos.

El Sr. Vicente Serrano expresó que AARP apoya el P del S 1861 por que las personas de mayor edad, tendrían un lugar donde presentar sus querellas, con el fin de buscar un resultado positivo a sus problemas. Recomienda el Sr. Serrano que en dicha oficina exista una línea "800" para consultas rápidas sobre beneficios, servicios y programas así como las leyes que existen en beneficio de esta población.

Por su parte, el Lcdo. Arturo Díaz Neval, presidente de la Junta Regional Norte I sobre Asuntos de la Vejez, expresó no estar de acuerdo con que la Oficina del Procurador para Asuntos de la Vejez esté adscrita a la Oficina del Gobernador para Asuntos de la Vejez.

El Lcdo. José Aulet, director ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles señaló que la Sección 1 de nuestra Carta de Derechos postula que la dignidad del ser humano es inviolable. Esta normativa constitucional no se desvanece o disminuye su efectividad con el transcurrir de los años en la vida de un individuo. Por el contrario, el fin de la constitución es la convivencia social con respeto y justicia para toda la población pues en ella se plasma las esperanzas de todas las generaciones.

Las personas de edad avanzada necesitan un instrumento eficaz para hacer valer sus derechos, este proyecto responde a esa necesidad. La promulgación de una Carta de Derechos de las personas de edad avanzada, así como el reconocimiento por organismos internacionales de los derechos de esta población le impone el deber al gobierno de proveer una herramienta jurídica para ponerlos en ejecución.

El Lcdo. Aulet entiende que el presente proyecto es un ejercicio legítimo del poder legislativo reconocido en nuestra Constitución que adelanta el respeto a los derechos civiles reconocidos en nuestro sistema democrático a una población en crecimiento.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto opina que resultaría más efectivo enmendar la ley orgánica de la Oficina para los Asuntos de la Vejez para cambiar la clasificación del actual Director Ejecutivo para Asuntos de la Vejez redenominándolo Procurador para los Asuntos de la Vejez y además se le aplicarían las funciones y facultades según lo propuesto en esta medida.

Por otro lado la Oficina del Gobernador para los Asuntos de la Vejez considera que dicho cargo debe ser creado de forma separada e independiente a la Oficina para los Asuntos de la Vejez, preferiblemente adscrito a la Oficina del Procurador del Ciudadano.

Entiende OGAVE que al considerar el carácter fiscalizador de la figura del Procurador, las anteriores disposiciones tienen la intención de asegurar la total independencia de dicho cargo. Desde ese punto de vista consideran recomendable que el puesto sea creado como parte de la Oficina del Procurador del Ciudadano.

Por su parte el Departamento de la Familia comparte la preocupación y compromiso por nuestros envejecientes que ha sido la génesis de este Proyecto. Opina que el interés de esta legislatura ha sido palpable por la cantidad de proyectos a favor de la población de envejecientes de nuestro país. Esta legislación es la respuesta de los legisladores a la población de edad avanzada, para que se establezcan mecanismos efectivos que sean responsivos y hagan realidad la justicia social y la consecución de sus derechos y metas más loables.

Un proyecto similar a este fue presentado el año pasado. En aquel entonces el Departamento de la Familia apoyó la creación de un Procurador del Envejeciente en establecimientos de larga duración, hoy considera que el presente Proyecto es uno más completo y abarcador, por lo que lo apoyan y endosan sin reparos.

Señala el Departamento de la Familia que la población de edad avanzada en Puerto Rico ha experimentado un crecimiento acelerado. Este aumento que hemos experimentado en nuestra población de edad avanzada no se detendrá, al contrario, seguirá en aumento ya que los adelantos tecnológicos han alargado la expectativa de vida. Por tal razón, la figura del Procurador para Asuntos de la Vejez es una de gran importancia en una sociedad en la cuál dentro de pocos años será prácticamente una constituida por gerontes.

El Departamento de la Familia está consciente de su compromiso con nuestros envejecientes y de su obligación a apoyar aquellas medidas que redunden en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos. La Administración de Familias y Niños, adscrita al Departamento de la Familia, a través del Programa de Servicios a Adultos, ofrece servicios de protección y cuidado de ancianos. Dicho programa endosa también el Proyecto por entender que redundará en beneficio para nuestra población envejeciente. La creación del Procurador garantizará a los gerontes puertorriqueños el que puedan recurrir a una oficina donde se les escuchará y se les presentará ante cualquier foro para defender los derechos que les cobijan.

Explica el Departamento de la Familia que la Oficina para los Asuntos de la Vejez tiene la obligación legal de planificar y coordinar efectivamente con las distintas agencias los servicios que se le ofrecen a los envejecientes de nuestro país, de forma tal que se atiendan de forma efectiva las necesidades de nuestra población de edad avanzada. Por otro lado, esta misma oficina, según lo dispone su ley habilitadora, Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, será el organismo de coordinación y planificación del Estado en lo que respecta a las asignaciones hechas en virtud de las leyes federales. La Oficina para Asuntos de la Vejez recibe y administra los fondos recibidos por el Estado en virtud de la Ley Federal conocida como "Older Americans Act 1965", todo esto con el fin de poner en vigor localmente los programas federales para personas de edad avanzada.

El Departamento de la Familia entiende necesario preguntarnos si las funciones que realiza la Oficina Para Asuntos de la Vejez realmente responden a las necesidades de nuestra población de envejecientes, o si más bien, debe ser reestructurada de forma tal que le brinde un servicio directo a nuestros ancianos.

Actualmente, OGAVE no cuenta con los mecanismos ni con los procedimientos necesarios para investigar querellas e imponer sanciones cuando sea meritorio, por lo que esta medida estaría ampliando el marco jurisdiccional de esta oficina de forma que su intervención sea de mayor ayuda a nuestra población envejeciente.

El Departamento de la Familia entiende que la medida propuesta viabiliza la investigación de querellas, velando así por el cumplimiento de salvaguardar los derechos de nuestros ancianos.

Además de las ponencias recibidas, la Comisión solicitó los comentarios del Honorable Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano. En comunicación telefónica el Honorable Carlos J. López Nieves manifestó su endoso a que el puesto de Procurador de Asuntos de la Vejez esté adscrito a la Oficina del Procurador del Ciudadano. A estos efectos, el Honorable Carlos J. López Nieves envió copia del proyecto con las enmiendas que propone y que están recogidas en este informe.

Por todo lo anteriormente expuesto Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social; la de Jurídico y la de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P del S 1861 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, MD Jorge A. Santini Padilla

Presidenta Presidente

Comisión de Salud y Bienestar Social Presidente Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)

Kenneth McClintck Hernández

Presidente

Comisión de Gobiernos y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1867, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

"LEY

Para reglamentar el ejercicio de la profesión de citotecnólogo en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Citotecnólogos; definir sus funciones, deberes y facultades; y fijar penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cáncer es una condición que cada día afecta a más puertorriqueños. En la actualidad constituye la segunda causa de muerte en Puerto Rico. No se sabe la verdadera causa por la cual una célula normal se convierte en cáncer. Se sabe que es un crecimiento desordenado de ciertas células y empieza como una célula

maligna que se divide produciendo descontroladamente otras células malignas. Las células cancerosas forman un tumor y debido a la producción continua, más tarde o más temprano las células de un tumor maligno invaden el tejido circundante. Las células que se propagan, o médicamente hablando, hacen metástasis, continúan creciendo y multiplicándose en otras partes del cuerpo. A menos que sean destruidas, finalmente causarán la muerte.

Las oportunidades de controlar y vencer la enfermedad mejoran grandemente si se detecta antes de que aparezcan los síntomas, mediante el examen por métodos citológicos de muestras de tejido, y si el tratamiento comienza cuando las células cancerosas son pocas y antes de que hayan tenido tiempo de propagarse. La Asamblea Legislativa reconoce que los citotecnólogos desempeñan una función clave, junto al clínico, para lograr el control de esta terrible enfermedad y darle al paciente una vida tan larga y normal como sea posible. Esta medida establece mecanismos de reglamentación gubernamental para que la práctica de la citotecnología sea siempre expresión de excelencia, donde los conocimientos actuales y la capacidad profesional garanticen al paciente los mejores servicios, conforme a la alta prioridad que tiene la salud para el Gobierno de Puerto Rico y a las exigencias modernas de los procedimientos de análisis clínicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como "Ley para Reglamentar la Profesión de la Citotecnología en Puerto Rico". Artículo 2.- Definiciones.-

A los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) "Citotecnología" significa la profesión que lleva a cabo estudios microscópicos de células exfoliadas, relacionados con su estructura, funciones y variaciones patogénicas, para detectar células malignas en diferentes especímenes tomados del cuerpo, colaborando así con el clínico en la detección temprana del cáncer.
- (b) "Citotecnólogo" significa toda persona autorizada por la Junta para ejercer la citotecnología, según se define en esta Ley, cualificada para analizar microscópicamente muestras de tejido, quien forma parte del grupo clínico que se dedica a la prevención, diagnóstico y tratamiento de la neoplasia y otras condiciones.
- (c) "Junta" significa la Junta Examinadora de Citotecnólogos de Puerto Rico que se crea mediante esta Ley.
- (d) "Secretario" significa el Secretario de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (e) "Departamento" significa el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (f) "Examen de reválida" significa la prueba calificadora que mide el nivel de conocimientos, aptitudes y destrezas para ejercer la profesión de la citotecnología en Puerto Rico.
- (g) "Licencia" significa el documento expedido por la Junta que autoriza al poseedor de la misma a ejercer la profesión de citotecnología en Puerto Rico.

Artículo 3.- Creación de la Junta; Términos de los Miembros.-

Se crea la Junta Examinadora de Citotecnólogos de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud, la cual estará compuesta de cinco (5) miembros que serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Tres (3) de los miembros deberán ser médicos, dos (2) de ellos especializados en patología y el tercero será un cirujano oncólogo, debidamente autorizados para el ejercicio de la medicina en Puerto Rico. Los dos (2) restantes miembros deberán ser dos (2) citotecnólogos, uno de ellos deberá tener experiencia educativa en cualquier rama de la citotecnología a nivel académico o clínico, con más de cinco (5) años de experiencia, y haber estado activos en la profesión por un término no menor de tres (3) años inmediatamente antes de su nombramiento. Las organizaciones y asociaciones profesionales de médicos podrán someter al Gobernador recomendaciones sobre candidatos para integrar la Junta.

Los miembros de la Junta ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

Los nombramientos iniciales de los miembros de la Junta se harán por los siguientes términos: tres (3) por un término de cuatro (4) años y dos (2) por un término de cinco (5) años cada uno. Las vacantes que ocurran en la Junta serán cubiertas en la misma forma en que se hacen los nombramientos originales. El término del miembro que ocupe una vacante se extenderá por el término que reste a su antecesor; disponiéndose que ninguna persona podrá ser miembro de la Junta por más de dos (2) términos consecutivos.

Artículo 4.- Requisitos de los Miembros de la Junta.-

Los miembros de la Junta deberán ser mayores de veintiún (21) años, ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un período no menor de tres (3) años antes de ser nombrados, tener la preparación académica necesaria, haber sido admitidos a la práctica de su profesión y gozar de buena conducta.

Ningún miembro de la Junta podrá desempeñar posiciones académicas, ser accionista o pertenecer a la junta de síndicos o de directores de una universidad, colegio o escuela que ofrezca un programa graduado en citotecnología.

Artículo 5.- Vacantes y Destitución de los Miembros de la Junta.-

Cualquier vacante que surja en la Junta antes de expirar el término de nombramiento del miembro que la ocasione será cubierta en la misma forma en que fue nombrado el miembro sustituido por el término no cumplido de éste.

El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta, previa formulación de cargos, notificación y audiencia, por negligencia en el desempeño de sus funciones, por negligencia crasa en el ejercicio de su profesión, convicción por delito grave o menos grave que implique depravación moral o porque se le haya suspendido, revocado o cancelado la licencia para ejercer su profesión en Puerto Rico.

Artículo 6.- Dietas y Gastos de Viajes.-

Los miembros de la Junta tendrán derecho al pago de dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para miembros de Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u orto organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta. Tendrán derechos al pago de viajes por millas recorridas en que incurran para llevar a cabo su gestión según se dispone en los Reglamentos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 7.- Quórum, Reglamento Interno, Oficiales y Reuniones de la Junta.-

Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum y la vacante o ausencia de dos (2) de sus miembros no afectará la facultad de los tres (3) miembros restantes para ejercer todos los poderes y funciones delegadas a la Junta. Todos los acuerdos de la Junta se tomarán por el voto de una mayoría simple de los miembros de la misma.

La Junta elegirá un Presidente y un Presidente Alterno de entre los miembros que integren la misma. El Presidente Alterno de la Junta ejercerá las funciones del Presidente en todo caso de ausencia temporal de éste. La Junta adoptará un reglamento para su funcionamiento interno y se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes para atender todos sus asuntos oficiales. Además, podrá celebrar todas aquellas reuniones extraordinarias que sean necesarias, previa convocatoria al efecto cursada a todos sus miembros con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la reunión.

Artículo 8.- Facultades y Deberes de la Junta.-

En adición a cualesquiera otras dispuestas en esta Ley, la Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

- (a) autorizar el ejercicio de la profesión de citotecnólogo en Puerto Rico de acuerdo a las disposiciones de esta Ley;
- (b) preparar, evaluar y administrar exámenes de reválida una (1) vez al año. Estos exámenes de reválida tienen que ser preparados bajo los siguientes conceptos:
 - (1) que sean diseñados para el propósito para el cual se van a utilizar, y
 - (2) que se utilice una nota de pase que esté relacionada con la calidad que el examen pretende medir, es decir, que tenga un nexo racional con los conocimientos mínimos aprendidos en su preparación y conocimiento.

No obstante lo anterior, la Junta podrá delegar la preparación y evaluación de dichos exámenes en agencias examinadoras nacionales de reconocido prestigio y experiencia siempre y cuando se cumpla con los conceptos antes señalados.

La Junta concederá un término de noventa (90) días, a partir de la fecha en que se le notifique el resultado del examen a cualquier persona que haya tomado examen, para que radique cualquier alegación en su favor en cuanto a la calificación de los exámenes. Los papeles de examen de los que lo hayan aprobado podrán ser destruidos después de transcurridos los noventa (90) días anteriormente mencionados. La Junta retendrá los papeles de examen de las últimas tres (3) ocasiones de la persona reprobada, con el propósito de facilitar el procedimiento dispuesto en el Artículo 10 de esta Ley;

- (c) expedir, denegar, suspender y revocar licencias para ejercer la profesión de citotecnólogo en Puerto Rico y amonestar o censurar a sus miembros por violaciones a esta Ley;
- (d) mantener un registro actualizado de todas las licencias que expida, en el cual se consignará el nombre completo y los datos personales del citotecnólogo al que se expida la licencia, la fecha de expedición, el número y término de vigencia de la licencia, al igual que na anotación al margen que corresponde, de las licencias recertificadas, suspendidas, revocadas o canceladas;
- (e) llevar una relación de las solicitudes de licencia que se sometan a la Junta y de las que ésta deniegue;
- (f) establecer por reglamento los requisitos y procedimientos para la recertificación de los citotecnólogos cada tres (3) años a base de educación continua, según requerido en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada;
- (g) evaluar y aprobar los cursos y programas de educación continua para los citotecnólogos;
- (h) evaluar la prueba acreditativa de educación continua que sometan los citotecnólogos para su recertificación como tales;
- (i) implantar un programa de orientación dirigido a todas las personas que aspiran cursar estudios en citotecnología sobre los requisitos académicos para tomar la reválida y obtener la licencia requerida en esta Ley para ejercer la profesión de citotecnólogo en Puerto Rico, al igual que sobre las limitaciones y consecuencias de estudiar en instituciones educativas no reconocidas;
- (j) desarrollar un sistema de información que permita establecer una relación estadística entre los resultados de los exámenes de reválida y las características de los aspirantes, tales como edad, sexo, escuela de procedencia e índice académico de dichos aspirantes por institución educativa en la que hayan cursado estudios;
- (k) adoptar un sello oficial, el cual hará estampar en todas las licencias que expida y en aquellos otros documentos oficiales de la Junta;
- (1) atender y resolver las querellas que se presenten por violaciones a las disposiciones de esta Ley y a los reglamentos adoptados en virtud de la misma;
- (m) celebrar vistas administrativas, resolver controversias en asuntos bajo su jurisdicción, emitir órdenes a tenor con sus resoluciones y acuerdos, expedir citaciones requiriendo la comparecencia

de testigos o de partes interesadas, requerir la presentación de prueba documental, tomar declaraciones o juramentos y recibir la prueba que le sea sometida en todo asunto bajo su jurisdicción;

- (n) adoptar, no más tarde de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, y previa celebración de vistas públicas, los reglamentos necesarios para la aplicación de sus disposiciones, los cuales deberán establecer, sin que se entienda como una limitación, los requisitos y procedimientos para la solicitud de licencias y recertificaciones, así como los procedimientos para la celebración de vistas administrativas o audiencias ante la Junta. Tales reglamentos no entrarán en vigor hasta tanto sean ratificados por el Secretario y se cumpla con el trámite para su adopción establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada; y
- (o) solicitar del Secretario de Justicia que promueva aquellos procedimientos civiles y criminales que fueren necesarios para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley.

Artículo 9.- Requisitos para Examen de Reválida.-

Toda persona que desee ejercer la profesión de citotecnólogo en Puerto Rico, deberá solicitar y aprobar un examen de reválida. A los fines de cualificar para tomar el examen de reválida la persona deberá:

- (a) ser mayor de edad y haber residido ininterrumpidamente en Puerto Rico por un término mínimo de seis (6) meses;
- (b) radicar ante la Junta una solicitud para tomar el examen de reválida, en el formulario que al efecto ésta provea, acompañada de un giro postal, bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda por la cantidad especificada en el Artículo 12 de esta Ley; y
- (c) presentar prueba satisfactoria de que posee la siguiente preparación académica:
 - Un grado de Bachillerato en Ciencias o Arte de una institución de educación superior debidamente acreditada por el Consejo General de Educación de Puerto Rico y un certificado acreditativo de haber aprobado un curso de citotecnología de por lo menos un (1) año de duración en un Programa igualmente acreditado por la autoridad correspondiente; o
 - Un grado de Bachillerato en Ciencias o Arte de una universidad extranjera cuyo programa de estudios sea equivalente al que se ofrezca en las instituciones de educación superior de Puerto Rico y un certificado acreditativo de haber aprobado un curso en citotecnología de por lo menos un (1) año de duración en una institución certificada por la autoridad correspondiente, según conste de la certificación que al efecto debe emitir la Junta.

La Junta establecerá por reglamento los requisitos de cursos, estudios o créditos académicos específicos en el área de las ciencias y matemáticas que deberán tener aprobados los aspirantes a ejercer la citotecnología. Cualquier cambio adoptado por la Junta en relación a los requisitos antes señalados será de aplicación a aquellos estudiantes que inicien sus estudios con posterioridad a la modificación o ampliación de los mismos. También establecerá por reglamento la forma de ofrecer la orientación sobre los exámenes de reválida, de modo que los solicitantes se familiaricen con el procedimiento de reválida, las normas de administración del examen, el tipo o clase de examen, el método de evaluación del mismo y la reglamentación de la Junta. Asimismo, adoptará normas que garanticen a las personas que no hayan aprobado en una o más partes de la reválida el derecho a examinar su hoja de contestaciones, a recibir el desglose de la puntuación obtenida por pregunta y a solicitar la reconsideración de la calificación de su examen.

A tales efectos la Junta preparará y publicará un manual de toda la información relativa al examen de la reválida. Copia de dicho manual deberá entregarse a toda persona que lo solicite y pague mediante

un giro postal, bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda, por la cantidad de diez (10) dólares. La Junta podrá revisar, de tiempo en tiempo, el costo de adquisición de este manual a base de los gastos de preparación y publicación del mismo, pero la cantidad a cobrarse nunca podrá exceder del costo real que tales gastos representen.

Artículo 10.- Reprobación de Examen.-

Toda persona que a partir de la vigencia de esta Ley repruebe el examen de reválida en tres (3) ocasiones distintas no podrá someterse a un nuevo examen hasta tanto presente a la Junta prueba fehaciente de que ha tomado y aprobado el o los cursos que sean pertinentes, luego de haber sido evaluada su situación particular por la Junta. Una vez la persona hubiere tomado y aprobado el o los cursos aquí requeridos podrá tomar el examen en tres (3) ocasiones adicionales.

Dichos cursos pueden ser ofrecidos por instituciones acreditadas en citotecnología por el Consejo General de Educación o por las agencias acreditadoras de Programas de Citotecnología. La Junta podrá certificar cursos preparados por otras instituciones educativas u organizaciones capacitadas que tengan interés en ofrecer dichos cursos.

De no estar disponibles estos cursos después de haber reprobado el examen de reválida en tres (3) ocasiones, previa autorización expresa de la Junta, el aspirante tendrá tres (3) oportunidades adicionales para tomar la reválida, sin que se exija el requisito de tomar dichos cursos. Este curso, de estar disponible, se requerirá cada tres (3) ocasiones reprobadas.

Artículo 11.- Concesión de Licencia.-

La Junta expedirá una licencia para autorizar a ejercer en Puerto Rico la profesión de citotecnólogo a toda persona que apruebe el examen de reválida.

Artículo 12.- Derechos a Pagarse.-

Se pagarán, mediante giro postal, bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda, los derechos que a continuación se indican por los conceptos siguientes:

(a)	Licencia por reciprocidad	\$50.00
(b)	Reexamen	\$50.00
(c)	Duplicado de licencia	\$15.00
(d)	Recertificación	\$50.00

Artículo 13.- Denegación de Licencias.-

La Junta podrá denegar las licencias para ejercer la profesión de citotecnólogo a toda persona que:

- (1) trate de obtener una licencia mediante fraude o engaño;
- (2) no reúna los requisitos establecidos en esta Ley para la concesión de una licencia;
- (3) haya sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente;
- (4) sea adicto a drogas narcóticas o ebrio habitual; o
- (5) haya sido convicto por delito grave o delito menos grave que implique depravación moral y se demuestre que el delito por el cual fue convicto está sustancialmente relacionado con las cualificaciones, funciones y deberes de la profesión de citotecnólogo.

Artículo 14.- Suspensión, Cancelación o Revocación de Licencia.-

La Junta podrá suspender, cancelar o revocar una licencia, previa notificación de cargos y celebración de vista administrativa, a todo citotecnólogo que:

- (a) haya sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral y se demuestre que el delito por el cual fue convicto está sustancialmente relacionado con las cualificaciones, funciones y deberes de la profesión de citotecnólogo;
- (b) haya sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente;
- (c) sea adicto a drogas narcóticas o ebrio habitual;

- (d) haga cualquier testimonio falso en beneficio de una persona que haya solicitado el examen de reválida, o en cualquier investigación de querellas presentadas ante dicha Junta por violaciones a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- (e) altere o falsifique cualquier documento o material con la intención maliciosa de engañar a los miembros de la Junta en el desempeño de sus funciones oficiales;
- (f) demuestre incompetencia manifiesta en el ejercicio de la profesión; o
- (g) incumpla con el requisito de educación continua y registro dispuesto en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.

Artículo 15.- Sanciones Disciplinarias.-

La Junta podrá, previa notificación y vista administrativa, censurar y amonestar a todo citotecnólogo que:

- (a) divulgue datos que identifiquen a un paciente, sin la previa autorización de éste, cuando los mismos se obtengan en el curso de la relación profesional, excepto cuando sea requerido o autorizado en virtud de ley;
- (b) lleve a cabo prácticas o métodos de laboratorio para los cuales no esté profesionalmente autorizado o capacitado;
- (c) solicite o reciba, directa o indirectamente, honorarios, compensación, reembolso o comisiones por servicios profesionales no rendidos;
- (d) ocasione, por acción u omisión, que el personal bajo su dirección y supervisión incurra en actos ilegales o realice actos o prácticas de laboratorio no permitidas bajo las disposiciones de esta Ley o de cualesquiera otras leyes que reglamenten las profesiones y servicios de salud;
- (e) emplee a, o delegue en personas no autorizadas, o ayude o instigue a personas no autorizadas para que realicen pruebas de laboratorio que de acuerdo a las disposiciones de esta Ley solamente pueden ser legalmente ejecutadas por citotecnólogos debidamente licenciados;
- (f) hostigue, abuse o intimide a los pacientes;
- (g) niegue sus servicios a un paciente sin causa o razón justificada;
- (h) anuncie el ejercicio de la práctica de citotecnólogo mediante métodos falsos o engañosos; o
- (i) se adjudique en su contra un caso de impericia profesional.

La Junta establecerá mediante reglamento los métodos de censura y amonestación que habrá de aplicar a los citotecnólogos que incurran en cualesquiera de las conductas antes señaladas en armonía con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Artículo 16.- Procedimiento Administrativo y Judicial.-

Cuando la Junta determine que procede la denegación, suspensión o revocación de una licencia o cuando determine que debe amonestarse o censurarse a un citotecnólogo, así lo notificará por escrito, por correo certificado con acuse de recibo a la persona afectada, especificando las causas o razones para ello. En dicha notificación le informará de su derecho a una vista administrativa, la cual deberá celebrarse no más tarde de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de la Junta.

La parte afectada podrá asistir a la vista por sí o acompañada de abogado y tendrá derecho a examinar la prueba presentada en su contra, a contrainterrogar testigos y a ofrecer prueba en su favor. La Junta evaluará la prueba testifical y documental presentada, emitirá una decisión dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se haya sometido el caso y notificará la misma a la parte afectada, por correo certificado, no más tarde de los diez (10) días siguientes a la fecha en que emita la decisión. La decisión de la Junta deberá expresar en forma clara y precisa los fundamentos en que se basa la misma.

Si la parte afectada no estuviere conforme con la decisión de la Junta podrá solicitar a ésta una reconsideración de su decisión dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la notificación de la misma. Tal solicitud de reconsideración deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo. La Junta deberá resolver la solicitud de reconsideración dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de

su recibo y, asimismo, deberá notificar su determinación a la parte afectada, por correo certificado, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya emitido su decisión en reconsideración.

Si la reconsideración fuere denegada o, si habiéndose concedido ésta le fuera adversa, la parte afectada podrá recurrir en revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones de Puerto Rico. El recurso de revisión deberá radicarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la Junta le notifique su decisión en revisión. La Junta vendrá obligada a elevar al tribunal, en el plazo que éste fije, el expediente del procedimiento administrativo, incluyendo la transcripción del récord taquigráfico de la vista, sin costo para el recurrente.

Artículo 17.- Reciprocidad.-

La Junta podrá establecer relaciones de reciprocidad sobre concesión de licencia sin examen con aquellas entidades de los Estados Unidos de América que concedan licencia mediante examen, pero que exijan requisitos equivalentes a los establecidos en esta Ley para la obtención de una licencia de citotecnólogo.

Artículo 18.- Penalidades.-

Incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con una multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares o con pena de reclusión por un término no menor de un (1) mes ni mayor de seis (6) meses, toda persona que:

- (a) se dedique a ejercer como citotecnólogo en Puerto Rico sin poseer la licencia requerida en esta Ley, excepto los médicos especialistas autorizados a ejercer en Puerto Rico que para poder llegar a un diagnóstico y tratamiento requiere de éstos el hacer un análisis clínico de su especialidad; disponiéndose, que ese análisis clínico deberá ser realizado por dicho médico; emplee a otra persona que no posea la licencia de citotecnólogo para que se dedique a ejercer como citotecnólogo; o
- (b) se anuncie o haga pasar como citotecnólogo sin estar debidamente licenciado para ejercer como tal en Puerto Rico; o
- (c) presente a la Junta documentos falsos o fraudulentos con la intención de obtener una licencia o una recertificación.

También incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será sancionada con multa no menor de trescientos (300) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares o con pena de reclusión por un término mínimo de dos (2) meses ni mayor de seis (6) meses a toda persona que circule, venda, compre, pase o hurte el contenido de las preguntas o respuestas constitutivas de un examen de la reválida de citotecnólogo, ya bien en original o que copie, ya sea oral, escrito, fotografiado, fotocopiado o por cualquier otro método para copiar, cualesquiera de las materias utilizadas en la preparación de dicho examen.

Artículo 19.- Vigencia.-

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación a los únicos efectos del nombramiento y constitución de la Junta Examinadora de Citotecnólogos, pero sus restantes disposiciones empezarán a regir noventa (90) días de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y análisis del P. del S. 1867, recomienda la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas.

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, segundo párrafo, líneas 1 a la 4;

En El Decretase:

Página 2, línea 8;

Página 2, línea13;

Página 3, líneas 9 a la 15;

Página 3, línea 16; Página 4, línea 7;

Página 6, línea 11;

Página 7, línea 2;

Página 11, entre líneas 11 y 12;

eliminar desde "Las oportunidades" hasta "tiempo de propagarse.". y sustituir por "Las oportunidades de controlar y vencer el cáncer mejoran grandemente si se detecta en etapa temprana antes que aparezcan los síntomas de un proceso invasivo. Mediante el estudio microscópico de muestras citológicas se pueden detectar células con cambios pre-malignos y malignos antes de que estos manifiesten su agresividad en el paciente.".

luego de "exfoliadas" añadir "libremente o removidas directamente de las superficies epiteliales por métodos artificiales".

eliminar "de tejido" y sustituir por "citológicas".

eliminar desde "Tres (3) de los miembros" hasta "antes de su nombramiento." y sustituir por "Dos (2) de los miembros deberán ser citopatólogos debidamente autorizados para el ejercicio de la medicina en Puerto Rico. Los tres (3) restantes deberán ser citotecnólogos, dos (2) deberán tener un mínimo de cinco (5) años de experiencia y haber estado activo en la profesión por un término no menor de tres (3) años inmediatamente antes de su nombramiento. El otro citotecnólogo restante (1), deberá tener experiencia educativa en citotecnología a nivel académico o clínico con un mínimo de cinco (5) años de experiencia y haber estado activo en la profesión por un término de tres (3) años inmediatamente antes de su nombramiento.".

luego de "médicos" añadir "y citotecnólogos".

luego de "necesaria" añadir "y experiencia profesional".

eliminar "." y sustituir por ", reteniendo la responsabilidad sobre el contenido de dichos exámenes y la calificación mínima que deberá obtenerse para aprobar el mismo.".

eliminar "na" y sustituir por "una".

añadir los siguientes Artículos:

"Artículo 12.- Licencia sin Examen.-

La Junta otorgará licencia sin examen a toda persona que al momento de aprobarse esta ley cumpla con los requisitos académicos establecidos en el Artículo nueve (9) de esta ley y que hubiese estado ejerciendo la profesión por más de dos (2) años. Esta cláusula protectiva tendrá una vigencia para su adjudicación de seis (6) meses a partir de la vigencia de esta ley.

Artículo 13.- Licencia Provisional.-

Se otorgará una licencia provisional a todo estudiante de citotecnología egresado de un programa acreditado por la

Junta que se encuentre en el proceso de solicitud para la toma de reválida. Esta licencia tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su expedición.

Artículo 14.- Renovación de Licencia.-

- a. Toda licencia expedida por la Junta vencerá luego de tres (3) años de su expedición, debiendo ser sometida la solicitud de renovación con no menos de treinta (30) días antes de la fecha de expiración de la licencia al secretario de la Junta.
- La Junta renovará la licencia sin necesidad de examen adicional cuando el citotecnólogo licenciado cumpla con los siguientes requisitos:
- 1. radicar ante la Junta una solicitud debidamente cumplimentada en el documento que a esos efectos la Junta provea.
- 2. Pagar los derechos que se disponen en el reglamento de la Junta.
- Presentar evidencia de haber tomado cursos de educación continua, según se establece en el reglamento de la Junta."

```
eliminar "12" y sustituir por "15". añadir lo siguiente:

"(f) Licencia provisional$50.00".
eliminar "13" y sustituir por "16".
eliminar "14" y sustituir por "17".
eliminar "15" y sustituir por "18".
eliminar "16" y sustituir por "19".
eliminar "17" y sustituir por "20".
liminar "18" y sustituir por "21".
eliminar "19" y sustituir por "22".
```

Página 11, línea 12;

Página 11, entre líneas 19 y 20;

Página 11, línea 20;

Página 12, línea 10;

Página 13, línea 7;

Página 14, línea 13;

Página 15, línea 17;

Página 15, línea 22;

Página 16, línea 23;

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1867 pretende reglamentar el ejercicio de la profesión de citotecnólogo en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Citotecnólogos; definir sus funciones, deberes y facultades; y fijar penalidades.

La Exposición de Motivos menciona que el cáncer es una condición que cada día afecta a más puertorriqueños. En la actualidad constituye la segunda causa de muerte en Puerto Rico. No se sabe la verdadera causa por la cual una célula normal se convierte en cáncer. Se sabe que es un crecimiento desordenado de ciertas células y empieza como una célula maligna que se divide produciendo descontroladamente otras células malignas. Las células cancerosas forman un tumor y debido a la producción continua, más tarde o más temprano las células de un tumor maligno invaden el tejido circundante. Las células que se propagan, o médicamente hablando, hacen metástasis, continúan creciendo y multiplicándose en otras partes del cuerpo. A menos que sean destruidas, finalmente causarán la muerte.

Las oportunidades de controlar y vencer la enfermedad mejoran grandemente si se detecta antes de que aparezcan los síntomas, mediante el examen por métodos citológicos de muestras de tejido, y si el tratamiento comienza cuando las células cancerosas son pocas y antes de que hayan tenido tiempo de propagarse.

Añade la Exposición de Motivos que la Asamblea Legislativa reconoce que los citotecnólogos desempeñan una función clave, junto al clínico, para lograr el control de esta terrible enfermedad y darle al paciente una vida tan larga y normal como sea posible. Esta medida establece mecanismos de reglamentación gubernamental para que la práctica de la citotecnología sea siempre expresión de excelencia, donde los conocimientos actuales y la capacidad profesional garanticen al paciente los mejores servicios, conforme a la alta prioridad que tiene la salud para el Gobierno de Puerto Rico y a las exigencias modernas de los procedimientos de análisis clínicos.

Para la evaluación del P. del S. 1867 se pidieron ponencias al Centro Citopatológico del Caribe, Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Asociación Médica de Puerto Rico, Departamento de Justicia, y el Departamento de Salud.

OPINION DE LAS AGENCIAS Y ENTIDADES CONCERNIDAS

La Asociación de Citotecnólogos de Puerto Rico se limitó a ofrecer una serie de recomendaciones a la medida las cuales fueron debidamente analizadas y se incorporaron aquellas que se entendió mejoraban la pieza. Entre ellas destacan que un oncólogo no es necesario dentro de la Junta; el citotecnólogo no interviene con el tratamiento a pacientes. Este profesional de la salud analiza las muestras citológicas brindando un diagnóstico, el cual sí es utilizado para su tratamiento. Añaden que la mayoría de los miembros que compongan la Junta deberán ser citecnólogos, de lo contrario sus funciones, deberes y facultades estarían limitados.

Por su parte, el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, al endosar la medida, ofreció sus recomendaciones que también fueron analizadas por las Comisiones.

En cuanto a la otorgación de una licencia provisional señalaron que se debe otorgar a todo estudiante egresado de un programa de citotecnología aprobado por la debida agencia acreditadora y que demuestre haber comenzado el proceso de solicitud para tomar la reválida.

La Universidad de Puerto Rico señaló que el P. del S. 1867 intentará garantizar a los pacientes de cáncer mejores servicios, conforme a la alta calidad de servicios médicos que el pueblo merece.

CONCLUSION

Con el pasar del tiempo se van desarrollando nuevas técnicas para la lucha contra enfermedades que como el cáncer necesitan de una mayor atención y rapidez en su tratamiento. El reglamentar la práctica de citotecnología es un paso para ofrecer a estos pacientes de cáncer una atención de calidad de parte de todos los profesionales relacionados a su condición.

El P. del S. 1867 fue enmendado para acoger aquellas recomendaciones que aclaran y mejoran la medida y todas las entidades que ofrecieron sus comentarios endosaron la aprobación del P. del S. 1867.

Por lo anteriormente expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación del P. del S. 1867 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.

Kenneth McClintock Hernández

Presidenta

Presidente

Comisión de salud y Bienestar Social

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1964, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar el inciso (d) al Artículo 5 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a fin de disponer que, en casos de necesidad comprobada, las personas de edad avanzada que cualifiquen tendrán derecho a recibir asistencia económica gubernamental para el pago de su estadía en un establecimiento para cuidado de ancianos; y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, estableció la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada y reconoció que el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan, en las personas de edad avanzada, el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales humanos y legales.

No obstante, es crítico el número de personas de edad avanzada que vive en condiciones deplorables por no contar con familiares que puedan prestarle ayuda, ni con suficientes recursos económicos para pagar el costo de un establecimiento de cuidado, en el cual puedan vivir en un ambiente de dignidad que satisfaga las necesidades básicas de vivienda, alimentación y salud con atención a sus condiçiones físicas, mentales y emocionales.

Este Gobierno se ha propuesto hacer todo aquello que esté a su alcance para mejorar la calidad de vida de todo el pueblo y las necesidades de las personas de edad avanzada, que tanto han contribuido a forjar nuestras familias, tienen interés prioritario en la gestión gubernamental. La Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con estas personas y no menoscaba esfuerzos para garantizarles a nuestros ancianos el merecido disfrute de un bienestar adecuado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona el inciso (d) al Artículo 5 de la Ley 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- Derechos de la Persona de Edad Avanzada Recluida en un Establecimiento Residencial o Médico Hospitalario

Las personas de edad avanzada tendrán además los siguientes derechos cuando sean ingresadas voluntaria o involuntariamente en un establecimiento residencial o médico hospitalario:

- (a) ...
- (d) En caso de necesidad comprobada, la persona de edad avanzada que tenga que ser recluida o esté recluida en un establecimiento residencial, tendrá derecho a recibir asistencia económica gubernamental para el pago de su estadía en el mismo, conforme a las normas que para ello establecerá el Secretario del Departamento de la Familia."

Artículo 2.- Se asigna la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, al Departamento de la Familia para cumplir con las disposiciones de esta Ley. En años subsiguientes, los fondos necesarios se consignarán en el Presupuesto General de Gastos.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación a los únicos fines de que el Secretario del Departamento de la Familia adopte la reglamentación necesaria para su implementación. Sus restantes disposiciones entrarán en vigor a los noventa (90) días de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Salud y Bienestar Social; y la de Hacienda previo estudio y consideración del P del S 1964 recomiendan la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En El Titulo:

Página 1, línea 4;

eliminar "y asignar fondos" y sustituir por "y disponer en cuanto a los fondos necesarios para sufragar los gastos de implantación de esta Ley.".

En El Texto:

Página 2, líneas 14 a la 17;

eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto:
"Artículo 2.- El Departamento de la Familia hará
los ajustes necesarios en el Presupuesto de Gastos de la
Agencia para el año fiscal 2000-2001 para la implantación
de esta Ley. En años subsiguientes los fondos serán
asignados en el Presupuesto General del Gobierno.".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P del S. 1964 tiene el propósito de adicionar el inciso (d) al Artículo 5 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a fin de disponer que, en casos de necesidad comprobada, las personas de edad avanzada que cualifiquen tendrán derecho a recibir asistencia económica gubernamental para el pago de su estadía en un establecimiento para cuidado de ancianos; y asignar fondos.

La Exposición de Motivos de la medida menciona que la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, estableció la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada y reconoció que el Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan, en las personas de edad avanzada, el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales humanos y legales.

No obstante, es crítico el número de personas de edad avanzada que vive en condiciones deplorables por no contar con familiares que puedan prestarle ayuda, ni con suficientes recursos económicos para pagar el costo de un establecimiento de cuido, en el cual puedan vivir en un ambiente de dignidad que satisfaga las necesidades básicas de vivienda, alimentación y salud con atención a sus condiciones físicas, mentales y emocionales.

La Comisión de Salud y Bienestar Social recibió ponencias del Departamento de la Familia, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP).

Esta última apoya la medida y expresa que en Puerto Rico, según los datos de la Junta de Planificación, en 1998 se estimó que había 526,996 personas de 60 años o más, lo que para esa fecha representaba un 13.75% del total de la población. Para el año 2000 se espera que la población de 60 años o más, ascienda a 552,836 personas, o un 14.4% de la población total. Para el año 2025, se estima que ducha población ascenderá a 942,710 aproximadamente, o un 21.8% de la población.

Esta situación necesita un plan de acción del gobierno, dirigido a mejorar la calidad de vida, de las personas de edad avanzada. La Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, conocida como la "Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada" reconoció la responsabilidad del gobierno de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hicieran posible, las condiciones adecuadas para promover en las personas de edad avanzadas, el goce de una vida plena y disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales. La Ley Núm. 68 del 11 de julio de 1998 conocida como "Ley de la Oficina para los Asuntos de la Vejez" reconoce también la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico de atender la población de personas de edad avanzada y de proveerle servicios para mejorar su calidad de vida. Estas leyes tienen que ir un poco más allá. Muchos seguros de salud no cubren cuido prolongado, es muy caro y las personas de edad avanzada, muchos de ellos, no pueden pagarlo.

Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto señaló que el propósito de esta medida es atemperar la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada con la realidad existente en nuestros tiempos a los fines de implantar la política pública de mejorar la calidad de vida de los envejecientes para que puedan vivir en un ambiente digno. Se estima que un 13.2% de la población de habitantes en Puerto Rico son Personas de edad Avanzada.

OGP señala que el Departamento de la Familia cuenta actualmente a nivel operacional con un organismo adscrito conocido como la Administración de Familias y Niños, el mismo posee el Programa de Servicios Sociales a Niños, Envejecientes y Adultos Incapacitados. Este programa ofrece una variedad de servicios a los efectos de brindarles asistencia económica gubernamental a las personas de edad avanzada. Estos son Servicios de Cuidado Diurno, Servicio de Ama de Llaves y Servicios de Hogares Sustitutos. Todos estos servicios van dirigidos a envejecientes y adultos incapacitados con necesidad económica.

El referido programa cuenta con un presupuesto anual de \$30 millones de los cuales \$9.6 millones van dirigidos a la otorgación de subvenciones para Hogares Sustitutos a envejecientes y adultos incapacitados. Su clientela actual es de 2005 personas en hogares sustitutos a un costo aproximado de \$7,320 anuales por persona.

Por tal razón OGP entiende que los propósitos de la medida P del S 1964 se llevan a cabo actualmente con estructuras existentes a través de la Administración de Familias y Niños.

Sin embargo, las Comisiones consideran necesario plasmar en la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada como un derecho el recibir asistencia económica gubernamental para pago de su estadía en el establecimiento para cuidado de ancianos.

La medida que se presenta surge como respuesta a la preocupación y compromiso que ha asumido la legislatura para con la población de envejecientes en Puerto Rico. Según el Censo Poblacional de Puerto Rico, para el año 1990 las personas de 60 años o más constituía un 13.2% de la población. De acuerdo a la población proyectada por la Junta de Planificación se espera que esta población aumente. El 56% de esta población se considera bajo umbrales de pobreza.

El Departamento de la Familia ha ofrecido servicios a esta población a través de varios programas y ha asumido como parte de su política pública departamental el promover aquellas disposiciones encaminadas al bienestar de los ancianos en Puerto Rico. El Departamento reconoce la necesidad de legislación protectora para personas de edad avanzada.

El Programa de Servicios a Adultos de la Administración Familias y Niños del Departamento de la Familia considera que la medida radicada representa el interés de la Legislatura de Puerto Rico, de atender como asunto de política pública del gobierno, la situación que enfrentan las personas de edad avanzada, cuya condición de indefensa y fragilidad, hacen necesario su reubicación a establecimientos de cuidad residencial. Estos ciudadanos puertorriqueños, que en un grupo considerable, cuentan con limitados recursos económicos enfrentan serias dificultades para poder costear el pago por este tipo de servicio de naturaleza residencial. El aumento dramático que ha experimentado en nuestro país, la población de edad avanzada y los múltiples reclamos de este sector, por más y mejores servicios a tono con sus necesidades,

hacen imperativo acciones afirmativa por parte del Estado, que respondan a una política pública y ofrecer protección a estos ciudadanos, particularmente aquellos más frágiles e indefensos cuya condición económica es precaria.

La experiencia de la Administración de Familias y Niños, del Departamento de la Familia en la prestación del servicio de hogar sustituto a personas de edad avanzada y adultos con impedimentos que se encuentran en circunstancias de grave peligro para su seguridad y su vida, es que los fondos estatales asignados resultan insuficientes para la demanda real por este servicio a nivel de nuestras familias y comunidades. Durante el año fiscal 1997-98, se prestó el servicio a 1,912 personas, con un costo mensual promedio de \$501.00 y anual de \$6,012.00. Para el pago por este servicio la Administración de Familias y Niños hizo ese año una erogación estimada de \$11,494,944. Lamentablemente unas 2,772 solicitudes continúan pendientes de recibir este servicio por falta de fondos.

Las normas y procedimientos del servicio de hogar sustituto de la Agencia establecen que los solicitantes beneficiarios de asistencia económica son elegibles para el servicio y no se le requiere aportación. Otros grupos elegibles aportan sus beneficios de seguro social, pensión, etc. y la Administración de Familias y Niños completa la parte del pago que no puede cubrir el cliente. Como puede verse, la Administración de Familias y Niños tiene como uno de sus servicios regulares para la población de edad avanzada, el servicio de cuidado sustituto.

Desde la perspectiva social, el Departamento no puede oponerse a nuevos derechos para las personas de edad avanzada, sin embargo, hay que reconocer que el establecimiento del derecho de esta población con necesidad comprobada de recibir asistencia económica gubernamental para el pago de su estadía en un establecimiento para cuidado de ancianos, requerirá de una asignación sustancial de fondos recurrentes al Departamento de la Familia por parte de la Legislatura de Puerto Rico. La misma tendrá el propósito de cumplir con las disposiciones de la medida.

Se puede anticipar que la demanda por este tipo de subvención económica aumentará considerablemente como resultado de la divulgación que se haga de la ley. Es por tal motivo, que el Departamento de la Familia recomienda que se evalúe la asignación presupuestaria asignada de forma tal que pueda brindársele servicios a una mayor cantidad de envejecientes.

A la luz de la información recibida sobre el P del S. 1964 las Comisiones de Salud y Bienestar Social y la de Hacienda recomiendan la aprobación de la medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D.

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1966, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un nuevo inciso (i) y redesignar el inciso (i) como inciso (j) del Artículo 2; adicionar un nuevo Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7, 8 y 9 como Artículos 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que establece la Carta de Derechos de la Persona de

Edad Avanzada, a fin de que todo profesional de la salud, que en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones tuviere conocimiento o motivo razonable para sospechar que una persona de edad avanzada es víctima de maltrato físico, mental o sicológico, hostigamiento, coacción, intimidación o negligencia, esté obligado a informarlo a las autoridades pertinentes; e incluir una definición del concepto "negligencia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, establece la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico que se garantice a las personas de edad avanzada la protección de su salud física o mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona. Así mismo, dispone que las personas de edad avanzada tienen derecho a recibir protección y seguridad física y social contra abusos físicos, emocionales o presiones psicológicas por parte de cualquier persona. Para hacer valer estos derechos, dicha Ley incorpora un procedimiento para obtener órdenes de protección a través de los tribunales.

Sin embargo, no existe disposición legal alguna que obligue a los profesionales de la salud, entiéndase médicos y enfermeras, a informar a las autoridades pertinentes aquellos casos donde exista o se sospeche que existe una situación de maltrato físico, mental o sicológico, hostigamiento, coacción, intimidación o negligencia contra una persona de edad avanzada. Estas personas son las más capacitadas para percibir a través de los exámenes médicos que le practican a sus pacientes, cualquier posible situación de maltrato a la que esté expuesta una persona de edad avanzada. Esta medida tiene el propósito de que estos profesionales de la salud estén obligados a informar una posible situación de maltrato o negligencia contra personas mayores de edad.

Con esta pieza legislativa el Gobierno de Puerto Rico busca brindar mayor protección a los ciudadanos de la tercera edad, velando por su seguridad física y emocional. Mejorando las condiciones de vida de este sector poblacional y que se les garantizará el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales y legales. Con la aprobación de esta legislación, la Asamblea Legislativa reafirma el propósito de velar por la seguridad y bienestar de las personas de edad avanzada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (i) y se redesigna el inciso (i) como (j) del Artículo 2 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Definiciones

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ...
- (i) 'Negligencia en el cuidado' Toda acción u omisión que represente una infracción al deber de cuidado en la supervisión y sustento de una persona de edad avanzada, de tal manera que su salud física o emocional pueda verse gravemente afectada."
 - [(i)] (j) ..."

Artículo 2.- Se adiciona un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-

Estarán obligados a informar a las autoridades pertinentes aquellos casos donde exista o se sospecha que existe una situación de maltrato a una persona de edad avanzada, o de negligencia en el cuidado de la misma, los profesionales de la salud que en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones, tuvieren conocimiento o motivo razonable para sospechar que una persona de edad avanzada ha sido víctima de maltrato o negligencia."

Artículo 3.- Se reenumeran los Artículos 7, 8 y 9 como Artículos 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Salud y Bienestar Social previo estudio y consideración del P del S. 1966 recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas.

En La Exposicion De Motivos

Página 2, línea 2;

luego de "médicos" eliminar "y" y escribir "," luego de "enfermeras" eliminar "," y escribir "y terapistas, entre

otros,".

Página 2, línea 5;

eliminar "médicos".

En El Decretase

Página 2, línea 9;

Página 3, línea 9;

Página 3, entre líneas 9 y 10;

eliminar "gravemente".

al final de la línea eliminar """.

insertar el siguiente párrafo:

"Los profesionales de la salud obligados a suministrar información sobre casos de maltrato o negligencia que de buena fe procedan según lo requerido o dispuesto en este Artículo, estará inmune contra cualquier acción civil o criminal que pudiera ser promovida a consecuencia de su proceder conforme a lo establecido."".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1966 propone adicionar un nuevo inciso (I) y redesignar el inciso (I) como inciso (j) del Artículo 2; adicionar un nuevo Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7,8 y 9 como Artículos 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que establece la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, a fin de que todo profesional de la salud, que en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones tuviere conocimiento o motivo razonable para sospechar que una persona de edad avanzada es víctima de maltrato físico, mental o sicológico, hostigamiento, coacción, intimidación o negligencia, esté obligado a informarlo a las autoridades pertinentes; e incluir una definición del concepto "negligencia".

En la exposición de motivos la medida establece que la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, establece la Carta de Derecho de la Persona de Edad Avanzada, declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico que se garantice a las personas de edad avanzada la protección de su salud física o mental y la de su propiedad contra amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona. Así mismo, dispone que las personas de edad avanzada tienen derecho a recibir protección y seguridad física y social contra abusos físicos, emocionales o presiones psicológicas por parte de cualquier persona. Para hacer valer estos derechos, dicha Ley incorpora un procedimiento para obtener órdenes de protección a través de los tribunales.

Sin embargo, no existe disposición legal alguna que obligue a los profesionales de la salud, entiéndase médicos, enfermeras y terapistas, entre otros, a informar a las autoridades pertinentes aquellos casos donde exista o se sospeche que existe una situación de maltrato físico, mental o sicológico, hostigamiento, coacción, intimidación o negligencia contra una persona de edad avanzada. Estas personas son las más capacitadas para percibir a través de los exámenes que le practican a sus pacientes, cualquier posible situación de maltrato a la que esté expuesta una persona de edad avanzada. Esta medida tiene el propósito de que estos profesionales de la salud estén obligados a informar una posible situación del maltrato o negligencia contra personas mayores de edad.

Con esta pieza legislativa el Gobierno de Puerto Rico busca brindar mayor protección a los ciudadanos de la tercera edad, velando por su seguridad física o emocional. Mejorando las condiciones de vida de este sector poblacional y que se les garantizará el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales y legales. Con la aprobación de esta legislación, la Asamblea Legislativa reafirma el propósito de velar por la seguridad y bienestar de las personas de edad avanzada.

Esta medida ha sido comentada por la Asociación Americana de Personas Retiradas, la Oficina para los Asuntos de la Vejez, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Departamento de la Familia y el Colegio de Médicos Cirujanos.

La Asociación Americana de Personas Retiradas endosa la medida al considerar que Puerto Rico tiene leyes que protegen a las personas de edad avanzada, de maltrato físico, mental, sicológico y otros casos pero poco se puede hacer si esta situación no llega a oídos de las autoridades pertinentes. Muchas personas de mayor edad son maltratadas en sus hogares por sus propios familiares. No son bien alimentados, ni aseados y los dejan solos. Muchas veces vecinos de buena fe, son los que dan la mano, los alimentan, los asean y le brindan un poco de amor y compresión. En los establecimientos para personas de mayor edad, muchas veces, también ocurren estos maltratos.

El P del S 1966 le da la oportunidad a los profesionales de la salud de reportar estos abusos. Estos profesionales son los más capacitados para percibir a través de los exámenes médicos cualquier posible situación de maltrato.

La Asociación Americana de Personas Retiradas recomienda que se protege al informante de futuras represalias de familiares del perjudicado o del establecimiento donde trabaja. Recomiendan imponer sanciones y penalidades a los profesionales de la salud que sabiendo que una persona de edad avanzada esta siendo maltratada no lo reporta.

La Oficina de Asuntos de la Vejez endosa la aprobación del P del S. 1966, por considerar que el mismo es una iniciativa importante en la dirección correcta. Al imponer a los profesionales de la salud la obligación de notificar a las autoridades su conocimiento o sospecha sobre el maltrato a algún envejeciente, se está ayudando a prevenir este terrible problema.

El Departamento de la Familia mencionó que la situación de los ancianos es este país ciertamente requiere de toda la atención disponible en nuestra sociedad. Para el año 1990, el Censo Poblacional de Puerto Rico informó 465,736 habitantes en las edades de 60 años y más o sea, un 13.2 por ciento del total de la población de la isla. La Junta de Planificación proyecta que la población de personas de edad avanzada aumentará a 522,836, para el presente año.

Un 56% de la población de edad avanzada se considera bajo umbrales de pobreza. Las tasas de actividad económica son las más bajas registradas al compararlas con cualquier otro grupo de edad. Las mujeres registran tasas de participación más bajas aún.

Las estadísticas reflejan que en un 32% de los hogares de Puerto Rico habita una persona mayor de 60 años de edad.

Para el Departamento de la Familia a la par con esos cambios demográficos, se observa una tendencia en el aumento de personas de edad avanzada que son víctimas del maltrato o de la violencia en sus distintas manifestaciones. Se han identificado distintas modalidades de maltrato de envejecientes; éstos

pueden sufrir de maltrato físico, mental o psicológico. Además, pueden ser víctimas de explotación material o financiera, negligencia, abuso sexual, coacción, intimidación y otras conductas que impiden vivir y disfrutar en un ambiente de respeto y tranquilidad.

Con frecuencia nuestra población de edad avanzada sufre de abuso por parte de sus propios familiares y vecinos, particularmente por los hijos, cónyuges, hermanos y nietos. Esta situación es más notable en aquellos envejecientes de escasos recursos económicos y cuya condición de salud los hace más vulnerables.

Es política pública del Departamento de la Familia promover el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad puertorriqueña mediante la movilización de recursos humanos e instituciones en un proceso participativo conjunto del gobierno y la comunidad.

El Departamento de la Familia endosa favorablemente el interés de la Legislatura de asegurar que los profesionales de la salud refieran estas situaciones a las autoridades pertinentes y a su vez crear mayor conciencia del problema y su prevención.

Opina que de esta manera, se viabilizaría que los diferentes componentes que intervienen en el mismo, sean responsivos no sólo a la prevención y tratamiento del problema, sino a la coordinación de servicios tan necesarios para el bienestar y protección de estos ciudadanos. Incluye además una definición del concepto de negligencia en el cuidad, lo cual facilita el diagnóstico de este tipo de maltrato.

El Colegio de Abogados endosa la medida pero entiende que debe proveer para orientar y educar a los profesionales sobre lo que constituye maltrato a las personas de edad avanzada.

Por su parte el Colegio de Médicos Cirujanos expresó respaldar toda iniciativa que tienda a proteger los derechos de las personas de edad avanzada. Esto es parte de la política pública del Colegio y es parte de su compromiso para con nuestra sociedad. Es por ello que en principio apoya el proyecto 1966.

Por otro lado, entienden que si la ley ha de imponer una obligación al médico de informar, también debería contener una disposición que le dé inmunidad sobre la materia informada.

En resumen, el Colegio señala que si se sacase la obligación impuesta del ámbito penal y si se expresase claramente la inmunidad, entonces el Colegio endosaría el proyecto.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Salud y Bienestar Social recomienda la aprobación del P. del S. 1966 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Norma Carranza De León, M.D. Presidenta Comisión de Salud y Bienestar Social"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 259, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

"LEY

Para adicionar un nuevo inciso (v) y renumerar los incisos (v), (w), (y) y (aa), del Artículo 1.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de establecer una definición expresa del término "Municipio Autónomo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento público los motivos y circunstancias que originaron la Ley de Municipios Autónomos, y cuáles son los alcances de esta medida. Durante el proceso de adaptación e implantación de dicha Ley, ha sido necesario disponer enmiendas a la misma, con el propósito de atemperarla a los cambios de los últimos tiempos. El término "municipio autónomo" ha sido motivo de discusión en todas las esferas gubernamentales, sin embargo su definición no está claramente expresa en esta Ley.

Las enmiendas propuestas en esta Ley pretenden definir el término "municipio autónomo", a los fines de dejar claramente establecido los alcances y parámetros de su significado. Se definirá el término municipio autónomo como "aquél municipio que ha logrado el máximo posible de autonomía al ser provisto de las herramientas financieras y de los poderes y las facultades necesarias, mediante la transferencia de poderes y competencias que anteriormente residían en el Gobierno Central, a los fines de que pueda asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, a tenor con lo dispuesto en esta Ley".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1.003.-Definiciones.- para añadir un nuevo inciso "(v)" y renumerar los incisos "(v)", "(w)", "(x)", "(y)", "(z)" y "(aa)" de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 para que se lea como sigue:

" Artículo 1.003.-Definiciones.-

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán los significados que ha continuación se expresan:

(a)			
(b)	*********	 •	

(v) "Municipio Autónomo", significará municipio que ha logrado el máximo posible de autonomía al ser provisto de las herramientas financieras y de los poderes y las facultades necesarias, mediante la transferencia de los poderes y competencias que anteriormente residían en el Gobierno Central, a los fines de que pueda asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, a tenor con lo dispuesto en esta Ley.

[(v)]	(w)				
[(w)]	(x)				
[(x)]	(y)				
[(y)]	(z)				
[(z)]	(aa)				
[(aa)]	(bb)	 •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	 •	•••

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales previo estudio y consideración del P. del S. 259, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 12

Después de "Gobierno" tachar "Central" y sustituir por "Estatal".

En el Título:

Página 1, línea 1

En el Texto:

Página 2, línea 2

Página 2, línea 10

Después de "los" insertar "subsiguientes"

Después de "incisos" tachar su contenido hasta "(aa)".

Después de "los" insertar "subsiguientes".

Después de "incisos" tachar su contenido hasta "(aa)".

Después de "significará" tachar todo su contenido e insertar el siguiente texto: "aquel municipio que alcance la máxima estabilidad fiscal, cumpliendo con el requisito de mantener presupuestos equilibrados, tenga un Plan de Clasificación y Retribución aprobado y actualizado, tenga un Plan de Ordenamiento Territorial, Planes de Ensanche y de Area con las debidas delegaciones y tenga su contabilidad al día y maneje consistentemente su Sistema de Contabilidad Mecanizado".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 259 es adicionar un nuevo inciso (v) y renumerar los incisos (v), (w), (y) y (aa), del Artículo 1.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de establecer una definición expresa del término "Municipio Autónomo".

La Exposición de Motivos nos dice que la intención legislativa es a los fines de dejar claramente establecido los alcances y parámetros de su significado. Se definirá el término municipio autónomo como "aquel municipio que ha logrado el máximo posible de autonomía al ser provisto de las herramientas financieras y de los poderes y las facultades necesarias, mediante la transferencia de poderes y competencias que anteriormente residían en el Gobierno Estatal, a los fines de que pueda asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, a tenor con lo dispuesto en esta Ley".

La Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales coincide con la intención legislativa de este Senador con respecto a la importancia de establecer claramente la definición de Autonomía Municipal. Se debe de entender que para que un municipio obtenga su autónomía tiene que cumplir y seguir en orden con los siguientes pasos:

- 1. Autonomía Organizacional
- 2. Autonomía Económica
- 3. Autonomía Territorial
- 4. Autonomía Operacional

Aunque estos cuatro componentes se pueden gestionar simultáneamente, las realidades particulares de cada municipio obliga al establecimiento de sus propias realidades.

"Municipio Autónomo, significará

- (1) aquel municipio que sea fiscalmente independiente y estable,
- (2) (2) tenga un Plan de Clasificación y Retribución aprobado y actualizado,

(3) (3) tenga un Plan de Ordenamiento Territorial, Planes de Ensanches y de Area con las debidas delegaciones y (4) tenga su contabilidad al día y maneje consistentemente su Sistema de Contabilidad Mecanizado".

Esta definición del término Municipio Autónomo en la Ley Núm. 81, supra, ayudará a visualizar e interpretar lo que en un principio se queria cuando se aprobó dicha Ley. Han pasado muchos años desde su aprobación y con esta definición descriptiva la misma disipará dudas en cuanto al concepto "Municipio Autónomo" del que tanto se habla y se hace referencia.

En reunión celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego del análisis de la medida y de la información disponible, recomienda la aprobación del P. del S. 259 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Carlos A. Dávila López
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2833, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (l) del Artículo 1.003 y el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aclarar la definición de 'contratos contingentes'; establecer los términos para el pago, alcance y validez de los contratos, así como la aplicación prospectiva y validar los términos de los contratos suscritos durante la vigencia de la Ley Núm. 52 de 19 de diciembre de 1990 y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendadas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 35 fue aprobada el 10 de enero de 1999, con el fin de aclarar el alcance de la facultad delegada a los municipios relativa a las contrataciones de índole contingente y las funciones del director de finanzas municipal.

Con las enmiendas introducidas con la Ley Núm. 35, antes citada, que enmendó el Artículo 3.009 (r) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se estableció que los honorarios a pagar por concepto de contratos contingentes no sobrepasarían el diez porciento (10%) del total de la acreencia determinada y cobrada, sin incluir esto, los servicios legales que por contrato aparte fuere necesario suscribir y por los que no podrán pagarse honorarios mayores a diez porciento (10%) de lo determinado y cobrado. También se dispuso que se reconocía la validez de los contratos suscritos previa la aprobación de la Ley, pero que su aplicación prospectiva se atemperaría a lo allí dispuesto.

Sin embargo, las disposiciones de la Ley Núm. 35, supra, han sido objeto de distinta interpretación desde su adopción, especialmente en su relación con la Ley Núm. 52 de 19 de diciembre de 1990. Esta última autorizó a los municipios hasta el año 1993 a celebrar contratos contingentes con

asesores privados con el objetivo de identificar y cobrar deudas por patentes, arbitrios, contribuciones, derechos y otros de similar naturaleza, cuando estas fueran declaradas morosas a favor de los municipios.

En la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 35, supra, se reconoció que la Ley Núm. 81 recogió en el inciso (r) del Artículo 3.009 la intención legislativa expresada en la Ley Núm. 52 antes citada, como parte de las nuevas facultades otorgadas a los municipios con la Reforma Municipal iniciada el 30 de agosto de 1991. En este sentido la Ley Núm. 35, antes citada, es clara y libre de toda ambigüedad porque el legislador validó la formalización de contratos contingentes para facilitar a los municipios la adquisición de tales servicios para que éstos puedan allegarse fondos y recursos fiscales que por los procedimientos normales de contratación gubernamental resultaría infructuosa su recuperación.

Esta Legislatura revalida la intención legislativa expresada con la aprobación de la Ley Núm. 35, supra, y declara expresamente que la contratación de asesores a base de honorarios contingentes evidencia la intención legislativa de otorgar a los municipios las herramientas necesarias para alcanzar su máximo desarrollo económico. Cónsono con esto, clarifica la "prospectiva" de la Ley Núm. 35, la validación de los contratos suscritos durante la vigencia de la Ley Núm. 52, y los términos para el pago de y el alcance y competencia de los contratos a suscribirse bajo las disposiciones de la Ley Núm. 35, de 10 de enero de 1999.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (l) del Artículo 1.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.003.-Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán los significados que a continuación se expresan:

- (a)
- (l) 'Contratos contingentes', significará aquellos en los que se provea para una obligación dependiente de los ingresos que se generen como resultado de la ejecución del contrato suscrito bajo las disposiciones del inciso (r) del Artículo 3.009 de esta Ley, incluyendo los que proveen para un canon de arrendamiento basado en una cantidad fija o en el volumen de ventas y cualquier tipo de transacción económica que represente para el municipio un beneficio justo y razonable y cuya compensación dependa de los ingresos que se generen."

Sección 2.-Se enmienda el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.009.-Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes:

- (a)
- (r) Contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos necesarios, convenientes o útiles para la ejecución de sus funciones, deberes y facultades y para la gestión de los asuntos y actividades de competencia o jurisdicción municipal. Esta facultad incluye la de otorgar contratos contigentes para el cobro de patentes, arbitrios, contribuciones, derechos y otras deudas, previa determinación de deuda por el Director de Finanzas y una vez las mismas sean declaradas morosas incobrables; y para la investigación, asesoramiento y preparación de documentos para la identificación de evasores contributivos y la determinación de deficiencias. Toda comunicación dirigida al deudor deberá estar firmada

por el Director de Finanzas, su representante autorizado o su Asesor Legal. Disponiéndose que por los servicios prestados podrán pagarse los siguientes honorarios:

- (1) Por el cobro de patentes, arbitrios, contribuciones, derechos y otras deudas, siempre y cuando las mismas hayas sido declaradas morosas o incorporables, una comisión que no podrá exceder del diez por ciento (10%) de la deuda cobrada por el municipio.
- (2) Por la investigación, asesoramiento y preparación de documentos para la identificación de evasores contributivos y la determinación de deficiencias, una comisión que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) de la deficiencia determinada y cobrada por el municipio, incluyendo los servicios legales que sean necesarios para cobrar la deficiencia.

En ningún caso, los pagos del municipio a cualesquieras contratista podrán exceder del veinte por ciento (20%) sin importar que haya mediado fraccionamiento de tareas entre investigación y cobro. Se reconoce la validez de los contratos suscritos durante la vigencia de las disposiciones de la Ley Núm.52 de 19 de diciembre de 1990, previa a la aprobación de esta Ley. Se dispone que esta facultad constituye una delegación permisible de las funciones del Director de Finanzas y no se considerará una duplicidad de servicios."

Sección 3.-Se reconoce la validez de los contratos legalmente otorgados y suscritos con anterioridad a la aprobación de esta Ley. Disponiéndose que todo contrato que estaba vigente el 10 de enero de 1999, continuará surtiendo todos sus efectos legales hasta la expiración del término por el cual fue firmado excepto en el por ciento establecido por esta Ley en el inciso (r) del Artículo 3.009 de manera que no haya lugar a dudas de lo que a buscado establecer. Disponiéndose que todos los trabajos cuyas gestiones de cobro o determinación de deficiencias hayan sido comenzadas al amparo de los contratos aquí validados serán pagados de acuerdo a lo pactado en los mismos, aunque las deudas o deficiencias hayan sido cobradas con posterioridad de dichos contratos.

Sección 4.-Los contratos convalidados mediante lo dispuesto en la Sección 2 de esta Ley y que estén vigentes a la fecha de su aprobación, no se afectarán en cuanto a los honorarios a ser pagados por el municipios. Disponiéndose que los honorarios aquí autorizados, solo serán aplicables a los contratos suscritos con posterioridad al 10 de enero de 1999.

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones por ser de carácter aclaratorio, se retrotraerán al 10 de enero de 1999 cuando se aprobó la Ley Núm. 35."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales del Senado, previo estudio y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2833 con enmiendas.

En el Texto:

Página 3, línea 22

después de "mismas" tachar "hayas" y sustituir por "hayan"

Página 3, línea 22

después de "morosas" tachar "incorporables" y sustituir por "incobrables"

Página 4, línea 2

después de "morosas" tachar "incorporables" y sustituir por "incobrables"

después de "morosas" tachar "incorporables" y sustituir por "incobrables"

después de "morosas" tachar "hayas" y sustituir por "hayan"

Página 3, línea 22

después de "morosas" tachar "incorporables" y sustituir por "incobrables"

Página 4, línea 2

después de "morosas" tachar "hayas" y sustituir por "hayan"

Página 3, línea 22

después de "morosas" tachar "incorporables" y sustituir por "incobrables"

Página 4, línea 2

después de "morosas" tachar "incorporables" y sustituir por "incobrables" of "incobrables" of

Cobros ha realizado todas las gestiones pertinentes para el cobro de la deuda y todos los esfuerzos han resultado infructuosos."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2833 propone enmendar el inciso (1) del Artículo 1.003 y el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aclarar la definición de "contratos contingentes"; establecer los términos para el pago, alcance y validez de los contratos, así como la aplicación prospectiva y validar los términos de los contratos suscritos durante la vigencia de la Ley Núm. 52 de 19 de diciembre de 1990 y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Al promulgar la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, la Legislatura amplió considerablemente el ámbito de poder a los municipios con el propósito de que los mismos pudieran controlar y administrar su desarrollo económico. Dentro de las nuevas facultades otorgadas a los municipios se encuentran las de definir, identificar y gestionar el cobro de nuevas fuentes de ingresos necesarios para atender las necesidades inmediatas de la comunidad.

Debido a la rampante evasión total o parcial del pago de patentes y de arbitrios de construcción, los municipios recurieron a la contratación de entidades privadas para que les ayudaran a identificar a los evasores y a determinar las deficiencias de quienes hubieran cumplido en forma parcial con su obligación de ley.

De acuerdo a la exposición de motivos, esta señala lo siguiente:

"Esta Legislatura revalida la intención legislativa expresada con la aprobación de la Ley Núm. 35, supra, y declara expresamente que la contratación de asesores a base de honorarios contingentes evidencia la intención legislativa de otorgar a los municipios las herramientas necesarias para alcanzar su máximo desarrollo económico. Cónsono con esto, clarifica la "prospectiva" de la Ley Núm. 35, la validación de los contratos suscritos durante la vigencia de la Ley Núm. 52, y los términos para el pago de y el alcance y competencia de los contratos a suscribirse bajo las disposiciones de la Ley Núm. 35, de 10 de enero de 1999."

La Comisión de Asuntos Municipales realizó un estudio de las agencias consultadas en la evaluación de la presente medida. Dentro de las gestiones investigativas se examinó los memoriales de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, el Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor, la Federación de Municipios y también se consideró la ponencia del Lcdo. José A. Maysonet Marrero, quién en adición es Contralor Público Autorizado y ofrecio su peritaje en el asunto ante nuestra consideración.

El Departamento de Justicia no tiene objeción en la aprobación de la medida aunque deja claro que "el uso del sistema de honorarios contingentes en la contratación de asesoramiento especializado privado que pueda conllevar la subdelegación de la facultad de tasación y otras facultades correspondientes a los municipios en efecto propicia que se canalicen fondos públicos para beneficio privado, los cuales también podrían absorberse por los municipios si el esfuerzo prioritario a corto plazo estuviera en adiestrar el personal municipal idóneo para realizar las gestiones de detección y cobro de deudas de patentes municipales, entre otras deudas."

En animos de subsanar la preocupación del Departamento de Justicia, se incluyó una enmienda al proyecto la cual propone que los municipios deben de realizar todos los esfuerzos necesarios para cobrar las deudas de los contribuyentes a través de los funcionarios municipales y que solamente cuando los mismos hayan resultado infructuosas se debe de recurrir a la contratación de cobradores externos. De esta forma se evita que cuentas que puedan ser cobradas por los municipios se refieran a los asesores.

Por otro lado la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales apoya la presente medida ya que clarifica y expresa de una manera exacta el propósito de la ley. El Comisionado cataloga el alcance de la medida como una fundamental que viene aclarar, facilita y agiliza el procedimiento de celebrar contratos contingentes a los alcaldes, además que se evidencia claramente que las limitaciones de la Ley Núm. 35, supra, no son de aplicación a contratos suscritos con anterioridad a la misma. Esta nueva definición propone un lenguaje más claro y específicos que orienta a la ejecución del mismo.

El Proyecto de la Cámara Número 2833 el cual fuera referido a vuestra Comisión de Asunto de Municipales, se propone con el fin de aclarar la definición de contratos contingentes, establece los términos para el pago, el alcance y validez de los contratos, así como la aplicación prospectiva y validar los términos de los contratos suscritos durante la vigencia de la Ley Núm. 52 de 19 de diciembre de 1990 y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1992, según enmendada.

La medida en discusión establece de forma clara y precisa la manera de seguir los parametros adecuados en relación a la contratación contingente de los servicios para el recobro de arbitrios, patentes y otra clase de contribución.

El proyecto establece los porcientos de inversión en el recobro durante las gestiones realizadas. De esta manera se remunera los servicios profesionales en los contratos contingentes otorgados por el municipio.

Por los fundamentos antes expuestos vuestra Comisión de Asuntos Municipales previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Número 2833 tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Carlos A. Dávila López Presidente Comisión de Asuntos Municipales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2417, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a transferir al Departamento de la Vivienda un predio de terreno de 1.9093, localizado en los barrios Sabana Llana y Juan Méndez de Río Piedras, para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico (UPR) posee en pleno dominio la parcela de terreno ubicada en los barrios Sabana Llana y Juan Méndez de Río Piedras, con una cabida superficial de 1.9093 cuerdas con los siguientes lindes: por el Norte, con la Avenida López Sicardó y Parcela A expropiado por el Departamento de Transportación y Obras Publicas; por el Este, con la Quebrada Juan Méndez y finca perteneciente a Don Carlos Soler; por el Sur, con el Obispado de San Juan y las calles 11 y 12 de la

barriada Capetillo; y por el Oeste, con la servidumbre de paso de la Ave. Barbosa y Parcela A expropiado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La Universidad de Puerto Rico arrendó esta parcela de terreno al Municipio de San Juan por el término de diez (10) años para desarrollar un área recreativa y pasiva para los residentes de la comunidad del área de Capetillo. El contrato de arrendamiento entre las partes, venció a partir del 16 de enero de 1991.

Construido dicho parque, el mismo fue utilizado por la comunidad durante algún tiempo. Sin embargo, ha sido vandalizado en varias ocasiones, dando lugar a la renuencia de la comunidad a utilizarlo. Por dicha razón, el Municipio desocupó el inmueble.

En virtud de lo anterior, esta Asamblea Legislativa recomienda que ante el incremento poblacional de San Juan y la demanda por vivienda que existe, actualmente dicha propiedad serviría mejor para propósitos de vivienda, por lo cual aprueba esta Resolución.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a transferir al Departamento de la Vivienda una predio de terreno de 1.9093, localizado en los barrios Sabana Llana y Juan Méndez de Río Piedras, para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social.

Sección 2.- La propiedad que por esta Resolución Conjunta se transfiere esta inscrita al folio 238 del Tomo 227 de Sábana Llana, finca número 10,191 y se describe como sigue: por el Norte, con la Avenida López Sicardó y Parcela A expropiado por el Departamento de Transportación y Obras Publicas; por el Este, con la Quebrada Juan Méndez y finca perteneciente a Don Carlos Soler; por el Sur, con el Obispado de San Juan y las calles 11 y 12 de la barriada Capetillo; y por el Oeste, con la servidumbre de paso de la Ave. Barbosa y Parcela A expropiado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Sección 3.- Una vez finalizado el uso que el Departamento de la Vivienda le estará dando mediante la aprobación de esta medida, el título de propiedad revertirá a la Universidad de Puerto Rico con las mejoras que se hayan realizado, para ser utilizadas por los estudiantes y profesores.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y consideración del R. C. de la S. 2417, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la R. C. del S. 2417 es para ordenar al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a transferir al Departamento de la Vivienda un periodo de terreno de 1.9093, localizado en los barrios Sabana Llana y Juan Méndez de Río Piedras, para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social.

La Universidad es dueña en pleno dominio de un predio de terreno con una cabida superficial de 1.9093 cuerdas, localizado en los barrios Sabana Llana y Juan Mendez de San Juan, en lindes: por el Norte,

con la Avenida Lopez Sicardo y Parcela A expropiada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para ensanche de prolongación de la Avenida José Celso Barbosa; por el Este, con la Quebrada Juán Mendez y finca perteneciente a Don Carlos A. Soler; por el Sur, con el Ovispado de San Juan y las calles 11 y 12 de la Barriada Capetillo; y por el Oeste, con la servidumbre de paso de la Avenida José Celso Barbosa (Carpenter) y Parcela A, expropiado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para ensanche de prolongación de la Avenida José Celso Barbosa. Este inmueble está inscrito al Folio 238 del Tomo 227 de Sabana Llana, finca número 10,191.

Durante diez años la Universidad mantuvo un contrato de arrendamiento del terreno con el Municipio de San Juan, el cual desarolló un parque pasivo para uso y disfrute de la comunidad del área de Capetíllo. El contrato de arredamiento venció el 16 de enero de 1991. En la última década la comunidad ha estado renuente a la utilización de estas instalaciones recreativas por el estado físico de deterioro en que se encuentran. En este momento la falta de mantenimiento del parque y la recurrencia de actos de vandalismo en la zona no promueven la tranquilidad y seguridad necesarias para lo cual se concibieron originalmente estas instalaciones.

La medida propuesta representa una nueva oportunidad de desarrollo urbano de una zona adyacente al Recinto Universitario de Río Piedras y permite el mejoramiento físico y de la infraestructura de la comunidad donde se ubica este inmueble. A tono con el plan de desarrollo del Recinto, el proyecto de vivienda propuesto está atemperado a la necesaria evolución urbana de las áreas adyacentes a este centro docente con posibilidades y capacidad de generar beneficios sociales a la comunidad universitaria.

En virtud de lo anterior, esta Asamblea Legislativa recomienda que ante el incremento poblacional de San Juan y la demanda por vivienda que existe, actualmente dicha propiedad serviria mejor para propósitos de vivienda, por lo cual aprueba esta Resolución.

En reunión ejecutiva celebrada luego del estudio y análisis de la medida e información disponible y por las razones previamente expuestas, la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomienda la aprobación del R. C. de la S. 2417 sin enmiendas.

Respetuosamente,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2296, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de treinta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil (35,681,000) dólares, a fin de continuar el desarrollo de proyectos de infraestructura de los sistemas de agua potable y aguas usadas; cinco millones trescientos noventa y cinco mil (5,395,000) dólares para reembolsar el pago de préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration (RDA); y treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares para honrar la autorización para incurrir en obligaciones otorgada mediante la R.C. Núm. 479 de 14 de agosto de 1999; mantener el financiamiento del Superacueducto a la cantidad de trescientos cincuenta millones (350,000,000) de dólares, para incurrir en obligaciones concedidas mediante la R.C. Núm. 138 de 7 julio

de 1997; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, del Fondo de Mejoras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de veintiún millones setenta y seis mil (21,076,000) dólares, a fin de honrar lo siguiente:

Reembolso para el pago de Préstamos a la "Rural Economic and Community Development Administration"

\$ 5,395,000

Desarrollo de proyectos de infraestructura de los b) sistemas de agua potable y aguas usadas

15,681,000

Total

\$21,076,000

Sección 3.-Se asigna la cantidad de veinte millones (20,000,000) de dólares, del Fondo de Mantenimiento Extraordinario, el cual se nutre del cinco por ciento (5%) de la Emisión de Bonos del Gobierno Central conforme a la Ley Núm. 66 de 14 de agosto de 1991, según enmendada, a fin de continuar desarrollando proyectos de los sistemas de agua potable y aguas usadas. Estos fondos provienen del Fondo de Mantenimiento Extraordinario, el cual se nutre del cinco por ciento (5%) de la Emisión de Bonos del Gobierno Central conforme a la Ley Núm. 66 de 14 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 4.-Se asigna al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos para el Desarrollo de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, del Fondo de Mejoras Públicas, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de treinta y cinco millones (35,000,000) dólares para honrar la autorización para incurrir en obligaciones otorgada mediante la R.C. Núm. 479 de 14 de agosto de 1999.

Sección 5.-Se mantiene la autorización para incurrir en obligaciones para la construcción del Superacueducto a la cantidad de trescientos cincuenta millones (350,000,000) dólares autorizada mediante la R.C. Núm. 138 de 7 de julio de 1997, la cual se queda vigente hasta el 30 de junio del 2000.

Sección 6.-Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como cualquier departamento, instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, el desarrollo de la obra a que se refieren las Secciones 1, 2 y 3 de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Se autoriza a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 8.-Se deja sin efecto la autorización para incurrir en obligaciones concedida en virtud de la R. C. Núm. 479 de 14 de agosto de 1999.

Sección 9.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2000."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2296 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 2296, tiene el propósito de asignar al Programa de Servicios Técnicos de Terrenos de Proyectos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de \$35,681,000; la cantidad de \$5,395,000; y la cantidad de \$35,000,000 para proyectos de infraestructura y mejoras permanentes; y se autoriza a continuar con la línea de crédito por \$350,000,000 concedida por la R.C. Núm. 138 del 7 de julio de 1997. Se autoriza, además , por la medida, la contratación, el traspaso y el pareo de los fondos asignados.

Como hemos señalado esta medida asigna la cantidad de \$70,681,000 para el financiamiento de diversos proyectos de los cuales \$35,000,000 corresponden a la autorización de la R.C. Núm. 479 del 14 de agosto de 1999, y \$35,681,000 que es una asignación que será utilizada para continuar el financiamiento de los proyectos de Acueductos y Alcantarillados que se detallan en los anejos que se adjuntan con este informe. La asignación de \$5,395,181 para el reembolso del pago de principal e intereses de los préstamos a la "Rural Development" concedidos bajo las disposiciones de las Leyes 76-1977, 8-1982 y 88-1992.

Estas asignaciones constituyen una de las principales fuentes de financiamiento para el logro de objetivos del Programa de Mejoras Permanentes de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Estas asignaciones permitirán el desarrollo de proyectos dirigidos a cumplir con las leyes y reglamentos ambientales y también permitirá mejorar el servicio de distribución de agua en las comunidades de la Isla.

Esta medida fue considerada en Audiencia Pública y en Sesión Ejecutiva por la Comisión.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) Roger Iglesias Suárez Presidente Comisión de Hacienda"

*Anejo de la AAA se incluve en este informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2512, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura.

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para disponer que el nuevo edificio de la Comisión Estatal de Elecciones de Hato Rey se designe con el nombre de "Eugenio S. Belaval Martínez".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Eugenio S. Belaval Martínez nació en Santurce, el 13 de noviembre de 1925. Hijo de Eugenio Belaval y Olympia Martínez. Tuvo una hermana de nombre Leila Belaval, quien se desempeñó como vicecónsul en la Embajada de los Estados Unidos en Londres.

Estuvo casado con Virginia Tranum desde 1948 y con quien tuvo cuatro hijos. Estos son Eugenio III, Eduardo, Manuel y Jorge (Q.E.P.D.).

Sus grados primarios los realizó en la Escuela Elemental Goyco de Santurce donde se graduó en el 1938. Posteriormente se graduó en el 1942 de la Escuela Superior Central. En junio de 1953, obtuvo su grado de bachiller en Administración Comercial de la Universidad de Puerto Rico.

En mayo de 1962 obtiene el grado de Bachillerato en Derecho con altos honores de la Universidad de Puerto Rico. En ese mismo año fue admitido a la práctica de la abogacía y en el 1964 obtiene una maestría en Derecho de la Universidad de Harvard.

Fue gerente de servicio en Soler & Mascaró Auto, Corp. desde 1946 a 1947. Desde 1953 a 1955 fue representante en la compañía Snow Crop Corporation.

Se desempañó como empresario y Presidente de Independent Stores, Inc., desde 1954 a 1956. Además, fue asesor para negocios de almacenes al por mayor y al detal, PRIDCO.

Dentro de su experiencia profesional de trabajo se destacó como tutor conferenciante de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. De 1961 a 1962 fue editor de la Revista Jurídica de la UPR, de 1962 a 1963 fue Ayudante de Decano de la Escuela de Derecho de la UPR. Se desempeñó como Director del Programa de Educación Legal Continuada de 1966 a 1968 y Ayudante Especial del Decano de la Facultad de Derecho de la UPR.

Entre las obras publicadas de Eugenio Belaval se destacan: Cadavers: Obtention, Use and Disposition; Some Legal Problems in Puerto Rico. Revista Jurídica de la UPR, vol. XXX; la Revisión de Sentencias Penales a Instancia del Estado; Certiorari como medio de apelación. Revista Jurídica de la UPR, vol. XXX, 1983; Los Contratos de Locación como Fuentes de los Derechos de Superficie y su Existencia en el Derecho Puertorriqueño. Revista Jurídica de la UPR, vol. XXX; Gibbons vs. Picó ¿Jurisprudencia o Legislación?. Revista Jurídica de la UPR, vol. XXXVI; the Civil Law Partnership under the Puerto Rico Blue Sky Law of 1963.

Realizó el trabajo de investigación titulado: Ley Electoral. UPR, 1977. Este trabajo fue auspiciado por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Fue el promotor de la nueva Ley Electoral y de la reforma electoral puertorriqueña.

En la Escuela de Derecho fue profesor de Introducción al Derecho, Derecho Administrativo, Derecho Mercantil, Sucesiones, Fideicomisos, Financiamiento Comercial, Contribuciones, Derecho de Almirantazgo y Corporaciones. Se desempeñó como Presidente del Comité de Admisiones de la Facultad de Derecho; fue Senador Académico y miembro del Comité de Ley y Reglamento del Senado Académico.

Dentro del servicio público en el 1968 fue electo como Representante a la Cámara por el distrito número 7 hasta 1971. Presidió la Comisión de Comercio, Industria y Planificación y la Comisión de Gobierno, Vice-Presidente de la Comisión de Hacienda y miembro de las siguientes comisiones: de lo Jurídico, Hacienda, Contra el Crimen, de Geriatría y de la Comisión para la reorganización de la Rama Ejecutiva.

En el Servicio Militar sirvió en la Reserva del Ejercito de los Estados Unidos desde 1944 hasta el 1947. En la Guardia Nacional de Puerto Rico sirvió como enlistado y oficial desde el 1947 hasta el 1959 retirándose con el rango de Capitán.

Entre las asociaciones y clubes a los que pertenecía se destaca el Club Rotario de Santurce, "Puerto Rico Bar Association", "Federal Bar Association", Asociación Pro Niños Retardados de Puerto Rico, "Reserve Officers Association", USCG Auxiliary" y la Flotilla CDR 1971.

En 1974 fue nombrado Procurador Electoral (lo que hoy se conoce como Comisionado Electoral) del Partido Nuevo Progresista puesto que ocupó hasta el 1982.

Por tanto, la Asamblea Legislativa considera la ocasión propicia para manifestar la gratitud en justa reciprocidad a la aportación de tan insigne puertorriqueño al Sistema Electoral de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se dispone que el nuevo edificio de la Comisión Estatal de Elecciones de Hato Rey se designe con el nombre de "Eugenio S. Belaval Martínez".

Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1967, según enmendada.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3512, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una cálida felicitación y el más sincero reconocimiento al Sr. Jorge Ramos Caro por su excelente labor promoviendo el arte de la fotografía como manifestación cultural en Puerto Rico y a nivel internacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por años la fotografía en Puerto Rico había permanecido en un letargo como expresión cultural genuina sin que el país reconociera las aportaciones de muchos puertorriqueños al desarrollo de este género que formó parte del legado histórico de la Isla.

En septiembre de 1998 el arte de la fotografía tomó un giro evolutivo de excelencia con la celebración en San Juan, Puerto Rico de la Primera Bienal Internacional de Fotografía. El genio creador de este evento, el Sr. Jorge Ramos Caro pudo plasmar en un solo acontecimiento el ofrecer un merecido reconocimiento a las aportaciones de los fotógrafos puertorriqueños, Sr. Rafael Colorado Dussoy y Sr. Miguel Angel Colorado Capella. A este reconocimiento se le añadió la oportunidad a que fotógrafos aficionados y profesionales tuvieran la oportunidad de mostrar sus obras al pueblo puertorriqueño en un evento que marcó la historia de la fotografía en Puerto Rico.

El Sr. Jorge Ramos Caro, nacido en Hato Rey, Puerto Rico cursó estudios universitarios en el Instituto de Estudios Fotográficos de Cataluña, adscrito a la Universidad Central de Barcelona, España. Por más de veinte años el Sr. Ramos Caro se ha desempeñado con éxito como profesor, artista y fotógrafo profesional. Ha prestado servicios a varias organizaciones e instituciones en la Isla y en Estados Unidos incluyendo la Casa Aboy, la Universidad de Puerto Rico, la Universidad Interamericana, el Museo de Arte Contemporáneo, la Asociación Fotográfica de Puerto Rico y el Koleogy's Studio de Nueva York

Como artista fotográfico ha participado en varias exhibiciones individuales y colectivas en Europa, Estados Unidos, Latino América y Puerto Rico siendo galardonado en cuatro ocasiones.

Como parte de su brillante carrera fotográfica el Sr. Ramos Caro creó el Taller de Ideas Fotográficas que fomenta entre otros la Primavera Fotográfica, la Bienal Internacional de Fotografía, el Certamen Interuniversitario de Fotografía y la Exhibición de Fotografía del Primer Aniversario de la juramentación y toma de la posesión del tercer Obispo de San Juan, Monseñor Roberto González Nieves. El Sr. Ramos Caro ha presidido, en dos ocasiones el jurado del Premio Mandín Rodríguez auspiciado por el Instituto de Cultura y la Cámara de Representantes.

Para el Sr. Ramos Caro el fomentar el arte de la fotografía se ha convertido en su gran pasión, ya que entre la cantera de excelentes fotógrafos puertorriqueños a nivel profesional y aficionado es imperativo que se desarrollen nuevas técnicas de la fotografía, se fomente el intercambio internacional, se enfatice en conocer las aportaciones de los fotógrafos puertorriqueños y se afirme el arte de la fotografía en publicaciones, libros y catálogos que sirvan como fuentes de información para investigadores e historiadores de este género.

La presentación reciente del Catálogo de la Primera Bienal Internacional de Fotografía pone de manifiesto la aportación histórica del Sr. Jorge Ramos Caro al desarrollo de la fotografía.

En septiembre de 2000 se llevará a cabo la Segunda Bienal de Fotografía dedicada al fotógrafo de principios del siglo XX, el Sr. Francisco Delgado como reconocimiento a su trayectoria como fotógrafo clásico.

El Senado de Puerto Rico se muestra complacido y satisfecho por las ejecutorias de este joven puertorriqueño que ha colocado en alto el nombre de la fotografía en nuestro país.

Este Senado se enorgullece al reconocer al Sr. Jorge Ramos Caro por su excelente labor incluyendo la creación de la Bienal Internacional de Fotografía extendiéndole una exhortación a continuar laborando a favor de la cultura e historia de este pueblo según ha sido preservada por cientos de fotógrafos puertorriqueños aficionados y profesionales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cálida felicitación y el más sincero reconocimiento al Sr. Jorge Ramos Caro por su excelente labor promoviendo el arte de la fotografía como manifestación cultural en Puerto Rico y a nivel internacional.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Jorge Ramos Caro.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3513, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una cálida felicitación y el más sincero reconocimiento al Sr. Jorge Ramos Caro por su excelente labor promoviendo el arte de la fotografía como manifestación cultural en Puerto Rico y a nivel internacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por años la fotografía en Puerto Rico había permanecido en un letargo como expresión cultural genuina sin que el país reconociera las aportaciones de muchos puertorriqueños al desarrollo de este género que formó parte del legado histórico de la Isla.

En septiembre de 1998 el arte de la fotografía tomó un giro evolutivo de excelencia con la celebración en San Juan, Puerto Rico de la Primera Bienal Internacional de Fotografía. El genio creador

de este evento, el Sr. Jorge Ramos Caro pudo plasmar en un solo acontecimiento el ofrecer un merecido reconocimiento a las aportaciones de los fotógrafos puertorriqueños, Sr. Rafael Colorado Dussoy y Sr. Miguel Angel Colorado Capella. A este reconocimiento se le añadió la oportunidad a que fotógrafos aficionados y profesionales tuvieran la oportunidad de mostrar sus obras al pueblo puertorriqueño en un evento que marcó la historia de la fotografía en Puerto Rico.

El Sr. Jorge Ramos Caro, nacido en Hato Rey, Puerto Rico cursó estudios universitarios en el Instituto de Estudios Fotográficos de Cataluña, adscrito a la Universidad Central de Barcelona, España. Por más de veinte años el Sr. Ramos Caro se ha desempeñado con éxito como profesor, artista y fotógrafo profesional. Ha prestado servicios a varias organizaciones e instituciones en la Isla y en Estados Unidos incluyendo la Casa Aboy, la Universidad de Puerto Rico, la Universidad Interamericana, el Museo de Arte Contemporáneo, la Asociación Fotográfica de Puerto Rico y el Koleogy's Studio de Nueva York

Como artista fotográfico ha participado en varias exhibiciones individuales y colectivas en Europa, Estados Unidos, Latino América y Puerto Rico siendo galardonado en cuatro ocasiones.

Como parte de su brillante carrera fotográfica el Sr. Ramos Caro creó el Taller de Ideas Fotográficas que fomenta entre otros la Primavera Fotográfica, la Bienal Internacional de Fotografía, el Certamen Interuniversitario de Fotografía y la Exhibición de Fotografía del Primer Aniversario de la juramentación y toma de la posesión del tercer Obispo de San Juan, Monseñor Roberto González Nieves. El Sr. Ramos Caro ha presidido, en dos ocasiones el jurado del Premio Mandín Rodríguez auspiciado por el Instituto de Cultura y la Cámara de Representantes.

Para el Sr. Ramos Caro el fomentar el arte de la fotografía se ha convertido en su gran pasión, ya que entre la cantera de excelentes fotógrafos puertorriqueños a nivel profesional y aficionado es imperativo que se desarrollen nuevas técnicas de la fotografía, se fomente el intercambio internacional, se enfatice en conocer las aportaciones de los fotógrafos puertorriqueños y se afirme el arte de la fotografía en publicaciones, libros y catálogos que sirvan como fuentes de información para investigadores e historiadores de este género.

La presentación reciente del Catálogo de la Primera Bienal Internacional de Fotografía pone de manifiesto la aportación histórica del Sr. Jorge Ramos Caro al desarrollo de la fotografía.

En septiembre de 2000 se llevará a cabo la Segunda Bienal de Fotografía dedicada al fotógrafo de principios del siglo XX, el Sr. Francisco Delgado como reconocimiento a su trayectoria como fotógrafo clásico.

El Senado de Puerto Rico se muestra complacido y satisfecho por las ejecutorias de este joven puertorriqueño que ha colocado en alto el nombre de la fotografía en nuestro país.

Este Senado se enorgullece al reconocer al Sr. Jorge Ramos Caro por su excelente labor incluyendo la creación de la Bienal Internacional de Fotografía extendiéndole una exhortación a continuar laborando a favor de la cultura e historia de este pueblo según ha sido preservada por cientos de fotógrafos puertorriqueños aficionados y profesionales.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una cálida felicitación y el más sincero reconocimiento al Sr. Jorge Ramos Caro por su excelente labor promoviendo el arte de la fotografía como manifestación cultural en Puerto Rico y a nivel internacional.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Sr. Jorge Ramos Caro.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3515, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender las más sinceras felicitaciones del Senado de Puerto Rico al Padre José Eral Rivas Campiz en ocasión de celebrar sus treinta años de Ordenación Sacerdotal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Convertirá a muchos el Señor; ira delante del Señor...Para convertir los corazones de los padres hacia sus hijos, dar a los rebeldes la cordura de los justos y prepararle así al Señor un pueblo dispuesto a recibirlo", Lucas 5:16-17. Esa ha sido la vida del Padre Rivas desde que hace treinta años, en Bogotá, Colombia, se hizo sacerdote y desde que ofreció su primera misa el 27 de junio de 1970 en su antiguo Colegio San Antonio.

Desde entonces ha estado llevando su labor sacerdotal en las Parroquias de San Jorge, Santa María de los Angeles, Nuestra Señora Reina de la Paz, San Fernado de las Carolinas, Corazón de María y Stella Maris. En este tiempo también, fungió como Capellán del Senado de Puerto Rico, siendo querido por todos los que desde aquí servimos, como él, a nuestro pueblo.

En el Padre Rivas encontramos un sacerdote de manos abiertas, siempre de brazos extendidos y del lado de los pequeños, especialmente bondadoso con los que necesitan de su palabra franca y reconfortante. Las estancias del Padre Rivas están llenas de bautizados, penitentes absueltos, corazones unidos en matrimonio, enfermos llevados suavemente a la eternidad.

Este 21 de junio, al celebrar sus treinta años de Ordenación Sacerdotal, el Senado de Puerto Rico, le dá las gracias al Padre Rivas por toda una vida ministerial en Puerto Rico y expresa sus más sinceras felicitaciones por haber servido a Dios y a su pueblo puertorriqueño tan honrosamente, durante todos estos años.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender las más sinceras felicitaciones del Senado de Puerto Rico al Padre José Eral Rivas Campiz en ocasión de celebrar sus treinta años de Ordenación Sacerdotal y por haber dedicado su ministerio al servicio de su pueblo.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada personalmente al Padre José Rivas el 21 de junio durante la celebración de sus treinta años de ministerio sacerdotal.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2551, el cual ha sido descargado de las Comisiones de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Hacienda.

"LEY

Para establecer un "Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe" con el propósito de apoyar y asistir las iniciativas de la Junta de Calidad Ambiental y otras entidades del Gobierno de Puerto Rico para fortalecer la política pública ambiental en Puerto Rico y en el Hemisferio Occidental, mediante la "Iniciativa de Puente Verde Latinoamericano", a los fines de llevar a cabo un programa de intercambio de información y tecnología ambiental entre los países del Caribe, Centro y Suramérica y Puerto Rico; proveer asistencia técnica a dichos países; y asignar la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para los referidos propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El apartado (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", ordena a todos los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y sus subdivisiones políticas, que en la implantación de la política pública ambiental que dicha ley dispone, cumplan, entre otras cosas, con la norma de reconocer el carácter mundial y de largo alcance de los problemas ambientales, y donde armonice con la política exterior de los Estados Unidos de América; prestar el debido apoyo a iniciativas, resoluciones y programas diseñados a llevar al máximo la cooperación internacional al anticiparse a; y evitar el deterioro en la calidad del medio ambiente mundial. Esta disposición, enunciada entonces en 1970 en la citada Ley sobre Política Pública Ambiental, tiene gran vigencia hoy en día, cuando el mundo entero se enfrenta al gran reto de conservar el medio ambiente y los recursos naturales, en los comienzos de un nuevo siglo.

En particular, la región caribeña, y los países de Centro y Suramérica se enfrentan a crecientes problemas ambientales y de manejo de recursos naturales, ocasionados, en gran medida, por el crecimiento poblacional y económico que han experimentado en los últimos años. La estabilidad política democrática a que han llegado muchos de esos países -que en el pasado sufrieron episodios de guerras civiles- debe ser apoyada por un manejo inteligente del medio ambiente y de los recursos naturales, para asegurar su desarrollo económico de forma sostenible.

Debe destacarse además, que en la región mesoamericana se encuentra el diez porciento (10%) de la flora y fauna del mundo y que la región caribeña es santuario de miles de especies marinas exóticas y de arrecifes coralinos, muchos de los cuales están amenazados o se encuentran en peligro de extinción.

Varios países de la región del Caribe, del Centro y Suramérica, han promulgado leyes y reglamentos para proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales de sus países respectivos. Como cuestión de hecho, han suscrito tratados y convenios internacionales que claman por el control de la contaminación y la protección de la biodiversidad. Sin embargo, la mayoría de los gobiernos de estos países carecen de la experiencia y de los conocimientos técnicos necesarios para implantar dichos tratados, leyes y reglamentos. A la vez que se tienen que enfrentar y cumplir con crecientes presiones por parte de organismos de financiamiento internacional para que fortalezcan la aplicación e implantación de dichas leyes y reglamentos ambientales. Estas son sumamente importantes para el Pueblo de Puerto Rico y nuestro gobierno, ya que toda esta información y tecnología provienen de los países europeos y de Japón, con los cuales Puerto Rico tiene conexiones de esta naturalez técnica.

No obstante lo anterior, en virtud de su relación política con los Estados Unidos de América, Puerto Rico ha desarrollado y obtenido una amplia experiencia y conocimiento en materia de protección ambiental y de manejo de los recursos naturales. La aplicacion de leyes federales de protección ambiental en nuestra isla, así como la existencia de leyes y reglamentos de naturaleza altamente técnica y especializada de control de contaminación ambiental, de manejo de recurso naturales y para la expedición

de permisos, ha resultado en el desarrollo de profesionales de todas las ramas que se han especializado en protección ambiental: abogados, ingenieros, químicos, biólogos, geólogos, toxicólogos y profesionales de la salud, científicos, agrónomos y hasta gerentes, todos con conocimientos altamente técnicos ambientales.

La disponibilidad de estos profesionales, cada año en mayor número, permite a Puerto Rico estar en posición de ayudar y apoyar las gestiones de los países caribeños y de Centro y Suramérica para fortalecer sus leyes ambientales. De igual modo, posiciona a Puerto Rico de forma privilegiada para adquirir información y tecnologías en la implantación de normas ambientales en esos países, y de transferirlas a su vez, a los Estados Unidos Continentales.

El programa de "Puente Verde Latinoamericano" recientemente anunciado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló, es testimonio de la política pública y de la disposición de Puerto Rico para fortalecer esas gestiones a nivel internacional. El desarrollo de este programa fortalece, además, las gestiones que lleva a cabo el gobierno de Puerto Rico de estrechar sus vínculos con los distintos países del Hemiferio Occidental, mediante el establecimiento de lazos comerciales y culturales con todos ellos.

De conformidad con la intención y propósito del apartado (e) del Artículo 4 de la Ley sobre Política Pública Ambiental, y con el fin de aprovechar la experiencia ambiental de los países latinoamericanos, interactuando con la experiencia puertorriqueña en protección ambiental, el Gobierno de Puerto Rico, por conducto de la Junta de Calidad Ambiental, ha suscrito acuerdos con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, agrupación que reúne a los siete (7) países de la región centroamericana; con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, la cual es una asociación internacional de más de 80 estados nacionales, 200 miembros gubernamentales y 700 miembros no gubernamentales, constituida desde 1948, con el propósito de influenciar, estimular y apoyar sociedades a través del mundo para conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y para asegurar que cualquier uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible; con la Universidad de Pace, del estado de Nueva York; y más recientemente con el gobierno municipal de Quito, Ecuador.

Estas iniciativas constituyen una gran oportunidad que debe ser aprovechada por el gobierno de Puerto Rico, de manera que pueda redundar en beneficio y fortalecimiento de la posición que tiene nuestra Isla como vínculo natural entre el Caribe, Centro y Suramérica y los Estados Unidos Continentales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 - Título

Esta Ley se conocerá como Ley del Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe.

Artículo 2 - Declaración de Propósitos

Se declara política pública de Puerto Rico el desarrollo e implantación del programa "Puente Verde Latinoamericano", por conducto de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, con el propósito de aprovechar la experiencia ambiental de los países latinoamericanos en su interacción con la experiencia de Puerto Rico en la protección del medio ambiente. De este modo, se procura el enriquecimiento de los conocimientos en leyes ambientales mediante la transferencia e intercambio de tecnología de avanzada en la implantación de normas ambientales entre los países y entidades internacionales participantes y Puerto Rico.

Artículo 3 - Asignación de Fondos

Se asigna la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a la Unidad de Proyectos Internacionales de la Junta de Calidad Ambiental, con el propósito de llevar a cabo las iniciativas y objetivos de cooperación e intercambio de información, experiencias y tecnología relativas al ámbito de la protección ambiental, que procuran los distintos

acuerdos suscritos por el Gobierno de Puerto Rico por conducto de la Junta de Calidad Ambietal, con ciertas entidades internacionales y algunos gobiernos del Caribe, Centro y Suramérica.

Artículo 4 - Creación de Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe

Se crea el "Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe" en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. La Junta de Calidad Ambiental será la agencia fideicomitente y el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico será el fiduciario de dicho Fondo, para llevar a cabo los propósitos y objetivos que procura esta Ley. A tales efectos, los fondos a ser asignados de conformidad al Artículo 3 de esta Ley serán depositados en el Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe, así como los fondos generados por la Junta de Calidad Ambiental de la fuentes especificadas en los apartados (9), (10), (16), (20), (23), (27), y (29) del Artículo 11 y en el Artículo 17 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", ingresados en la Cuenta Especial a favor de la Junta de Calidad Ambiental, y cualesquiera otros fondos públicos o privados.

Artículo 5 - Aplicación de la Ley Núm. 176 del 11 de agosto de 1995 El Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe que por la presente Ley se crea, será establecido conforme a la Ley Núm. 176 de 11 de agosto de 1995, con fines similares, por lo que disfrutará de exención contributiva y de las demás exenciones que dispone dicha Ley.

Artículo 6 - Réditos e Intereses

Los réditos e intereses que devenguen el Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe serán utilizados por la Junta de Calidad Ambiental para el financiamiento de sus programas de intercambio técnico y de cooperación internacional ambiental y para la consecución de los fines y objetivos de esta Ley.

Artículo 7 - Efectividad

Esta Ley será efectiva inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1689, la cual ha sido descargada de la Comisión de Vivienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), transferir a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), el predio de terreno ubicado en el kilómetro 3.2, en la carretera PR-564 en el barrio Matrullas de Orocovis, para que ésta, a su vez, le otorgue el título de propiedad al señor Marcos Delgado Morales, número de seguro social 580-50-8645, de acuerdo a las leyes aplicables.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Marcos Delgado Morales confronta el problema de que su vivienda enclava en un solar que solo le pertenece parcialmente, y en el que ha residido por los últimos cuartentaidos (42), años de su vida.

El terreno en cuestión, colinda con la carretera PR-564, en el barrio orocoveño de Matrullas. La vivienda, que es una de madera y cemento, se encuentra a tan solo 6.80 metros del centro de dicha vía. La

servidumbre de la carretera adquirida en 1959 por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), se extiende hasta la estructura en sí, por lo que no solo ha estado residiendo en un terreno perteneciente al gobierno, sino que parte de su casa está enclavada en terreno ajeno.

El Gobierno no le está dando uso a este predio de terreno, sin embargo, para el señor Delgado Morales, éste representa el lugar donde ha residido la mayor parte de su vida y donde crió solo a sus siete (7) hijos, tras el fallecimiento de su esposa hace ya más de treintaidos (32) años. La casa fue afectada por el huracán Georges, y actualmente está tratando de repararla, razón por la que necesita ser el propietario legal de ésta.

Es por esta razón que el DTOP, actual titular, debe traspasar el terreno a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), para que ésta pueda proceder a otorgarle el título de propiedad, haciendo con ello un acto de justicia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), transferir a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), el predio de terreno ubicado en el kilómetro 3.2, en la carretera PR-564 en el barrio Matrullas de Orocovis, para que ésta, a su vez, le otorgue el título de propiedad al señor Marcos Delgado Morales, número de seguro social 580-50-8645, de acuerdo a las leyes aplicables.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), podrán realizar todas las gestiones necesarias, para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Senador Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, aunque ha concluido la lectura, estamos aguardando por el Presidente de la Comisión de Nombramientos para iniciar de inmediato la consideración de los informes de la Comisión de Nombramientos. Mientras tanto estamos en el ya conocido, famoso bache legislativo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que el informe de la Comisión de Nombramientos, que aparece en primer turno en el Calendario, se deje para un turno posterior y se comience la consideración del Calendario con el informe de la Comisionada Especial de Vieques.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora María Rosa Ortiz Hill, para el cargo de Comisionada de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. María Rosa Ortiz Hill como Comisionada de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques, recomienda favorablemente su confirmación.

Ι

A tenor con la Ley Núm. 34 del 18 de enero de 2000, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento al nombramiento de la Comisionada de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques.

II

La Sra. María Rosa Ortiz Hill nació en Missouri, Estados Unidos, el 17 de marzo de 1956. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior Juan José Osuna en Hato Rey, de donde se graduó en 1972. Realizó el grado de Bachiller en Artes con concentración en Ciencias Políticas en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras (1976). Al presente funge como Comisionada de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, en la cual anteriormente se desempeñó como Comisionada Auxiliar II.

Ш

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una vista pública el 14 de junio de 2000, para deponer a la Sra. María Rosa Ortiz Hill. Durante la vista la nominada demostró conocer y dominar los procedimientos de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques, así como tener la disposición y el interés para ejercer el cargo para el cual fue nominada.

La nominada hizo una reseña sobre su trayectoria en el servicio público, sus experiencias, su preparación, sus conocimientos y sus destrezas en normas laborales y derechos civiles entre otros.

La Comisionada hizo su ponencia y los miembros de la Comisión formularon múltiples preguntas dirigidas a evaluar su capacidad, disposición y preparación.

La nominada Comisionada señaló entre otras cosas que estaba preparada y con la convicción de que había que hacer un trabajo, para el cual ella estaba capacitada para hacerlo, ayudada por un profundo compromiso para con el pueblo de Vieques y de Puerto Rico, que hoy se encuentra más hermanado que nunca con la más pequeña Isla, con la Isla Nena.

Además, expresó que lo que ha ocurrido en torno a Vieques desde la ocurrencia del trágico accidente no podemos en forma alguna deshacerlo pues lo triste y lamentable quedará imborrable para la historia. Que los pasos positivos de avance logrados, no podrán en modo alguno ser desandados y nos

sirven a todos a manera recordatoria y promotoria, para divisar y trazar la meta y la tarea que aún le falta por caminar y realizar en Vieques.

La designada Ortiz Hill señaló que lo que procede realmente en este momento es la búsqueda de soluciones y que la Legislatura y el Ejecutivo confirmaron y aprobaron las soluciones a tenor con la Ley Núm. 34 que creó la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y que está comprometida con dicha ley y preparada para trabajar con la misma. Que la ley que crea el cargo de Comisionada Especial establece unos criterios y parámetros de acción encaminadas hacia el mayor progreso de la Isla Nena y establece unas disposiciones en su articulado sobre cuales serán las responsabilidades del Comisionado.

Que está en disposición de cumplir a cabalidad con las obligaciones y responsabilidades que por ley se imponen a dicho cargo.

Además señaló que más allá del mandato que la ley le impone al Comisionado, ella ha contraído un compromiso total para Vieques consigo misma. Que ve su rol como una facilitadora, coordinadora con las agencias estatales y federales, con los viequenses y con todos aquellos cuyas aportaciones vitales ayuden a cumplir con los postulados de la ley rectora.

La nominada expresó que en su opinión personal, el cese de las prácticas de la marina en la Isla de Vieques, es una condición necesaria para el eventual y pleno desarrollo de la Isla Nena que la pueda llevar a niveles comparables al del resto de Puerto Rico.

La nominada hizo claro cuales eran sus convicciones, que tenía la fortaleza espiritual y que se encuentra preparada para servir sin pausa ni descanso al pueblo de Vieques y a todo Puerto Rico.

La nominada contestó de forma clara, convincente y segura las preguntas que formularon los miembros, quedando claramente establecido que tiene la disposición, los conocimientos, la preparación, la capacidad y destrezas que le hacen merecedora del cargo para el cual se le nominó.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad y los resultados fueron positivos a la nominada.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido nominada; y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis Felipe Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente y compañeros Senadores, la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, pasó juicio sobre la designación hecha por el señor Gobernador, a la señora María Rosa Ortiz Hill, para ocupar el cargo como Comisionada de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques. Concluido el proceso, la Comisión recomienda favorablemente la designación de la señora Ortiz Hill.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción?

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Sí, tenemos objeción a este nombramiento.

Voy a expresar brevemente mis fundamentos para objetar este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: En primer lugar, tengo información que ha llegado a mi oficina, que ha habido organizaciones de ciudadanos, la Unión de Protección del Medio Ambiente de Vieques; la Alianza de Mujeres Viequenses y el Comité Pro Rescate y Desarrollo de Vieques, así como el Vieques Conservation and Historical Trust, que solicitaron que se les permitiera expresión durante las vistas públicas y no les fue concedida. Yo lamento que se haya tomado esa determinación, porque una vista pública debe ser para expresar y escuchar lo que tienen que decir alguien más, además de la persona nombrada, sobre la persona que ha de nombrarse. Y si vamos a ponderar y evaluar los méritos de un nombramiento, ciertamente, hay unas personas de estas organizaciones que de su faz tienen pertinencia con el tema bajo consideración por la Comisión.

Así que lamento que no se les haya concedido esa audiencia y estoy seguro que deben haber mediado buenas intenciones al negarlo, pero, realmente, mi razonamiento no alcanza comprenderlas.

En segundo lugar, me parece que este nombramiento adolece de serias dificultades, desde su inicio. Yo me he expresado públicamente al respecto y la primera vez que me expresé de una forma clara, contundente, la distinguida puertorriqueña que ha sido nominada para este cargo, tuvo la gentileza de llamarme por la tarde, después de recibir mi carta, advirtiéndole cual era mi posición y cuáles eran mis recomendaciones, que incluía el que renunciara al cargo que ocupa actualmente.

Tuvo la gentileza de llamarme y explicarme que aquello que se había publicado en la prensa del país y que había motivado mi oposición o por lo menos, no mi oposición, que había motivado mis declaraciones públicas para anunciar mi oposición, era un parte de prensa de la Agencia EFE, en que se le imputaba a ella o se informaba que ella había dicho en una entrevista radial, que ella creía que era posible desarrollar económicamente a Vieques sin que la Marina de Guerra abandonara la Isla Municipio. Ella me dijo en esa conversación que eso no era cierto, que ella no había dicho eso. Que eso había sido un periodista en particular que la había entrevistado y que después había enviado esa nota para ser publicada. Yo le agradecí su gentileza y le pedí, por favor, que se comunicara conmigo, por escrito, poniéndome eso en una notita por escrito para yo tenerlo como parte del récord en su totalidad, y que si eso era así, yo, con mucho gusto, reevaluaría la situación.

Al día de hoy, no me ha llegado esa notificación que ella en esa conversación se comprometió a enviarme. Por el contrario, después tuve ocasión de escuchar la grabación de la entrevista y en efecto, en la grabación, la distinguida puertorriqueña dice lo que decía el parte de prensa, que dicho sea de paso, no había sido escrito por el periodista que la entrevistó, por lo tanto, ya había más de una persona que había entendido lo mismo. Y cuando yo escuché la grabación, entendí lo mismo que decía el parte de prensa. Yo puedo entender que se haya equivocado, pero las explicaciones posteriores han sido mucho más complicadas y más confusas que meramente lo que había dicho inicialmente o por lo menos, decir, "no, yo no creo que Vieques se puede desarrollar económicamente con la Marina allí", eso no lo he escuchado en ningún sitio ni he leído en ninguna información periodística que se haya dicho por parte de ella.

Yo debo aclarar, yo no tengo nada personal contra esta distinguida puertorriqueña, ni siquiera la conozco personalmente. Así que formulo mi criterio a base de todas las cosas que la he escuchado decir en la radio, en la prensa, en la televisión, y que resultan tan terriblemente confusas, que realmente, me parecen totalmente inapropiadas. El 6 de junio, en otro parte de prensa, se indica que ella manifestó que no haría campaña en el referéndum pautado para efectuarse en la Isla Municipio en algún momento este año o el entrante sobre la permanencia o la salida de la Marina de Guerra de Vieques. Esta es una persona que tiene a su cargo, por lo menos, la coordinación de las agencias públicas que deben implantar la política pública de Puerto Rico con respecto a esto.

Yo discrepo de aquella política pública o interpretación de la política pública, que sostiene que no es política pública el cese inmediato, discrepo de eso. Pero hay consenso en este país, de que la política

pública es que la Marina debe abandonar a Vieques, eso es lo que han dicho todos los informes, es lo que ha expresado el Gobernador, una y otra y otra y otra vez más.

Entonces, que la persona encargada de coordinar las actividades con respecto a las agencias que deben implantar la política pública, diga que no va a hacer campaña, la Comisionada de Vieques, a favor de que se vaya la Marina, me parece sumamente extraño, objetable, reprochable. Pero lo que realmente hace esto terriblemente condenable, es que en el mismo parte de prensa se indica que ella cree que la Marina, sí, tiene derecho a opinar y a mostrar cuál es su posición respecto a su presencia en Vieques. Entonces, está dejando al país en un estado de indefensión, en cuanto a su política pública, aquélla que aspira ser la Comisionada de Vieques, y está dejando que se despache con la cuchara grande, la Marina, y que la Marina sea entonces la que pueda hacer la campaña y aquella persona encargada de este asunto como Comisionada de Vieques no dice ni pío.

Yo no entiendo eso, aquí hay demasiadas confusiones. Me parece que las expresiones confusas emanan de un pensamiento confuso. Y me parece que aquí reina la confusión en el pensamiento y las expresiones de la distinguida puertorriqueña.

A mí me da pena, me da hasta vergüenza, escuchar nuevas declaraciones de ella, que pretenden ser nuevas aclaraciones sobre viejas contestaciones a las mismas preguntas de siempre. Y este tipo de contradicción, este tipo de confusión, no es lo que nosotros debemos permitir al confirmar un nombramiento. Por lo tanto, mi posición es que no debemos confirmar este nombramiento. Que el Gobernador repiense esto, por el bien de todos los puertorriqueños, no solamente de los independentistas, no solamente de los estadistas y no solamente de los estadolibristas. Es más, no solamente de los viequenses, que son los que más nos deben preocupar y son los más inmediatamente afectados, sino por el bien de todos los puertorriqueños.

Yo creo que es importante que el Gobernador repiense esto, que lo medite un poco más, este Senado tiene que descargar una obligación más allá de convertirse en un mero sello de goma. Es importantísimo que aquí reflexionemos sobre esto, y el Gobernador, yo estoy, y que le envíemos, le neguemos esta confirmación sin hostilidad, sin coraje, sencillamente, como un mensaje de que queremos que el Gobernador repiense esto un poquito más para satisfacción de que estamos salvaguardando los derechos de todos los puertorriqueños, que no estamos dejando a los puertorriqueños, y a los viequenses en particular, en un estado de indefensión por parte de la persona designada para lidiar con el asunto de Vieques.

Es desafortunado que el puesto de Comisionada de Vieques o Comisionado de Vieques, no es lo que soñó el poeta, no es lo que la Comisión Especial sobre Vieques tenía en mente, que era una especie de Ombudsman con poderes. Y lo que se convirtió en la legislación que finalmente se aprobó, es más bien una especie de coordinador. Una especie de corre, ve y dile, es lo que debemos evitar entre las agencias del Gobierno y la Marina. Si va a ser un coordinador tiene que ser por lo menos un coordinador de la política pública de Puerto Rico.

Así que, aunque este puesto no tiene la importancia que debía tener, porque la legislación no se la dio, tampoco podemos abaratar más esa legislación. Tampoco podemos devaluar más esa moneda, permitiendo un nombramiento que realmente lo que hace es añadir confusión a la obscuridad.

Por esas razones, señor Presidente, me opongo a este nombramiento e insto, sin hostilidad, sin coraje, más allá de líneas partidistas, a mis colegas en este Senado, a que repensemos esto, que se reformule este nombramiento y que el Gobernador, de buena fe, repiense esto, que realmente no redunda en beneficio para nadie en este País y mucho menos para la distinguida puertorriqueña que evidentemente va a asumir, o asumiría una función para la cual no está claramente capacitada.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente y compañeros de este Hemiciclo, de este Recinto. Yo oigo al distinguido puertorriqueño, don Rodríguez Orellana, que llegó aquí hace poco, pero él habla como si fuera la Mayoría en este Senado, como si el Partido Independentista fuera la última Coca Cola en el desierto. Nos ofende, no comparece a la vista pública de la Comisión de que es parte, no compareció y no oyó el debate y no participa. Y allá viene a echar que hay el comité de las abuelas de Vieques, de qué se yo otro comité.

Mire, señor Rodríguez Orellana, la población viequense es nueve mil (9,000) personas y la mayoría de edad fluctúa menos de dieciocho (18) años y más de cuarenta y ocho (48) años, en ese "bracket", ahí está toda esa población.

Y decía que el Senador, Presidente de la Comisión, no le da vista. Mire, el Presidente de la Comisión de Nombramientos, ha estado abierto a vistas públicas, a que le sometan, ahora, cuando está una vista, María La Colorá no puede venir corriendo con un papel para interrumpir una vista pública al senador Navas que tiene una organización hecha. Ni puede venir cualquiera a empujar puertas para entrar porque estamos en un Recinto que se respeta y que exige respeto. Allí nadie, que yo tenga conocimiento, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), el día antes de la vista pública de la distinguida Comisionada, no había nadie, pidiendo, ni negando, ni pidiendo vistas públicas. Lo que sí yo pude captar, y evaluar, que fue lo que me ocupó, porque yo fui allí a justipreciar, a evaluar una persona que tuviera la capacidad, que tuviera el talento, que tuviera el expertise, que tuviera toda la gama de cualidades, y yo sí puedo hablar. Y yo puedo hablar, porque la distinguida puertorriqueña tiene balance, tiene buen vocabulario, es mesurada y organizada, es una persona talentosa. Lo que pasa es que no puede ser independentista, porque el que ganó en Puerto Rico fueron los penepés, no fueron los independentistas, señor Rodríguez Orellana.

Le hubiera gustado a Rodríguez Orellana que trajeran a Corrada Del Río, de allá de Caguas, para Comisionado. Yo lo conozco bien, es de mi pueblo, vecino, colindante, y jugaba baloncesto, aunque me lleva cinco o seis años de edad, jugaba baloncesto junto conmigo. Ese sería un gran padrino para el bautismo. Rodríguez, é ese no es buen padrino, porque ése es de un solo lado, y desbalancea la romana, la vira, el pulcro se levanta a un lado, ése no es bueno.

La Comisionada no tiene, ella es una facilitadora, es una coordinadora, es una planificadora, es un ente catalítico que va a aglutinar, que va a arbitrear, un arbitraje, no es una controvertible en una controversia. !Ah!, porque haya sectores de la prensa que no le agrade la Comisionada, a mí me preocupa menos. !Ah!, porque hayan unos sectores, como los que gritan frente al Capitolio, a mí me preocupa menos. Tienen que haber gritonistas en este país, porque los hay por ahí por donde quiera y hay una prensa flaca, gorda, regular y menos regular. Y hay periodistas inteligentes, menos inteligentes, buenos, malos, y regulares, como también habemos Senadores de esa misma manera.

La Comisionada tiene la gama de cualidades, tiene el talento, conoce los dos (2) idiomas perfectamente. Es una puertorriqueña, de Puerto Rico, pero que conoce el inglés perfectamente, y no se le va a sentar en la falda al Coronel o Comandante Green, como le quieran llamar, al General Green, porque ella tiene personalidad propia, porque es talentosa, eso es lo que le molesta a algunos sectores. A mí no me molesta nada de eso, porque yo creo que la Comisionada tiene la personalidad, tiene el caché, tiene el "standing" para la Comisión. Yo pensé que se estaba hablando del Comisionado Residente a Washington, cuando va a representar tres punto nueve (3.9) millones de puertorriqueños.

Mire, Rodríguez Orellana, ella va a coordinar solamente, más o menos, nueve mil (9,000) puertorriqueños de diferentes edades. Ella no va a bregar con tres punto nueve (3.9) millones de puertorriqueños, porque ella no va para Comisionada Residente a Washington, ella va para Comisionada de Vieques.

Allí comparecieron muchos Senadores y le hicieron preguntas "peanuts", como algunas que yo le hice, hasta preguntas contundentes y grandes como les hicieron otros compañeros y yo también le hice. Y ella, muy paulatinamente, con mucha inteligencia y un vocabulario muy escogido, supo contestar pausada y

sin nada de euforias contestó a esa Comisión, que bastantes compañeros Senadores y Senadoras asistieron a esa vista pública. El único que no asistió, fue el distinguido compañero senador Rodríguez Orellana.

Señor Presidente, yo le pido a aquéllos que huyen, que no se arrodillen y voten por la Comisionada porque es de buen "standing" y tiene buena genética para Puerto Rico, gracias, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, yo quisiera aclarar algunos conceptos en relación a la Ley que crea el cargo de Comisionado de Vieques o Comisionada Especial de Vieques en este caso.

Yo fui miembro de la Comisión Especial que nombró el Gobernador para evaluar todo el asunto relacionado con Vieques. De igual manera, yo soy el autor de la Ley 34, que crea el cargo de Comisionado Especial de Vieques. Y fue una medida que emana como recomendación de la Comisión Especial que nombró el Gobernador sobre Vieques, que fue discutido en este Senado, sin objeción, y que fue discutido en la Cámara de Representantes, sin objeción.

La Ley crea el cargo de Comisionado Especial de Vieques, con el propósito básico de servir de enlace y de coordinar los esfuerzos con las agencias estatales, municipales y federales para poner en ejecución las recomendaciones de la Comisión Especial sobre Vieques nombrada por el Gobernador, que hizo como parte de la política pública del Gobierno, esas recomendaciones. Y no hay duda que la Comisión Especial nombrada por el Gobernador, entiende que debe salir la Marina de los terrenos que ocupa en la Isla Municipio de Vieques.

La Ley 34, que crea el cargo de Comisionado Especial de Vieques, habla sobre ello, dice en su Artículo 3, lo siguiente: "Se crea la Oficina del Comisionado Especial para Vieques con el propósito principal de servir como mecanismo interagencial de coordinación entre las agencias públicas y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico y de los Estados Unidos, que por su responsabilidad ministerial deban de participar en la implantación de las recomendaciones y estrategias contenidas en el informe de la Comisión Especial. La oficina también servirá como enlace oficial entre el Gobierno de Puerto Rico, el Municipio de Vieques y las agencias y funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos de América en la discusión y tramitación de los asuntos relacionados con dicho informe y con cualesquiera otros asuntos relativos a Vieques que le sean delegados por ley o por el Gobernador."

Más adelante, en el Artículo 4, las funciones y responsabilidades de la oficina del Comisionado Especial, señala en su inciso a, como sigue: "Preparar y mantener actualizado en relación de las recomendaciones y estrategias contenidas en el informe adoptado por el Gobernador de Puerto Rico y de aquéllas que pudieran desarrollarse en el futuro para alcanzar los objetivos señalados en el mismo."

Se ha dicho de que la designada no puede asumir su cargo de Comisionada, porque estaría violentando la Ley que crea su cargo, porque se señala que la función de la Comisionada sería estrictamente la implantación de las recomendaciones de la Comisión Especial de Vieques, nombrada por el Gobernador, que pide la salida de la Marina de Vieques y el cese de uso de municiones inmediatamente de las prácticas militares, para entonces decir que ella no podría, porque luego tendría que implantar el acuerdo suscrito entre el Gobernador de Puerto Rico y el Presidente de los Estados Unidos, William Jefferson Clinton. Se equivoca el compañero Portavoz de la delegación Popular, que hizo público su interpretación de la Ley.

Hemos leído los apartados de la Ley para establecer claramente, que aunque es cierto, la Comisionada de Vieques va a estar implantando las recomendaciones, sirviendo de enlace para la implantación de las recomendaciones de esa Comisión Especial nombrada por el Gobernador, no es menos cierto, que también se dispone en ese mismo Artículo 3, que tendrá que atender cualquier otro asunto relativo a Vieques, que le sean delegados por Ley o por el Gobernador.

Y más adelante dice: que tendrá que buscar que se cumpla con las recomendaciones de la Comisión Especial de Vieques, pero también de aquellas estrategias que pudieran desarrollarse en el futuro para

alcanzar los objetivos señalados en el mismo. El Gobernador de Puerto Rico, el que habla a nombre de todos los puertorriqueños. El que tiene la autoridad en Ley, para acudir a los foros locales, nacional e internacional, para hablar sobre el caso de Vieques como parte de la política pública de este Gobierno, es el mismo Gobernador, que logra un acuerdo con el Presidente de los Estados Unidos, que es el Comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, de la Marina, y ese acuerdo habla sobre un referéndum para que sea no, Rubén Berríos, no Sila Calderón, no Pedro Rosselló, sino el pueblo de Vieques que determine qué desea para su futuro, si la salida permanente de la Marina o la permanencia de la Marina.

Esa es una de las estrategias que han sido desarrolladas posterior a la adopción como política del informe especial sobre Vieques. Luego entonces, la Comisionada de Vieques no estaría en lo absoluto violentando la Ley que creó su cargo, y de la cual yo soy autor, sino que estaría todo lo contrario, poniendo en ejecución los objetivos de esa Comisión Especial que nombró el Gobernador con sus recomendaciones, la política pública del Gobierno a través del mecanismo del referéndum para que sea el pueblo de Vieques el que finalmente decida.

No tiene impedimento alguno, la Comisionada de Vieques, cuando finalmente sea confirmada por este Senado, no hay impedimento alguno para que ella pueda lograr los propósitos de la política pública de este gobierno, conjuntamente con facilitar la celebración del referéndum, producto del acuerdo entre el Gobernador de Puerto Rico y el Presidente de los Estados Unidos. Decir lo contrario, es simplemente politizar un asunto que ha sido altamente politizado ya por todos los partidos políticos.

El asunto de Vieques ha tenido unos resultados políticos, inclusive. El ex-senador Rubén Berríos ha tenido el más grande "come back" en la política puertorriqueña, de ser un líder que estaba siendo cuestionado por los propios miembros de su partido, por los propios miembros de su ideología política, hoy, por la manera en que él ha atendido el asunto de Vieques, ha logrado unir a su partido y ha logrado unir a los ideólogos de la independencia detrás de su candidatura, aunque todavía no he escuchado la posición formal del ex-representante David Noriega sobre este particular.

En el caso de Sila Calderón, pues hemos visto que en Puerto Rico se ha levantado como defensora de lo que ella ha llamado los intereses del pueblo de Vieques, aunque cuando ha ido a Washington y se ha reunido con los oficiales federales, en privado ha señalado que hay que buscar una solución que esté a tono con la relación política de Puerto Rico y Estados Unidos (entiéndase relación territorial), aunque públicamente luego dice, que no, que ha estado, obviamente, abogando por la salida total de la Marina de Vieques, aunque se ha cuidado muy bien de no participar de ninguno de los eventos que se han hecho a favor de la Marina de Vieques, excepto la marcha que hubo a nivel de todo Puerto Rico.

Y el caso de Pedro Rosselló, sin duda alguna, ha tenido también que lidiar con unos resultados políticos, donde su interés de velar por los mejores intereses de nuestro pueblo, particularmente los de Vieques, porque nunca antes un Gobernador de Puerto Rico había hecho expresiones como las que ha hecho, y se sostiene el Gobernador Pedro Rosselló, de que la Marina debe salir de Vieques. Nunca antes, bajo ninguna administración de gobierno un Gobernador había dicho eso. Pero también ha dicho, que eso tiene que ser un proceso donde tiene que hacerse conjuntamente con el Presidente de los Estados Unidos y creo que el mejor resultado ha sido, el que sea el pueblo de Vieques el que decida. Porque después de todo, los amantes de la democracia jamás pueden estar en contra de que un pueblo decida. Y creo que cuando el pueblo de Vieques tenga la oportunidad de decidir, va a decidir a favor de la salida de la Marina de los terrenos que ocupa actualmente en Vieques.

Por ello, sorprende que se le hagan imputaciones al Gobernador y ahora a la Comisionada designada, de estar traicionando la política pública de este gobierno, cuando después de todo, es la política pública que este gobierno estableció, porque gobiernos del pasado, incluyendo del Partido Popular, que fueron los que abrieron la puerta para que Vieques fuera prácticamente absorbido por la Marina, ha sido este Gobernador el que ha hecho los señalamientos.

De manera, que queremos aclarar con nuestro señalamiento, el alcance de la Ley que crea el cargo de Comisionado o Comisionada Especial de Vieques, y entendemos que no hay incompatibilidad ninguna, conforme la ley, para poder poner en ejecución la política pública de este gobierno a través de los mecanismos y el acuerdo sostenido con el Presidente de los Estados Unidos y el Gobernador de Puerto Rico.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

SR. PEÑA CLOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señora Presidenta, hace escasamente dos (2) días, este humilde servidor estuvo de principio casi hasta el fin, digo casi hasta el fin, en el redirecto del amigo Portavoz, de la Minoría del P.P.D. en este Senado, tuve que ausentarme después de haber estado allí y haber llegado allí casi antes que nadie. Así es que sé lo que se dijo y se preguntó por todo el mundo. Obviamente, tengo que reconocer, que la ausencia del amigo senador Rodríguez Orellana, se debió a razones de otra naturaleza, el señalamiento que hubo de una condición que sin ánimo de ofensa este servidor ha tenido hace quince (15) años. Lo importante es discutir lo que allí se dijo.

La señora María Rosa Ortiz Hill, nació en Missouri, en Springfield, la Capital de dicho Estado. Yo viví en Missouri, ya que fui estudiante en la Universidad de San Louis, y le pregunté si ella se clasificaba a sí mismo como lo que llama el misuriano, le llaman el "show mistake". "You gotta show me" dice el misuriano, porque cuestiona todo lo que se le pueda decir. Y también tienen fama de ser tercos como las mulas de Missouri, igual que los Drysdales de Budweiser, que yo nunca había visto semejante especímenes tan grandes y me sorprendió la durabilidad y la fortaleza de esas yeguas y de esos mulos. Pero que vivió hace muchos años allá en la tierra gurabeña, parece que, y le pregunté si ella se llamaba a sí misma, terca o esponjosa, es esponjosa, no solamente esponjosa, sino muy inteligente, contestó a cabalidad todas las preguntas que le formularon los distintos compañeros, con una precisión de cirujano cardiovascular, descartando y separando la paja del grano, del músculo, del hueso, de las arterias y de las venas. Clara y contundente en sus contestaciones.

Yo diría, como abogado de toda una vida, que me impresionó su testimonio, su claridad, su firmeza, su valentía. ¿Pero qué ha pasado en este país en el último año y pico? Si ustedes supieran que la primer petición de referéndum celebrado en Vieques la formuló el amigo Eudaldo Báez Galib, el que yo llamo el árabe; referéndum en Vieques. Y fue el primero que lo propuso.

Igualmente, aquí se propuso un referéndum cuando la venta de la Telefónica. Referéndum que no se llevó a cabo cuando se aprobó dicha venta en el 1990. Pero aquí se acude a esos extremos y entonces después se cuestiona el acuerdo del disparo con balas inertes. Y da la casualidad, mis distinguidos compañeros y hermanos, que en el Senado de Puerto Rico el 1ro. de marzo, del año pasado, se votó una Resolución que no tuvo la oposición de ninguno de los Senadores allí presente. El disparo con balas inerte de la Resolución Concurrente del Senado 45, no le votó en contra ni el amigo Rubén Berríos Martínez, a quien le deseamos pronto restablecimiento y se lo digo con mucho cariño, mucho amor, porque yo fui paciente de cáncer de la próstata hace quince (15) años. Y digo esto con mucho cariño y mi deseo de que sea uno de los miles que han recuperado, es mi deseo ferviente.

En aquel momento el amigo Rubén Berríos Martínez no se opuso al disparo con balas inertes, ni ninguno de los amigos de la ala derecha; y solamente tuvo un voto en contra, el día después de la muerte de David Sanes, del 19 de abril, en la Cámara de Representantes. Allí tuvo el voto mayoritario y

favorecedor de cuarenta y siete (47) senadores presentes, y solamente el rechazo de Víctor García San Inocencio, y eso yo lo digo con mucho cariño, mucho respeto, para que este pueblo vea, de la fanacuquería que hay del liderato puertorriqueño en el orden político. Porque cuando llegó el momento de la verdad, favorecieron el disparo con balas inertes. Y no se opuso mi amigo Rubén Berríos Martínez. Y allí en la Cámara, salvó la honra, la honra de la izquierda, porque Víctor García San Inocencio le votó en contra. Pero todos los demás votaron a favor del disparo de balas inertes. Y ahora todo el mundo saca pecho, señalando que eso es una vergüenza, y cuando ustedes tuvieron la oportunidad de decirlo así y no lo hicieron, ¿y por qué ahora? ¿Ustedes saben por qué? Porque ahora resulta muy conveniente, muy favorable, esos movimientos de izquierda a derecha y de derecha a izquierda. Por conveniencia política, por hipocrecía política; sinceridad, no la veo, no la percibo. Estamos en un ambiente de tanto trivalismo y tanta trivialidad y tanta pocavergüenza, casi congénita, dentro de la síquis de cada cual, que no hay la valentía para decir, que le votaron a favor del disparo con balas inertes.

Y ahora, cuando nuestro Gobernador logra lo que nadie esperaba, que la Marina de Guerra de los Estados Unidos se fuera en tres (3) años con disparos con balas inertes durante noventa (90) días, no ciento ochenta (180) como en el pasado, con balas vivas, con explosiones. Pero encima de eso, aquí hay tanto y tanto puertorriqueño, que después de la muerte de David Sanes, oigan, mis hermanos, parecían que fueron los descubridores de la Isla Nena, desflorara, tantas veces por el liderato político de Puerto Rico, comprado por la Ley Pública del Congreso en el 41, y que durante veintiocho (28) años se detentó el poder omnímodo, consecuente y nadie, absolutamente nadie, se ocupó de Vieques.

¿Y qué pasó después de la muerte de David Sanes? Yo lo he dicho aquí. Desembarcó el filósofo de sillón de allá de Ponce. Llegó allí, "I shall come back" como diría McArthur, cuando salió de Batain y regresó. Y allí apareció todo el mundo, todo el mundo, todo el mundo, como si Vieques nadie se hubiera ocupado, pues mire, yo le digo a ustedes, que este partido se ocupó de Vieques como nadie; y en el 1983 hay un acuerdo firmado por Carlos Romero Barceló, y que no le había dado seguimiento el liderato del P.P.D., después del triunfo del 84, pues yo le pregunté sobre eso.

No hicieron nada, absolutamente nada por mejorar las condiciones de vida del viequense. Uno llegaba allí en esas chalupas que se tardaba uno una hora y cuarenta y cinco minutos, hasta dos horas. Nosotros, por lo menos, mejoramos la transportación y ahora usted va de la Isla Grande a la Isla Nena en unas lanchas que tienen aire acondicionado y se hacen en cincuenta minutos. Yo soy de los que he condenado el rezago de esos viajes. Porque están supuesto a salir a las nueve (9:00) y salen a las nueve y cuarto (9:15). Pero uno va con aire acondicionado y va viendo películas. Que a veces yo he deseado que no se llegue para terminar de ver la película. Eso lo hemos hecho nosotros, no ha sido ningún otro partido en la historia de este país.

Y habían explosiones ocasionales, explosiones ocasionales, y hay que reconocer que esas explosiones fueron de don Antulio Parrilla, fueron de Cristóbal, aquél que murió en una prisión federal, ¿y quiénes más? ¿Usted vio allí algún líder del Partido Popular? ¿Usted vio allí a cualquiera, a cualquiera? Ninguno, ninguno aparecía ni por el forro, como decimos allá en el campo. Y ahora, son los pro cónsules. !Ay Dios mío! ¿Qué clase de identificación genuina? !Ay, "my I"! No me vengan ustedes con esa hipocresía, con esa discusión bisantina, con esa galimatía de pocavergüenza. Pero ustedes adoptan una postura tan y tan hipócrita. Yo estoy seguro que este pueblo le ve hasta los tenis, le ve hasta el refajo, que se le sale por fuera a la "Silita" de la vida política.

¿Cuántas veces había ido Sila allí? ¿Cuántas veces habían ido distintos amigos? Y ahora todo el mundo conoce a Vieques. No hicieron nada, ustedes eligieron un alcalde que favorecía la presencia de la Marina, ¿y por qué ese cambio? Pues yo le voy a decir, le voy a decir el cambio. Pero lo que nadie puede negar, que el primer acuerdo en la dirección de ayudar las relaciones y las condiciones de vida del viequense, fue en el 1983. ¿Y qué hizo el P.P.D. del 40 al 68? Nada, absolutamente nada. ¿Y qué hizo el P.P.D. del 73 al 76? ¿Y qué hizo el P.P.D. del 84 al 92? Nada, absolutamente nada. Y quien hace algo, es

Carlos Romero Barceló. Y en ese acuerdo, del 83, desgraciadamente, o para bien o para mal, yo he visto, que los acuerdos sobre el pelícano pardo y sobre la tortuga gigante, nosotros estuvimos allí y vimos esas tortugas. Hoy han conservado las tortugas. Lo que yo no estoy tan seguro es que los bípedos que viven allí, hayan sido tan protegidos como las tortugas y los pelícanos pardos. Pero hay otras partes de ese acuerdo, de las relaciones, de la mejoría de la economía del viequense, nada hizo el Partido Popular en el 84, dieron por olvidado ese acuerdo del 83, y ésa es la verdad. Y después del 83, viene entonces el acuerdo de nuestro Gobernador Pedro Rosselló. Y yo les pregunto a ustedes, ¿quién diablo podía pensar que se iba a obtener la salida de la Marina con el pueblo, con el apoyo del pueblo viequense? Porque allí, Jorge Alberto Ramos Comas, está en San Germán; ni el amigo Tony Fas, allá en Cabo Rojo, disfrutando de aquellas hermosas playas y de aquéllos terrenos, va a decidir el destino de Vieques. Y durante esos años, este liderato estuvo aquí en el poder, y nadie hizo nada. Y entonces, cuando se logra algo. Miren, el gran logro, que nadie esperaba es la salida en tres (3) años. Y eso lo va a decidir el pueblo viequense.

Oye, Eudaldo, cuando tú recomendastes esa consulta, la consulta con el pueblo de Vieques, ¿te acuerdas, te acuerdas o es que te olvidaste de ella? ¿Qué dijeron los amigos tuyos en la derecha? ¿Verdad? Que se pasaron como Francisco al otro lado, no contesta, Francisco, Francisco, estaba muerto Francisco, no podía contestar, como muerto estaba ese liderato frente a la situación de Vieques. ¡Ay! Francisco, Francisco, no contesta, ¿cuál fue la contestación de los amigos Senadores o de los amigos Representantes frente aquella petición del Plebiscito, de la Consulta con el viequense? Lo que se logró ahora. Y hay que reconocer, que el amigo Eudaldo Báez Galib, recomendó esa consulta, y ustedes lo rechazaron, pero cuando lo logra el Gobernador Rosselló, entonces es malo.

Pero encima de eso, este cargo de Comisionado Especial de Vieques, recoge un principio de la voluntad del gobernante, el que sea. No es un cargo que tenga término. No es un cargo que tenga fin. Está sujeto a la voluntad del Gobernador. Y tiene unos emolumentos de empezar con doscientos cincuenta mil (250,000) pesos. Pero no se me puede olvidar, que Vieques, al igual que Culebra, forma parte de estas islitas. La Ley de Relaciones Federales dice en su primer Artículo: "Lo que queda vigente del Acta Jones. El poder verdadero que retiene el Congreso de los Estados Unidos, expedición de mandamientos a nombre del Presidente de los Estados Unidos. Expedición de órdenes de registro y allanamientos a nombre del Presidente de los Estados Unidos. Esa Ley, la que rige en Puerto Rico, dispone: "Que dicha Ley se aplicará a Puerto Rico e islas adyacentes, pertenecientes a los Estados Unidos." Nosotros somos una pertenencia, una posesión, no nieguen esa realidad, que parte del problema de Vieques es la colonia irreverta, y esa disposición de aplicación de dicho estatuto, no menos.

Y ahora tengo que reconocer, que parte de lo que he dicho se le tiene que agradecer a doña Luisa Lebrón Vda. de Rivera, al amigo Roger Iglesias y a esta Asamblea Legislativa que ha aprobado tanta legislación beneficiosa para Vieques, incluyendo la Ley de 1997, el cual yo le pregunté a Rosa María Ortiz Hill, dándole preferencia de trato al que vive en Vieques y en Culebra.

¿Aprobaron ustedes algún tipo de legislación durante esos años, dirigidos a la protección del viequense o del culebrense? Nada, "nacarile de la gran ra", de parte de ustedes. Y entonces ustedes ahora, sacan pecho, ¿cuál es el pecho ese? ¿Cuál es el que ustedes quieren exponerle ante este pueblo, la hipocresía rampante del liderato del P.P.D.? ¿Quién hizo algo por Vieques en las últimas décadas?

Y tengo que reconocer, que todos hemos fallado, pero Vieques se ha tratado de parte de esta Administración. Corregir ese muelle obsoleto. Allí hay un parque, allí hay un hospital, allí hay facilidades deportivas establecidas por nosotros con el apoyo directo, la valentía, la firmeza, la identificación genuina de la senadora Luisa Lebrón Vda. de Rivera y de Roger Iglesias y de todo nuestro liderato.

Yo me siento así, porque he visto una hipocresía, como nunca antes en mi vida y fueron a conocer a Vieques cuanto pelafustán andaba por ahí, que nunca habían ido a Vieques y desembarcaron allí, !ah! los grandes conquistadores, los vigilantes insomnes de la tierra puertorriqueña, los grandes patriotas.

Miren, mis hermanos, con patrioteros así yo no quiero sobrevivir, patriotero es aquél que hace alardes excesivos de amor a la patria. Patriota es aquél que ama la patria y la patria se ama, legislando, trabajando todos los días.

El caso de Vieques es lamentable, muy lamentable, muy triste que aquí se hayan aprovechado políticamente de la muerte de David Sanes, que fue de escopetazo, cristalizó una oposición, aunó, hombro con hombro, brazo con brazo, corazón con corazón, a hombres que nunca en su vida habían estado en Vieques. Nunca, nunca, absolutamente nunca.

Por lo menos aquí hubo un Senador que me admitió que en su vida, y tiene más de 50 años, por lo menos tiene la edad constitucional, había estado dos veces en Vieques. Ni para allá miro, porque "por allá no humea", decíamos de chiquito, "je, por allá no humea, por allá no humea". Por allá el humito que hay, es el del indio americano que donde veía humo atacaba. Y los amigos han visto humo político, ése es el que han visto, la conveniencia ventajera, no la identificación genuina de principios. Si no eres de aquí, es del pueblo de Puerto Rico. Eso es lo que dicen por ahí.

Mis amigos, la designación de Rosa María Ortiz Hill, creo que es una muy buena y que lo que ha demostrado todo esto, es que Vieques no estuvo olvidado por nuestro Gobierno. Vieques no era un país tercermundista, tiene que mejorar, y va a mejorar, porque uno no puede pasar por alto, que Vieques, al igual que todas esas islitas no tienen agua, no tienen río. No hay río en Culebra, no hay río en Vieques, no hay río en San Thomas, no hay río en Santa Cruz, no hay río allá en Curazao, en Naobi, en todas esas islitas, en Aruba. El agua está aquí. Y Vieques habrá de desarrollarse en el futuro, atraer una industria turística. El futuro de Vieques reside ahí y tratar de lograr que entren esos barcos de hondo calado, que entran a San Juan, la meca de los cruceros que entren a Vieques para ver si nosotros podemos elevar nuestro nivel de vida, nuestro ingreso per cápita, el más bajo de toda la Nación, no llegamos a ocho mil (8,000) dólares per cápita, el más bajo de toda la Nación, incluyendo a las Islas Vírgenes, que tienen ese beneficio y tienen un ingreso per cápita cerca de tres cuartas partes de nuestro ingreso, trece mil (13,000) dólares, allí entran esos barcos. Pues tenemos que tratar de conseguir esa solución y convertir a la Isla Nena en un puerto libre. En esa dirección y en esa dimensión, va la mejoría de Vieques.

Y para terminar, yo no quiero aparecer como si no tuviera abuelo. Pero yo le digo a ustedes, que el primer estudio epidemiológico del cáncer, fue aprobado por este Senado. Yo soy el autor de dicha Resolución. ¿Y qué dijeron ustedes cuando se aprobó ese Proyecto? Entonces ahora, sacan cara, medio millón de pesos, asignándole a ese estudio epidemiológico. ¿Qué hicieron ustedes? Nada, absolutamente nada. Sí, vamos a hablar y vamos a entendernos. ¿Quién, quién hizo algo sobre eso? Nadie, nadie, y ahora todo el mundo se proclama, héroes, conquistadores, descubridores, los padres de la patria.

Eudaldo, para terminar, ¿qué hicieron con tu proposición del Plebiscito viequense? ¿Te acuerdas, te acuerdas, Eudaldo o te olvidaste ya? Yo espero que tu memoria no sea tan corta como esa. ¿Qué hicieron tus amigos allí de esas bancas que están a tu lado, verdad, que no dijeron nada? No te apoyaron, ¡bendito sea Dios! Pero la idea salió de ti y se plasma en legislación, ¡pero como ahora lo ha hecho el doctor Rosselló!

Miren, mis hermanos, vamos a hablar y vamos a entendernos. Eso es un gran logro, la Marina de los Estados Unidos está en Guantánamo. Han tratado de sacar la España y están allí. Han tratado de sacar la de Italia y están allí. Han tratado de sacar la de Japón y están allí. Y nosotros que lo logramos, sin disparar una bala, entonces no hay logros. Porque hay mezquindad, hay gollería política.

Desgraciadamente, como somos tres (3) tribus que no hemos podido reconciliarnos, no importa lo que digan por ahí. Sí, sí, ése es el problema de la colonia, un pueblo de profundos temores y de fácil desilusión. Entonces aquí todo el mundo...

Mi amigos y hermanos, por ésa y otras razones habré de favorecer el voto a favor de doña Rosa María Ortiz. Demostró firmeza y valentía. Parece que ese nacimiento en Missouri es digna hija de aquel

Presidente, Harry S. Truman, misuriano, combinado con la tierra de Gurabo y del corazón de nuestra patria y nuestra tierra, ha logrado formar un carácter que ya desearían muchos tener.

Dentro de esa fragilidad y hermosura física, hay una mujer de temple y de valentía y de firmeza. Está en buenas manos el Comisionado de Vieques creado hace algunos años, como principio en la plataforma del Partido Nuevo Progresista. No sean tan mezquinos para negar esa autoridad.

Por esas razones, señora Presidenta, habré de dar un voto suavemente, pero firmemente a favor de la confirmación de Rosa María Ortiz. No puedo decir menos que desearle pronto restablecimiento al amigo, Rubén Berríos Martínez, en su condición. Espero que haya salido bien de dicha intervención quirúrgica y tiene en mí, el amigo y hermano, identificado genuinamente, por haber sido paciente de cáncer de próstata hace quince (15) años.

Por esas razones, señora Presidenta, voy a votar a favor del nombramiento de Rosa María Ortiz Hill.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, luego de escuchar los veintidós (22) minutos que habló el compañero Peña Clos, yo creo que aquí todos debemos votarle en contra a este nombramiento. Habló veintidós (22) minutos y de la persona que está en discusión, si uno lo suma no habló tres (3) minutos. Quiere decir que esta persona no tiene valores suficientes para que se pueda defender en este Hemiciclo.

Y yo esperaba que hablara de las ejecutorias de ella en el trayecto de su vida. Y que dijera cómo ha sido o cómo ha trabajado en la oficina que tiene que ver como Comisionada de Asuntos Municipales. Y yo esperaba que expresara, como es Comisionada de Asuntos Municipales, si los Alcaldes de Puerto Rico tienen la misma apreciación sobre la forma que ella trabaja que lo que ellos quieren argumentar aquí.

Y cuando escuché al compañero Peña Clos y vi que no pudo hablar ni siquiera tres (3) minutos a favor de ella, me acabo de convencer que esto no es un buen nombramiento ni para Vieques ni para ninguna posición del Gobierno.

Y ustedes dirán, ¿pero por qué? Esta señora no es buena para ninguna posición del Gobierno, y es que los que trabajan en el Gobierno, tienen que tener una voluntad de tratar a todo el mundo igual. Y tienen que tener más allá de esa voluntad, ser sabios en saber que en un país democrático puede haber gente de diferentes ideologías. Pero que aun cuando hay diferentes ideologías, si uno administra una agencia, tiene que ser igual con todos los compatriotas puertorriqueños.

Y da mucha pena, que cuando se examina este nombramiento, no hayan llamado o no hayan expresado lo que ha dicho la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. Oye, pero cómo ustedes pueden nombrar una persona que está demandada en el tribunal por discrimen, porque no trata ni es justa con todos por igual, porque desde su posición, si no son de su partido discrimina y le quita fondos y hace más pobre a los municipios que no pertenecen al partido de ella. ¿Cómo ustedes pueden decir que esto es un buen nombramiento, donde van a defender la posición del pueblo viequense cuando esta persona es más politiquera que nadie y no representa el ser igual para todos?

Ahora mismo, la municipios que la han demandado; el municipio que los han demandado, vamos a buscarlo aquí. Municipios que la han demandado, entre ellos, Carolina; entre ellos Hormigueros, vamos a buscarlo en este documento. Más de cuatro (4) municipios que la están demandando porque aquí, se aprobaron unos proyectos, la Resolución Conjunta Número 488, que daba el poder, ¿para qué? Para hacer justicia y tratar a todos los municipios por igual, y esta distinguida dama en vez de hacerle justicia a todos los municipios, cogió y desvió los fondos para donde ella le dio la gana. Sin mirar las necesidades de esos municipios. Y entonces hoy, un municipio que tiene necesidades, le están entregando a que esa persona que piensa más políticamente. Pero ustedes creen que ella va a estar a favor de los viequenses, ustedes lo que están nombrando aquí, es una Comisionada a favor de la Marina. Porque la que piensa en la posición que

tiene, en una forma desigual para tratar los municipios de Puerto Rico, no puede ser justa cuando está representando una posición como ésta que ustedes traen en nombramiento.

Tiene una demanda en los tribunales, pero va más allá, cuando distribuye los fondos federales, en HUD, también es injusta, y tiene una querella también ante el Gobierno Federal. Entonces uno lee aquí, uno lee aquí, la presentación de ustedes y dice en una de las partes de la presentación, dice, como si ella fuera a ser una persona que va a ser justa, María Rosa Ortiz Hill, como Comisionada de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques, la Comisión la recomienda favorablemente. Y entre las palabras dice, que la Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo, con el propósito de verificar a la designada en el vecindario y la comunidad, y tiene una buena reputación. Nadie discute la reputación de ella ni el comportamiento de ella ante la comunidad donde vivimos. Pero sí hay que discutir el comportamiento de ella cuando estamos hablando de las posiciones que tienen que ser para hacer justicia y ser justos.

Y cómo una persona, que los alcaldes la han demandado siendo Comisionada de Asuntos Municipales, ustedes pueden decir que es buena. ¿Cómo ustedes pueden decir que una persona que ha sido demandada y que además, le han llevado una querella al Gobierno Federal por mala distribución de fondos, siendo injusta, ustedes pueden decir que es buena?

Yo les invito a todos ustedes, que en vez de ver este nombramiento, como lo están viendo a prisa, hagan los estudios, miren a ver dónde están esas querellas, miren a ver hasta dónde van llegar esas querellas. Miren a ver hasta dónde va a llegar la demanda que le tienen los municipios, y entonces usted puede decir, si vienen negativas, que fue justo, pues está bien que se le nombre. Pero cuando un alcalde se querella, de que no ha recibido los fondos que tiene que recibir, demuestra que no es justa.

Y yo creo, yo creo mis queridos amigos, los nombramientos rápidos, los nombramientos donde la Comisión se reúne y por prisa no quieren escuchar a personas. Hay personas que son una sola, pero que pueden representar el pensamiento de la Mayoría. Ahorita Orellana decía que habían dejado de escuchar gente, y un legislador dijo, que ésas no eran mayoría. ¿Quién sabe quién es mayoría, quién sabe dónde está la razón, quién sabe y cómo tú puedes decir que el que va aquí a deponer, no representa una fuerza, sino le has dado la oportunidad? Negándole la oportunidad de dialogar, negándole la oportunidad a una Comisión a buscar con veracidad, si de verdad tiene la capacidad eso sí que es defendible. Pero cuando no se han agotado todos los recursos dentro de una Comisión para saber, si además de capacidad tiene la integridad de ser servidora pública justa, entonces sí que uno tiene que estar en la posición de negar el voto.

Ahorita el compañero Peña Clos, veintidós (22) minutos habló, veintidós (22) minutos y cuando la gente en el futuro, lea el récord histórico, va a decir, veintidós (22) minutos de ataques al Partido Popular, veintidós (22) minutos de hablar de otras cosas, pero no pudo dar detalles, de que este nombramiento sea justo para el pueblo de Vieques y menos justo para servirle bien al Pueblo de Puerto Rico.

Con mucho honor, y con mucho principio, le voy a votar en contra. Esta distinguida dama no representa ni la bien andanza ni la buenaventura ni la esperanza para mejorar que la Marina se vaya cuanto antes de Vieques. Esta va a ser, como dice la demanda, solamente una persona que va a representar los intereses de la Marina y los intereses de lo que crea ella que le convenga a un partido político. No va a mirar al pueblo, como no lo ha mirado como Comisionada de Asuntos Municipales para hacerle bien al pueblo, solamente se dedicará a lo que se ha dedicado, como Comisionada, a hacer un papel que no da honor a los principios de las personas que dirigen o son funcionarios de un gabinete.

Dios nos coja en paz ante este nombramiento. Que Dios bendiga al Pueblo de Puerto Rico y a Vieques.

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, hemos escuchado con detenimiento al compañero Ramos Comas, y a la verdad es que es lamentable y hasta cierto punto bochornoso las expresiones que hace

el compañero Senador, de la persona o de la Comisionada nominada y que en estos momentos ocupa la Comisión de Asuntos Municipales, Comisionada de Asuntos Municipales.

Yo creo que si algo cierto dijo Rafael Hernández Colón en Puerto Rico era, que en siete (7) días a los puertorriqueños se le olvidaban las cosas. Y yo creo que el compañero Ramos Comas es de esa escuela. Lo que pasa es que habemos puertorriqueños más inteligentes que nos acordamos más aún, más allá de siete (7) días.

El compañero Ramos Comas habla de discrimen. Que busquen el pasado, cómo el Partido Popular discriminaba con los municipios administrados por el Partido Nuevo Progresista, que vaya, el fue alcalde, que vaya a esos pueblos, que vaya a Maunabo; que vaya a Patillas; que vaya a Las Piedras; pueblos que fueron administrados por el Partido Nuevo Progresista bajo la administración del Partido Popular, que vaya a esos pueblos, y le pregunte a esos alcaldes, alcaldes como él, que sufrieron en carne propia, el abuso de poder del Partido Popular, que vaya, él fue alcalde, que vaya y le pregunte a esos compañeros. Si aquí todo el mundo sabe que el Partido que más maltrata a la oposición, se llama el Partido Popular, y aquí todo Puerto Rico lo sabe como abusan del poder.

Pero el compañero Ramos Comas dice, que no consultaron con los alcaldes. Compañero Ramos Comas, en la vista del pasado lunes, que usted no estaba, vinieron en cuerpo presente a la vista, once (11) alcaldes incluyendo al alcalde de Guayama, Willie Colón, del Partido Popular a respaldar el nombramiento de la distinguida Comisionada. Como usted no estaba, dispara de la vaqueta.

En la Comisión de Nombramientos, aquí está el compañero senador Luis Felipe Navas, se han recibido más de quince (15) cartas de alcaldes de Puerto Rico respaldando el nombramiento de la Comisionada. ¿De qué usted habla? !Ah!, que la Asociación, si la Asociación no contesta, y usted lo sabe, la Asociación de Alcaldes no contesta ni cuando se le envían cartas para que hagan su posición en los proyectos que se hacen aquí en el Senado, y eso usted lo sabe, porque usted es miembro de la Comisión de Asuntos Municipales. ¿De qué estamos hablando? ¿De qué estamos hablando? Si usted no quiere votar a favor de la distinguida puertorriqueña, no vote, ése es su derecho. Aquí la suerte que tenemos es que aquí es, un Senador, un voto, y usted vota como a usted le dé la gana. Pero aquí nadie tiene dos (2) votos ni nadie puede hablar de la Federación de Alcaldes, que de hecho, la Federación de Alcaldes también endosó a la distinguida Comisionada. ¿De qué estamos hablando aquí?

Lo que pasa es que aquí se le quiere darle otro matiz político al nombramiento de la distinguida puertorriqueña. Y yo sé que los amigos del Partido Independentista también pensaban, que el nombramiento de la Comisionada o que el puesto de Comisionado de Vieques, era la persona que se iba a encargar de darle la última patá' al último americano que saliera de Vieques, y no es así.

Esa no es la función de la Comisionada, la función de la Comisionada es asegurarse de que los acuerdos que se han llegado, tanto en el Gobierno de Puerto Rico, así como con el Presidente de los Estados Unidos, se hagan cumplir, y ésa es la función de ella, y lo va a hacer. Y lo va a hacer como lo ha hecho a través de todo Puerto Rico, porque quizás usted hablará del alcalde de Carolina, que está demandando. ¿Y a quién no va a demandar ése? No quería la tarjeta de salud en Carolina, le metió los turbas allí cuando el Gobernador fue. ¿De qué está hablando? ¿De qué estamos hablando aquí?

Porque ahora todos salen corriendo para Washington en manada, los alcaldes populares, a demandar cuanta cosa el Gobierno de Puerto Rico hace. Lo que pasa es que no se miran ellos mismos, cómo se abusó de este pueblo, cómo abusaron del pueblo puertorriqueño. Aquellos pueblos que no tenían e inclusive, con persecusión de alcaldes, persecusión con muchos alcaldes de Puerto Rico, tratando de fabricarles casos a través de la oficina del Contralor, y eso usted lo sabe, compañero.

Es más, persiguieron a alcaldes de su propio partido, porque no seguían las directrices, sino pregúntele a Juan M. Higgins, en Humacao. ¿Quién metió preso a Higgins? Todos los populares, porque discrepaba de la candidatura del alcalde que tenían allí del Partido Popular. ¿O es que se nos quiere olvidar la historia?

Aquí estamos hablando de una persona, que yo como Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, que usted quiere que se hable de ella, pues vamos a hablar de ella, como Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, toda la legislación que ha sido sometida aquí, que tiene que ver con los municipios, se le envía, y contesta, y contesta inmediatamente y envía su gente a las vistas. Y cuando fuimos a analizar el proyecto referente a los municipios autónomos, el proyecto de Rafael Hernández Colón, que lo que ha hecho es hundir a los municipios, y usted lo sabe también, compañero, puso su gente a su disposición y fuimos a través de todo Puerto Rico, a través de todo Puerto Rico, de los ocho (8) distritos senatoriales, no aquí en San Juan, en los pueblos, a escuchar la posición de los alcaldes. Y ella nos acompañó con su gente. Y ha respondido siempre que este Senador le ha solicitado información referente a la legislación concerniente a los municipios. Una persona extraordinaria, una luchadora, una trabajadora incansable, lo único, que no es Popular. Y como aquí quieren ahora que nuestra administración nombre populares, pues entonces ahora todo es malo. Todo es malo.

Yo dije el otro día en la prensa y no me arrepiento de lo dicho, yo soy católico y vivo en Yabucoa. Y Corrada del Río tiene la Diócesis de Caguas a la cual Yabucoa pertenece. A mí como católico no me preguntaron si lo podían nombrar a él en Caguas, a mí no me preguntaron. Si me hubieran preguntado, hubiera dicho que no, porque bastante daño que le está haciendo a la Iglesia Católica, no solamente en esa área, en todo Puerto Rico. Y a ellos ahora todo le molesta, todo, como dijo el compañero Sergio Peña Clos, hay algunos que ahora descubrieron a Vieques.

Yo le pido a esos mismos ahora que están, van allí a Vieques a perturbarle la paz a los viequenses, que cuando venga el próximo huracán, se vayan allí también a ayudar a los viequenses, que no vayan solamente a disfrutar de la playa, que vayan allí a fajarse con los viequenses cuando tienen problemas. Eso es lo que pasa aquí, y nosotros respaldamos el nombramiento de la distinguida puertorriqueña porque conocemos de sus ejecutorias, conocemos de su trabajo y conocemos de la integridad y el deseo que tiene de que se implementen los acuerdos presidenciales y que Vieques, finalmente, pueda decir que salió la Marina y que Vieques va a ir en ruta al progreso. No como pasó con Culebra, que la Marina se fue y búsquensen en Culebra quiénes se llevaron los terrenos. Averigüen, averigüen ustedes, hagan esa asignación. ¿Quiénes tienen los terrenos en Culebra ahora, y qué ha pasado con Culebra, se ha desarrollado? Nada. Rada. Esa es la encomienda que tiene la Comisionada, y por eso es que yo le exhorto a los compañeros, aquí del Senado de Puerto Rico, que le demos un voto de confianza y le votemos a favor para que ella pueda llevar a cabo la función para la cual fue designada, Comisionada Especial de Vieques.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta y compañeros Senadores, estamos aquí ante la confirmación o no de María Rosa Ortiz Hill, para la posición de Comisionada de la posición creada por la Ley Número 34 de 18 de enero del año 2000, que crea la Oficina de Comisionado Especial para Vieques y la posición de Comisionado.

He escuchado compañeros de la Mayoría Parlamentaria que no han hablado de la nominada, se han dedicado a atacar al Partido Popular y aquí de lo que se trata es de una confirmación o no de un nombramiento y no de un partido político en particular. Pero, obviamente, a falta de argumento por falta de convicción profunda y de identificación con la causa de Vieques, pues tienen que cubrir y llenar el expediente con argumentaciones que no tienen que ver con el nombramiento en cuestión.

Yo quiero para poder justificar claramente para récord, nuestra posición oficial de caucus en adición a las expresiones que se han realizado por miembros de nuestra delegación, hacer un orden cronológico de los hechos, de toda la situación de Vieques que da margen a que se crea o se cree esta posición.

El 2 de marzo de 1999, y luego de la situación ocurrida en Vieques, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprueba una Orden Ejecutiva que crea una Comisión Especial. Y esa

Comisión Especial rindió un informe el 25 de julio de 1999, un informe el 25 de junio de 1999 y ese informe fue acompañado inmediatamente por otra Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Pedro Rosselló, para crear un grupo de trabajo que promoviera la implantación de este informe que tiene trece (13) recomendaciones. Cada una de ellas, igualmente, importante.

Y la primera dice, que la Comisión Especial recomienda exigir el cese y desista permanente e inmediato de toda las actividades militares de la Marina en Vieques. Eso, como sinónimo y en expresión pueblerina entendible, pero con el mismo espíritu y la misma intención se ha traducido dentro de nuestra propia lengua española en, "ni una bala más y fuera la Marina de Vieques". Y así, también recomienda el traspaso ordenado con celeridad de los terrenos en posesión de la Marina, para el uso y disfrute del Pueblo de Vieques ante la gravedad de los hallazgos analizados por esta Comisión Especial. Y hace doce (12) recomendaciones adicionales.

Posterior a eso, se aprueba por este Senado y la Cámara y por el Gobernador la Ley Núm. 34. Sin embargo, vamos a traer un dato que no se ha mencionado y que hay que hacerle justicia a la historia. Antes de todo esto, fue precisamente esta Asamblea Legislativa, mediante la Resolución Concurrente del Senado 45, que se radicó el 5 de febrero del '99 que establece ya como política pública, antes de la propia Orden Ejecutiva, para solicitar a la Marina de Estados Unidos de América a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, que respondan de inmediato al reclamo de nuestro pueblo para que cese la práctica militar de tiro y bombardeo con municiones vivas en la Isla Municipio de Vieques y en sus áreas marítima circundantes. Lo que implica que este mismo Cuerpo, esta misma Rama Constitucional, la Asamblea Legislativa, adoptó como política pública el cese de bombardeo y la salida de la Marina de Vieques. ¿Qué sucede? Que nuestra Delegación en la forma que fue radicada la favorecía. Nuestra Delegación y el entonces compañero del PIP, Rubén Berríos, finalizamos absteniéndonos porque entonces la Mayoría Parlamentaria, como sabía por debajo de la mesa, las intenciones de Rosselló traicionar el acuerdo de la Comisión Especial que él designó y del grupo de trabajo que encargó para defender la política pública que el mismo había establecido y que era consenso en Puerto Rico, de "ni una bala más y fuera la Marina de Vieques", como ya estaba en conversaciones bajo la mesa, en cuartos oscuros, la Asamblea Legislativa y la Mayoría Parlamentaria, se adelantó a establecer entonces que era con "bala viva", para dejar el espacio del acuerdo y la traición que habían hecho a espaldas del pueblo, que ya habían negociado que la bala inerte se iba a permitir por tres (3) años a partir de que el Presidente Clinton lo anunciara.

Y hemos tenido que escuchar en la Comisión de Nombramientos y en la Sesión de hoy a un distinguido compañero, a quien respetamos y apreciamos por los años aquí juntos trabajando, en una ocasión trabajando en la misma dirección y en los últimos años, él decidió trabajar en dirección contraria, diciéndole que nosotros cambiamos, que dimos marcha atrás, que le votamos en contra a lo de la bala inerte y ha hecho un sinnúmero de expresiones. La única explicación que hay fue la que dimos ese día y está el récord del Senado, que nos absteníamos como delegación, porque lo de nosotros era "ni una bala más". ¿Por qué? Porque se nos había probado por ambientalistas de gran prestigio y que no tienen manos amarradas con ningunas de las partes envueltas en esta controversia viequense, de que la bala inerte, desde el punto de vista de contaminación y daño al ambiente y a la salud, era igual de dañina que la bala viva. Porque levantaba una vez caía en terreno viequense toda aquella contaminación al aire que era producto de lo que hoy nosotros tenemos que llegar a conclusiones circunstanciales de que produce enfermedades en el pueblo viequense y en otros municipios del este de Puerto Rico.

Y entonces se nos ha criticado porque uno puede haber rectificado. Dije en la Comisión de Nombramientos y repito en este Hemiciclo, el político y el servidor público responsable es aquél que echa hacía adelante todo el tiempo mientras está convencido por principios de conciencia, de que no tiene que variar. Pero en el momento que su propia conciencia le dicta de que ha sido convencido para variar algún aspecto, la responsabilidad es variar y no continuar como un "buey cebú" de frente para estrellarse con una

verja o con una pared. Y entonces digo yo, tampoco deben hablar aquéllos que en récord no tienen fuerza legislativa o argumentativa para decir lo contrario. Porque el distinguido compañero que nos hace y que se ha llenado en su discurso como mofándose de que uno puede en alguna forma cambiar, como si fuera un defecto y yo lo considero una virtud, cuando el cambio es para el beneficio del pueblo y para cumplir con los dictados de la conciencia, como si no cambiara. Pues miren, yo voy a dar un ejemplo. Yo me imagino que este nombramiento va a recibir diez (10) votos en contra, debería recibirlo todos, si creen en la causa de Vieques. No por consideraciones personales o profesionales de la persona, yo no he entrado en eso, ni voy a entrar, no lo considero necesario porque hay otras argumentaciones todavía que ponen en posición responsable a esta Delegación a votarle en contra. Pero, yo digo que deben haber diez (10). Porque esta Delegación, los ocho (8) votos acordó votarle en contra y he escuchado al compañero Manuel Rodríguez Orellana, Portavoz del PIP, que habrá de votarle en contra, son nueve (9); y yo confío, y yo confío que el compañero, cuando menos, Sergio Peña Clos, le vote en contra para que cumpla con su palabra o de lo contrario deje de estar criticando a aquéllos que cambian, porque si el le vota a favor el primer y único que ha cambiado, y no creo que se por cuestiones de conciencia, porque en la forma en que cualificó su voto no tiene que ver con cuestiones de conciencia, sino cuestión de posiciones.

Dijo, y cito yo, el periódico El Vocero, del martes, 23 de mayo del año 2000, en un párrafo y cito del periódico: "A las declaraciones del senador novoprogresista Sergio Peña Clos, quien adelantó que sólo le votaría a favor al nombramiento si la designada renuncia a Asuntos Municipales". A menos que es que yo no me haya enterado de que ella ha renunciado a Asuntos Municipales, me parece entonces que el compañero tiene por fuerza moral por él mismo expresado y reseñado por la prensa que votarle en contra. O de lo contrario aceptar lo que no quiso aceptar en la vista pública de hoy, que tiene reversa. Lo único que es una reversa distinta, nuestra reversa aceptada y en honor y en orgullo en respuesta a los mejores intereses del pueblo, obedece a principios de conciencia, no a posiciones que ocupe ninguna tercera persona o que deje de ocupar, que son excusas bastante simplistas, que entonces o las cumple o que ponga el cambio de la reversa como lo va a poner hoy.

Y le tengo que decir al compañero, distinguido y Honrable Presidente de este Cuerpo, que alegaba que mi posición pública con relación a la ley no era la correcta, yo quiero dejar para récord, que el que considero, con mucho respeto, que esta incorrecto en la interpretación son los que no lo interpreten como lo dije yo porque la letra habla por sí solo. El informe, vuelvo y leo esa parte nada más, en la página cuarenta nueve (49) dice; "Exigir el cese y desista permanente e inmediato". ¡Permanente! Permanente es permanente. Inmediato es inmediato. Eso no tiene otras interpretaciones. Eso podrá tener sinónimo, sinónimo de inmediato es - "ni una bala más". Permanente - "fuera la Marina de Vieques". ¿Qué otra interpretación puede tener? Por lo tanto, aquí se legisló compañeros. Ustedes votaron, el Gobernador convirtió en ley el Proyecto del Senado 2021, es la Ley Núm. 34 de 18 de enero del año 2000, que dice en su Exposición de Motivo en su segundo párrafo: "Una Comisión Especial de Vieques nombrada por el Gobernador de Puerto Rico, mediante la Orden Ejecutiva 1999-21 de 11 de mayo de 1999, recientemente radicó un informe sobre las condiciones de la vida de Vieques". Y es éste que yo tengo aquí, no es otro, es éste que ustedes lo tienen que dice: "cese inmediato y permanente de bombardeo". Que no habla de bala inerte, ni bala viva, cese inmediato de lo que sea, hasta de municiones, hasta los "garbancitos" esos que se usan por ahí en las fiestas patronales.

Y entonces, si es que ustedes alegaran de que la Exposición de Motivos no crea obligación legal, porque no va a las Leyes de Puerto Rico Anotadas y solamente la parte dispositiva, pues yo les quiero leer tres (3) artículos, brevemente:

"Artículo 2. – Definiciones (página 4 de esa Ley). A los fines de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación: (c) "Comisionado Especial para Vieques o Comisionado Especial – significa el Director o Primer Oficial Ejecutivo de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques, quien tendrá la encomienda de poner vigor esta Ley. Deja claramente que el

Comisionado tiene la obligación de poner en vigor esta Ley. No es la Ley de la Policía, no es la Ley Recursos Naturales, es esta Ley.

"(d) Informe significa – el documento sometido por la Comisión Especial al Gobernador de Puerto Rico con fecha de 25 de junio de 1999 y adoptado por este funcionario como la posición oficial del Pueblo de Puerto Rico en torno a la presencia de la Marina de los Estados Unidos en la Isla Municipio de Vieques". Y el informe, este mismo, que habla del cese inmediato y permanente de la actividad de bombardeo con fulminantes, con garbanzos, con bala viva, con bala inerte, con bala agonizante, con la bala que ustedes quieran ponerle el nombre. "Ni una bala más" es el informe. Y entonces, esa es la definición que para esta Ley se le da a la palabra informe, lo que implica ... Y perdonen los compañeros que sea tan ilustrativo, pero parece que hay compañeros aquí que han pasado cuatro (4) años o tal vez más años, pero el Senado no ha pasado por ellos ni un segundo. Porque toda ley en sus definiciones dice cómo hay que interpretar el término en esa ley. Y el informe cada vez que se menciona en esta Ley, el informe, tiene que ser el informe que ellos dicen; el del 25 de junio del '99. Y eso se hace, como manera ilustrativa, para no repetir el informe del 25 de junio del '99 en cada parte de la Ley.

Entonces vamos al Artículo 3.- "Creación de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques. Se crea la Oficina del Comisionado Especial para Vieques con el propósito principal de servir como el mecanismo interagencial de coordinación entre las agencias públicas y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico y de los Estados Unidos que por su responsabilidad ministerial deban de participar en la implantación de las recomendaciones y estrategias contendidas en el informe - el mismo - de la Comisión Especial". ¿Qué dice el informe? Ni una bala más.

Dice el: "Artículo 4.- Funciones y Responsabilidades de la Oficina del Comisionado Especial. (a) - preparar y mantener actualizada una relación de las recomendaciones y estrategias contenidas en el informe". ¿Qué informe? El que dice "ni una bala más", adoptado por el Gobernador de Puerto Rico.

Y aquí viene la interpretación del compañero Charlie Rodríguez, que yo difiero porque creo que está equivocado. Dice que la interpretación mía es equivocada por lo próximo que yo voy a leer, y yo voy a leer lo que ellos dicen que sería adverso a mi posición, dice, "y de aquéllas que pudieran desarrollarse en el futuro para alcanzar el objetivo señalado en el mismo". Eso en vez de ser contradictorio con mi posición, abunda y reafirma mi posición. Porque si dice que hay que seguir las recomendaciones y estrategias del informe y cualquiera otra que pueda desarrollarse en el futuro, las que se desarrollen en el futuro tienen que ser en su fase interlocutoria, en su fase "ad hoc", y en su fase final, consecuente con la política pública que dice el informe "ni una bala más". No puede en su función interlocutoria permitir bombardeos porque entonces sería en contra del informe.

Y yo me alegro que el señor Presidente del Senado haya traído eso aquí, porque en la misma forma que el compañero y amigo, que respetamos y queremos, Roger Iglesias, en su intervención cuando yo hablaba en la Comisión me permitió aclarar unos puntos; y el compañero Sergio Peña Clos, en su intervención cuando yo hablaba, me permitió aclarar otros puntos, el mensaje del señor Presidente del Senado me permite concluir el punto inequívoco y correcto que la interpretación que le estamos dando a esta Ley es la que le estamos dando nosotros; y que si la Comisionada en sus funciones oficiales que no están cualificadas y legalizadas por el acuerdo Clinton-Rosselló, sino por la ley que crea su oficina y su posición, que es a la que ella tiene que respetar, utiliza como criterio para ejercer sus funciones el acuerdo Rosselló-Clinton, que permite el bombardeo de balas inertes, pues, obviamente, está violando la ley. Y yo los invito, porque aquí podría haber un pleito si esta Legislatura, que de buena fe, lo dije en la Comisión y lo digo ahora, arreglen el error. Si aquí todo lo que pasó fue que este Proyecto fue de una forma a la Cámara y en el Cámara eliminaron todo aquello de la política pública que era consenso en el país y enmendaron todo el Proyecto, menos el Artículo 3 y menos Artículo 4 y no se dieron cuenta. Y entonces tienen ahora a una Comisionada, que es una de las razones por la cual no se le puede votar a favor, que

habla que va estar defendiendo un acuerdo Clinton-Rosselló, que es contraria a la Ley que la autoriza y la obliga a ella a ejecutar el informe del 25 de junio de 1999; y de así hacerlo estaría violando esta Ley.

Yo le recomendé y el compañero Presidente de la Comisión de Nombramiento, distinguido amigo Navas había dicho que iba consultar con el Presidente, y entiendo que la consulta se dio y el Presidente interpretó a su forma. Yo me reafirmo en que la interpretación es incorrecta de parte de la Mayoría Parlamentaria. Yo me reafirmo en que tienen la oportunidad, porque quedan días para legislar, si quieren así hacerlo, de arreglar este Proyecto y les adelantó que aunque les estoy dando la idea para no poner a nadie a violar la ley, en este caso la Comisionada, le votaría en contra porque sería ir en contra de los principios, del consenso ...

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Perdonando que interrumpamos al distinguido Senador, pero quisiéramos saber si hay límite de tiempo para los Senadores como lo establece el Reglamento o si estamos dejando esto para que cada Senador utilice el tiempo indefinidamente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, según conversación con el distinguido compañero de la Minoría, Tony Fas Alzamora, él iba a terminar los turnos de parte de la Minoría Parlamentaria y quedaba pendiente la compañera Luisa Lebrón y el compañero Roger Iglesias para terminar esta ronda y proceder con un turno de rectificación al compañero Manuel Rodríguez Orellana.

Bueno, lo que sucede es, señora Presidenta, que no se establecieron reglas especiales de debate porque en conversación con el Portavoz de la Minoría, los distinguidos Portavoces, ambos, nos informaron que iban a hablar a nombre de su Delegación, por lo tanto no se hicieron reglas especiales de debate. Y ahora están llegando los compañeros, este debate se comenzó, prácticamente, con el Hemiciclo vacío. Ahora están llegando y todo el mundo quiere hablar. Pues entonces, si eso es así, yo le pediría un receso para reunirme con los distinguidos Portavoces y establecer reglas especiales de debate.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta, yo no tengo problema, excepto que es una cuestión de orden. El Reglamento es claro que cuando un Senador está en el uso de su expresión no puede haber otro planteamiento que interrumpa al Senador y yo no he terminado mi argumentación a pesar de que les adelanto que estoy por concluir y yo exijo el derecho que me da el Reglamento para continuar mi turno.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay ningún problema con el compañero, lo que sucede es que ya se pasó de los quince (15) minutos reglamentarios que establece el Reglamento, entonces sí podemos interrumpir para informar al compañero de que ya pasaron los quince (15) minutos. Fuera de eso, una vez termine él pedimos un receso entonces para reunirnos con el distinguido compañero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le vamos a suplicar a la compañera senadora Mercedes Otero, vamos a permitir que el compañero Senador concluya su exposición y luego vamos a decretar un receso para que así los Portavoces se puedan poner de acuerdo y podamos terminar el asunto que se está discutiendo que continuar con el Calendario, así es que adelante senador Fas Alzamora.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidente, es para precisamente cederle mi tiempo al compañero para que termine.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señora Senadora.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Pero una vez termine el distinguido compañero, vamos a solicitar un receso para reunirnos con los Portavoces y establecer unas reglas para terminar el debate.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, compañero senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Veo que el hecho de que haya sido interrumpido en mi turno, a veces esto tiene el propósito, en ocasiones, de sacar del paso a la persona, pero mi paso es un paso de consciencia y

de compromiso con el pueblo de Vieques y no hay interrupción, ni receso que me desvíe de lo que para récord quiero continuar diciendo ya en mis últimas expresiones con relación a esto.

Les decía yo, que de buena fe le sugerí para salvar la difícil situación de la Comisionada nominada, que le recomendé que si no le enmendaban la Ley no aceptara la posición, porque a base de lo que ella manifestó de establecer como política pública el acuerdo Clinton-Rosselló es contrario al espíritu de la intención legislativa que se aprobó esta Ley y que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Pedro Rosselló, firmó. Pero que también le dije que si aceptaba mi recomendación, como un acto de buena fe, como lo hemos hecho en otras medidas, que no estamos de acuerdo en el concepto, pero para mejorarle la pieza legislativa, le sugerimos enmiendas, aunque uno le vote en contra; le votaríamos en contra a la misma sugerencia de nosotros porque cambiaría el propósito de lo que ha sido el consenso, roto único y exclusivamente por el Gobernador que representa en Fortaleza al mismo partido que representan los compañeros de Mayoría en este Senado. Que traicionaron el consenso que se había logrado para en una forma firme y contundente exigirle justicia y paz a el pueblo de Vieques. Reclamar la atención a la situación de salud que atraviesan los viequenses. Aquí han tenido la oportunidad de en un presupuesto de veinte mil millones (20,000,000) de dólares, aprobar una resolución que radicamos desde el principio de este año que asigna la ínfima cantidad medio millón (500,000) de dólares para unir a los cien mil (100,000) dólares que ya hay asignados para hacer el estudio, que si lo hubieran aprobado desde enero, ya estamos en junio, ese estudio iría bien adelantado y aquí sacan para gastos de publicidad, gastos de comunicaciones, gastos alegres y no tan alegres y no pueden sacar medio millón (500,000) de dólares para hacer un estudio de una isla municipio que realmente apunta a que el impacto negativo ambiental y de salud que ha causado la Marina por sesenta (60) años, está afectando la salud de nuestros hermanos puertorriqueños nacidos o residentes en la Isla Nena.

Nosotros y nuestra Delegación habíamos anunciado, aún sin saber quién iba a ser nominado, que nosotros estaríamos en posición de votarle a favor a la persona designada por el Gobernador si reunía los siguientes requisitos: que estuviese comprometido en todas sus partes con el informe de la Comisión de 25 de junio del '99. Con las dos (2) Ordenes Ejecutivas. Con la Ley que establece "ni una bala más y fuera la Marina de Vieques". Esas no han sido las expresiones de la nominada. Nosotros dijimos que le votaríamos a favor si la persona nominada fuera un viequense, o cuando menos una persona que fuera recomendado por el liderato de las distintas comunidades cívicas, culturales, deportivas, de pescadores, religiosas y políticas en la Isla Municipio. No fue así. Inclusive, para que no vieran que había ningún tipo de mezquindad de carácter político partidista nos atrevimos a recomendar a una persona con nombre y apellido – a Radames Tirado – ex-alcalde del Partido Nuevo Progresista en la Isla Municipio, que es de su partido, que sigue siendo de su partido, pero que sí está comprometido con el informe, con el consenso, de que no haya ni un disparo más en Vieques y que salga la Marina.

Favorezco, y no es incompatible con el informe, los tres (3) años que se hablan para que salga la Marina. Nunca he pretendido que la Marina salga de la noche a la mañana. Al contrario, hasta me opondría si sale de la noche a la mañana a menos que se comprometa, y sería difícil aguantarlo, a limpiar, tres (3) años para mí, en mi punto de vista, era razonable para que limpien y dejen eso limpio, porque no es que se vayan y dejen la contaminación, que cuesta millones y millones y millones de dólares ponerlo en su estado aceptable ambientalmente para los viequenses y para Puerto Rico. Y no es incompatible con el informe, porque el informe dice, "fuera la Marina de Vieques", no pone tiempo. Lo que sí es contundente es, "ni una bala más". Y ésa es la parte que viola el acuerdo Clinton con Rosselló, y ésa es la parte que ustedes han violado en la propia política pública de esta Asamblea Legislativa el cuál ustedes son mayoría y tienen la máxima responsabilidad que está contenida en la Resolución Concurrente que se aprobó aquí con el voto positivo de ustedes, la Resolución Concurrente del Senado 45. Por lo tanto, también dijimos que este es un caso tan serio que merece una persona a tiempo completo y se ha nominado a una persona que ocupa una posición que requiere de por sí el tiempo completo para los setenta y ocho (78), por lo tanto,

ahora lo que podríamos tener es una persona dándole cincuenta (50) por ciento a los setenta y ocho (78) municipios y cincuenta (50) por ciento a la situación de Vieques, que no está limitado necesariamente a las cuestiones administrativas de un gobierno municipal que va mucho más allá las responsabilidades de esta posición en términos de lo que la propia ley le impone como responsabilidades y deberes al cargo que se discute en la nominación del día de hoy.

Yo por eso, para concluir, debo decirles que esta Delegación habrá de votarle en contra siendo consistente y sin necesidad para este nombramiento de dar reversa, porque no se nos ha probada nada sustancial que haga que tengamos que cambiar nuestra posición, que a nuestro juicio y con el respeto de los que piensen en forma distinta, es lo más justo y conveniente para la paz y la justicia para el pueblo viequense. Para la salud de esta generación y las futuras generaciones. Para el acuerdo que logró en consenso en Puerto Rico sin precedentes históricos y que fue traicionado por Pedro Rosselló con la complicidad activa y directa del liderato legislativo del Partido Nuevo Progresista en el Senado, en la Cámara, incluyendo a su candidato a Gobernador, que es cómplice de esta traición al pueblo viequense y al pueblo puertorriqueño.

Anuncio, señora Presidenta y compañeros, por las razones antes expuestas habremos de votar en contra de este nombramiento y dejar para récord nuestro consejo a la distinguida puertorriqueña de que si su Mayoría Parlamentaria no le enmienda esta Ley, no se arriesgue entonces a ocupar el puesto, porque está violando la ley. La ley es clara. Y aunque los compañeros la quieran interpretar acomodaticiamente y políticamente motivada, la ley tiene como política pública, lo defendemos sin reserva, "ni una bala más, fuera la Marina de Vieques", es sinónimo de paz y de justicia para el pueblo viequense y para el pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para un receso de cinco (5) minutos en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de receso en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RECESO

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que sirva a tomar nota, hemos acordado con el distinguido compañero lo siguiente:

- ♦ El compañero Tony Fas Alzamora y su delegación diez (10) minutos.
- ♦ El compañero Manuel Rodríguez Orellana, diez (10) minutos.
- ◆ La Delegación del PNP veinte (20) minutos.
 - Y va a hablar el compañero Kenneth McClintock, treinta (30) segundos; compañera Carmín Berríos, Luisa Lebrón y Roger Iglesias.
- ♦ Cada delegación podrá renunciar, parcial o tácitamente el tiempo y el compañero Navas de León no está sujeto a este tiempo, que es el que cierra con la petición pertinente de aprobación.
- SRA. VICEPRESIDENTA: Al planteado del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para mis treinta (30) segundos. La conozco hace un cuarto (¼) de siglo. La respeto y la aprecio, votaré a favor de la confirmación y las razones la consigno en la columna mía semanal en "Starmedia.com", que invito a todos los compañeros a buscar en el Internet.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Se pasó por dos (2) segundos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y renuncio a los diez (10) segundos que me sobran.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Lebrón viuda de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias, señora Presidenta. Yo quiero utilizar mi turno, no necesariamente para hablar de la designada, sino para compartir con mis compañeros unas reflexiones de un asunto que ha pasado inadvertido y que es muy importante y que puede transcender, meramente, más allá de unas expresiones escritas. Yo voy a dar lectura, señora Presidenta, aunque no lo acostumbro, a estas reflexiones porque quiero que el récord quede claro. Quiero establecer una punta de lanza y quiero que, sobre todo, los compañeros analicen el contenido de mis expresiones.

Mis expresiones son las siguientes, señora Presidenta.

Pocas veces he tenido que intervenir para justificar mi anuencia a un nombramiento del señor Gobernador, pero éste es un caso muy especial. Especial porque se trata de un puesto que atiende directamente uno de los municipios que aquí representamos, que es Vieques. Y no es que esta Senadora, como le ocurrió a miles de puertorriqueños, descubriera a Vieques recientemente. Ya habíamos descubierto a la Isla Nena mucho antes del 19 de abril del '99. Tanto es así, que el edificio del hospital, la Estación de Bomberos y la ampliación de la pista del aeropuerto, el nuevo aeropuerto, las nuevas lanchas de pasajeros y los nuevos "ferry's", la Tarjeta de Salud, la nueva Escuela Superior y otras obras de infraestructura, la habíamos logrado antes del bombazo del 19 de abril. Como consecuencia de ese error se produjeron muchos acontecimientos, unos bien intencionados para Vieques, otros bien utilizados por los políticos de turno ajenos a la Isla Nena, y por otros que aspiran a llegar "montados en el lomo de la cresta de la ola Vieques".

Pero de lo que vengo a hablar es del nombramiento de la Comisionada de Vieques. Nombramiento que ha producido lamar de reacciones y comentarios; pero hubo uno, uno sólo que me impactó, me molestó y me hizo reaccionar.

Yo recuerdo de mi época de estudiante de historia, cuando la Iglesia controlaba al mundo con su acaparamiento de los conocimientos y ante la ignorancia e ingenuidad del vulgo. Fueron épocas negras y de oscurantismo que el hombre pudo superar. También recuerdo las desafortunadas intervenciones en los asuntos de estado del Cardenal Richelieu, de Rasputín, el Monje Loco, de los papas en la famosas Guerras Santas; en fin, en un sinnúmero de ocasiones que la historia registra. Y en nombre de Dios qué mucha gente han matado, qué muchos pueblos han exterminado, qué mucha miseria y esclavitud se ha producido. Pero gracias a ese buen Dios, en el que creo y confío, surgieron hombres renovadores como Martín Lutero, que regresó la Iglesia a donde debe estar, en lo espiritual. Y también, gracias a esas constituciones de avanzada redactada por hombres justos y sabios que separaron la Iglesia del Estado; y gracias a ese pueblo inteligente que sabe diferenciar lo espiritual del materialismo, del ansia de poder y del protagonismo, hoy disfrutamos de más justicia y equidad. Gracias a ese mismo buen Dios que permitió que hubiese una Madre Teresa de Calcuta y un Juan Pablo II, que peregrina por el mundo en pos de paz y tranquilidad para la humanidad, pero de manera genuina. A ellos nunca les oímos hablar del prójimo, ajusticiar a ese prójimo, dudar del prójimo, diferenciar entre hombre y mujer; y jamás les oímos expresarse despectivamente de gente buena, bien intencionada, honesta, comprometida y con deseos de trabajar. Ellos conceden esa oportunidad a los seres humanos. No prejuzgan, no maltratan, no humillan. Esos son verdaderos representantes de Dios en la tierra. Que no violan las leyes alegando una supuesta desobediencia civil, ni incitan a sus feligreses a que se viole en el nombre de una supuesta paz. Ellos buscarían las alternativas, las que fueran, para hacer realidad esa paz. Ellos darían oportunidad a los gobernantes, que son puestos por Dios, y si no que vayan al Evangelio de Pablo y lo comprueben, y les

permitirían que hicieran el trabajo y no menospreciarían de antemano y despiadadamente a la persona seleccionada por el gobernante para hacerlo.

La Comisionada fue seleccionada por el Gobernador de turno, que conforme a la Biblia fue puesto por Dios y la voluntad del pueblo. La Comisionada tiene la responsabilidad de trabajar bien por su gente. De no hacerlo, sería el pueblo al que sirve, el que vendría obligado a juzgarlo y a exigirle. Cualquier otro comentario, de quién sea, con miras a descalificarla y por quien no tiene el poder terrenal para hacerlo es intromisión indebida, aunque se alegue libre libertad de expresión. Son ministerios distintos. Unos mal llevados en nombre de Dios que pretenden influenciar el pensamiento y confundir el espíritu de quien los escucha. A la Comisionada, a ella la juzgará el pueblo, y a los siervos de Dios los juzgara Dios. Que no lo olvide nadie.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González viuda de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Voy a empezar mis palabras, diciendo que lo que acaba de leer la compañera Luisa Lebrón, debe servirnos de ejemplo de que en el día de ayer no se le permitió a la gente de Vieques expresarse con respecto a este nombramiento. Yo no voy a oponerme por razones de que sean dos (2) puestos. Porque en el pasado nosotros le votamos a favor, por lo menos esta persona, al nombramiento de Norma Burgos que se quedaba como Presidenta de la Junta de Planificación y pasaba a ser Secretaria de Estado.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, una cuestión de privilegio personal.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste el privilegio personal, compañero Senador?

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, con la compañera Velda González ya son dos (2) o tres (3), los legisladores, compañeros legisladores que aquí han dicho una gran mentira. Y yo como Presidente de la Comisión de Nombramientos tengo que salir en representación de la Comisión de Nombramientos. No es cierto, repito, no es cierto, que ningún grupo, ni ninguna institución, ni nadie haya pedido un turno oficial ante la Comisión de Nombramientos. Y eso yo quiero que quede diáfanamente claro en este Recinto. Nadie pidió un turno en la Comisión de Nombramientos.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: La señora Mirna Pagán, Presidenta del Concilio de Conservación, del Fideicomiso de Conservación e Historia de Vieques, solicitó y me informó en el día de ayer, porque estaba afuera, no le permitieron siquiera entrar a las vistas; y me pidió que yo llevara una ponencia que ellos tenían para declarar en las vistas públicas porque no se les había permitido la entrada. Yo no estoy acusando el compañero de ser él quien impidió la entrada, pero se les impidió la entrada y ella había solicitado, según me informó, se había comunicado telefónicamente con la Comisión y no le habían dado turno para deponer. Yo estoy hablando lo que me informó la señora Mirna Pagán, Presidenta del Fideicomiso de Conservación e Historia del Pueblo de Vieques. Y ayer, durante las vistas públicas, entregué la ponencia que ella para hacerla parte del récord de la Comisión, ya que a ella no se le había permitido, siquiera, la entrada al salón. Así que yo le pido al compañero que rectifique sus palabras de mentira, porque me está diciendo mentirosa y eso sí que yo lo considero que es una falta de respeto.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay nada cierto de que palabras sacan palabras. Yo creo que los compañeros que han señalado que la Comisión de Nombramientos impidió el que pudieran comparecer personas a oponerse o a favorecer el nombramiento es incorrecto. Si a ustedes se les acerca alguien diciendo que no se le dio esa oportunidad, lo que corresponde como compañeros que somos Senadores es

llamar al Presidente de la Comisión y preguntarle si lo que le están diciendo a ustedes es verdad. Porque me temo que hay personas, que en ánimo de seguir el bochinche y la pelea, a veces de buena fe, utilizan a compañeros Senadores para crear problemas.

La Comisión de Nombramientos no recibió petición formal ninguna. Y tengo que usar la palabra "formal", porque yo no quiero ponerme ahora a cuestionar la palabra de la senadora Velda González. Yo estoy seguro que a ella le dijeron lo que ella dice que le dijeron. Lo que no es correcto es decir que lo que le dijeron a Velda es la verdad. Porque entonces el único que podría decir eso es la Comisión de Nombramientos, que haya recibido la solicitud de algún grupo a comparecer y el compañero Presidente de la Comisión de Nombramientos ha dicho que no se recibió. En otras palabras, si vamos a plantear cuestión de orden, no hay duda de que la cuestión de orden del compañero procedería. Y no hay duda que, también, la cuestión de orden de la compañera por la palabra mentirosa procedería, pero estoy seguro que no fue la intención del compañero ofenderle a usted. Pero, ciertamente, palabras sacan palabras, no se justifican, pero debe quedar claro, compañeros Senadores y Senadoras, la Comisión de Nombramientos actuó como siempre ha actuado, de una forma correcta. Si alguna de esas personas señala que pidió, que presenten el documento, que presenten el nombre de la persona con que hablaron, porque de lo contrario nos estamos prestando para simplemente bochinches que no abonan en lo absoluto a una discusión seria como debe ser la consideración del nombramiento de una designada por el señor Gobernador.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta, en el día de ayer ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Le vamos a suplicar a la compañera Senadora que hasta que esta servidora no reconozca al Senador y el que está en el sonido, que no se abra el micrófono hasta que esta servidora no lo indique. Tenemos que mantener el orden dentro del Hemiciclo. Vamos a escuchar al compañero senador Navas y luego, con mucho gusto, escuchamos a la compañera senadora Velda González. Adelante el compañero senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta, si la compañera Velda González interpretó en esa forma o si yo me exprese mal, mis más sentidas excusas. Yo soy incapaz de decirle mentirosa a Velda González, una persona con la que he compartido aquí por siete (7) años, siete (7) largos años, y a la cual respeto, aprecio, admiro y quiero. Yo voy a cambiar mi expresión, hay unos compañeros Senadores que han sido portavoces de una mentira que alguien les ha dicho. Y no son ellos, ellos están diciendo lo que le dijeron. Pero sencillamente, ante la Comisión de Nombramientos, no se ha radicado oficialmente ninguna petición de nadie, de una solicitud. Y si la compañera legítimamente se sintió ofendida por lo que yo dije, también yo me tengo que sentir ofendido, porque se me cuestione la veracidad de lo que yo estoy diciendo por un compañero Senador.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González viuda de Modestti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta, yo acepto las excusas del compañero. Yo creo que él está molesto, quizás, por otras expresiones que se hicieran antes y yo he venido a pagar el "plato roto"; pero en el día de ayer, cuando yo le hice este señalamiento que dice el Presidente del Senado, que se le debió haber hecho, yo lo hice en la vista. Y de hecho, formé parte del expediente de la vista y entregué allí la copia de el planteamiento de la señora Mirna Pagán. Y allí, en mi presencia, él le preguntó a un oficial de la Comisión si había habido esa solicitud y le dijeron que sí, que el día anterior, habían hecho la solicitud. Quizás no hay una carta, pero esa no es la única forma que se utiliza aquí para solicitar audiencia en unas vistas. Y además de eso, me traen aquí una carta fechada el 13 de junio, como recibida del Senado, en la Oficina de Bruno Ramos, donde el 6 de junio, la señora Mirna Pagán le escribió una carta al señor Luis Felipe Navas, Presidente de la Comisión de Nombramientos, donde dice:

"Estimado señor Navas De León:

Como representante del Fideicomiso de Vieques, considero que es mi deber deponer en la audiencias a celebrarse acerca del nombramiento de la señora Ortiz como nueva Comisionada.

Agradeceré se me incluya en la lista de deponentes en ese nombramiento de suma importancia para nuestra Isla.".

Y allí, además de esta carta, que es la evidencia de lo que se está diciendo, también allí le admitió un oficial de la Comisión que había recibido el día anterior, porque como no le habían contestado la carta, la solicitud de deponer; y que no se les dio esa oportunidad.

A eso es a lo que yo me refería. La gente de Vieques tiene derecho a expresarse sobre este nombramiento. Es a las ejecutorias, precisamente, de la Comisionada de Asuntos Municipales como tal, la que la descalifica para ser, también, Comisionada de Vieques. No sólo, porque no supo velar por los intereses de los fondos que administraban los municipios, y en el caso específico de Vieques, la OCAM endosó, por lo menos no objetó, que el Municipio de Vieques estableciera una oficina de bienes raíces, que en lugar de otorgar títulos de propiedad a los residentes de Villa Borinquen, por el precio nominal de un (1) dólar ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañera senadora Velda González.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, para una cuestión de orden, porque es que la compañera está consumiendo su turno, que tiene derecho a ello, pero como hay unos planteamientos hechos, por cuestión de orden hay que resolverlos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Precisamente, estaba esperando si lo que ella estaba se refería a la cuestión de orden planteado o si era la continuación de la ponencia. Vamos a suplicarle a la compañera, va a tener el tiempo antes de plantearse la cuestión de privilegio personal, había consumido tres (3) minutos, el reloj se paró en los tres (3) minutos en lo que resolvíamos la cuestión de orden. Esta Presidenta ya está en disposición de resolver lo planteado para permitirle a la compañera comunicar.

Si bien es cierto, yo creo que ha estado claro, tanto en las expresiones de la compañera como del compañero senador Navas De León, que no hubo intención alguna y que las expresiones vertidas por ambas partes son parte del debate sin intención de ofender a ningún, en su carácter personal, a ningún compañero, haciéndolo constar y no tenemos porque dudar de lo expresado por el compañero Presidente de la Comisión. Estuvimos, también, presente ayer durante la celebración de la vista pública y sabemos que también es correcto que la señora Senadora entregó la ponencia, que el compañero Senador la hizo parte del expediente que fue evaluado por los miembros de la Comisión al momento de emitir su voto a favor o en contra de la nominada. Entendiendo lo expuesto por las dos (2) partes, lo que le vamos, en este momento pues resolver, que nos cuidemos.

Yo creo que estamos en un proceso donde hemos llevado debatiendo, aun cuando no había reglas de debate, bastante tiempo por esta nominación. Y que no habiendo de ninguna de las dos (2) partes, intención en detrimento del Reglamento que debe regir este Cuerpo, vamos a resolver lo planteado por ambos, sin adjudicar quién o no, porque no hubo la intención, como bien lo ha dicho la compañera Velda González y como también señalado por el compañero Senador; así que resuelto el asunto en cuanto la dignidad, proteger la dignidad de todos los compañeros de este Cuerpo.

No habiendo intención de ninguna de la partes, declaramos, pues, que no hubo la intención y le pedimos, sí, a los compañeros y compañeras que permitamos ahora que la compañera senadora Velda González continúe con su turno en contra del nombramiento y que guardemos el mayor de los respetos para cuando un compañero se esté dirigiendo que todos y todas tengamos la oportunidad de escuchar los planteamientos.

Adelante, compañera Senadora.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: En cuanto a lo que dice la señora Presidenta, con respecto a ... Yo acepté las excusas del compañero con respecto a mi persona, pero en honor a la verdad, hay que

clarificar que lo que los otros compañeros han dicho, con la evidencia de esta carta es cierta, que el turno se solicitó.

SRA. VICEPRESIDENTA: Consta, para que quede claro, en ningún momento ...

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Que nadie está acusando al compañero. A lo mejor el compañero, los oficiales de su Comisión no le notificaron a él. Vamos a darle el beneficio de esa duda de que a lo mejor no le notificaron sobre las peticiones que había habido, hasta ayer, cuando él le preguntó al oficial en mi presencia.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Y eso es lo que ha dicho ... Por favor, compañero Senador. Eso lo que ha dicho compañera Senadora, ya empieza a contar el tiempo que usted tiene señalado para terminar su ponencia.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Entonces, siendo mi turno, pues voy a decir las razones que tengo para objetar este nombramiento. La Comisionada o el Comisionado de Vieques, entendíamos que era parte de las recomendaciones del informe de la primera Comisión nombrada por el Gobernador para conocer los problemas de Vieques. El problema de Vieques se extiende más allá de la Marina. Y yo no soy de las que descubrí a Vieques después del bombazo que desgraciadamente le arrancó la vida a un ser humano ciudadano de Vieques, al señor David Sanes. Yo estoy yendo a Vieques desde mi primer cuatrienio aquí, investigando los problemas que la gente de Vieques, asistiendo a las comisiones que celebraban en Vieques. Como producto de mis visitas a Vieques, yo conocí de las pretensiones del difunto Mel Fisher en sacar unos galeones de Vieques. Y estuve meses y meses, pasándome todos los fines de semana en Vieques, estudiando los yacimientos arqueológicos, subacuáticos y como consecuencia de eso presenté legislación declarando patrimonio del Pueblo de Puerto Rico, tanto los yacimientos arqueológicos terrestres, como los subacuáticos. Sacamos a Mel Fisher de Vieques. Fui bombardeada en aquel momento en la lancha de Carlos Zenón, por parte de la Marina, porque estábamos entrando en un área, que aunque en aquel momento no había práctica, no permitían que los pescadores pasaran por ese área. Y las balas y las bombas caían a nuestros lados.

Cuando estudié el Fortín del Conde de Mirasol, encontré que estaba en unas condiciones prácticamente abandonado por el Instituto de Cultura Puertorriqueño y quien único se ocupaba de vez en cuando era doña Manuela que mandaba unas máquinas allí a limpiar. Y yo le quité al Instituto de Cultura y se le traspasé por medio de legislación al Municipio de Vieques el Fortín del Conde de Mirasol, porque entendía en aquel momento que estaba mejor atendido por el Municipio, dado a que no había ni siquiera guardianes que pudieran mantener aquello abierto y en vigilancia, por la lejanía que había entre el Instituto con sede en San Juan y el Fortín, que era su propiedad en Vieques. Allí estuve haciendo gestiones, junto a la gente de Vieques, yo fui de las que piquetié cuando se les trató de aumentar la tarifa del transporte marítimo a los viequenses. Y piquetié, no a otra administración, a mi propia administración central, porque entendía que era una injusticia que se estaba cometiendo. Y yo le pregunto a cuántos de ustedes se atreven irse a piquetear a su propio gobernador cuando entiendan que está haciendo una injusticia contra la gente de un pueblo.

Luego, con la compañera Luisa Lebrón fuimos a hacer gestiones con Germán Sulsona para mejorar el transporte de la gente de Vieques. He estado constantemente en apoyo. Cuando el compañero aquí, Sergio Peña Clos, mucho antes de todo este lío de la Marina, radicó una resolución de estudio, un estudio epidemiológico, por la alta incidencia de cáncer de los viequenses, yo me hice coautora de la medida, inmediatamente fui a hablar con el compañero porque yo tenía interés en la vida de la gente de Vieques. Pero ahora estamos ante una Comisionada que ha hecho caso omiso a unos planteamientos de una gente de Vieques. El Municipio estableció una oficina de bienes raíces y en vez de otorgar títulos de propiedad a los residentes en el sector conocido como Villa Borinquen, al precio nominal de un (1) dólar, como ha sido la política pública de este gobierno. Ha comercializado la operación al grado que la corredora goza de un

sueldo de cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro (58,474) dólares, por vender parcelas en el área. Las ventas son ilegales. Actualmente están en litigios. Hasta la fecha se han logrado ventas por seiscientos treinta y ocho mil cincuenta (638,050). Las parcelas se venden hasta por cuarenta y siete mil (47,000) dólares. Y el Municipio le pagó al Síndico para la Liquidación de la CRUV, doscientos cuarenta y dos (242) por cuerda. Según sus propios documentos, el Municipio pagó ciento cuarenta y dos mil (142,000) por seiscientos ochenta y tres (683) cuerdas, a través de su abogado Pompi González. Con el aval de la OCAM, a los dos (2) días de pagar doscientos cuarenta y dos (242) por cuerda, con fondos del pueblo, el Municipio le vendió a otra agencia del Gobierno, a Energía Eléctrica, por catorce mil (14,000) dólares la cuerda. Eso es un negocio redondo. Los seiscientos treinta y ocho mil (638,000) de venta ahora no aparecen en la columna de ingreso del Municipio, ni en el presupuesto del '99-'2000, ni en el acabadito de presentar del 2000-2001. Y las personas que han pagado todavía no tienen los títulos de la propiedad, y más de la población, de la mitad de la población de Vieques, viven en propiedades sin títulos; y el Municipio con la colaboración de OCAM, de esa Comisionada que ahora están nombrando también como Comisionada de Vieques, les urge a pagar precios exorbitantes, amenazando con quitarle sus propiedades y venderlas al mejor postor, incluyendo a profesionales de la Isla Grande y extranjeros retirados. Esa es parte de la realidad del pueblo viequense.

No es solamente la Marina, no es solamente el desempleo, no es solamente que no tienen tierras para cultivar ni para vivir; y las pocas parcelas que hay en lugar de dárselas al precio nominal de un (1) dólar, se las están vendiendo. Por eso, señora Presidenta, si esta señora miró para otro lado y no cumplió con su responsabilidad como Comisionada de Asuntos Municipales, cómo yo voy a creer que va a ejercer toda su potestad para tratar de evitar que se comentan más injusticias con la gente de Vieques. Por esas razones, señora Presidenta, yo no puedo, a una persona que va a estar acá en San Juan, no es lo mismo tener dos (2) puestos en San Juan que tener uno (1) en San Juan y en otro atender las necesidades de Vieques. Cómo es posible, como dijo ella en la vista, que puede estar haciendo gestiones en Washington o gestiones en las agencias de gobierno, que es parte de las responsabilidades que tiene como Comisionada, si ni siquiera sabe lo que la gente quiere y necesita y precisa. De eso es de lo que se trata.

Por eso, señora Presidenta, porque ni estoy satisfecha cómo se ha desempeñado como Comisionada de Asuntos Municipales, porque no se le ha consultado al pueblo de Vieques, porque no es una persona que está empapada de las necesidades de la gente de Vieques, me opongo al nombramiento de la señora Ortiz Gil como nueva Comisionada. Porque no necesitamos una cabildera más en Washington a favor de la Marina. Necesitamos una persona que defienda los intereses de los viequenses.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Carmín Berríos.

SRA. BERRIOS RIVERA: Tengo treinta (30) segundos y los diez (10) segundos del compañero Kenneth McClintock, pues, son cuarenta (40) segundos, rapidito.

Número uno (1) en la demanda que realizaron los municipios de Naranjito, Sábana Grande y Aibonito, tanto el Municipio de Naranjito como el de Aibonito, el Tribunal Superior falló en contra de los municipios. En cuanto a la demanda del Municipio de Sábana Grande, llegó hasta al Tribunal Supremo, incluyendo el Tribunal Supremo, falló en contra del Municipio de Sábana Grande.

El otro aspecto que quiero mencionar, rapidito, señora Presidenta, es que las personas no se evalúan por los comentarios de la gente, las personas se evalúan por las capacidades que tienen para ejercer las funciones que se le han encomendado. Y en ese aspecto, la compañera y amiga María Rosa, tiene todas esas capacidades y sabemos que la labor que le ha encomendado el señor Gobernador y el Pueblo de Puerto Rico, las va a cumplir como tiene que ser. Y por eso va ser mi voto a favor de la nominada.

Gracias, señora Presidenta.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Esto lo voy a utilizar, aunque ya no lo es técnicamente como turno de rectificación. Por lo tanto, voy a hablar sobre otros aspectos que han surgido en este debate y me reitero en mis razones que dije en mi turno inicial para oponerme al nombramiento de la distinguida puertorriqueña y me reitero en esas razones. Pero quiero destacar, antes que nada, como cuestión aclaratoria, fui cuidadoso en las frases que utilicé cuando hice referencia a las solicitudes y no le hice ninguna imputación a ningún compañero Senador y estaban basadas en el documento al que hizo referencia la senadora Velda González y a otro documento que también yo recibí en mi oficina con fecha del 12 de junio de personas que representan las tres (3) organizaciones que mencioné anteriormente. Dije que si esto era, y se tiene que sobre entender, que si esto es cierto y no tengo base para dudar que esta documentación que recibí yo en mi oficina, no haya sido recibido en otro lado, pero es posible. Si no se recibió, entonces eso es una explicación, pero si se recibió, me reitero en que no entiendo racionalmente porque no se les dio paso.

En segundo lugar, ya no es la primera ocasión en que el distinguido colega, el senador Sergio Peña Clos, hace alusión a la votación en el pasado de mi predecesor en este cargo, el entonces senador Rubén Berríos Martínez, con respecto a la resolución que adoptó este Senado, la Resolución Número 45. Debo señalar que en la discusión sobre esa Resolución que fue antes, inclusive, de la muerte de David Sanes, el 1ro. de marzo de 1999, el entonces senador, Rubén Berríos Martínez, se refirió a esta situación diciendo lo siguiente, y cito: "El 20 de febrero del '97 - hace dos (2) años, y esto es el 1ro. de marzo del '99 - radique ante este Senado la Resolución Concurrente Número 8 en donde se demanda del Presidente Clinton que se incluya la propiedad militar de la Marina de Estados Unidos en Vieques dentro del Programa de Cierre de Bases Militares que están considerando los Estados Unidos". Es decir, una solicitud de este Senado al Presidente de los Estados Unidos para que la Marina deje a Vieques y que Vieques pase a mano de los viequenses.

Sigue diciendo más adelante, que "a esta Resolución Concurrente del Senado no se le dio paso ni se le ha dado paso hasta este momento". Y debo de añadir yo ahora, nunca se le dio paso, y viene ante nosotros, es decir el 1 de marzo del '99, en el día de hoy la Resolución Concurrente del Senado Número 45. "Esta solicitud - dice entonces el senador Berríos - no es solicitar que dejen de disparar, ni se vayan mañana, sino que dejen de disparar. Y este Senado, indirectamente, está diciéndole a Estados Unidos, que se pueden quedar en Vieques si dejan de disparar". "Es como decir - concluye el senador Berríos - que uno está a favor de que se le trate a los viequenses un poco mejor de lo que se les está tratando ahora. Pues, por supuesto, que nadie quiere que se siga bombardeando, particularmente con balas vivas en Vieques. Y votarle en contra a una resolución en la parte resolutiva que dice, que no se siga bombardeando es algo imposible para ninguna persona que cree en la tranquilidad de los habitantes de Vieques. No puedo, por lo tanto, votarle en contra a esta Resolución, pero por la razones expresadas, obviamente, no puedo votarle a favor tampoco".

Y concluye el senador Berríos: "A mí me hubiera gustado que estuviera redactado de una forma en que yo me hubiera podido unir a esta gestión de los amigos del PNP, junto con los amigos del Partido Popular. Y por las razones expuestas, informo entonces, que me voy a abstener en esta votación".

De manera, que el senador Berríos no votó a favor de la Resolución que decía el senador Peña Clos. Agradezco sus buenas intenciones para con relación a la salud del senador Berríos, que dicho sea paso, está cada día mejor a partir de la intervención quirúrgica que tuvo esta mañana. Pero que de esas buenas intenciones no deben ocultar una verdad que se ha tergiversado. Y después de todo, como se ha dicho, las buenas intenciones son la pavimentación del camino al infierno.

Tercer lugar, quisiera destacar que mi argumento, y escuché el argumento del senador Marrero, que me pareció que podría ser haber sido un bueno argumento contra otra argumentación, pero no contra la que yo presenté. Yo no estaba argumentando aquí a favor de la posición del PIP, no estaba argumentando a favor de la posición del PNP, ni a favor de la posición del Partido Popular. En cambio, el sí estaba

argumentado a favor de la posición del PNP, basándose en que son Mayoría y el PIP es Minoría, cosa que nadie cuestiona y todo el mundo sabe. Estamos hablando aquí de una política pública que prevalece en Puerto Rico. No es, desgraciadamente, la política pública que a mí me gustaría y que existió en un momento dado, que era, "ni solo tiro más y que se vaya la Marina de Vieques". Esa que estaba contenida en el informe de la Comisión del 25 de julio del año pasado. Esa, que después la directriz presidencial vino a cambiar. Y desgraciadamente, no es correcto que la ley le imponga a la Comisionada lo que a mí me hubiese gustado que le impusiera, que es, "ni un tiro más. Porque, hasta una directriz presidencial en la situación colonial en que vivimos ocupa el campo de una ley aprobada por esta Legislatura del territorio colonial del Estado Libre Asociado.

Por eso, si queremos sustentar la posición de "ni un tiro más", es que el Partido Independentista Puertorriqueño ha llevado a cabo una campaña de desobediencia civil y de militancia pacífica en oposición a lo que es una directriz que viola la voluntad que se había establecido claramente que era la del Pueblo de Puerto Rico de "ni un tiro más".

No obstante, la Comisionada tiene la obligación de implantar o de coordinar la implantación de la política pública que sigue siendo, la salida de la Marina de Vieques, y eso no lo altera la directriz Presidencial; y sigue siendo el de suspender las prácticas; y sigue siendo lo antes posible, que según la Comisión Presidencial, le da la opción a este pueblo de que sea en tres (3) años. Por eso es que no entiendo como puede limitarse de hablar a favor de que se vaya la Marina de Vieques, cuando sigue siendo la política pública de Puerto Rico y no objetar a que la Marina siga argumentando haciendo campaña como lo ha venido haciendo, a favor de quedarse permanentemente.

Finalmente, y quiero concluir con esto, me parece que la distinguida puertorriqueña que a todas luces parece ser que este Senado va a confirmar, desafortunadamente para ella, desafortunadamente para todos los puertorriqueños, por las razones que he dicho anteriormente, no tiene la preparación para asumir este cargo, puesto que ni siquiera, según admisiones de ella, estaba empapada de la situación de Vieques, aun siendo la Comisionada de Asuntos Municipales y habiendo estado el asunto de Vieques en la palestra pública tan prominentemente por un (1) año antes de su designación y que ella al año de su designación, según informes que han transcendido públicamente, no conocía sobre la situación de Vieques. A mí me parece que eso es lamentable, eso, ella se ha descalificado.

Finalmente, pues, quiero decir que no comparecí a esas vistas, porque en ese momento se me hizo imposible, pero si hubiese podido, tampoco hubiese comparecido porque me da vergüenza ajena escuchar a a una compatriota colocarse en una posición de tantas y tan consistentes contradicciones con sus posiciones anteriormente expresadas.

Por esas razones, por esas razones, preferí no asistir, porque prefiero quedarme con el récord que ya es público y no añadirle otras explicaciones más a las que ya había dado públicamente y por esas razones reitero mi posición en contra de este nombramiento. Lo digo y lo repito, sin ánimo, sin ningún tipo de animosidad personal. Sino solamente con la preocupación, la preocupación que me motiva, que es servirle lo mejor posible a todos los puertorriqueños que están en Vieques que son estadistas, populares e independentistas y que este nombramiento, desgraciadamente, desatiende.

Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador Rodríguez Orellana consumió sus diez (10) minutos. Compañero senador Roger Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, distinguidos Senadores, hemos estado toda la tarde ante la consideración de un nombramiento, en este caso la posición de Comisionado de Vieques. Y lo que es la tradición, cuando se analiza los nombramientos, que es hablar de la persona, de sus virtudes, cualidades o defectos, es lo menos que se ha hecho en la tarde de hoy aquí. Hemos hablado de casi todo, menos de la realidad del nombramiento que tenemos ante nuestra consideración. Pocos Senadores han

hecho verdadera argumentación o en favor o en contra señalando datos sobre la nominada. Y yo tengo que utilizar este turno para aclarar varias cosas que se han dicho aquí que no son ciertas.

La senadora Velda González, ahorita, trajo hasta como argumentación el hecho de que la Comisionada había validado unas actividades que se está generando en el Municipio de Vieques de una venta de unos solares; yo quiero clarificarle a la Senadora, la Comisionada de Asuntos Municipales no tiene que ver con esa actividad. Esa es una actividad que genera el Municipio y la genera, precisamente, porque la ley obliga a que eso sea así. Esos fueron unos terrenos invadidos y muchos de ellos o la mayor parte de esos terrenos, quienes la ocupan hoy en día son personas que tienen recursos y la ley obliga a que si se les vende esas propiedades que fueron invadidas sean vendidas a esas personas, pero con el justo valor en el mercado o de acuerdo a como la ley capacite al municipio en ese momento, para cederles esas propiedades. Si las cede por un (1) dólar, el municipio tendría un señalamiento porque básicamente estaría regalando una propiedad que es del Gobierno de Puerto Rico.

Aquí los amigos han hablado tanto de Vieques que yo la verdad es que, tendría que pensar que aquí todo el mundo estuvo en el pasado o en el presente y estará en el futuro ligado a la realidad política, social y económica de la Isla Municipio de Vieques. Unos de los argumentos que se ha traído a la atención de este Cuerpo es el supuesto señalamiento que hiciera la Comisionada nombrada de que, por supuesto, del desarrollo económico de Vieques podría darse con la permanencia de la Marina allí. Y la pregunta clarificada por ella estaba basada en el hecho de que no hay que esperar a que la Marina salga de Vieques para hacer un desarrollo económico en esa Isla Municipio. De hecho, la Isla Municipio de Vieques ha tenido un desarrollo social y económico con la Marina allí, bajo las condiciones actuales. Que no sea el ideal, que no sea el que cada uno de nosotros quisiera, ¡seguro que sí! Pero, la realidad es que lo ha tenido y lo continúa teniendo. De hecho, la senadora Luisa Lebrón enumeró cantidad de proyectos que se han estado realizando en Vieques del pasado hacia acá, particularmente cuando hemos tenido la administración del Partido Nuevo Progresista.

Aquí el senador Ramos Comas trajo lo relacionado a una demanda que han puesto en el Tribunal algunos alcaldes del Partido Popular. Yo le quiero decir al amigo Ramos Comas y a los amigos Senadores del Partido Popular que hoy están interesados en Vieques, que la Alcaldesa de Vieques, Manuela Santiago, en el 1989 demandó a la Administración del Partido Popular, precisamente, a lo que es hoy OCAM, por los mismos señalamientos que hoy trae ante la consideración de este Cuerpo el senador Ramos Comas. Esa misma alcaldesa, ese mismo municipio, fue demandado o demandó a la Administración del Partido Popular, porque la Administración del Partido Popular le negó recursos para desarrollar a esa Isla Municipio, ¡esa es la realidad! Hoy, vienen aquí a darse "golpes de pecho", pero cuando estuvieron en el poder no hicieron nada para sacar a la Marina de Vieques. No movieron un dedo para hacer nada relacionado con ese asunto. Pero no tan sólo eso, sino que tenían las herramientas para ayudar económicamente a Vieques y no lo hicieron y el récord está ahí.

Señora Presidenta, y distinguidos compañeros Senadores, nosotros tenemos ante nuestra consideración un nombramiento que ha hecho el señor Gobernador de una persona, que sin duda alguna, reúne la cualidades para esta posición, como para cualquiera otra. Que debiera tener otras muchas más cualidades, posiblemente. Para cualquier posición que se evalúe a una persona, siempre van a haber muchas más otras cualidades. Pero no se trata de lo ideal, se trata de la realidad, de buscar a la persona que en su momento es la persona que reúne los mejores requisitos para ocupar esa posición. Que tiene otra posición en el Gobierno, mejor. Mejor, porque tiene recursos en esa agencia que si fuera únicamente Comisionada, no los tendría. Eso es fantástico. Tiene un montón de empleados, de recursos en la agencia que le permitiría poder realizar una labor más efectiva y poder utilizar los recursos que se le colocaron en esta oficina, mucho más efectivamente, porque va a tener recursos humanos y económicos que de otra manera no tendría.

En efecto, compañeros, tenemos ante nuestra consideración un nombramiento que no hay ni una sola razón de peso y de fundamento que no sean razones puramente políticas para negar la confirmación de este nombramiento. Sin duda, compañeros Senadores, la buena amiga que ha sido nombrada para esta posición debe ser confirmada por el Senado de Puerto Rico.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El compañero Navas va a pedir la aprobación del informe de la Comisión de Nombramientos, vamos a solicitar que la votación sea por lista.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, pero antes de pedir la aprobación del informe voy a hacer unas breves expresiones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Antes de comenzar el compañero Navas De León, le voy a solicitar a los compañeros Senadores que ocupen sus respectivas bancas para que se pueda llevar a cabo los trabajos aquí en el Senado de Puerto Rico.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante compañero Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Señor Presidente, y compañeros Senadores, yo creo que volver a seguir hablando sobre la situación de Vieques estaríamos entrando en una repetición que en nada abona a este proceso, y que sencillamente los que ven un poquito más allá de la punta de la nariz, tienen que darse cuenta, aunque lo nieguen, que este proceso, este viacrucis, este infierno, que se vive en Vieques es producto de la condición colonial que padece este país. ¡Vamos a declararle la guerra a los Estados Unidos, yo voy y peleo, vamos a entrarnos a tiro, vamos a sacar a la Marina de allí mañana, vamos a hacerlo! Esa pregunta se la hice yo a la distinguida designada. Si a usted le exigieran que mañana a usted lograra "ni un tiro más ni una bala más", ¿usted aceptaría la posición? Y responsablemente dijo, "no, ni creo que haya ningún puertorriqueño que se respete a sí mismo ni que sea responsible, que pueda asumir esa posición bajo esas condiciones". Porque lo que está allí no es la Tropa de "Boy Scouts" 99 del Barrio Mulas de Aguas Buenas. Allí lo que está es la Marina de los Estados Unidos, que es mi Marina.

Mis amigas y mis amigos, este país ve mucho lodazal de pasiones, ve mucha novela, ve mucha televisión, ve mucha "Comay" y desgraciadamente, este pueblo no nos lleva un "boxscore" de lo que los políticos dicen hoy, y dicen mañana, y cuál es la posición hoy, y cuál es la posición mañana. Y dice el compañero Tony Fas que eso es una virtud, "echar pa'lante y pa'trás". Yo, realmente, tengo mis serias reservas. Pero la realidad es que si el Pueblo de Puerto Rico nos fuese apuntando a todos nosotros, a todos los funcionarios electos lo que hemos y lo que hemos hecho respecto a Vieques, que mucho no revalidarían. Porque sencillamente fue el caballito de batalla que surgió unos meses antes de las elecciones y que sencillamente hay que seguir con él. Porque el que tire el último grito, el último grito es el que pueblo se va a acordar.

Pero yo lo que quiero dejar claro al Pueblo de Puerto Rico es lo que todo mis compañeros Senadores saben, la función de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico es pasar juicio sobre las cualidades, las cualificaciones profesionales, morales del nominado. ¡Sus capacidades! Y por eso es que se han establecido unos reglamentos. Porque si no se establecen unos reglamentos y aquí se le da audiencia a todo el que lo pide, nosotros sencillamente no estaríamos ni protegiendo la integridad personal de los nominados, sino que estaríamos entrando en la de no acabar.

Miren, cuando se suscitó la discusión aquí en el Hemiciclo yo bajé a mi oficina a hablar con mi Secretaria, siempre dando el margen de la duda. Y me dice mi secretaria que en la Comisión de Nombramientos no hay máquina de "fax". La única máquina de "fax" que existe está al lado del escritorio de mi secretaria y es mi secretaria quien recibe todos los "fax"; y es mi secretaria quien me entrega todos los "fax". De que la máquina es viejita y a veces no trabaja muy bien, cierto, pero todo lo que llega allí

me lo entrega. Y me dice la Secretaria de la Comisión de Nombramientos que el día antes de las vistas se recibió una llamada.

La pregunta que yo les hago mis amigas y mis amigos es, ¿desde cuándo se conoce el nombramiento de la distinguida designada? ¿Se conoce desde ayer? ¿Desde hace tres (3) días? ¿Desde hace una (1) semana? Yo voy a decirles a ustedes la fecha en que se recibió ese nombramiento. Ese nombramiento hace más de un (1) mes que lo conoce el Pueblo de Puerto Rico. Y me pregunto yo, la persona que tiene un interés genuino, un interés sano, un verdadero interés por ayudar a Puerto Rico, por ayudar Vieques y tiene unos intereses genuinos en la causa de Vieques, espera el último día por la tarde para llamar, para preguntar cómo se pide una audiencia ante la Comisión de Nombramientos. ¿De qué estamos hablando? De eso es lo que estamos hablando, que el último día, a última hora, con el propósito, y esto lo infiero yo de quizás crear algún desasosiego, entonces es que se llama, porque hay que hablar mal de la distinguida designada, porque no sirve para esa posición, porque no es viequense, porque no sabe nada. Y a través de la compañera Velda González, el día de la vista, ya concluyendo la vista me hacen llegar un escrito. Cuando comencé la vista y gracias a Dios, la tecnología moderna así lo perpetúa, abrí la vista después de saludar a los presentes pidiéndole a todas las personas que estaban allí, que estaban ocupando las bancas de la prensa, a que se levantaran, y dejaran a la prensa; porque éste era un proceso de suma importancia para Puerto Rico y estaban interrumpiendo el proceso de la prensa de Puerto Rico. Así abrí la vista y yo creo que la memoria no sea tan corta como para que en dos (2) días eso se haya olvidado. Y llamé a los jóvenes del Sargento de Armas y le pedí que adicionaran sillas para que las personas que estaban afuera pudieran sentarse. Pero yo no vi un interés desmedido de nadie de entrar al salón, lse juro que no lo vi. Porque el que quería entrar, sencillamente me enviaba una notita o me enviaba uno de los mismos jóvenes del Sargento de Armas y me decía, queremos entrar, allí yo no vi ese interés. Entonces me hace llegar un escrito. Y en este escrito, mis amigas y mis amigos, que no lo voy a leer, porque es extenso, pero en el párrafo hablan contra el Gobernador de Puerto Rico, no hablan contra María Rosa Ortiz Gil. En el segundo párrafo hablan contra la Marina, no hablan contra la designada. En el tercer párrafo hablan contra Manuela Santiago y contra lo que allí se está haciendo, no hablan contra ella. Y así por el estilo, cada vez que uno va por ahí solamente dicen que le están haciendo un regalito de ochenta mil (80,000) dólares por ser Comisionada. En otro párrafo hablan aquí de la Alcaldesa, de la Corporación de Desarrollo, de CODEFIN, de María Salazar, o sea, aquí se habla de todo el mundo pero aquí yo no puedo percibir nada que me diga, mire, la distinguida designada no cualifica para esa posición por esto, por esto, por esto, por esto y por lo otro. No está. Este es un documento que todos los compañeros lo tienen.

Yo no puedo detener una vista de una designación importante, porque haya alguien que le moleste que la que designa es el Gobernador de Puerto Rico. ¡Seguro!, a mí me hubiese gustado ser yo. Y al compañero Tony Fas, le hubiese gustado ser él. Y el compañero Rodríguez Orellana, ¡seguro que le hubiese gustado ser él! Pero, sencillamente, uno designa el que tiene el poder, el que el pueblo le dio el poder, el que las leyes, la Constitución le da el poder.

Hubo presente en la vista once (11) alcaldes respaldando a la designada y no todos eran penepé. Y yo he recibido en mi oficina no menos de diez (10) o doce (12) de alcaldes respaldando la designación de la distinguida nominada. Pero por sobre todo, nos guste o no nos guste o le guste al que le guste, la representante constitucional, legal, de los viequenses se llama Manuela Santiago, y Manuela Santiago llamó dándole el respaldo total y absoluto a la distinguida designada. Y ese respaldo para mí vale mucho, porque es la Alcaldesa Electa del Pueblo de Vieques. Y vale mucho el endoso que hace Luisa Lebrón, porque es la Senadora de allí, y vale mucho el endoso que hace Roger Iglesias, porque es el Senador de allí.

A mí no me cabe la menor duda que a esta distinguida dama lo que hay es que darle espacio y tiempo. Si la tuvimos ante la Comisión de Nombramientos para ser designada a la Oficina de OCAM, sencillamente, a mí impresionó mucho más en esta vista que en la primera vista que tuvimos. De que es

una persona firme, seguro que lo es. De que es una mujer valiente, lo es. De que muchos no les gustará y van a tener problemas, pues miren los van a tener, los van a tener con ella. Todo el que quiera ir por encima de ella, de las facultades que le da la ley, ¡seguro que va a tener problemas, porque no es ninguna "ñe, ñe, ñe"! ¡Es una mujer firme, es una mujer que es un orgullo para este país! Y yo estoy seguro, yo estoy seguro que al cabo de unos meses, de unos cortos meses, cuando se comiencen a ver los resultados el pueblo de Vieques, el pueblo, esos que no se han manifestado, esos nueve mil (9,000), esos que están allí, se van a sentir muy agradecidos de la distinguida designada. Muy satisfechos y la van a querer como uno más de la Isla Nena.

Señor Presidente, que se apruebe el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): La Votación se va a llevar a cabo por lista, así que vamos a comenzar en estos momentos la Votación.

Ocupa la Presidencia el señor Charlie Rodríguez Colón.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Es considerada en Votación Final el nombramiento de la señora María Rosa Ortiz Gil, para ocupar el cargo de Comisionada de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques.

VOTACION

El nombramiento de la señora María Rosa Ortiz Hill, para ocupar el cargo de Comisionada de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Enrique Rodríguez Negrón y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera y Manuel Rodríguez Orellana.

VOTOS ABSTENIDOS

- SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, la designada ha sido confirmada, notifiquese al señor Gobernador.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.
- SR. PRESIDENTE: Adelante, le voy a pedir a los Presidentes de las Comisiones informantes que se mantengan en Sala para poder acelerar el trámite de la consideración de las medidas. Adelante. Llámese la primera medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 2203, titulado:

"Para enmendar las Secciones 6 y 29 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, a fin de prohibir el requerimiento compulsorio del patrono al empleado de que retorne al trabajo durante la vigencia de una declaración oficial de estado de emergencia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o su área residencial o laboral; así como prohibir el discrimen, el despido o la represalia del patrono al empleado, por la negativa de éste a tal requerimiento y disponer los remedios correspondientes."

- SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senadora Lebrón Vda. de Rivera.
- SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
- SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala que han de ser introducidas por la autora de la medida, la señora senadora Otero de Ramos.
 - SR. PRESIDENTE: Adelante senadora Otero de Ramos.
- SRA. OTERO DE RAMOS: Para unas enmiendas adicionales. En la página 1, párrafos 1 y 2, eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto. "En virtud de la Ley Núm. 211 de 2 de agosto de 1999, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico", se declara que es política pública del Gobierno de Puerto Rico proteger a nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres que afecten a la Isla y que se le provea de la forma más rápida y efectiva la asistencia necesaria para la protección antes, durante y después de éstos, asegurando la protección de vida y propiedades. Además se declara que es obligación del Gobierno lograr la más pronta recuperación y estabilización de los servicios necesarios a nuestros ciudadanos, industrias, negocios y actividades gubernamentales. En el contexto de la citada Ley Núm. 211

de 1999, los términos "emergencia" y "desastre" respectivamente se refieren a cualquier situación o circunstancia para la cual sean necesarios los esfuerzos estatales y municipales encaminados a salvar vidas y proteger propiedades, la salud y seguridad pública, o para minimizar o evitar el riesgo de que ocurra un desastre en cualquier parte de Puerto Rico; así como la ocurrencia de un evento que resulte en daños a la propiedad, muertos y/o lesionados en una o más comunidades." En la página 2, eliminar todo su contenido. En la página 3, líneas 1 a la 6 eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto. "Es conveniente advertir que la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico está adscrita a la Comisión de Seguridad y Protección Pública de Puerto Rico, entidad gubernamental cuya creación responde al mandato para" y continúa.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay objeción a las enmiendas, senor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 2505, titulado:

"Para crear ley que establezca el derecho de los empleados públicos y los de la empresa privada a utilizar su licencia por enfermedad para el cuido de hijos o padres según definidos en la ley, que se encuentren enfermos o que hayan sufrido alguna lesión."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA. No hay enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 2230, titulado:

"Para adicionar un Artículo 153-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer la amenaza agravada como delito menos grave."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Para una enmienda en Sala.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.

- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: En la página 3, línea 16, donde dice "tres (3) años:" se sustituya con el término fijo de "un (1) año" y se le añada "," y lo siguiente "siendo amenaza agravada aquélla que fuere amenaza de muerte en las siguientes circunstancias:". Eso es todo.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.
 - SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la enmienda al título contenida en el informe.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1619, titulado:

"Para enmendar la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fin de que se incluya el tratamiento con metadona en la cubierta de los seguros médico-hospitalario públicos y privados."

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el infiorme.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida como enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1620, titulado:

"Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, a fin de que tanto el tratamiento con metadona u otros tratamientos destinados a convictos adictos, así como a menores transgresores sea responsabilidad del Departamento de Salud y el Departamento de Corrección y Rehabilitación."

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida como informada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1861, titulado:

"Para crear el cargo del Procurador para Asuntos de la Vejez adscrito a la Oficina para los Asuntos de la Vejez; establecer sus deberes, facultades de adjudicación en controversias; y para otros fines."

- SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señora senadora Carranza.
- SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida como enmendada.
- SR. PRESIDENTE: Senadora, quisiera llamar la atención, a que examine la enmienda sugerida en la página 4, línea 4, porque no me coincide con el texto cuando vemos la línea 18. Si pudiera usted examinar eso un momentito.
 - SRA. CARRANZA DE LEON: Pedimos, por favor, un receso de un (1) minuto legislativo.
- SR. PRESIDENTE: A la solicitud del receso de un (1) minuto legislativo, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senadora Carranza.
- SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, estamos preparados, primero para presentar las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. PRESIDENTE: Ya se aprobaron. Sería una enmienda en Sala.
- SRA. CARRANZA DE LEON: Muy bien. Para una enmienda en Sala, en la página 4, línea 18, eliminar "Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y sustituir por "Procurador del Ciudadano Ombudsman" como aparece en el entirillado oficial.
 - SR. PRESIDENTE: Parece que el error fue, en vez de línea 4, debía haber dicho línea 18.
 - SRA. CARRANZA DE LEON: Exacto.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Alguna objeción a que eliminemos al "Gobernador del Estado Libre Asociado" no habiendo objeción a que lo eliminemos, queda debidamente eliminado, impera la Asamblea Legislativa.

Adelante senador Báez Galib.

- SR. BAEZ GALIB: Para una pregunta a la compañera, si me lo permite. Luego de haberse eliminado el Gobernador, si me lo permite la compañera.
 - SRA. CARRANZA DE LEON: ¿Cómo no?
- SR. BAEZ GALIB: A la página 9, de la línea 18, es el inciso b, habla de que se autoriza la inspección de récord, inventario, documentos y facilidades, tanto en agencias públicas como entidades privadas. Y me preocupa, y me gustaría se quedara el récord claro, de que esto se refiere únicamente a las leyes que están bajo el control del Procurador, y que aquellas leyes que establecen unos privilegios, obviamente, no se están enmendando ni se están, en alguna forma permitiendo.
 - SRA. CARRANZA DE LEON: Sí, eso es así, señor Senador.
- SR. BAEZ GALIB: Mi otra pregunta es a la página 11, de la línea 7 a la 15, donde se autoriza al Procurador a comparecer o a interponer acciones cuando un envejeciente cualifique para esas acciones. Mi pregunta es, si el envejeciente es una persona con recursos económicos. O sea, que no es una persona

pobre. También estaría representado o podría esa persona con recursos económicos representarse a sí misma.

SR. PRESIDENTE: Perdón. Compañeros, voy a pedirle a los Senadores y Senadoras, particularmente a los asesores, que tenemos que mantener la voz baja, porque lo que hay es un murmullo y prácticamente no se escucha al compañero Báez Galib. Gracias compañeros.

Adelante Senadora.

SRA. CARRANZA DE LEON: Compañero Senador, mi opinión personal es que esta medida es para darle protección y beneficios a los envejecientes, yo creo que en ese caso el Procurador, el Ombudsman, en este caso tendrá derecho a examinar el caso en particular, y si cree que es necesario o pertinente, se tomarán las decisiones al respecto.

SR. BAEZ GALIB: No tenemos más preguntas, señor Presidente.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida como enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1867, titulado:

"Para reglamentar el ejercicio de la profesión de citotecnólogo en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Citotecnólogos; definir sus funciones, deberes y facultades; y fijar penalidades."

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida como ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la moción de la compañera, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, no tenemos enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1964, titulado:

"Para adicionar el inciso (d) al Artículo 5 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a fin de disponer que, en casos de necesidad comprobada, las personas de edad avanzada que cualifiquen tendrán derecho a recibir asistencia económica gubernamental para el pago de su estadía en un establecimiento para cuidado de ancianos; y asignar fondos."

- SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senadora Carranza De León.
- SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida como enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.
- SR. BAEZ GALIB: Una pregunta a la distinguida compañera. En la página 2, línea 11, habla de Asistencia Económica Gubernamental, ¿qué comprende Asistencia Económica, eso es exclusivamente dinero o también comprende otro tipo de asistencia general?
- SRA. CARRANZA DE LEON: Nosotros pensamos y estamos indicando, que sea para pagar la Asistencia de estadía en el lugar de cuido donde esté el envejeciente.
 - SR. PRESIDENTE: Normalmente la estadía incluye alimentación, medicinas.
 - SRA. CARRANZA DE LEON: Incluye la alimentación y las necesidades básicas, por supuesto.
- SR. PRESIDENTE: Muy bien. A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 1966, titulado:

"Para adicionar un nuevo inciso (i) y redesignar el inciso (i) como inciso (j) del Artículo 2; adicionar un nuevo Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7, 8 y 9 como Artículos 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que establece la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, a fin de que todo profesional de la salud, que en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones tuviere conocimiento o motivo razonable para sospechar que una persona de edad avanzada es víctima de maltrato físico, mental o sicológico, hostigamiento, coacción, intimidación o negligencia, esté obligado a informarlo a las autoridades pertinentes; e incluir una definición del concepto "negligencia"."

- SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senadora Carranza.
- SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha quedado enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto del Senado 259, titulado:

"Para adicionar un nuevo inciso (v) y renumerar los incisos (v), (w), (y) y (aa), del Artículo 1.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de establecer una definición expresa del término "Municipio Autónomo"."

- SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Dávila López.
- SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SR. DAVILA LOPEZ: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Señor Senador.
 - SR. DAVILA LOPEZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2833, titulado:

"Para enmendar el inciso (l) del Artículo 1.003 y el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aclarar la definición de 'contratos contingentes'; establecer los términos para el pago, alcance y validez de los contratos, así como la aplicación prospectiva y validar los términos de los contratos suscritos durante la vigencia de la Ley Núm. 52 de 19 de diciembre de 1990 y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendadas."

- SR. DAVILA LOPEZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor senador Dávila López.
- SR. DAVILA LOPEZ: Que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. DAVILA LOPEZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senadora Otero de Ramos.
- SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, es que quería hacer una pregunta al compañero.
- SR. PRESIDENTE: Aunque ha sido aprobada la medida, vamos a permitirle a la compañera hacer la pregunta.

Adelante compañera.

SRA. OTERO DE RAMOS: Es que quisiera que me explicara, donde dice, la enmienda: "aquel municipio que alcance la máxima estabilidad fiscal cumpliendo con el requisito de mantener presupuestos

equilibrados". Esto quiere decir, que ningún municipio que tenga problemas fiscales puede considerarse municipio autónomo.

SR. DAVILA LOPEZ: Usted está hablando del Proyecto anterior, no del que se acaba de aprobar. SRA. OTERO DE RAMOS: 259.

SR. DAVILA LOPEZ: Eso es así. Esa fue lo que se consiguió en las vistas que se hicieron a través de todo Puerto Rico.

SRA. OTERO DE RAMOS: O sea, qué interpretación es.

SR. DAVILA LOPEZ: Eso es así.

SRA. OTERO DE RAMOS: Pues, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: La verdad es que, imposible ser autónomo si le debe a cada santo una misa. Me imagino que esá es la razón que hay, presumo yo.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, es que dice, la máxima estabilidad fiscal, y eso es un concepto que pudiera ser tan amplio, que realmente, pues tengo mi preocupación en términos de cuántas deudas, o sea, cuál puede ser el mínimo y el máximo. Y podría prestarse a que unos sí y otros no, y entonces, en ese caso. Yo no estoy en contra de la medida, lo que sí estoy en contra es en clarificar el concepto, de manera que después no haya problemas en interpretaciones, de que éste puede ser autónomo porque éste tiene menos que aquél. Pero los dos (2) tienen deudas. O sea, ahí eso, me gustaría que para récord quedara un poco clarificado en términos de la intención legislativa con relación a lo que debe ser máximo, como dice la enmienda, máxima estabilidad fiscal, ¿que quiere decir o qué interpretaron ustedes cuando discutieron esta medida?

SR. DAVILA LOPEZ: Bueno, ahí referimos a los municipios que año tras año han mantenido unas finanzas estables dentro de su municipio. Reconocemos que prácticamente, casi todos los municipios en Puerto Rico tienen deudas, pero han sido consecuentes en cumplir con sus deberes. Aquellos municipios, y eso es parte de otorgarle la autonomía municipal dentro del plan, que tiene que cumplir con unos requisitos. Aquellos municipios que año tras año, nunca han cumplido, que siempre han tenido déficits y que siempre han estado, mire, esos municipios, definitivamente no pueden ser municipios autónomos. Esa es la intención de la legislación y ésa es la intención de aclarar, que es aquellos municipios que han mantenido. En esto, por lo general, este proceso tarda de dos a tres (3) años, y tiene que llevar un proceso de la Junta de Planificación de OCAM, del CRIM, de establecer los planes de clasificación, retribución. O sea, todos esos parámetros, si esos municipios cumplen, pues significa que esos municipios han mantenido establemente sus finanzas.

SRA. OTERO DE RAMOS: O sea, que debe ser, en términos de lo que las agencias concernidas establezcan como estabilidad o equilibrio.

SR. DAVILA LOPEZ: Eso es correcto.

SRA. OTERO DE RAMOS: Okey.

SR. PRESIDENTE: Bien. Estábamos atendiendo preguntas a un proyecto que había sido aprobado, el Proyecto del Senado 259. Ya hemos aprobado el Proyecto de la Cámara 2833, de manera que atendamos la Resolución Conjunta del Senado 2417.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2417, titulada:

"Para ordenar al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a transferir al Departamento de la Vivienda un predio de terreno de 1.9093, localizado en los barrios Sabana Llana y Juan Méndez de Río Piedras, para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social."

- SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senadora Lebrón.
- SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como informada por la Comisión de Gobierno.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SR. ROCRIGUEZ COLON: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.
 - SR. RODRIGUEZ COLON: Para una enmienda en Sala a esta medida 2417.
 - SR. PRESIDENTE: ¿En qué consiste?
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: La medida consiste en que...
 - SR. PRESIDENTE: No, la enmienda.
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: La enmienda.
 - SR. RODRIGUEZ COLON: Sí.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: La enmienda consiste en que la página 2, línea 4, se añada, antes del "." y después de la palabra "social", "para personas de la tercera edad".
 - SR. PRESIDENTE: ¿Dónde está definida persona tercera edad?
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: No, no, entiendo lo que usted persigue, pero quiero afinar esto, y claro, hay que hablar con la compañera. Vamos a coger un receso de un minuto.
- SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, con relación a la enmienda, el autor de la medida no tiene reparo. Lo que sí quisiéramos para aclarar el récord, ¿en qué consiste, cuál es la definición de la enmienda?
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, la definición se refiere a personas mayores, estuvimos conferenciando el senador González y este servidor sobre esta situación, y querría este servidor que quedara clara la intención de que la vivienda allí va a ser una vivienda para personas mayores, para viejitos.
- SR. PRESIDENTE: Sugiero a los compañeros, que a fin de que esto esté a tono con lo que hemos hecho en otra legislación sobre personas mayores de edad, que se ponga 65 años de edad o más.
 - SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay reparo en la enmienda.
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No hay reparo.
 - SR. PRESIDENTE: No es mía, tienen que recogerla, la recoge entonces el compañero.
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Recojo la sugerencia de la Presidencia para que se indique.
- SRA. OTERO DE RAMOS: Para aclarar que la Ley exige 55, de 55 en adelante son "seniors citizens" en cualquier sitio y se le da todas las libertades y todos los privilegios, por lo tanto, me gustaría saber de dónde usted saca el 65.
- SR. PRESIDENTE: Bueno, esos son los "seniors citizens", los viejitos de aquí conforme a nuestra ley.
- SRA. OTERO DE RAMOS: Cuando usted esté en la misma edad que nosotros, estará diciendo lo contrario.
- SR. PRESIDENTE: No, no, porque el de 55 está joven todavía. Pero el de 65, a lo que vamos es, dejando ya a un lado la broma y la broma con el mayor de los respetos. Las leyes que hemos aprobado estableciendo el programa de vivienda para personas de mayor edad, que son proyectos que impulsé con varios compañeros, establecen la edad de 65 años o más, y para que se mantenga entonces uniforme, nos parece que debiera entonces enmendarse, porque de esa manera tendría derecho a recibir, si los fondos están disponibles, el subsidio de alquiler, que es de 65 años de edad o más. De ahí es que sale la edad que hemos puesto, que hemos sugerido.

- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, sugiero que se deje para un turno posterior para conversarlo con el proponente y volvemos sobre ella.
 - SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay objeción, señor Presidente.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: No habiendo objeción, se deja para un turno posterior esta medida para que se afine la enmienda. No habiendo objeción, vamos a decretar un receso de un minuto legislativo. Había una moción para dejar este asunto en turno posterior. Aparentemente ya se ha logrado, así que estamos considerando o debo corregir, la Resolución Conjunta del Senado 2417.
 - SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Orellana.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, para que después de la palabra "social" y antes del punto final, se inserte la frase "para personas de 62 años de edad o más".
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?
 - SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay objeción a la enmienda, señor Presidente.
 - SR: PRESIDENTE: Muy bien. Se aprueba.
- SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título.
- SR. PRESIDENTE: No hay enmiendas al título. Se va a incorporar entonces, sí, porque como se hizo enmienda, habría que atemperar, compañera, las enmiendas que hicimos al título. Adelante, compañera.
 - SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Es correcto, señor Presidente.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, para enmendar el título. La línea 3, después de la palabra "social" y antes del punto final insertar la frase: "para personas de 62 años de edad o más".
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?
 - SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay objeción.
 - SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2296, titulada:

"Para asignar al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de treinta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil (35,681,000) dólares, a fin de continuar el desarrollo de proyectos de infraestructura de los sistemas de agua potable y aguas usadas; cinco millones trescientos noventa y cinco mil (5,395,000) dólares para reembolsar el pago de préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration (RDA); y treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares para honrar la autorización para incurrir en obligaciones otorgada mediante la R.C. Núm. 479 de 14 de agosto de 1999; mantener el financiamiento del Superacueducto a la cantidad de trescientos cincuenta millones (350,000,000) de dólares, para incurrir en obligaciones concedidas mediante la R.C. Núm. 138 de 7 julio de 1997; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, estamos hablando de la Resolución Conjunta del Senado 2296, para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1341.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia, designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1341, titulado, según enmendado por este informe:

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 59 de 8 de agosto de 1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Laboral Privado", a fin de enmendar la definición del término "accidente" con el propósito de atemperarlo al objetivo de la Ley de velar por la seguridad y bienestar de la comunidad.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado de la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En La Exposicion De Motivos:

_		T	T - C - 4	1/		// · 1 1 19		44 1 17 1 99
- 1	L+n ln	Doggang	Dorroto	linaa /	docmine de	"('ontrolodec"	Aliminar	"an al Hmnian"
٠.	ги та	ragilla	l, Párrafo 1	. IIIICa Z.	acsuacs ac	COHLIDIAGAS	Cillilliai	"en el Empleo"

2. En la Página 1, Párrafo 4, línea 4, después de "del" eliminar "termino"y sustituir por

(Fdo.)

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

"término"

En El Titulo:

(Fdo.)

3. En la Página 1, líneas 2 y 3,
4. En la Página 1, línea 5,
después de "Controladas" eliminar "en el Empleo".
después de "comunidad" añadir "y para otros fines"

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Hon. Luisa Lebrón Vda. de Rivera Hon. Epifanio Jiménez Cruz

(Fdo.)

Hon. Enrique Rodríguez Negrón Hon. Oscar Ramos Meléndez

(Fdo.)

Hon. Carlos Dávila López Hon. Pedro López Santos

(Fdo.) (Fdo.)

Hon. Eudaldo Baez Galib Hon. Alfredo López Malavé

흥미를 보다는 보다는 그들은 말이 많아 하고요요요요요 이 경우에서 보다는 그리는 그리는 그 모든 그들은 모든 이 모든

Hon. Manuel Rodríguez Orellana Hon. Victor García San Inocencio"

(Fdo.)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1341, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2699.

"INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intevenir en las discrepancias sugeridas en relación al Proyecto de la Cámara 2699, titulado:

"Para añadir un apartado (e) al inciso A del Artículo 4 de la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño" a los fines de establecer que todas las agencias del Gobierno Estatal y Municipal circulen las convocatorias de puestos de trabajo de libre competencia a la Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño, quien notificará a las organizaciones de veteranos organizadas debidamente, por vía de una página electrónica accesible a través del Internet o por cualquier otro medio que así estime pertinente y para otros fines."

Tienen el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En El Decretase:

1. En la Página 2, línea 11,

2. En la Página 2, línea 13,

3. En la Página 2, de la línea 14 a la línea 16

después de "Veterano" añadir ","

después de "organizadas" añadir ", por vía de una página electrónica accesible a través del Internet o por cualquier otro medio que así estime pertinente" eliminar todo su contenido.

En El Titulo:

4. En la Página 1, línea 6,

después de "debidamente" añadir ", por vía de una página electrónica accesible a través del Internet o por cualquier otro medio que así estime pertinente"

Respetuosamente sometido

POR EL SENADO DE PUERTO RICO

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Hon. Luisa Lebrón Vda. De Rivera

(Fdo.)

Hon. Epifanio Jiménez Cruz

(Fdo.) (Fdo.)

Hon. Kenneth McClintock Hernández Hon. Oscar Ramos Meléndez

(Fdo.)

Hon. Carlos Dávila Lopéz Hon. Pedro Lopéz Santos

(Fdo.) (Fdo.)

Hon. Eudaldo Báez Galib Hon. Alfredo Lopéz Malavé"

(Fdo.)

Hon. Manuel Rodríguez Orellana Hon. Victor García San Inocencio"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ante nuestra consideración el Informe del Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2699, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1181, titulado:

"Para ordenar al Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a establecer una servidumbre de conservación perpetua para la parcela de terreno PA-1,PA-2, R-1, R-3, R-4 y I-1 localizada en el Barrio Juan Sánchez de Bayamón, conocida como Monte Santa Ana."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al texto enrolado. Página 2, línea 8, después de "PA-2," añadir "PA-3; PA-4". Después de "R4" tachar la "y" y después de "Y-1" insertar ", Y-2 e Y-3,". Página 2, línea 24, después de "arrendamiento" insertar ", compraventa o". Esas son las enmiendas.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1948, titulada:

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Al texto enrolado. En la Exposición de Motivos, página 3, línea 23, después de "Ambientales" insertar "el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, Comisionado de Asuntos Municipales,". Página 3, línea 25, tachar "cinco (5)" y sustituir por (tres (3)".

En el "Resuélvese", página 6, línea 25, tachar "en o antes de 31 de octubre de 2000" y sustituir por "doce (12) meses luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta."

Esas son las enmiendas.

- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2512, titulada:

"Para disponer que el nuevo edificio de la Comisión Estatal de Elecciones de Hato Rey se designe con el nombre de "Eugenio S. Belaval Martínez"."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3512, titulada:

"Para extender una cálida felicitación y el más sincero reconocimiento al Sr. Jorge Ramos Caro por su excelente labor promoviendo el arte de la fotografía como manifestación cultural en Puerto Rico y a nivel internacional."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.
- SR. PRESIDENTE: Adelante.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 6, tachar "la oportunidad" y sustituir por "el". Página 2, párrafo 3, línea 6, después de "Cultura" insertar "Puertorriqueña".

Esas son las enmiendas.

- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3513, titulada:

"Para extender una cálida felicitación y el más sincero reconocimiento al Sr. Jorge Ramos Caro por su excelente labor promoviendo el arte de la fotografía como manifestación cultural en Puerto Rico y a nivel internacional."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En el texto, página 3, línea 1, tachar "Para expresar" y sustituir por "Expresar". Págna 3, línea 3, tachar "sera" y sustituir por "será". En esa misma línea, después de "entregada" insertar "a".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 1, tachar "cave" y sustituir por "cabe". En esa misma línea, después de "duda" insertar "de". Página 1, párrafo 3, línea 4, tachar "mas" y sustituir por "más". Página 2, párrafo 2, línea 4, tachar "mas" y sustituir por "más". En esa misma línea tachar "el" y sustituir por "él".

- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3515, titulada:

"Para extender las más sinceras felicitaciones del Senado de Puerto Rico al Padre José Eral Rivas Campiz en ocasión de celebrar sus treinta años de Ordenación Sacerdotal."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En el texto, en la página 2, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico".

En la Exposición de Motivos, en la página 1, párrafo 1, línea 1, tachar "ira" y sustituir por "irá". En la página 1, párrafo 2, línea 2, tachar de "Fernado" y sustituir por "Fernando".

Estas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para enmiendas en Sala al título de la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: En la página 1, línea 1, tachar "del Senado de Puerto Rico".

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2551, titulado:

"Para establecer un "Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe" con el propósito de apoyar y asistir las iniciativas de la Junta de Calidad Ambiental y otras entidades del Gobierno de Puerto Rico para fortalecer la política pública ambiental en Puerto Rico y en el Hemisferio Occidental, mediante la "Iniciativa de Puente Verde Latinoamericano", a los fines de llevar a cabo un programa de

intercambio de información y tecnología ambiental entre los países del Caribe, Centro y Suramérica y Puerto Rico; proveer asistencia técnica a dichos países; y asignar la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para los referidos propósitos."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Senador.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 3, línea 6, tachar "vez que se" y sustituir por "misma vez". Página 2, párrafo 3, línea 9, después de "Ambientales" insertar "Para ello, en sus esfuerzos por desarrollar estrategias de protección ambiental, muchos de estos países han recurrido a otro con mayor desarrollo ambiental en búsqueda de mayor información ambiental y tecnologías ambientales". Página 2, párrafo 3, línea 11, después de "Rico" insertar "no". Página 2, párrafo 4, línea 1, tachar "No obstante lo anterior" y sustituir "Por otro lado". En el texto, página 4, línea 12, tachar "asignación de fondos". Página 4, línea 13, tachar todo su contenido y sustituir por "la". Página 4, línea 14, tachar "comprometido del Tesoro Estatal a la". Página 4, línea 15, tachar "con" y sustituir por "tendrá". Página 5, línea 4, después de "Ley" insertar "Se autoriza al Fondo a pagar los gastos de administración que cobre el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico". Página 5, línea 5, después de "efectos" tachar todo su contenido y sustituir por "cualesquiera fondos de fuentes privadas serán". Página 5, línea 7, antes de "fondo" tachar "los" y sustituir por "cualesquiera". Y después de "Ambiental" insertar lo siguiente: "a su entera discreción,". Página 5, entre las líneas 21 y 22, insertar lo siguiente: "Artículo 7.- Reglamentación. Se autoriza a la Junta de Calidad Ambiental a llevar a cabo la administración y manejo del fondo para el fideicomiso ambiental de Puerto Rico y del Caribe mediante la correspondiente reglamentación consistente con los propósitos de esta Ley, de conformidad con la Ley Número 170 del 3 de agosto de 1988, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme."

Esas son las enmiendas en Sala.

- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala al título. En la página 1, línea 7, después de "países" tachar todo su contenido. Página 1, línea 8, tachar todo su contenido.

Esas son las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1689, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), transferir a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), el predio de terreno ubicado en el kilómetro 3,2, en la carretera PR-564 en el barrio Matrullas de Orocovis, para que ésta, a su vez, le otorgue el título de propiedad al señor Marcos Delgado Morales, número de seguro social 580-50-8645, de acuerdo a las leyes aplicables."

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1965, titulado:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), transferir a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), el predio de terreno ubicado en el kilómetro 3.2, en la carretera PR-564 en el barrio Matrullas de Orocovis, para que ésta, a su vez, le otorgue el título de propiedad al señor Marcos Delgado Morales, número de seguro social 580-50-8645, de acuerdo a las leyes aplicables."

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: Estamos ante el Proyecto del Senado 1965, que está en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de ayer, jueves, 15 de junio y que quedó pendiente para el día de hoy. Aquellos que tengan en sus escritorios el Calendario de Ordenes Especiales del Día de ayer, pues podrán examinar la medida y el informe. A la solicitud de la compañera Presidenta de la Comisión de Salud ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida como enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos Radicados en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba. Llámese el turno correspondientes.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2624

Por el señor McClintock Hernández:

"Para enmendar los sub-incisos (ii), (iii) y (iii), del inciso (g) del Artículo 22 de la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999 conocida como "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico" a los fines de reglamentar distintas modalidades de anuncios y aceras y otras propiedades públicas."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

P. del S. 2625

Por la señora Lebrón Vda. de Rivera:

"Para añadir un tercer párrafo al Artículo 12 de la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, a fin de establecer una presunción controvertible de que la toma de decisiones o determinaciones hechas por un funcionario o empleado del Estado Libre Asociado que sea plasmada por escrito es realizada en virtud del deber ministerial y dentro del margen de discreción del cargo."

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES; Y DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3517

Por los señores McClintock Hernández, Rodríguez Colón; la señora Arce Ferrer y el señor Meléndez Ortiz:

"Para expresar a la Procuradora General de los Estados Unidos, Hon. Janet Reno, el interés del Senado de Puerto Rico de que se investigue el trato discriminatorio de las empresas Visa International y MasterCard International contra consumidores, empresarios e instituciones financieras puertorriqueñas dentro del contexto de la investigación que realiza el Departamento de Justicia federal en torno a alegadas prácticas monopolísticas por parte de las referidas empresas."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3518

Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Banca, asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas llevar a cabo una investigación exhaustiva a los fines de evaluar el cumplimiento de los funcionarios directivos y administrativos de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado (AEELA) de Puerto Rico de enviar anualmente los Estados de Cuenta de los socios participantes, activos y no activos, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 11 del 1 de mayo de 1997."

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente la siguiente resolución conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3055

Por los señores Misla Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aponte Hernández, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Jiménez

Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Beníquez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señoras Ramos Rivera, Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado y Vega Borges:

"Para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el año fiscal 2000-2001 de los programas bajo las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial."
(HACIENDA)

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.
- SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.
- SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para solicitar el consentimiento unánime para hacer una expresión.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Sobre algún asunto controversial?
- SR. FAS ALZAMORA: Sobre un asunto que hubiera hablado de no haber estado hablando con la Presidencia y en eso aprobaron un proyecto, pero el compañero Portavoz me permitió hacer la aclaración.
 - SR. PRESIDENTE: Muy bien. Pues adelante, compañero.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción, señor Presidente.
- SR. FAS ALZAMORA: Lo que es que mientras hablaba con el señor Presidente con relación a un proyecto que enmienda la Ley Electoral, pues se aprobó aquí en el Senado la Resolución Conjunta del Senado 2512, para disponer que el nuevo edificio de la Comisión Estatal de Elecciones de Hato Rey, se designe con el nombre de Eugenio S. Belaval Martínez. Como no pude participar en el debate, yo quiero dejar para récord cuál es nuestra posición.

Nosotros no estamos en contra de que alguna edificación pública pueda llevar el nombre de don Eugenio S. Belaval Martínez. Lo que no podemos estar de acuerdo es que el edificio de la Comisión Estatal de Elecciones, que es un edificio técnicamente, moralmente y en términos prácticos, neutral, porque están representados todos los partidos políticos, se le pusiera el nombre de una persona que fue activista y representó a un partido político en particular en esa misma organización. Hubiera sido desde nuestro punto de vista igualmente desafortunado si hubieran escogido el nombre de un ex-Comisionado o Comisionado del Partido Popular y ustedes lo hubieran visto así, o del Partido Independentista Puertorriqueño.

Y yo en ese sentido quería dejar esta preocupación, de que nuestra delegación, sin restarle los méritos personales, profesionales que pueda tener el señor Belaval Martínez, el edificio que se ha escogido por el distinguido compañero, no nos parece propio de que se ponga con una persona que defendió los intereses particulares, legítimamente de un partido político en contra de los otros partidos políticos desde el punto de vista de lo que se hace en la democracia, todo el mundo quiere ganar y defender sus votos.

Y en ese sentido, pues, quiero dejar consignado esto y solicitaría, que se le diera mayor atención y que se devolviera eventualmente a Comisión para darle más estudio. Yo estaría dispuesto con nuestros votos a darle el voto a cualquier otro tipo de estructura con el nombre de Eugenio S. Belaval, porque digo, no estoy dirigiendo mi mensaje en los méritos de la persona, sino el edificio que se ha escogido para poner ese nombre.

- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, quisiera solicitar el consentimiento unánime...
- SR. PRESIDENTE: Hay el consentimiento para expresarse sobre una medida que ya ha sido aprobada. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se le concede al compañero la oportunidad. Adelante.
- SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señor Presidente, quiero hacerme eco de las expresiones del senador Fas Alzamora, por las mismas razones, nos parece y conocimos en vida al distinguido puertorriqueño Eugenio Belaval y fue una persona que apreciamos mucho y que reconocemos sus méritos. Pero por las mismas razones no quisiéramos que una institución como la que se ha venido desarrollando en la Comisión Estatal de Elecciones se identificara con el nombre de una de las personas que estuvo allí para defender uno de los partidos políticos.

Si estuviésemos en una etapa de control del Partido Popular Democrático y quisieran aprobar un nombre de un ex-Comisionado del Partido Popular Democrático, nos expresaríamos de la misma manera.

Si estuviésemos en control, el Partido Independentista Puertorriqueño, no habríamos radicado esta medida, porque creemos de esta forma. Lo que creo es que debería, o sea, si se va a hacer esto, desgraciadamente a tenor con la tradición de la Comisión Estatal de Elecciones, habría que poner los nombres de tres (3) personas, una de cada partido y entonces ya empezaría a sonar como un bufete de abogados y entonces, pues se desvirtúa el propósito. Yo sugeriría que por lo pronto, dejáramos la Comisión Estatal de Elecciones con el nombre que ha tenido y con el que se ha venido a conocer esa institución identificando el edificio, y apoyaría la solicitud de que esto se dejara pendiente para darle mayor pensamiento a esto y quizás buscar otro edificio en donde no hubiese ningún reparo en ponerle el nombre del distinguido puertorriqueño Eugenio S. Belaval Martínez.

Muchas gracias, señor Presidente.

- SR. PRESIDENTE: El senador Junior González solicita el consentimiento unánime para poder hacer unas expresiones.
 - SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Sí, señor, solicito ese consentimiento.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se le concede. Adelante.

SR. GONZALEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente, las personas que hemos estado envueltas en el campo electoral, en el trabajo electoral en este país, yo no tengo duda, aquéllos que conocieron a don Eugenio Belaval, y su aportación al sistema electoral de este país, del respeto que él gozaba, el aprecio y la admiración que gozaba de persona de todos los partidos. Lamentablemente, el compañero Rodríguez Orellana, llegó a la vida política y electoral de este país, después de que Geño había salido del mismo y no tuvo la oportunidad de conocerle directamente, creo que sí le conoció como profesor y como amigo y como maestro de la Universidad, pero no le conoció en el trabajo que realizó dentro, primero del Tribunal electoral en aquel entonces, en el 74, 75-76, como lo conocimos nosotros, y posteriormente, la gestión que don Geño hizo en pro de establecer en este país la Ley Electoral que cobija a todos los partidos que nos asegura a todos por igual un derecho y que garantiza el derecho democrático de todos los electores de Puerto Rico.

La medida que surge, yo quiero hacer claro, no fue idea original de este Senador, fue una idea que nos trajo una periodista a los tres (3) ex-Comisionados electorales que estamos aquí, al senador Báez Galib, al senador Rodríguez Orellana y a este servidor, donde se nos hacía una recomendación de que se presentara un proyecto para dar el nombre del licenciado Melecio al edificio de la Comisión Estatal de Elecciones por el trabajo que éste había realizado tan arduamente en lograr que se hiciera esta estructura.

Uno de los compañeros entendía que no debería ser, primero porque estaba vivo. En el caso de Geño, no solamente porque esté muerto, sino porque representa un partido. Yo creo que nosotros tenemos que quitarnos de la mente ese sello, ese carimbo que le ponemos a las personas en la frente, porque si fuera así, yo diría que el Aeropuerto Internacional de Puerto Rico no se debería llamar Aeropuerto Luis Muñoz

Marín, porque entonces a mí no me gustaría llegar allí, porque fue Gobernador de un partido, y yo creo que eso no es lo que en verdad todos entendemos. Los que entendemos la obra que hizo Don Luis Muñoz Marín en Puerto Rico en un momento dado, tenemos que entender que ese nombre está más que merecido y que él aglutina allí a todos los puertorriqueños indistintamente de ideologías políticas. Yo no creo que la Comisión vaya a dejar de ser más democrática, más objetiva, más empírica en sus posiciones por tener el nombre de Geño. Inclusive, pensé también en haber lanzado que se le pusiera el nombre al edificio de operaciones, el nombre de don Salvador Díaz, que fue una persona del Partido Popular, un gran conocedor de los eventos electorales y sobre todo, del proceso y la mecánica de logística electoral. Yo no tendría tampoco problemas en que se le diera el nombre de don Salvador Díaz a ese edificio, no porque haya sido Popular, sino por lo que encierra esa persona. Y no creo que las personas tengamos que seguir viendo en este país a las personas por ideas y por colores.

Yo entiendo que el proyecto que he radicado tiene más que méritos y muchos puertorriqueños indistintamente colores de partido van a agradecer y van a entender que más que merecido está, ya que en memoria de esta persona, le pongamos su nombre al edificio de la Comisión Estatal de Elecciones.

Muchas gracias.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
- SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se solicite el consentimiento a la Cámara para solicitar al Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 2422 y de la Resolución Conjunta del Senado 2086, con el fin de reconsiderarla.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar el consentimiento de la Cámara para reconsiderar el Proyecto del Senado 1977.
 - SR. PRESIDENTE: ùAlguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Gobierno, que está en segunda instancia, de tener que informar el Proyecto del Senado 2563 y que se incluya en el Calendario según fue informado por la Comisión de Seguridad Pública.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Educación y Cultura, de tener que informar el Proyecto del Senado 2246, el Proyecto del Senado 2490 y el Proyecto del Senado 2502, y que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales, de tener que informar el Proyecto del Senado 2259, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
 - SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
 - SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Seguridad Pública; de Hacienda; y de Gobierno y Asuntos Federales, de tener que informar el Proyecto del Senado 2178, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Municipales, de tener que informar los Proyectos del Senado 2418 y 2597, y que los mismos se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- SR. MELENDEZ ORTIZ: También vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía; y de Gobierno y Asuntos Federales, de tener que informar el Proyecto del Senado 2423, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura; y de Hacienda, de tener que informar la Resolución Conjunta del Senado 1035 y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: También, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 3519, y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.
 - SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
- SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.
- SR. PRESIDENTE: Vamos a solicitar que la señora Vicepresidenta pase por el estrado Presidencial.

Adelante con la lectura.

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2563, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 19 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de aumentar el número de miembros de la Junta de Evaluación Médica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Evaluación Médica, la cual está adscrita a la Policía de Puerto Rico, fue creada en el 1996 para que, luego de hacer las correspondientes evaluaciones médicas, determinara si los miembros de la Policía de Puerto Rico que están bajo tratamiento, como consecuencia de situaciones en el trabajo, certifiquen si deben o no ser retirados del servicio con pensión, si deben reingresar al servicio, si deben ser reinstalados continuando su tratamiento médico o estableciendo algún acomodo razonable, o si se le extiende el período de descanso de dicho paciente, entre otras funciones.

En los últimos años, hemos experimentado un aumento en la fuerza policial haciendo el número de estos funcionarios, mucho mayor. Además, las funciones asignadas hoy día a nuestros policías, requieren que ellos se expongan cada día a más y riesgosas situaciones que antes.

Si bien es cierto que en aquellos tiempos no se contaba con los adelantos tecnológicos con los que actualmente contamos, también es cierto que las situaciones que pudieran suscitarse conllevaban un mínimo

de riesgo, ya que no existía la política pública establecida por esta administración de "Mano Dura contra el Crimen" que exige y requiere que nuestros policías arriesguen sus vidas y se expongan a situaciones mucho más peligrosas que en el pasado, solo para devolverle a nuestra sociedad, a nuestras comunidades, la tranquilidad que tanto anhelan y se merecen.

Lamentablemente, esto trae como consecuencia que más miembros de la Policía sufran accidentes en su trabajo o desarrollen lesiones físicas o mentales que les puedan perjudicar, no solo en el desempeño de sus funciones, sino también en su vida privada.

Esta situación se ha ido complicando a través de los años y cada día se agrava más. Ha llegado a un punto en el que el cúmulo de trabajo para los miembros de la Junta es tanto, que no pueden dar abasto. Los atrasos y dilaciones afectan tanto a los servidores públicos, como a la Policía, y a la ciudadanía en general.

En el comienzo de este nuevo milenio, es el interés de esta Asamblea Legislativa el crear soluciones prácticas, concretas y reales, que logren agilizar los procesos y resolver las problemáticas que enfrenta nuestro país. Para ello, es necesario que no solo consideremos las herramientas y avances tecnológicos que tengamos a nuestro alcance, sino también, debemos considerar cuando el factor humano es necesario e indispensable para dar a nuestro pueblo un mejor servicio cada día.

Es nuestro empeño mejorar los servicios que actualmente ofrece nuestro Gobierno, y en especial, el servicio prestado a nuestros oficiales de la Policía afectados en el cumplimiento de su deber. Por tanto, se hace necesario enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, en lo pertinente a la composición de la Junta y el quórum requerido.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el primer y tercer párrafo del Artículo 19 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 19.-Junta de Evaluación Médica, creación y facultades

Se crea la Junta de Evaluación Médica, adscrita a la Policía de Puerto Rico, la cual se compondrá de [un psiquiatra], <u>dos (2) siquiatras</u>, un <u>(1)</u> [psicólogo] <u>sicólogo</u>, un <u>(1)</u> médico especialista en medicina interna, un <u>(1)</u> médico cirujano y [un] <u>dos (2)</u> médicos especialistas en medicina ocupacional, con no menos de cinco (5) años de experiencia en sus respectivas ramas. Dicha Junta seleccionará a un Presidente entre sus miembros.

La Junta de Evaluación se reunirá todas aquellas veces que fuere necesario para llevar a cabo los propósitos de los Artículos 2 a 38 de esta Ley y [tres (3)] <u>cinco (5)</u> miembros de la misma constituirán quórum. Las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Al momento de la votación se constatará el quórum.

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra comisión de Seguridad Pública estudio y consideración al *Proyecto del Senado 2563*, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2563, tiene como propósito enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 19 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996," a fin de aumentar el número de miembros de la Junta de Evaluación Médica.

Para el análisis de esta medida, la Comisión de Seguridad Pública solicitó memoriales escritos a: Lcdo. Pedro Toledo, Superintendente de la Policía de Puerto Rico; Sr. José Taboada de Jesús, Presidente de la Asociación de Miembros de la Policía; Sargento José De Jesús Serrano, Presidente Frente Unido de Policías Organizados; Teniente Nelson Echevarría Hernández, Presidente de la Federación Puertorriqueña de Policías.

Como se expresa en la exposición de motivos, la Junta de Evaluación Médica, fue creada en el 1996 para que, luego de hacer las correspondientes evaluaciones médicas, determinara si los miembros de la Policía de Puerto Rico que están bajo tratamiento, como consecuencia de situaciones en el trabajo, certifiquen si deben o no ser retirados del servicio con pensión, si deben ser reinstalados continuando su tratamiento médico o estableciendo algún acomodo razonable, o si se le extiende el periodo de descanso de dicho paciente, entre otras funciones.

Por consiguiente, el cúmulo de trabajo para los miembros de la Junta de Evaluación Médica es de tal magnitud que sus necesidades no pueden ser totalmente cubiertas eficazmente con el personal existente. De manera que, con el nombramiento de dos (2) profesionales adicionales; un (1) siquiatra y un (1) médico especialista en medicina ocupacional, estaremos contribuyendo a la agilidad del sistema y a la pronta atención de estos seres humanos que con tanto esfuerzo y dedicación prestan sus servicios para la seguridad de nuestro pueblo.

Vuestra comisión de Seguridad Pública celebró reunión ejecutiva. En la misma se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por lo antes expuesto la Comisión de Seguridad Pública recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)Luisa Lebrón Vda. De RiveraPresidentaComisión de Seguridad Pública"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2246, el cual ha sido descargado de la Comisión de Educación y Cultura.

"LEY

Para adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) a la (u) como (f) a la (v) del Artículo 6.03 del Capítulo VI y enmendar el inciso (f) del Artículo 7.04 del Capitulo VII de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de instituir dentro del currículo escolar una cátedra de orientación preventiva sobre los efectos de la criminalidad, a los estudiantes en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las instituciones educativas tienen como misión social primaria contribuir a desarrollar valores en sus educandos, así como destrezas, conocimientos, hábitos y actitudes que permitan el pleno desarrollo humano de los niños, jóvenes y adultos en sus actividades regulares de crecimiento. La función de las escuelas es proveer un ambiente social y académico apto para lograr una integración entre los estudiantes y su personal docente, de modo tal que mediante los estudios se cumpla con el deber, no sólo de enseñar las materias académicas, sino que se logre orientar a sus educandos sobre la realidad social y comunitaria que vive su país, ayudándolos a funcionar en ella sin tropezarse con circunstancias sociales que tanto los padres como los maestros debieron advertirles.

La Ley Orgánica del Departamento de Educación establece que el proceso educativo debe desarrollar en los estudiantes la capacidad de pensar, asumir responsabilidad dentro de su entorno familiar, apreciándo las diferentes manifestaciones de la vida humana, además de darles a conocer cuáles son sus derechos y responsabilidades ante la ley y a la sociedad a la cual pertenecen, haciéndoles entender que todos sus actos tienen consecuencias que no sólo les afectarán a ellos y a sus familiares, sino que podrían tener repercusión en toda la sociedad.

Los primeros educadores de los niños son sus padres, a través de ellos los hijos aprenden a amarse a sí mismos como seres individuales. En el transcurso de los años, mediante la socialización con sus padres, aprenden cómo desenvolverse con los demás niños de su edad y con la comunidad en general. Son los padres los que dirigen a sus hijos en el proceso de hacerles entender su valía como seres humanos y qué funciones tienen en la sociedad a la cual pertenecen y se desenvolverán en un futuro. Las escuelas son a su vez, un instrumento que ayuda a los padres en el desarrollo del carácter de sus hijos, por lo que son necesarios programas de educación que refuercen las virtudes y valores que la sociedad en general entiende como indispensables para el buen funcionamiento de la comunidad.

El problema que se ha generado en las últimas décadas por la alta incidencia criminal, esta afectando todas las áreas sociales y económicas de nuestra sociedad y la calidad de vida a decendido a níveles jamás imaginados en nuestro país. Las muertes violentas relacionadas con actos criminales rondan las mil anualmente, en su mayoría jovenes menores de treinta años de edad. Por otro lado, en nuestra juventud, podemos ver una alta ignorancia de las consecuencias legales de estos actos y de las disposiciones establecidas por el código penal castigando los mismos, circunstancia que aprovecha el crimen organizado para utilizarlos y envolverlos en actividades delictivas. Si analizamos el currículo escolar nos encontramos que no existe una cátedra preventiva a nivel de escuela superior que oriente sobre este grave problema social.

Reconocemos que es loable el esfuerzo que realiza el Departamento de Educación a través del Programa de Servicios Educativos a las Instituciones Juveniles, Correciónales y de Rehabilitación; para formar un adulto y un joven transgresor reeducado y rehabilitado, pero se requiere mucho más desde el punto de vista preventivo. Las iniciativas desarrolladas en el Programa Rescate a Tiempo tienen una visión preventiva pero limitada, creado mediante la Orden Ejecutiva Número 1997-12 del 1ro. de abril de 1997, se extiende a un grupo pequeño de escuelas. Sin embargo, una orden ejecutiva no garantiza la continuidad, ni la integridad organizativa de ningun programa. El Programa Zona Escolar Libre de Drogas y Armas que tiene como propósito disminuir la demanda de drogas y armas en las escuelas del Sistema, no abarca la totalidad de los núcleos escolares y además esta orientada a la creación y mantenimiento de un cuerpo de Seguridad Escolar o Policia Escolar.

En las iniciativas mencionadas el Departamento de Educación invierte cerca de \$38 millones de dólares.

La Asamblea Legislativa considera muy necesario este programa de educación y orientación

preventiva sobre las consecuencias de la criminalidad a los estudiantes de escuela superior de Puerto Rico, y que el mismo logrará reafirmar los valores establecidos por los padres, promoverá la bondad individual y comunitaria, reducirá considerablemente la incidencia criminal y ayudará a proteger los derechos de todos los seres humanos que componemos la sociedad puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (e) al Artículo 6.03 del Capítulo VI de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999 para que lea de la siguiente forma:

CAPITULO VI EL SECRETARIO DE EDUCACION

Artículo 6.03 .- Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ambito Académico.

En su función de director académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

- a. ..
- e. "Establecer un programa a nível secundario de orientación preventiva sobre la criminalidad, los hechos que constituyen delitos y sus penalidades, según lo dispone la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, y las otras consecuencias de los actos delictivos sobre las victimas y su familia. El Secretario adoptará los reglamentos que sean necesarios para implantar dicho programa, los cuales incluirán normas en cuanto a visitas a las distintas instituciones carcelarias del país, con el propósito de crear conciencia de lo que significa el ser privado de la libertad y tener que vivir en un penal. Este programa se implantará en todas las escuelas del Sistema de Educación Pública del país así como de las escuelas privadas que tengan las licencias del Departamento de Educación para poder operar como centros de enseñanza. En armonía con los incisos b, c y d de este Artículo dicho programa formará parte del currículo formal académico y será un requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma."
- Artículo 2.- Se redesignan los incisos (e) a la (u) como (f) a la (v) de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.
 - Artículo 3.- Se enmienda el inciso F del Artículo 7.04 para que lea de la siguiente forma:

CAPITULO VII LOS FACILITADORES DE LA ESCUELA

Artículo 7.04 Facilitación Docente y Académica

Las tareas de Facilitación Docente y Académica consistirán en:

a...

f. Colaborar con los directores de Escuelas en la preparación de programas para los estudiantes en desventaja académica o en riesgo de abandonar la escuela (poniendo énfasis en lo dispuesto en el Artículo 6.3 (e) de está Ley.)

Artículo 4. Asignación de Fondos

Los fondos para implantar esta Ley se consignarán anualmente en el Presupuesto de Gastos correspondientes al Departamento de Educación, así como también dicho Departamento podrá reasignar fondos asignados a otros programas.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2490, el cual ha sido descargado de la Comisión de Educación y Cultura.

"LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de establecer que el Secretario de Educación ampliará el currículo de las escuelas públicas para que se incluya la enseñanza de música típica de Puerto Rico en los cursos de música que se ofrezcan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La música típica puertorriqueña, a través de su desarrollo, ha culminado en una música pintoresca, variada, autóctona y con características propias. Esta modalidad de música se ha plasmado mediante la incorporación progresiva al acervo musical nativo de figuras rítmicas, giros melódicos y fórmulas armónicas que se entremezclaron, teniendo contacto con diversas culturas, y que lograron transformarse y crear los géneros que abundan en el cancionero puertorriqueño. En síntesis, podemos afirmar que el desarrollo de la música de Puerto Rico surgió como el crecimiento de una raíz europea, que afectada por el aislamiento y más tarde el conocimiento de lo propio, se mueve desde sus orígenes hispanoeuropeos para encontrar su identidad y luego, provista de una personalidad propia, ingresa en las corrientes que hoy interesan y se difunden por todo el mundo.

Tomando en cuenta la belleza y singularidad de nuestra música, esta Asamblea Legislativa considera indispensable que se incluya la enseñanza de música típica de Puerto Rico en los cursos de música que se ofrezcan en las escuelas públicas para enriquecer el conocimiento y la experiencia musical y cultural de los estudiantes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.03.- Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ámbito Académico.-

En su función de director académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

- a. ..
- c. Establecerá un currículo básico para el Sistema de Educación Pública con márgenes de flexibilidad suficientes para que las escuelas lo adapten a sus necesidades. Disponiéndose, que el Secretario ampliará el currículo de todas las escuelas públicas para que se incluya la enseñanza de música típica de Puerto Rico en los cursos de música que se ofrezcan."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2502, el cual ha sido descargado de la Comisión de Educación y Cultura.

"LEY

Para adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) a la (u) como (f) a la (v) del Artículo 6.03 del Capítulo VI y enmendar el inciso (f) del Artículo 7.04 del Capitulo VII de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de instituir dentro del currículo escolar una curso de Moral y Ética Gubernamental, a ser ofrecido a los estudiantes, de nivel elemental, intermedio y secundario, en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las instituciones educativas tienen como misión social primaria contribuir a desarrollar valores, así como destrezas, conocimientos, hábitos y actitudes que permitan el pleno desarrollo humano de los niños, jóvenes y adultos en sus actividades regulares de crecimiento.

Por medio de la enseñanza el sistema educativo persigue que los estudiantes sean capaces de entender la sociedad a la cual pertenecen y los valores sociales que deben permear entre los ciudadanos que componen su país.

En la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", se estableció el proceso educativo cuyo propósito es que los estudiantes logren la capacidad de pensar, asumir responsabilidad por su vida familiar, apreciándose las diferentes manifestaciones de la vida humana. Además, este proceso pretende desarrollar el conocimiento sobre cuáles son sus derechos y responsabilidades ante la ley y la sociedad a la cual pertenecen, haciéndoles entender que todos sus actos tienen consecuencias que no sólo les afectarán a ellos y a sus familiares inmediatos, sino que podrían tener repercusiones en toda la sociedad.

Se ha reconocido que son los padres los que dirigen a sus hijos en el proceso de hacerles entender su valía como seres humanos y qué funciones tienen en la sociedad de la que forman parte. Las escuelas son a su vez, un instrumento que ayuda a los padres en el desarrollo del carácter de sus hijos, por lo que son necesarios programas de educación que refuercen las virtudes y valores que la sociedad en general entiende como indispensables para un mejor funcionamiento de la comunidad.

El Gobierno de Puerto Rico ha reafirmado su compromiso con una responsabilidad moral y con una responsabilidad ética en el sentido de obrar de acuerdo a unas normas y principios que rigen la conducta de la sana convivencia. Esa responsabilidad ética obliga a un continuo examen del comportamiento social y público de sus ciudadanos.

En todo momento, tiene el Estado que garantizar el respeto al derecho y la obediencia a la ley.

Esta misión reviste mayor relevancia cuando se trata de la conducta de futuros funcionarios yservidores públicos.

Es deber de la Asamblea Legislativa adoptar medidas para prevenir que se vulneren los principios básicos de una ética de excelencia. y para contrarrestar los conflictos y la conducta impropia, inmoral e ilegal, tanto en la sociedad como en el servicio público.

Por tal motivo es necesario estructurar mecanismos dirigidos a inculcar, en cada niño y adolescente de nuestro pueblo, un sentido de responsabilidad legal y ciudadana. Es apremiante que el Departamento de Educación y las instituciones privadas de educación, contribuyan de una manera más directa y efectiva en la formación de una conciencia responsable de los niños y jóvenes de Puerto Rico. Para lograr este objetivo es imperativo que el Departamento de Educación desarrolle e implemente desde temprana edad un currículo que instruya a los estudiantes sobre los principios que rigen la ética gubernamental y la moral, y las consecuencias que tiene el incumplimiento de los mismos. De esta manera ayudaremos a que nuestros niños, niñas y jóvenes asuman responsablemente su función en la sociedad cuando sean adultos.

Precisamente, y en un informe con fecha de 15 de febrero de 2000, titulado "Recomendaciones para combatir la corrupción y fomentar buenas prácticas de administración pública", el Contralor de Puerto Rico, endosó la creación de un programa de educación ética en las escuelas públicas y privadas.

A la luz de estas consideraciones, la Asamblea Legislativa considera conveniente y necesario que se establezca como requisito en el currículo de las escuelas públicas y privadas a nivel elemental, intermedio y superior un curso sobre Moral y Ética Gubernamental, a los fines de fortalecer en nuestros niños y jóvenes la formación y desarrollo de las virtudes respecto a la moral y los valores éticos de honradez personal, ética gubernamental y profesional.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un nuevo inciso (e) al Artículo 6.03 del Capítulo VI de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999 para que lea de la siguiente forma:

"CAPITULO VI EL SECRETARIO DE EDUCACION

Artículo 6.03 .- Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ambito Académico.

En su función de director académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

a. ...

e. Establecer un programa a nivel elemental, intermedio y secundario de Moral y Ética Gubernamental. El Secretario adoptará los reglamentos que sean necesarios para implantar dicho programa y podrá recibir cooperación y asesoramiento de la Oficina de Ética Gubernamental, de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, del Secretario de Justicia de Puerto Rico y de aquellas personas o entidades que estén dispuestas a colaborar con la implantación del plan para la enseñanza de la Ética y Moral Gubernamental. Este programa se implantará en todas las escuelas del Sistema de Educación Pública así como de las escuelas privadas que tengan las licencias del Departamento de Educación para poder operar como centros de enseñanza. En armonía con los incisos b, c y d de este Artículo dicho programa formará parte del currículo formal académico y será un requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma."

Artículo 2.- Se redesignan los incisos (e) a la (u) como (f) a la (v) de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999.

Artículo 3.- Asignación de Fondos

Los fondos para implantar esta Ley se consignarán anualmente en el Presupuesto de Gastos correspondientes al Departamento de Educación, así como también dicho Departamento podrá reasignar fondos asignados a otros programas.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2259, el cual ha sido descargado de las Comisiones de Educación y Cultura; y de Gobierno y Asuntos Federales.

"LEY

Para disponer que el Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico localizado en el sector Puerta de Tierra de la Ciudad de San Juan sea designado con el nombre de "Don Antonio R. Barceló".

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico, localizado en el sector Puerta de Tierra de la Ciudad de San Juan, está integrado por varios edificios, entre los cuales figuran el antiguo Hospital, la Escuela de Medicina Tropical, el Laboratorio, la Biblioteca y otras estructuras que fueron desarrolladas con posterioridad a la construcción del Complejo original. En 1924 finalizó la construcción de uno de los edificios más importantes del Complejo, la Escuela de Medicina Tropical, la cual se estableció como un componente de la Universidad de Puerto Rico con la ayuda y bajo el auspicio de la Universidad de Columbia en Nueva York. En 1937 finalizaron los esfuerzos de expansión del Complejo, con la construcción de la parte del Complejo que albergó el Hospital.

El Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical es propiedad de la Universidad de Puerto Rico y está considerado uno de los conjuntos arquitectónicos de mayor relevancia en la Ciudad Capital. Al igual que el Capitolio de Puerto Rico, el Complejo fue diseñado por el reconocido arquitecto Rafael Carmoega Morales, siguiendo el estilo neoclásico del Renacimiento Español conocido internacionalmente como el "Spanish Revival". Esta magnífica estructura ha sido catalogada monumento histórico en Puerto Rico y se encuentra en la lista del Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento del Interior de los Estados Unidos de América. Al presente, dicho Complejo se halla en proceso de ser restablecido a su esplendor original, mediante un ambicioso programa de restauración sufragado por la Asamblea Legislativa, que utiliza parte de las facilidades del mismo para albergar diversas oficinas y dependencias.

La construcción del Complejo fue la culminación de muchos años de esfuerzos por dotar a Puerto Rico de facilidades adecuadas para investigaciones científicas en el campo de la medicina tropical. En esta lucha vital por beneficiar a la sociedad puertorriqueña con los adelantos médicos de la época se destacó Don Antonio R. Barceló.

A través de su larga y fructífera carrera, Don Antonio R. Barceló Martínez se distinguió como abogado, orador, político, hombre de estado y periodista. Nació en Fajardo el día 15 de abril de 1868 y falleció en San Juan el 15 de octubre de 1938. Aunque quedó huérfano a muy temprana edad y poseía escasos recursos económicos, cursó estudios en el Seminario Conciliar de San Juan gracias a la ayuda del presbítero Pedro María Barrios. Posteriormente se graduó de abogado y a la llegada del Ejército de los Estados Unidos a Puerto Rico durante la Guerra Hispanoamericana, ocupaba el cargo de juez municipal en su pueblo natal.

En 1899, junto a Luis Muñoz Rivera y otros distinguidos puertorriqueños, fundó el Partido Federal, que aspiraba a que la Isla se convirtiera en un Estado de la Unión, luego de pasar por un período como entidad política autónoma con carácter transitorio. Posteriormente militó en los partidos Autonomista y Unión de Puerto Rico. En representación de este último fue electo delegado a la Cámara por el Distrito de Humacao en 1906, llegando a presidir dicha colectividad en 1912. En 1914 fue designado miembro del Consejo Ejecutivo, que entonces funcionaba como Cámara Alta legislativa, por el Presidente Woodrow Wilson. De 1917 a 1932 fue miembro del Senado de Puerto Rico, del cual fue el primer Presidente, ocupando dicho cargo entre los años 1917 y 1930.

Entre las muchas causas que ocuparon su valioso tiempo, Don Antonio R. Barceló luchó por el establecimiento de una Escuela de Medicina Tropical en Puerto Rico, lo cual finalmente se logró al aprobarse la Resolución Conjunta Núm. 3 de 23 de junio de 1924. A través de dicha medida se estableció

la Escuela de Medicina Tropical como un componente de la Universidad de Puerto Rico, con la ayuda y bajo los auspicios de la Universidad de Columbia en Nueva York. Como parte de dicha medida, se autorizó también la construcción del Complejo en la localización indicada.

Por su visión y liderato, manifestados en su insistencia en el establecimiento de la Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico, así como su rol protagónico en la construcción del Complejo que alberga dicha Escuela, Don Antonio R. Barceló es merecedor de que su memoria sea perpetuada con la designación de dicho Complejo con el nombre de "Don Antonio R. Barceló".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se dispone que el Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico localizado en el sector Puerta de Tierra de la Ciudad de San Juan sea designado con el nombre de "Don Antonio R. Barceló".

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2178, el cual ha sido descargado de las Comisiones de Seguridad Pública, de Hacienda; y de Gobierno y Asuntos Federales.

"LEY

Para crear en el Departamento de Hacienda un Fondo Especial para la Policía de Puerto Rico, administrado por el Superintendente de la Policía, para otorgar préstamos a los oficiales de la Policía de Puerto Rico que vayan a cursar estudios universitarios para cumplir con los requisitos de ascenso; autorizar al Superintendente a aceptar, recibir y disponer de donativos de fondos y bienes, aportaciones, traspasos y cesiones que se realicen a la Policía de Puerto Rico para los propósitos que se consignan y para doptar las reglas y reglamentos necesarios.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, dispuso un nuevo orden para la administración de la Policía de Puerto Rico. Uno de los aspectos que con más interés se elaboró en esta pieza de ley lo fue la profesionalización de los integrantes del cuerpo, es decir, la continua educación de los miembros de la Policía de Puerto Rico para su desarrollo profesional.

Fue clara la intención legislativa de motivar el mejoramiento profesional como un incentivo para aspirar a ocupar cargos de supervisión, los que cada día son más complejos y conllevan mayor responsabilidad. La Ley Núm. 53, supra, dispone que a partir del 1ro. de enero de 2000 será requisito indispensable para ser elegible a los rangos de Teniente Coronel y Coronel poseer un grado de Maestría o su equivalente, asi como, será requisito de elegibilidad para los rangos de Capitán, Inspector y Comandante poseer el grado de Bachiller, otorgado por un colegio o universidad certificada o acreditada por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

Muchos de los oficiales que desean ocupar cargos y responsabilidades de supervisión ven imposibilitadas sus metas al no poseer el presupuesto necesario para sufragar los costos de sus estudios. Considerando que los estudios son un requisito impuesto para poder ascender, es necesario facilitar a los oficiales de la Policía los medios para que puedan cumplir con el requisito provisto en la Ley. Es por ésto que se hace meritorio la creación de un Fondo Especial destinado a otorgar préstamos a intereses módicos, accesibles a los oficiales de la Policía de Puerto Rico, con el único fin de que continúen sus estudios académicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. -

Se crea en el Departamento de Hacienda un Fondo Especial para la Policía de Puerto Rico que será administrado por el Superintendente de acuerdo con las normas y reglamento que él adopte en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares, requiriéndose la aprobación previa de dicho reglamento por el Secretario de Hacienda.

Este fondo será utilizado por la Policía de Puerto Rico para otorgar préstamos a los oficiales de la Policía de Puerto Rico que deseen cursar estudios acádemicos para cumplir con los requisitos indispensables para ser elegibles para ascensos según el artículo 38 de la Ley Núm. del 10 de junio de 1996, según enmendada. Este se nutrirá de cualquier partida económica que se donare, traspasare, aportase o se cediese a la Policía de Puerto Rico por cualquier persona, natural y jurídica, de fundaciones, de entidades o agencias del Gobierno de Puerto Rico y del gobierno federal y por los gobiernos municipales, para el cumplimiento de esa encomienda. Ingresará en el Fondo Especial, además el producto de la venta o disposición de bienes donados, traspasados, cedidos o aportados a la Policía de Puerto Rico, cuando no exista conflicto alguno con las condiciones que ha impuesto el donante, cedente, o la persona o entidad que hizo el traspaso o la aportación a la Policía.

Artículo 2.-

Se autoriza al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a aceptar, recibir y disponer de cualquier donativo de fondos y bienes, de aportaciones, traspasos y cesiones que se hagan a la Policía para los propósitos que se consignan en esta ley. Esto inclye utilizar y disponer de los bienes donados para los propósitos consigandos en esta ley.

Artículo 3.-

El Superintendente de la Policía tendrá, además, facultad para establecer por reglamento el procedimiento necesario para que los oficiales elegibles puedan solicitar los préstamos para los cuales se crea este Fondo.

Artículo 4.-

El Superintendente de la Policía tendrá la facultad para pagar los gastos necesarios o incidentales para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 5.-

El Superintendente de la Policía, en conjunto con el Secretario de Hacienda, establecerán el procedimiento de pago, asi como la taza de interés que se utilizará para que los oficiales paguen su deuda por el dinero recibido en conformidad con esta ley. La taza de interés será una módica que estará a la par con la taza de interés aplicable a los préstamos estudiantiles con el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Artículo 6.-

El Superintendente no podrá utilizar los recursos de este Fondo Especial en sustitución de asignaciones provenientes del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico. Entiéndase que el único uso de

este Fondo Especial será para propósito de estudio de los oficiales de la Policía y por NINGUNA circunstancia serán destinados a otros fines.

Artículo 7.-

El Superintendente de la Policía someterá un informe annual, al Gobernador y a la Asmablea Legislativa, que incluya una relación detallada de los fondos ingresados y egresados, asi como un listado de los oficiales que han solicitado préstamos de dicho fondo.

Artículo 8.-

sido descargado de la Comisión de Asuntos Municipales.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2418, el cual ha

"LEY

Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico", a los fines de integrar al Comisionado de Asuntos Municipales como miembro en propiedad de la Junta de Directores de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico en sustitución del Secretario del Departamento de Hacienda; y para enmendar el inciso (j) del Artículo 19.005 de la Ley Núm 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991", a los fines de nombrar al Comisionado de Asuntos Municipales como miembro en propiedad de la Junta de Directores de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico en sustitución del Secretario del Departamento de Hacienda.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De la declaración de política pública de la Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada y conocida como "Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico", se desprende que la Junta de Directores de dicha agencia tiene la importante encomienda de implantar y desarrollar la política pública dirigida a promover por todos los medios razonables la creación de un adecuado mercado de capital y facilidades para que los municipios de Puerto Rico puedan financiar más eficazmente sus programas de mejoras capitales.

Antes de la aprobación de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales", las finanzas municipales se nutrían principalmente de las contribuciones sobre la propiedad y de subsidios estatales. Bajo ese método, el Gobierno Central, a través del Departamento de Hacienda, mantenía el control y la administración de las principales fuentes de ingresos municipales.

A raíz de la aprobación de la referida Ley Núm. 80, la Asamblea Legislativa alteró fundamentalmente dicho concepto al crear el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) con el propósito de que éste, en representación de los municipios, asumiera las responsabilidades relativas a la contribución sobre la propiedad que hasta ese momento desempeñaba el Gobierno Central. De esta forma, se transformó el sistema de administración de las principales fuentes de ingresos municipales y se transfirieron al CRIM las funciones y los deberes del Departamento de Hacienda relacionados con la tasación, notificación, imposición, determinación y el cobro de las contribuciones sobre la propiedad.

Simultáneamente, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico",

enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", mediante la cual se crea la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entre las facultades y deberes conferidos por dicha ley al Comisionado de Asuntos Municipales está el ser miembro de la Junta de Directores de la Agencia de Financiamiento Municipal, en sustitución del Secretario del Departamento de Hacienda.

Debido a la realidad jurídica y administrativa en la cual opera actualmente el Gobierno de Puerto Rico, es necesario enmendar las leyes antes citadas en lo pertinente a la composición de la Junta de Directores de la Agencia de Financiamiento Municipal con el fin de reemplazar al Secretario del Departamento de Hacienda como miembro en propiedad de ese cuerpo por el Comisionado de Asuntos Municipales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 4-Creación de la agencia

- (a) ...
- (b) La agencia estará dirigida por una Junta de Directores compuesta por el [Secretario de Hacienda] Comisionado de Asuntos Municipales, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y tres (3) miembros adicionales nombrados por el Gobernador, uno (1) de los cuales deberá ser el alcalde o el oficial de finanzas de más alta jerarquía de un municipio. El [Secretario de Hacienda] Comisionado de Asuntos Municipales, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el funcionario municipal nombrado por el Gobernador serán miembros de la agencia durante el período de la incumbencia de sus cargos. Los restantes dos (2) miembros serán igualmente nombrados por el Gobernador por un período de cinco (5) años excepto que los primeros nombramientos serán por términos de tres (3) y cuatro (4) años, debiendo el Gobernador determinar qué miembros son nombrados por un término de tres (3) y por un término de cuatro (4) años. Los miembros de nombramiento ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Cualquier vacante de los miembros de la Junta que no sea por expiración de su término será cubierta en la misma forma que el nombramiento original, pero solo el tiempo de término que está por expirar. Los miembros de la Junta no recibirán compensación por sus servicios como tal, pero a los mismos se les reembolsará por la agencia los gastos en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Los poderes de la agencia serán ejercidos por la Junta de acuerdo con las disposiciones de este Artículo. Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum. Ninguna vacante de los miembros de la junta invalidará el derecho a quórum para ejercer todos los poderes y desempeñar todas las obligaciones de la agencia.

la Junta y de la agencia. Si hubiese una vacante en el cargo de [Secretario de Hacienda] Comisionado de Asuntos Municipales o en el del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento o si cualesquiera de dichos funcionarios estuviese impedido de desempeñar sus obligaciones como miembro de la Junta, bien por ausencia del Estado Libre Asociado, enfermedad o incapacidad temporera la persona designada para actuar como [Secretario Interino de Hacienda] Subcomisionado de Asuntos Municipales o Presidente Interino del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, según sea el caso, queda autorizada para actuar durante dicho período de tiempo como miembro de la Junta. La Junta nombrará un Secretario y aquellos otros oficiales que estime aconsejable, ninguno de los cuales tienen que ser miembros de la misma. Por el voto afirmativo de una mayoría de todos sus miembros, la Junta podrá adoptar, enmendar, alterar y derogar reglamentos, no inconsistentes con esta u otra ley, para el manejo de sus asuntos y

negocios, para el nombramiento de comités de los miembros de la Junta y el poder que dichos comités tendrán, el título, cualificaciones, términos, compensación, nombramientos, separación y obligaciones de los oficiales y empleados; disponiéndose, sin embargo, que dichos reglamentos no serán alterados, enmendados, o derogados, a menos que las propuestas alteraciones, enmiendas o derogaciones hayan sido notificadas por escrito a todos los miembros de la Junta por lo menos con una semana de antelación a la reunión en que se haya de considerar el asunto."

Sección 2.-Se enmienda el inciso (j) del Artículo 19.005 de la Ley Núm 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 19.005- Facultades y deberes del Comisionado

El Comisionado tendrá las siguientes facultades y deberes, entre otros:

- (a) ..
- (j) Ser miembro <u>en propiedad</u> de la Junta de Directores de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 29 [, del] <u>de</u> 30 de junio de 1972, según enmendada [, en sustitución del Secretario de Hacienda].

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2597, el cual ha sido descargado de la Comisión de Asuntos Municipales.

"LEY

Para crear la Ley sobre el Catastro Multifinalitario y Multidisciplinario de Puerto Rico, bajo la autoridad y responsabilidad del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

EXPOSICION DE MOTIVOS

La planificación, desarrollo y administración de Puerto Rico requieren del conocimiento de la ubicación y naturaleza de sus recursos naturales, topografía, hidrografía de sus ríos, embalses y sus costas, ubicación de las poblaciones y su infraestructura, entre otras cosas. Para esto se necesita un catastro multifinalitario y multidisciplinario que responda a las necesidades del país.

A esos propósitos, la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", faculta al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) para poner al día y mantener actualizado el catastro de toda la propiedad inmueble y tangible, y establecer normas de valoración y tasación con tal exactitud que permita fijar tipos adecuados y equitativos de valoración de la propiedad para fines contributivos.

En cumplimiento de este mandato legislativo, el CRIM está en proceso de establecer un catastro multifinalitario y multidisciplinario en Puerto Rico, bajo el nombre de "Land Information Management System" o Sistema de Información y Gerencia Catastral de Puerto Rico (LIMS).

Este sistema, en adelante LIMS, es un sistema que mantiene una base catastral digitalizada, y tiene el propósito de mantener un inventario geográfico, como la localización, colindancias, posicionamiento de linderos; y uno descriptivo, como propietarios, áreas, tasación, dirección, de las propiedades en Puerto Rico. El sistema brindará la oportunidad de promover la interacción entre la industria privada y los organismos del gobierno local, de Estados Unidos y a nivel internacional. El "Mapa Base Catastral", establecido por la base de datos de LIMS, se convertirá en el mapa base oficial del gobierno de Puerto Rico.

Esta Ley establece el ambiente legal adecuado para el desarrollo de un sistema catastral multifinalitario y multidisciplinario bajo la autoridad y responsabilidad del CRIM. Provee los instrumentos legales necesarios para que dicho sistema sea actualizado de forma regular y confiable con datos consistentes y exactos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta ley se conocerá como la Ley sobre el Catastro Multifinalitario y Multidisciplinario de Puerto Rico.

Artículo 2.-Para los efectos de esta ley, las frases y palabras que más adelante se expresan tendrán el siguiente significado:

- (a) "Parcela" significa la unidad catastral representada por la porción de terreno que constituye una completa unidad física y que se encuentra delimitada por una línea que, sin interrupción, regresa a su punto de origen y pertenece a uno o varios titulares proindiviso o poseedores.
- (b) "Finca" significa la unidad registral representada por la porción de terreno perteneciente a un titular o varios titulares proindiviso, inscrita en el Registro de la Propiedad.
- (c) "Certificado Catastral" significa el documento expedido por el CRIM que certifica el "status" catastral de una parcela o finca que ha sido debidamente inscrita en el Catastro.
- (d) "CRIM" significa el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.
- (e) "Junta" significa la Junta Consultiva del Sistema Catastral Multifinalitario y Multidisciplinario de Puerto Rico.
- (f) "Catastro" significa la representación y descripción gráfica, numérica, literal, estadística y digital de todas las propiedades de Puerto Rico. Sirve para los fines fiscales, jurídicos, económicos y administrativos.
- (g) "LIMS" ("Land Information Management System") significa el Sistema de Información y Gerencia Catastral de Puerto Rico, sistema implantado por el CRIM con la capacidad de mantener una base catastral de datos con propósitos multifinalitarios y multidisciplinarios. Es una herramienta de modelamiento, almacenamiento, actualización y consulta catastral que permite mantener un parcelario exacto, actualizado y acorde a la realidad.
- (h) "Mapa Base Catastral" significa el mapa digitalizado desarrollado como parte de LIMS que se compone de niveles de información de red geodésica, ortofotos, planimetría y catastro, sobrepuestos con alta precisión sobre una referencia detallada y actualizada de coordenadas geográficas mantenida por el CRIM.
- (i) "ARPE" significa la Administración de Reglamentos y Permisos, creada en virtud de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada.
- (j) "Oficina de Permisos Municipal" significa la oficina de permisos establecida por los municipios para la transferencia de facultades de la Junta de Planificación y ARPE, según dispone el Artículo 13.012 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico".

Artículo 3.-El Mapa Base Catastral será el mapa base oficial del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, municipios y corporaciones públicas.

Artículo 4.-Para toda lotificación, segregación, agrupación, y rectificación de cabida de bienes inmuebles, se requerirá un plano de mensura levantado por un profesional autorizado, según dispone la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y de acuerdo con las normas establecidas por el CRIM mediante reglamento. También se requerirá un plano de mensura para la primera transacción de traslación de dominio de una parcela o finca, que ocurra luego de la vigencia de esta ley y sus reglamentos.

Artículo 5.-Una vez ARPE, o la oficina de permisos municipal correspondiente, apruebe el plano de mensura, será obligación del profesional autorizado que levantó dicho plano, someter copia certificada del mismo al CRIM, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la aprobación del plano por parte de ARPE o la oficina de permisos municipal.

Artículo 6.-En el otorgamiento de escrituras para autorizar cualquier transacción, de las descritas en el Artículo 4 de esta ley, será obligación del tramitente o de quien segregue, agrupe, lotifique o solicite la rectificación de cabida, procurar la mesura de la correspondiente propiedad y obtener el certificado catastral de la misma, los cuales debe anejar el notario autorizante al documento que se presentará al Registro de la Propiedad y al CRIM.

Artículo 7.-El Certificado Catastral será expedido a solicitud del titular o poseedor a título de dueño o del notario o funcionario que ejerza funciones notariales. La vigencia del certificado será de sesenta (60) días, y su costo será determinado por el CRIM mediante reglamento. El Certificado Catastral deberá contener la siguiente información:

- (a) Número de expedición.
- (b) Nombre completo del propietario.
- (c) Número catastral asignado a la finca o parcela.
- (d) Situación jurídica del inmueble.
- (e) Area del predio y de las parcelas que lo constituyen.
- (f) Ubicación.
- (g) Fecha y hora de expedición.
- (h) Nombre y firma del funcionario autorizante.
- (i) Cualquier otro dato que se determine por reglamento.

Artículo 8.-Una vez inscrita la transacción en el Registro de la Propiedad, éste devolverá el Certificado Catastral correspondiente al CRIM con la información de la transacción de acuerdo a las constancias del Registro, y cumpliendo con cualquier otro requisito establecido por reglamento.

Artículo 9.-En el caso de desarrollos de urbanizaciones, además de cualquier requisito contenido en la presente ley, será obligación del desarrollador el someter al CRIM, un plano certificado por un profesional autorizado, según dispone la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, que refleje el estado del proyecto, una vez terminado el desarrollo.

Artículo 10.-En el caso de desarrollos de urbanizaciones, además de cualquier requisito contenido en la presente ley, será obligación del desarrollador el colocar monumentos de control geodésico, a los propósitos de facilitar los trabajos de mesura que en el futuro allí se hagan. El tipo y cantidad de monumentos de control geodésico será establecido por reglamento.

Artículo 11.-El Registro de la Propiedad y el CRIM deben consignar en sus asientos y registros, los datos catastrales que se determine por reglamento, a los fines de lograr en el futuro una uniformidad de datos catastrales, registrales y tributarios.

Artículo 12.-El proceso para la expedición de copias de planos, documentos, e información técnica proveniente o relacionada con LIMS, así como el monto de los derechos a pagar por éstos, será determinado por reglamento.

Artículo 13.-El CRIM deberá establecer una división de control geodésico, la cual tendrá el propósito de proveer apoyo técnico en todo lo relacionado con geodesia. Esta división estará dirigida por un agrimensor con licencia para practicar dicha profesión en Puerto Rico.

Artículo 14.-Se crea una Junta Consultiva Técnica que estará compuesta por un representante del Registro de la Propiedad, un ingeniero y un agrimensor, miembros del Colegio de Ingenieros y Agrimensores, y dos representantes del CRIM.

Artículo 15.-Las funciones de la Junta serán las siguientes:

(a) Proveer insumo técnico al Catastro.

- (b) Participar y brindar recomendaciones para establecer los criterios y normas reglamentarias que regirán el proceso de mesura de parcelas y fincas.
- (c) Dirigir un esfuerzo para buscar concordancia entre el Registro de la Propiedad y el Catastro.
- (d) Cualquier otra que le sea asignada mediante reglamento por el CRIM.

Artículo 16.-Las agencias del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias e instrumentalidades, las corporaciones públicas y los gobiernos municipales deben cooperar en el establecimiento y mantenimiento del Catastro Multifinalitario y Multidisciplinario de Puerto Rico, según lo estipula la Orden Ejecutiva OE-1996-07 del 27 de febrero de 1996.

Artículo 17.-El CRIM promulgará los reglamentos necesarios para la ejecución e implantación de esta ley.

Artículo 18.-Esta ley comenzará a regir noventa (90) días luego de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2423, el cual ha sido descargado de la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y de Energía y de Gobierno y Asuntos Federales.

"LEY

Para añadir un inciso (i) al Artículo 4 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", a los fines de eximir a la Junta de Planificación de cumplir con el inciso (c) de dicho Artículo a los efectos de que no se le requiera que actúe como agencia proponente en aquellos proyectos privados donde la Junta de Planificación venga obligada a intervenir en procesos de consulta de ubicación; facultar a la Junta de Calidad Ambiental para que establezca, mediante reglamentación, los criterios necesarios para que la empresa privada pueda acudir a su agencia directamente y presentar el correspondiente documento ambiental para proyectos de naturaleza privada; y para imponer sanciones a las personas privadas, naturales o jurídicas, por el incumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los trámites más importantes que ejerce la Junta de Planificación como instrumentalidad responsable de la planificación física de Puerto Rico, y como agencia implementadora de la política pública sobre uso de terrenos, es el de la consulta de ubicación. Esta consulta es el trámite mediante el cual la Junta de Planificación evalúa y decide sobre propuestos usos de terrenos que no son permitidos ministerialmente por la reglamentación aplicable en áreas zonificadas, pero que las disposiciones reglamentarias proveen para que se consideren. En áreas no zonificadas incluye propuestos usos de terrenos que por su naturaleza, complejidad, magnitud, impacto físico, económico, ambiental y social pudiesen afectar significativamente el desarrollo de un sector. Esta consulta se identificará como pública o privada dependiendo de quién la origine e incluye los proyectos de desarrollos extensos a considerarse bajo las disposiciones del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4) y aquellos de carácter regional o que estén en conformidad con las facultades que retiene la Junta de Planificación bajo las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Num. 24).

La Junta de Planificación juega un papel principal e importante como agencia reglamentadora, en términos de responsabilidad, al permitir cambios en los usos de terrenos zonificados para otros fines, o la ubicación de un proyecto en un lugar donde ministerialmente la reglamentación no lo permite. La aprobación de una consulta de ubicación, aunque no se define como un permiso, para todos los efectos prácticos, constituye una acción cuya viabilidad sin este trámite especial, sería imposible según nuestro estado de derecho vigente.

Por su parte, la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", y el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para la Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales, adoptado el 22 de septiembre de 1999, requieren que para toda acción que pueda afectar significativamente la calidad del ambiente, se prepare una declaración de impacto ambiental. Este proceso de preparación y trámite de los documentos ambientales es uno de planificación y tiene como propósito hacer posible que las agencias del Gobierno obtengan, evalúen y analicen toda la información necesaria para asegurar que se tomen en cuenta todas y cada una de las decisiones, los factores ambientales que pudieran de una u otra forma, afectar el ambiente.

De esta forma, se garantiza el cumplimiento con la política pública ambiental establecida en la referidab Ley Núm. 9, la cual establece que será política pública del Gobierno de Puerto Rico utilizar todos los medios y medidas prácticas para alentar y promover el bienestar general y para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el ser humano y la naturaleza puedan existir en armonía productiva.

Los documentos ambientales son instrumentos de planificación que preparan las agencias como parte de su proceso de toma de decisiones sobre distintas acciones bajo su consideración.

Una declaración de impacto ambiental, tanto en su forma preliminar como en la forma final, tiene que ser preparada por una agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, para posteriormente consultar y obtener los comentarios del público, de la Junta de Calidad Ambiental y de otras agencias sobre la acción propuesta. En la actualidad, estos documentos no son responsabilidad de los proyectistas o promotores particulares de la acción, cuando se trata de un proyecto privado.

Queda claro entonces, que si hay una propuesta de acción que conlleve una declaración de impacto ambiental y que consiste de un proyecto particular, debe ser la agencia con inherencia directa en el proyecto quien actúe como agencia proponente. Estas agencias tienen el personal especializado y administran una política pública específica en torno a esos temas en particular, por lo que deben tener la participación mayor en torno a las decisiones que se propongan sobre el asunto. Por esa razón, deben ser estas las agencias proponentes y no cualquier otra.

Sin embargo, en los últimos años, la Junta de Planificación ha sido la agencia proponente en un número considerable de procesos de declaraciones de impacto ambiental en los cuales no tiene el peritaje, el conocimiento especializado ni los recursos económicos y humanos para poder preparar y fiscalizar el proceso de la declaración de impacto ambiental efectivamente. Debemos considerar la responsabilidad que tienen otras agencias que administran leyes y políticas públicas referentes a toda estas áreas que requieren conocimiento pericial especializado.

Es necesario destacar que la Junta de Planificación tiene a su cargo la planificación física y ordenada del país, por lo que podría resultar en un conflicto que a su vez sea la agencia proponente para acciones que precisamente rompen con la planificación establecida. Como sería el caso de una consulta de ubicación.

Nos preocupa el doble papel que ejecuta la Junta de Planificación al tener que ser agencia proponente y a la vez tener que adjudicarse a sí misma la consulta de ubicación.

Además, es necesario reconocer que la conservación del ambiente no solo es responsabilidad del Estado sino una responsabilidad que tiene que ser compartida con el ciudadano. En las últimas décadas, el Estado ha asumido este rol, pero las tendencias actuales y la visión de futuro que hoy tenemos, donde es necesario integrar a la ciudadanía e industria a las decisiones que ha de tomar el Estado, nos permite

compartir este rol con el sector privado de modo que las empresas responsablemente al desarrollar sus proyectos asuman un rol más activo en las etapas de planificación y conservación de nuestro medio ambiente y espacio futuro.

Basado en lo anterior, entendemos que resulta contradictorio a los postulados principales establecidos por la Ley Habilitadora de la Junta de Planificación y las responsabilidades adjudicadas mediante los reglamentos que promulga a su amparo, el evaluar una consulta de ubicación de un proyecto privado y también actuar como agencia proponente. Ello hace necesario abdicar la dualidad de funciones, evitando así un claro conflicto de intereses.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un inciso (i) al Artículo 4 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-

- (a) ...
- (i) Se exime a la Junta de Planificación de cumplir con el Artículo 4 (c) de esta Ley en proyectos privados en los que haya de intervenir en el proceso de consulta de ubicación."

 Sección 2.-Se ordena a la Junta de Calidad Ambiental que mediante reglamentación establezca los criterios necesarios para que la empresa privada pueda acudir a su agencia directamente y presentar el correspondiente documento ambiental para proyectos de naturaleza privada.

 Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1035, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Urbanos, Infraestructura y de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder, libre de costo, un solar sito en el kilómetro 24.8 de la Carretera PR-15, inscrito a favor del Estado Libre Asociado al Folio 2 del Tomo 167 de Cayey de la finca 5424, inscripción octava, a la institución sin fines de lucro Voluntarios Unidos contra el Sida, Inc.; y para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la demolición de la estructura enclavada en dicho solar.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La institución sin fines de lucro Voluntarios Unidos Contra el Sida, Inc., necesita construir un albergue para ampliar los servicios que durante años ha brindado a los pacientes de SIDA en el área de Cayey. Ésta atiende pacientes de todas las edades, a quienes lleva a citas y les da apoyo durante los estados de su condición médica. En la actualidad carece de un lugar apropiado para ofrecer los servicios que tanto merecen los pacientes de esta terrible enfermedad.

Los voluntarios de la organización han localizado un solar perteneciente al Estado Libre Asociado, que sería idóneo para construir allí el albergue. Su localización es céntrica y su tamaño es suficientemente amplio para garantizar el mantenimiento de espacios abiertos que hagan del lugar uno muy tranquilo y acogedor, sin necesidad de menoscabar el tamaño de la estructura que en su momento se edifique.

En este solar enclava una vieja estructura y fue objeto de la Resolución Concurrente del Senado 154, radicada en abril de 1997, que proponía cederla en usufructo a la antecesora de esta organización sin fines de lucro. Ello es imposible, al esta estructura no ser segura, por lo que debe ser demolida, pues su fragilidad podría ocasionar un grave accidente. El Departamento de Transportación y Obras Públicas se vio obligado a adquirir esta propiedad debido a los daños estructurales que le ocasionó la construcción de la autopista adyacente. Por causa de esta peligrosidad, el Departamento de Transportación y Obras Públicas debe demoler la estructura y entregar el solar en condiciones apropiadas para construir.

La labor social encomiable que realiza esta institución justifica de sobremanera que se le ceda dicho solar. Es admirable el que un grupo de personas se esmeren por servir a quienes tanto amor y ayuda necesitan. A tono con la política pública de esta administración de mejorar las condiciones de vida de los enfermos, se le cede este solar para facilitar los servicios que esta organización sin fines de lucro ha venido realizando.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder, libre de costo, un solar sito en el kilómetro 24.8 de la Carretera PR-15, inscrito a favor del Estado Libre Asociado al Folio 2 del Tomo 167 de Cayey de la finca 5424, inscripción octava, a la institución sin fines de lucro Voluntarios Unidos contra el Sida, Inc.

Sección 2.- Voluntarios Unidos Contra el Sida, Inc., podrá realizar todas las gestiones necesarias para que se efectúe lo que dispone esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Junta, Oficina o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 3.- La propiedad podrá utilizarse exclusivamente para albergar, atender y/o prestar servicios a los pacientes del SIDA y sus familias. Si se variara el uso, el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá retrotraer la cesión y no vendrá obligado a pagar por cualquier mejora efectuada a ésta.

Sección 4.- Se asigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la demolición de la estructura enclavada en dicho solar. La demolición será efectuada a la mayor brevedad posible, previamente a la entrega del solar.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3519, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCIÓN

Para solicitar al Presidente y a la Administración Financiera del Cuidado de la Salud de los Estados Unidos de América, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, a reconsiderar la decertificación de la Organización de Recuperación de Órganos designada para Puerto Rico, LifeLink de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LifeLink de Puerto Rico es la Organización de Recuperación de Órganos designada para Puerto Rico. Desde 1994, LifeLink de Puerto Rico ha estado en la Isla, certificada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos, con el propósito de aumentar la donación de órganos y el número de personas en Puerto

Rico que recibe trasplantes como una segunda oportunidad de vida. Desde su establecimiento LifeLink de Puerto Rico ha hecho posible 299 trasplantes y actualmente hay 221 pacientes en lista de espera para trasplante de riñón en el Hospital Auxilio Mutuo; más de 62,000 pacientes en espera de trasplante de órganos; y 100,000 esperan por trasplante de tejidos.

Con la ayuda de los hospitales y los puertorriqueños, LifeLink de Puerto Rico ha aumentado la donación de órganos de 3 donantes en 1994 a más de 45 donantes en los pasados 11 meses. Es una organización de profesionales, todos puertorriqueños, quienes han logrado esta gran meta trabajando arduamente con el apoyo de la oficina de la Fundación LifeLink en los Estados Unidos. Ninguna otra agencia de recuperación de órganos ha logrado un éxito tan marcado.

El Gobierno Federal, a través de la Administración Financiera del Cuidado de la Salud (Health Care Financing Administration, HCFA) ha determinado que el éxito no es suficiente para cumplir con el requisito, impuesto por ellos (50% de riñones por millón de habitantes recuperados y trasplantados). Por esto, HCFA ha anunciado que LifeLink de Puerto Rico será decertificada el 1ro de agosto de 2000.

Este Alto Cuerpo entiende necesario y meritorio que LifeLink de Puerto Rico continúe su labor en la Isla en la recuperación de órganos y tejidos humanos para trasplante dando así una segunda oportunidad de vida a las miles de personas que esperan por un trasplante.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Solicitar al Presidente y a la Administración Financiera del Cuidado de la Salud de los Estados Unidos de América, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, a reconsiderar la decertificación de la Organización de Recuperación de Órganos designada para Puerto Rico, LifeLink de Puerto Rico.

Sección 2.- Esta Resolución, traducida al idioma inglés, deberá ser enviada al Honorable William Jefferson Clinton, Presidente de los Estados Unidos de América y a la Administración Financiera del Cuidado de la Salud (Health Care Financing Administration).

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se llamen las medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2563, titulado:

"Para enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 19 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de aumentar el número de miembros de la Junta de Evaluación Médica."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal como informada por la Comisión de Seguridad Pública.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido informada ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Vamos a hacer unos planteamientos, si así me lo permiten. Señora Presidenta, nuevamente a última hora y en los últimos días de trabajo de esta legislatura, una pieza legislativa que se presentó hace escasamente un mes y pico, que no ha tenido una evaluación que la Minoría, pues pueda decir, que es meritoria, nuevamente están subiendo a última hora el número de una Junta de Evaluación Médica, de tres a cinco. Sin embargo, no lo reconocemos, porque es el apuro en último momento. A menos que no sea por una consideración, prácticamente política; y ante eso, nos oponemos a la medida.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, si de lo único que se trata aquí es una Junta de Evaluación Médica, y se hubiese sabido, si se hubiera leído con anterioridad lo que es la Ley 53 y se hubiera leído el Proyecto, se estaría dando cuenta el señor Senador, que de lo que se trata es de unos componentes profesionales, profesionales, que van a atender a la Policía de Puerto Rico.

Aquí yo no sé cuál es la afiliación política de ninguno de los sicólogos o siquiátricas o de los miembros de la Junta que se van aquí a aumentar para contratar, señora Presidenta. Estamos hablando de la Junta de Evaluación Médica que atiende a los Policías de este país. Que hay penepés, independentistas, realengos, no afiliados, de cuanta cosa hay. Pero esto es para darle servicio. Y no es que estemos apurados y a la carrera, es que precisamente la Ley 53, Ley del 96, Ley que ha tenido un período de tiempo para su implantación, nos hemos percatado de la necesidad de que en esa Junta, para atender adecuadamente a todos los miembros de la Policía haya más capacidad técnica y profesional. Eso es en todo lo que consiste el aumento de miembros de la Junta.

Vamos a solicitar, señora Presidenta, la aprobación de la medida.

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta, para mi turno de rectificación. Tengo derecho a él por Reglamento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, compañero Senador.

SR. RAMOS COMAS: Muchas gracias, distinguida Presidenta. Yo quiero decirle a la compañera, que todas esas expresiones que ella ha dicho, pues nosotros le guardamos respeto por esas expresiones, más, sin embargo, no hemos tenido una vista pública donde amerite o sea una petición porque existe esa Ley anterior. La Ley que ella menciona es de 1996, y estamos en el 2000. Cuatro meses y pico antes de las Elecciones se han dado cuenta que hace falta el aumento de la Junta. ¿Por qué no lo hicieron antes? O sea, esto, aunque ella quiera decir lo que quiere decir, ¿por qué el apuro y no se llama a vistas públicas como se hace en otras medidas? Por lo tanto, mantenemos nuestro voto en contra.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, es discreción de nosotros trabajar las medidas. Sabemos la necesidad. Si el compañero le quiere votar en contra, nosotros nos encargaremos de que la Policía de Puerto Rico se entere de que el compañero no quiere que los servicios a la propia Policía de Puerto Rico se aumenten.

Solicitamos la aprobación de la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, hay objeción. Aquéllos que estén a favor de la medida favor de indicarlo en estos momentos. Aquéllos que estén en contra. Aprobada la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2246, titulado:

_ _ _ _

"Para adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) a la (u) como (f) a la (v) del Artículo 6.03 del Capítulo VI y enmendar el inciso (f) del Artículo 7.04 del Capítulo VII de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de instituir dentro del currículo escolar una cátedra de orientación preventiva sobre los efectos de la criminalidad, a los estudiantes en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2490, titulado:

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de establecer que el Secretario de Educación ampliará el currículo de las escuelas públicas para que se incluya la enseñanza de música típica de Puerto Rico en los cursos de música que se ofrezcan."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2502, titulado:

"Para adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) a la (u) como (f) a la (v) del Artículo 6.03 del Capítulo VI y enmendar el inciso (f) del Artículo 7.04 del Capítulo VII de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de instituir dentro del currículo escolar una curso de Moral y Ética Gubernamental, a ser ofrecido a los estudiantes, de nivel elemental, intermedio y secundario, en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2259, titulado:

"Para disponer que el Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico localizado en el sector Puerta de Tierra de la Ciudad de San Juan sea designado con el nombre de "Don Antonio R. Barceló"."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la apronbación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2178, titulado:

"Para crear en el Departamento de Hacienda un Fondo Especial para la Policía de Puerto Rico, administrado por el Superintendente de la Policía, para otorgar préstamos a los oficiales de la Policía de Puerto Rico que vayan a cursar estudios universitarios para cumplir con los requisitos de ascenso; autorizar al Superintendente a aceptar, recibir y disponer de donativos de fondos y bienes, aportaciones, traspasos y cesiones que se realicen a la Policía de Puerto Rico para los propósitos que se consignan y para doptar las reglas y reglamentos necesarios."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta, para un montón de enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas en Sala senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: En la página 2, en la Exposición de Motivos, a la línea 5, eliminar "un Fondo" y sustituir por "una cuenta". En la línea 6, la palabra "destinado" sustituir por "destinada". En esa misma línea 6, la palabra "oficiales" sustituir por "miembros". En esa página 2, en la parte decretativa, vamos a eliminar desde la línea 2 a la línea 6, se elimina completamente. En la línea 7, se elimina "Este fondo será utilizado" y se inserta "Se crea una Cuenta Especial en la" continúa "Policía de Puerto Rico" se le añade "administrada por el Superintendente de la Policía y la Junta de Directores del Colegio Universitario de Justicia Criminal". En la línea 8, sustituir "oficiales" por "miembros". Y en la línea 14, eliminar desde "Ingresará" hasta la palabra "Policía" en la línea 17. En la página 3, en la línea 4, corregir la palabra "inclye" por "incluye". En la línea 7, añadir después de "Policía", "y la Junta de Directores del Colegio Universitario de Justicia Criminal". Eliminar la palabra "además", añadir el artículo "la". En la línea 8, sustituir "oficiales" por la palabra "miembros". En la línea 9, sustituir donde dice "este fondo" sustituir por "esta Cuenta". En la línea 14, eliminar "el Secretario de Hacienda" y sustituir "la Junta de Directores del Colegio Universitario de Justicia Criminal". En la línea 15, corregir la palabra "taza" por "tasa". En la línea 16, sustituir oficiales por "miembros". La palabra "taza" por "tasa". En la línea 20,

después de la palabra "Superintendente" añadir "y la Junta de Directores del Colegio Universitario de Justicia Criminal". Eliminar la palabra "este Fondo" y sustituir "esta Cuenta". En la línea 22, sustituir "este Fondo" por "esta Cuenta". En la línea 23, eliminar la palabra "oficiales" y sustituirla por "miembros". En la página 4, eliminar "Superintendente de la Policía" y sustituir por "El Rector del Colegio Universitario de Justicia Criminal someterá un informe". Corregir la palabra "annual" y sustituir por "anual". Sustituir "al Gobernador y a la Asamblea Legislativa" y sustituir por "El Superintendente de la Policía". En la línea 4, sustituir "oficiales" por "miembros".

Esas son las enmiendas en Sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida tal y como enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Unas enmiendas al título. En la primera línea, eliminar "en el Departamento de Hacienda un Fondo" y sustituir por "una Cuenta". Eliminar en esa misma línea la palabra "para" y sustituir por "en". En la segunda línea, después de "Superintendente de la Policía" añadir "y la Junta de Directores del Colegio Universitario de Justicia Criminal". Y en esa misma línea, eliminar la palabra "oficiales" y sustituirla por "miembros".

Esas son las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

_ _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2418, titulado:

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico", a los fines de integrar al Comisionado de Asuntos Municipales como miembro en propiedad de la Junta de Directores de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico en sustitución del Secretario del Departamento de Hacienda; y para enmendar el inciso (j) del Artículo 19.005 de la Ley Núm 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991", a los fines de nombrar al Comisionado de Asuntos Municipales como miembro en propiedad de la Junta de Directores de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico en sustitución del Secretario del Departamento de Hacienda."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción?

SR. RAMOS COMAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Ramos Comas.

SR. RAMOS COMAS: Para decir que me abstengo de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Haciendo constar la abstención del compañero senador Ramos Comas, se aprueba la medida.

. _ _ _

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2597, titulado:

"Para crear la Ley sobre el Catastro Multifinalitario y Multidisciplinario de Puerto Rico, bajo la autoridad y responsabilidad del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la aprobación de la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2423, titulado:

"Para añadir un inciso (i) al Artículo 4 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", a los fines de eximir a la Junta de Planificación de cumplir con el inciso (c) de dicho Artículo a los efectos de que no se le requiera que actúe como agencia proponente en aquellos proyectos privados donde la Junta de Planificación venga obligada a intervenir en procesos de consulta de ubicación; facultar a la Junta de Calidad Ambiental para que establezca, mediante reglamentación, los criterios necesarios para que la empresa privada pueda acudir a su agencia directamente y presentar el correspondiente documento ambiental para proyectos de naturaleza privada; y para imponer sanciones a las personas privadas, naturales o jurídicas, por el incumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1035, titulada:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder, libre de costo, un solar sito en el kilómetro 24.8 de la Carretera PR-15, inscrito a favor del Estado Libre Asociado al Folio 2 del Tomo 167 de Cayey de la finca 5424, inscripción octava, a la institución sin fines de lucro Voluntarios Unidos contra el Sida, Inc.; y para asignar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para la demolición de la estructura enclavada en dicho solar."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, líneas 12 y 13, eliminar todo su contenido. Página 3, líneas 1 y 2, eliminar todo su contenido. Página 3, línea 3, tachar "5" y sustituir por "4".

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 4, después de "Inc" insertar "." y eliminar el resto de la línea. Página 1, líneas 5 a la 7, eliminar todo su contenido.

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3519, titulada:

"Para solicitar al Presidente y a la Administración Financiera del Cuidado de la Salud de los Estados Unidos de América, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, a reconsiderar la decertificación de la Organización de Recuperación de Órganos designada para Puerto Rico, LifeLink de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción?No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Gladys Griselle González, como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuesta Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Lcda. Gladys Griselle González como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico, para un término que vence el 1 de julio de 2008, recomienda favorablemente su confirmación.

El cargo de Comisionado de la Comisión Industrial fue creado mediante la Ley número 45 de 18 de abril de 1935, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", según ha quedado enmendada por la Ley número 63 de 1ro de julio de 1996.

La Comisión Industrial está facultada para revisar las decisiones que emite el Administrador del Fondo del Seguro del Estado sobre reclamaciones de obreros y patronos.

Los Comisionados deben estar admitidos al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico.

II

La Lcda. Gladys Gricelle González nació en Mayagüez, Puerto Rico el 6 de septiembre de 1969. Cursó estudios superiores en el Colegio Evangélico Capitán Correa, de donde se graduó en 1987. Realizó su grado de Bachiller en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad y Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Desde el 1998 al presente se ha dedicado a la práctica privada de la abogacía, especialmente dirigida a la notaría, cobro de dinero, contratos y sucesiones y Directora de la Comisión de Reglas y Calendario del Senado de Puerto Rico y Asesora del Portavoz de la Mayoría, Hon. José Enrique Meléndez.

Ш

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión se llevó a cabo una vista pública el 7 de junio de 2000, para deponer a la Lcda. Gladys Griselle González.

La Comisión, también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la vista y luego de haber estudiado los documentos que obran en el expediente, concluimos que la nominada está cualificada para el cargo al cual ha sido designada y recomendamos favorablemente su confirmación.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luis F. Navas de León
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Navas De León.

SR. NAVAS DE LEON: Sí. Señora Presidenta y compañeros Senadores, por tercer día consecutivo tenemos el placer de recomendar a un designado por el Gobernador, quien a su vez ha sido compañera de trabajo aquí en el Senado, y en esta ocasión, le toca a la licenciada Gladys Griselle González, quien fue designada por el señor Gobernador como Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico. La Comisión, concluido el proceso, recomienda favorablemente la designación de la licenciada Gladys Griselle González.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Carranza De León.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta, creo que es momento de júbilo para todos nosotros el reconocer que una empleada tan excelente como la licenciada Griselle, a quien llamamos simplemente Griselle, porque es una persona que desde que estamos aquí trabajando como Presidenta de la Comisión de Salud, ha estado siempre en la mejor disposición de orientarnos. Ha estado siempre en la mejor disposición de ayudarnos con respecto a los proyectos que hemos presentado y más que nada, es una persona que se gana el amor, el cariño, de todos aquéllos que trabajamos con ella. Simplemente yo quisiera desear para Griselle, lo mejor, que Dios la acompañe en nuevas ejecutorias. Sabemos que las características y cualidades que la adornan, van a contribuir en todo lugar donde ella se haga presente, pueda hacerlo tan excelentemente bien como lo ha hecho aquí en el Senado y se ganará la amistad y el reconocimiento de todos los que estén junto a ella. Y yo, simplemente, Griselle, quiero darte las gracias a nombre del componente nuestro de la Comisión de Salud, que siempre que te necesitaba para consultar algunos de nuestros proyectos lo hacías diligentemente y recordarte que aquí en el Senado y allá en Arecibo puedes contar con una amiga.

Mucho éxito y que Dios te cuide.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Orellana.

SR. RODRIGUEZ ORELLANA: Señora Presidenta, para a nombre del Partido Independentista Puertorriqueño expresarme a favor del nombramiento de la licenciada Gladys Griselle González, la compañera Griselle.

Como Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en este Senado no se me ocurriría ninguna persona mejor para este nombramiento y para básicamente cualquier nombramiento que ella tenga a bien solicitar en el futuro, mientras mantenga las cualidades de profesionalismo que yo he visto en acción estos seis (6) meses que he sido parte de este Senado.

Tengo personalmente una deuda de agradecimiento con ella, porque me ha facilitado el aprendizaje de los procesos de este Senado de una forma que sin ella me habría consumido mucho más tiempo y me habría subido más la presión.

Así que esa deuda de agradecimiento, yo creo que refleja una de sus grandes virtudes que en la nueva función en la que se va a desempeñar, y estoy seguro que en futuras gestiones profesionales, la van a ayudar enormemente a establecer las relaciones profesionales y hacerse respetar como se ha hecho respetar por su conocimiento, por su seriedad, por su laboriosidad y por su inteligencia.

Así es que para que conste esto en récord, mi agradecimiento y mi apoyo a este nombramiento de la compañera, la licenciada Griselle.

SR. FAS ALZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: A nombre de la delegación del Partido Popular Democrático, también queremos anunciar nuestro endoso unánime de nuestra delegación a la licenciada Gladys Griselle González, para esta posición de Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico. Gladys ha demostrado su entrega total al servicio público. Ha sido una excelente colaboradora, no solamente de la Mayoría Parlamentaria, a quien le responde directamente, sino que ha sido una extraordinaria colaboradora también con las Minorías en su función en la Comisión de Reglas y Calendario y en otros asuntos que ha tenido que atender.

Como ser humano es un ser humano especial, muy sencilla, humilde, pero a la misma vez que inspira una confianza enorme y que nos sentimos por un lado un poco triste, de que próximamente, pues abandone las labores que nos permite compartir con ella con cierta frecuencia, pero por el otro lado nos alegra saber que la Comisión Industrial de Puerto Rico habrá de adquirir una excelente servidora pública que sé que habrá de desempeñar sus funciones en una forma excelente como lo ha hecho aquí en la Asamblea Legislativa.

Así que anunciamos que nuestra delegación habrá de votar a favor de la nominada.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Lebrón Vda. de Rivera.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Muchas gracias, señora Presidenta. Señora Presidenta, yo estoy así como medio asustada, en los últimos días se nos está yendo mucha gente buena y lo más que me preocupa es que son mujeres, eso es terrible. O sea, nosotras que aquí en este mundo difícil de la política fuera y machistas aquí dentro, porque déjame decirte que aquí hay que luchar con uñas y dientes, ¿verdad compañera? Entonces tenemos excelentes asesoras mujeres y nos las están llevando al servicio público en otras áreas. Eso es un reconocimiento, no tan sólo a la capacidad de la mujer, sino a la capacidad individual de cada una de ellas. Y nos hace poner bien en alto el nombre, que por cierto está un poquito maltrecho, de la Asamblea Legislativa afuera de este Recinto.

Yo en ese sentido me enorgullezco de que estas tres (3) compañeras abogadas, muchachas jóvenes, elegantísimas, dinámicas, son puro ejemplo de la mujer y la juventud puertorriqueña, hayan escalado estas posiciones, hayan sido designadas para ocupar estos puestos de responsabilidad. Las felicitamos, nos da pena que se vayan, nos van a hacer mucha falta, pero les deseamos lo mejor en su futuro profesional, en su futuro personal y a nombre de todas las mujeres de Puerto Rico, a nombre de las mujeres jóvenes de Puerto Rico, ¿verdad?, pues le damos las gracias a ellas por ser quienes son y por ser como son.

Exito a todas ellas y espero que los próximos nombramientos que confirmemos sean de varones para por lo menos ellos no se aleguen que nosotras somas las que estamos discriminando en esta ocasión.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dávila.

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, una vez más en esta semana, pues hemos tenido la oportunidad de compartir aquí los nombramientos de unas distinguidas compañeras de trabajo. En este caso estamos hablando de una constituyente de este Senador, ya que reside en Caguas. Aparte de eso conozco personalmente a su esposo, que su padre trabajó conmigo por muchos años en la compañía Johnson & Johnson y conozco la calidad de persona que estamos hablando.

Bien corto. A Griselle lo que le quiero decir es que éxito, no tengo la menor duda de que en la Comisión Industrial hará un trabajo extraordinario, como lo ha hecho aquí en el Senado. Muchas veces la gente creen que uno llega aquí al Senado y lo sabe todo, y no es así. Cuando en estos días que he tenido la oportunidad de hacer como Portavoz Alterno o de Portavoz en ocasiones, pues, uno es el que habla por el micrófono, pero ella es la que tiene detrás del oído, diciéndole a uno lo que uno tiene que decir para que uno no luzca mal y aprender a la misma vez, porque de eso es que se trata esto aquí.

Pues a ti te deseo mucho éxito, a ti, a tu familia, tu esposo, que sé que es una gran persona, porque lo conozco personalmente. Echa pa'lante que yo sé que usted puede. Que Dios te bendiga.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Berríos y luego la compañera Velda.

SRA. BERRIOS RIVERA: Señora Presidenta, verdaderamente qué mucha falta va a hacer Griselle aquí en el Senado de Puerto Rico, ya que no solamente como mencionaba la compañera senadora Luisa Lebrón, de que se nos están yendo muchas mujeres excelentes, laborando en diferentes áreas aquí en el Senado y entendemos que cuando el señor Gobernador hace este tipo de nominación es porque realmente sabemos, conocemos los kilates que tiene Griselle y las otras compañeras que ya han sido confirmadas aquí en el Senado.

Verdaderamente, Griselle, nos sentimos bien, bien, bien orgullosas de que vayas a ese nuevo caminar. Lamentamos que nos dejes por un lado, pero por otro lado sentimos gran alegría.

Así que mucho éxito y sabes que acá dejas un sinnúmero de amigos que te queremos mucho y que te deseamos lo mejor del mundo.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañera senadora Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta, durante las veces que he estado fungiendo como Portavoz, ya que soy Portavoz Alterna de nuestra delegación, pues he podido captar este deseo de servicio que tiene Griselle. Se es honesto, no sólo en sus actos, sino también en sus pensamientos y en sus palabras. Y ella ha demostrado esa honestidad en todo momento. Es una trabajadora incansable, no nos cabe la menor duda que dondequiera que ella vaya, ya sea en la Comisión Industrial o en cualquier agencia del Gobierno o cargo judicial, lo va a desempeñar con el mismo profesionalismo, con la misma laboriosidad y con el mismo sentido de colaboración y de solidaridad con sus compañeros.

Es con pena que la dejamos ir, pero no podemos detener el progreso y el bienestar de las personas que puedan tener otras aspiraciones que no sea únicamente estar en la Asamblea Legislativa. Así que le deseamos el mayor de los éxitos y le damos las gracias a Griselle, por toda la colaboración que ha tenido con nuestra delegación y conmigo personalmente las veces que he tenido que fungir como Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, aquí quien tiene que dar las gracias es este Senador, porque es la persona que ha quedado bien con este Cuerpo, gracias a los servicios de Gladys Griselle González.

Aquí, repito lo que dije en la vista, año tras año, sesión tras sesión, se para el compañero Tony Fas y se para el compañero Rubén Berríos, en el pasado y demás compañeros, a felicitar el trabajo de la Comisión de Reglas y Calendario, el orden, la organización, la efectividad, la productividad, y obviamente, el Senador representa la Comisión, pues recibe la felicitación. Pero hay un Cuerpo que trabaja tras bastidores que hace que el trabajo se haga del agrado de todos y para beneficio del Cuerpo en general y ese grupo lo encabeza la licenciada Gladys Griselle González, junto con el demás personal de la oficina, la Subsecretaria, doña Nydia, y demás compañeros de la oficina que siempre ayudan en el trámite.

Hace ya algún tiempo que conocemos a la licenciada y la verdad es que es dedicada, fajona, organizada, no habla mucho, no hace ruido, es tranquilita, pero es bien eficiente y produce. Y el Senado, pues pierde, obviamente, este recurso, lo gana el sistema de gobierno nuestro, allá en la Comisión Industrial de Puerto Rico, y sabemos que de la misma forma que trabajó aquí va a trabajar allá. Este Senador puso una condición de que esto tiene que ser efectivo en julio, no puede irse antes de julio 1ro. y así será.

Agradecemos toda la ayuda, todo el trabajo, el esfuerzo, a Griselle, como cariñosamente le conocemos. Y a nombre de los compañeros, gracias.

Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Solicitamos la aprobación del informe de la Comisión de Nombramientos en torno a esta designación.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de la aprobación del informe recomendando la aprobación del nombramiento de la licenciada Gladys Griselle González, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, con gran placer anunciamos la confirmación de la licenciada Gladys Griselle González para el cargo de Comisionada en la Comisión Industrial.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, le recordamos a los compañeros Senadores que estaremos recesando hasta el lunes, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para efectos de lectura, y a las once (11:00) comenzamos el debate en torno a la aprobación del Presupuesto que será transmitido por

televisión, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Luego, toda la semana estaremos en sesión, a las once de la mañana (11:00 a.m.) hasta el domingo 25, a las doce de la noche (12:00 p.m.).

Solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 2203, Proyecto del Senado 2505, Proyecto del Senado 2230, Proyecto del Senado 1619, Proyecto del Senado 1620, Proyecto del Senado 1861, Proyecto del Senado 1867, Proyecto del Senado 1964, Proyecto del Senado 1966, Proyecto del Senado 259; Proyecto de la Cámara 2833; Resolución Conjunta del Senado 2417, Resolución Conjunta del Senado 2296; Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1341, Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2699; Concurrencia al Proyecto del Senado 2098, en Conferencia y en reconsideración; Proyecto del Senado 1181 reconsiderado y en reconsideración; Resolución Conjunta del Senado 1948, reconsiderada y en reconsideración; Resolución Conjunta del Senado 2512; Resolución del Senado 3512, Resolución del Senado 3513, Resolución del Senado 3515; Proyecto del Senado 2551; Resolución Conjunta del Senado 1689; Proyecto del Senado 1965, Proyecto del Senado 2563, Proyecto del Senado 2246, Proyecto del Senado 2490, Proyecto del Senado 2502, Proyecto del Senado 2559, Proyecto del Senado 2178, Proyecto del Senado 2418, Proyecto del Senado 2597, Proyecto del Senado 2423; Resolución Conjunta del Senado 1035; Resolución del Senado 3519.

Señora Presidenta y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final y se permita votar en primer término a los compañeros Junior González y Víctor Marrero Padilla.

SRA. VICEPRESIDENT: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 259

"Para adicionar un nuevo inciso (v) y renumerar los subsiguientes incisos, del Artículo 1.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", a los fines de establecer una definición expresa del término "Municipio Autónomo"."

P. del S. 1181 Reconsiderado en Reconsideración

"Para ordenar al Director Ejecutivo de la Administración de Terrenos de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes y al Director Ejecutivo del Fideicomiso de Parques a establecer una servidumbre de conservación perpetua para la parcela de terreno PA-1, PA-2, PA-3, PA-4, R-1, R-3, R-4 y I-1, I-2 e I-3 localizada en el Barrio Juan Sánchez de Bayamón, conocida como Monte Santa Ana."

P. del S. 1619

"Para enmendar la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fin de que se incluya el tratamiento con metadona en la cubierta de los seguros médico-hospitalario públicos y privados."

P. del S. 1620

"Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, a fin de que tanto el tratamiento con metadona u otros tratamientos destinados a convictos adictos, así como a menores transgresores sea responsabilidad del Departamento de Salud y el Departamento de Corrección y Rehabilitación."

P. del S. 1861

Para crear el cargo del Procurador para Asuntos de la Vejez adscrito a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman); establecer sus deberes, facultades de adjudicación en controversias; y para otros fines.

P. del S. 1867

"Para reglamentar el ejercicio de la profesión de citotecnólogo en Puerto Rico; crear la Junta Examinadora de Citotecnólogos; definir sus funciones, deberes y facultades; y fijar penalidades."

P. del S. 1964

"Para adicionar el inciso (d) al Artículo 5 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a fin de disponer que, en casos de necesidad comprobada, las personas de edad avanzada que cualifiquen tendrán derecho a recibir asistencia económica gubernamental para el pago de su estadía en un establecimiento para cuidado de ancianos; y disponer en cuanto a los fondos necesarios para sufragar los gastos de implantación de esta Ley."

P. del S. 1965

"Para adicionar un nuevo párrafo al inciso (K) del Artículo 10 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Ancianos", a fin de disponer que el Departmento de la Familia emitirá los reglamentos sobre los requisitos de educación continuada en el área de gerontología que deberán cumplir los profesionales y personal técnico que presten servicios a las personas de edad avanzada."

P. del S. 1966

"Para adicionar un nuevo inciso (i) y redesignar el inciso (i) como inciso (j) del Artículo 2; adicionar un nuevo Artículo 7 y reenumerar los Artículos 7, 8 y 9 como Artículos 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que establece la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, a fin de que todo profesional de la salud, que en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones tuviere conocimiento o motivo razonable para sospechar que una persona de edad avanzada es víctima de maltrato físico, mental o sicológico, hostigamiento, coacción, intimidación o negligencia, esté obligado a informarlo a las autoridades pertinentes; e incluir una definición del concepto "negligencia"."

P. del S. 2178

"Para crear en una Cuenta Especial en la Policía de Puerto Rico, administrado por el Superintendente de la Policía y la Junta de Directores del Colegio Universitario de Justicia Criminal, para otorgar préstamos a los miembros de la Policía de Puerto Rico que vayan a cursar estudios universitarios para cumplir con los requisitos de ascenso; autorizar al Superintendente a aceptar, recibir y disponer de donativos de fondos y bienes, aportaciones, traspasos y cesiones que se realicen a la Policía de Puerto Rico para los propósitos que se consignan y para adoptar las reglas y reglamentos necesarios."

P. del S. 2203

"Para enmendar las Secciones 6 y 29 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, a fin de prohibir el requerimiento compulsorio del patrono al empleado de que retorne al trabajo durante la vigencia de una declaración oficial de estado de emergencia en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o su área residencial o laboral; así como prohibir el discrimen, el despido o la represalia del patrono al empleado, por la negativa de éste a tal requerimiento; y disponer los remedios correspondientes."

P. del S. 2230

"Para adicionar un Artículo 153-A a la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de establecer la amenaza agravada como delito grave y menos grave; y establecer penalidades."

P. del S. 2246

"Para adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) a la (u) como (f) a la (v) del Artículo 6.03 del Capítulo VI y enmendar el inciso (f) del Artículo 7.04 del Capítulo VII de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de instituir dentro del currículo escolar una cátedra de orientación preventiva sobre los efectos de la criminalidad, a los estudiantes en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico."

P. del S. 2259

"Para disponer que el Complejo de la Antigua Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico, localizado en el sector Puerta de Tierra de la Ciudad de San Juan, sea designado con el nombre de "Don Antonio R. Barceló"."

P. del S. 2418

"Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico", a los fines de integrar al Comisionado de Asuntos Municipales como miembro en propiedad de la Junta de Directores de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico en sustitución del Secretario del Departamento de Hacienda; y para enmendar el inciso (j) del Artículo 19.005 de la Ley Núm 81 de 30 de

agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991", a los fines de nombrar al Comisionado de Asuntos Municipales como miembro en propiedad de la Junta de Directores de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico en sustitución del Secretario del Departamento de Hacienda."

P. del S. 2423

"Para añadir un inciso (i) al Artículo 4 de la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", a los fines de eximir a la Junta de Planificación de cumplir con el inciso (c) de dicho Artículo a los efectos de que no se le requiera que actúe como agencia proponente en aquellos proyectos privados donde la Junta de Planificación venga obligada a intervenir en procesos de consulta de ubicación; facultar a la Junta de Calidad Ambiental para que establezca, mediante reglamentación, los criterios necesarios para que la empresa privada pueda acudir a su agencia directamente y presentar el correspondiente documento ambiental para proyectos de naturaleza privada; y para imponer sanciones a las personas privadas, naturales o jurídicas, por el incumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley."

P. del S. 2490

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de establecer que el Secretario de Educación ampliará el currículo de las escuelas públicas para que se incluya la enseñanza de música típica de Puerto Rico en los cursos de música que se ofrezcan."

P. del S. 2502

"Para adicionar un nuevo inciso (e) y redesignar los incisos (e) a la (u) como (f) a la (v) del Artículo 6.03 del Capítulo VI y enmendar el inciso (f) del Artículo 7.04 del Capítulo VII de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a fin de instituir dentro del currículo escolar un curso de Moral y Ética Gubernamental, a ser ofrecido a los estudiantes, de nivel elemental, intermedio y secundario, en las escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico."

P. del S. 2505

"Para crear ley que establezca el derecho de los empleados públicos y los de la empresa privada a utilizar su licencia por enfermedad para el cuido de hijos o padres según definidos en la ley, que se encuentren enfermos o que hayan sufrido alguna lesión."

P. del S. 2551

"Para establecer un "Fondo para el Fideicomiso Ambiental de Puerto Rico y el Caribe" con el propósito de apoyar y asistir las iniciativas de la Junta de Calidad Ambiental y otras entidades del Gobierno de Puerto Rico para fortalecer la política pública ambiental en Puerto Rico y en el Hemisferio Occidental, mediante la "Iniciativa de Puente Verde Latinoamericano", a los fines de llevar a cabo un programa de

intercambio de información y tecnología ambiental entre los países del Caribe, Centro y Suramérica y Puerto Rico; proveer asistencia técnica a dichos países."

P. del S. 2563

"Para enmendar el primer y tercer párrafo del Artículo 19 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de aumentar el número de miembros de la Junta de Evaluación Médica."

P. del S. 2597

"Para crear la Ley sobre el Catastro Multifinalitario y Multidisciplinario de Puerto Rico, bajo la autoridad y responsabilidad del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)."

R. C. del S. 1035

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder, libre de costo, un solar sito en el kilómetro 24.8 de la Carretera PR-15, inscrito a favor del Estado Libre Asociado al Folio 2 del Tomo 167 de Cayey de la finca 5424, inscripción octava, a la institución sin fines de lucro Voluntarios Unidos contra el Sida, Inc.."

R. C. del S. 1689

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), transferir a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda (ADMV), el predio de terreno ubicado en el kilómetro 3.2, en la carretera PR-564 en el barrio Matrullas de Orocovis, para que ésta, a su vez, le otorgue el título de propiedad al señor Marcos Delgado Morales, número de seguro social 580-50-8645, de acuerdo a las leyes aplicables."

R. C. del S. 1948 Reconsiderada en Reconsideración

"Para crear una Comisión con la encomienda de evaluar la implantación y los resultados de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos" con el propósito de recomendar posibles enmiendas a dicha legislación; analizar el funcionamiento operacional a la luz del proceso de planificación e implantación de la política pública dirigida a lograr un desarrollo físico ecológicamente sostenible; estudiar la estructura organizacional; analizar los deberes, funciones y poderes de la Administración a fin de formular recomendaciones dirigidas a fortalecer las facultades adjudicativas y reglamentarias delegadas en la Ley; revisar los mecanismos de coordinación interagencial con otras agencias y organismos reglamentadores; evaluar la reglamentación vigente con el fin de introducir modificaciones y hacer la misma más ágil y efectiva, sin menoscabar el interés público; revisar el proceso de delegación de transferencias sobre planificación y ordenamiento urbano a los municipios conforme a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 2296

"Para asignar al Programa de Servicios Técnicos y Adquisición de Terrenos de Proyectos de Infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de treinta y cinco millones seiscientos ochenta y un mil (35,681,000) dólares, a fin de continuar el desarrollo de proyectos de infraestructura de los sistemas de agua potable y aguas usadas; cinco millones trescientos noventa y cinco mil (5,395,000) dólares para reembolsar el pago de préstamos a la Rural Economic and Community Development Administration (RDA); y treinta y cinco millones (35,000,000) de dólares para honrar la autorización para incurrir en obligaciones otorgada mediante la R.C. Núm. 479 de 14 de agosto de 1999; mantener el financiamiento del Superacueducto a la cantidad de trescientos cincuenta millones (350,000,000) de dólares, para incurrir en obligaciones concedidas mediante la R.C. Núm. 138 de 7 julio de 1997; autorizar la contratación de las obras; y proveer para el traspaso y el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2417

"Para ordenar al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a transferir al Departamento de la Vivienda un predio de terreno de 1.9093, localizado en los barrios Sabana Llana y Juan Méndez de Río Piedras, para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés social para personas de sesenta y dos (62) años de edad o más."

R. C. del S. 2512

"Para disponer que el nuevo edificio de la Comisión Estatal de Elecciones de Hato Rey se designe con el nombre de "Eugenio S. Belaval Martínez"."

R. del S. 3512

"Para extender una cálida felicitación y el más sincero reconocimiento al Sr. Jorge Ramos Caro, por su excelente labor promoviendo el arte de la fotografía como manifestación cultural en Puerto Rico y a nivel internacional."

R. del S. 3513

"Para expresar la más sincera felicitación a Tommy Olivencia y su Orquesta, al cumplir 40 años de su vida artística."

R. del S. 3515

"Para extender las más sinceras felicitaciones al Padre José Eral Rivas Campiz, en ocasión de celebrar sus treinta años de Ordenación Sacerdotal."

R. del S. 3519

"Para solicitar al Presidente y a la Administración Financiera del Cuidado de la Salud de los Estados Unidos de América, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, a reconsiderar la

decertificación de la Organización de Recuperación de Órganos designada para Puerto Rico, Life Link de Puerto Rico."

Informe de Conferencia P. de la C . 1341

Informe de Conferencia P. de la C . 2699

P. de la C. 2833

"Para enmendar el inciso (l) del Artículo 1.003 y el inciso (r) del Artículo 3.009 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a los fines de aclarar la definición de 'contratos contingentes'; establecer los términos para el pago, alcance y validez de los contratos, así como la aplicación prospectiva y validar los términos de los contratos suscritos durante la vigencia de la Ley Núm. 52 de 19 de diciembre de 1990 y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendadas."

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 2098 Conferencia en reconsideración

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1181(rec./rec.); 1619; 1620; 1861; 1964; 1965; 1966; 2551; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1035; 1689; 2417; las Resoluciones del Senado 3512; 3513; 3515 y el Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 2699 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 2098(conf./rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Presidente Accidental.

-								~
Late	3 l							
1 1 714	11	 						

VOTOS NEGATIVOS

Total		0
	VOTOS ABSTENIDOS	
Total		0
Los Proyectos del Senado 1 con el siguiente resultado:	1867; 2203 y 2505, son considerados en Votac	ción Final, la que tiene efecto
	VOTOS AFIRMATIVOS	
Senadores:		
Modestti, Francisco González Ro Marrero Padilla, Kenneth McClinto Mercedes Otero de Ramos, Migdal Alberto Ramos Comas, Bruno A. Manuel Rodríguez Orellana, Jorge	arlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alz dríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebr ock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, lia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Or Ramos Olivera, Charlie Rodríguez Colón, Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, F	ón Vda. de Rivera, Víctor Luis Felipe Navas De León, lando Parga Figueroa, Jorge Enrique Rodríguez Negrón, Presidente Accidental.
Total		20
	VOTOS NEGATIVOS	
Total		0
1 otal		
O 1	VOTOS ABSTENIDOS	
Senador: Ramón L. Rivera Cruz.		
Rainon E. Rivora Cruz.		
Total		1
Los Proyecto del Senado 2 el siguiente resultado:	2246 y 2490, son considerados en Votación F	inal, la que tiene efecto con
VOTOS AFIRMATIVOS		

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas,

Viernes, 16 de junio de 2000	Núm. 48
Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríg Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. A	경기 시민에 가는 사람들이 살아가는 이 아래에 가꾸 그리고 말하고 하셨다. 그들이 하는 바퀴 개를 다 그렇다.
Total	
VOTOS NEGATIVOS	
Total	0
VOTOS ABSTENIDOS	
Senadora:	
Mercedes Otero de Ramos.	
Total	1
El Proyecto del Senado 2178; la Resolución del Senado 3519 de la Cámara 1341, son considerado en Votación Final, la que tiene e	
VOTOS AFIRMATIVOS	
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. E. Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Melé Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán G. Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer	J. Fas Alzamora, Velda González de Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor endez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique
Total	
VOTOS NEGATIVOS	
Senador: Manuel Rodríguez Orellana.	
Total	
VOTOS ABSTENIDOS	

El Proyecto del Senado 2502, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Presidente Accidental.

Total
VOTOS NEGATIVOS
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senadores:
Mercedes Otero de Ramos y Manuel Rodríguez Orellana.
Total
El Proyecto del Senado 2259 y la Resolución Conjunto del Senado 2296, es considerado en Votació Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González d Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vícto Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De Leór Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrór Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Presidente Accidental.
Total
VOTOS NEGATIVOS
Senador: Manuel Rodríguez Orellana.

VOTOS ABSTENIDOS
Senadora:
Mercedes Otero de Ramos.
Total
La Resolución Conjunta del Senado 1948(rec./rec.), es considerada en Votación Final, la que tier efecto con el siguiente resultado:
VOTOS AFIRMATIVOS
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza D. León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco Gonzále Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintoc Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdali Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge André Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Presidente Accidental. Total
Senador:
Eudaldo Báez Galib.
Total
VOTOS ABSTENIDOS
Senador: Manuel Rodríguez Orellana.
Total
El Proyecto del Senado 259, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguient resultado: VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique

Viernes, 16 de junio de 2000	Núm. 48
Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Sant Presidente Accidental.	ini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer,
Total	
VOTOS NEGATIVOS	
Total	0
VOTOS ABSTENIDOS	
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Olivera.	
Total	8
El Proyecto del Senado 2230, es considerado en Votación Finaresultado:	l, la que tiene efecto con el siguiente
VOTOS AFIRMATIVOS	
Senadores: Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, O González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rive McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Nava Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz Rodríguez Negrón, Manuel Rodríguez Orellana, Jorge Andrés Santi Presidente Accidental.	era, Víctor Marrero Padilla, Kenneth s De León, Migdalia Padilla Alvelo, z, Charlie Rodríguez Colón, Enrique
Total	
VOTOS NEGATIVOS	
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Olivera.	o Ramos Comas y Bruno A. Ramos
Total VOTOS ABSTENIDOS	8

El Proyecto del Senado 2563, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

~		•			
6	Δn	2	AT.	es	4
. 7		au	471	C3	

Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Presidente Accidental.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera y Manuel Rodríguez Orellana.

VOTOS ABSTENIDOS

El Proyecto del Senado 2418 y el Proyecto de la Cámara 2833, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Presidente Accidental.

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera y Manuel Rodríguez Orellana.

Viernes, 16 de junio de 2000	Núm. 48
Total	9
VOTOS ABSTENIDOS	
Total	0
El Proyecto del Senado 2597, es considerado en Votación Final, la qui resultado:	e tiene efecto con el siguiente
VOTOS AFIRMATIVOS	
Senadores: Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alv Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enr Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Presidente Accidental.	Víctor Marrero Padilla, José velo, Carlos Pagán González,
Total	17
VOTOS NEGATIVOS	
Total	0
VOTOS ABSTENIDOS	
Senadores: Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia Gautie Velda González de Modestti, Kenneth McClintock Hernández, Mercedes Ote Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera y Manuel Rodríguez Orellana.	
Total	10
El Proyecto del Senado 2423, es considerado en Votación Final, la qui resultado:	e tiene efecto con el siguiente
VOTOS AFIRMATIVOS	
Senadores:	

Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón, Jorge Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Presidente Accidental.

Viernes, 16 de junio de 2000	Núm. 48
Total	
VOTOS NEGATIVOS	
Senador:	
Manuel Rodríguez Orellana.	
Total	1
Total	1
VOTOS ABSTENIDOS	
Senadores:	
Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia	Gautier, Antonio J. Fas Alzamora,
Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto	o Ramos Comas, Bruno A. Ramos
Olivera y Ramón L. Rivera Cruz.	
Total	9
Total.	······································
La Resolución Conjunta del Senado 2512, es considerada en Vota-	ción Final, la que tiene efecto con el
siguiente resultado:	
VOTOS AFIRMATIVOS	
Senadores:	
Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, C	carlos A. Dávila López, Francisco
González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de River	
McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas	아마일 아마니 사람들이 아마니 아이트 중요요요 그 아마니 아마니 아마니 아마니 아마니다.
Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Ramón L. Rivera Cruz Andrés Santini Padilla y Luz Z. Arce Ferrer, Presidente Accidental.	z, Emique Rounguez Negron, Jorge
Total	
VOTOS NEGATIVOS	
VOTOS NEGATIVOS	
Senadores:	
Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Eduardo Bhatia	Gautier, Antonio J. Fas Alzamora,
Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto	o Ramos Comas, Bruno A. Ramos
Olivera y Manuel Rodríguez Orellana.	
Total	9
[1987년 1일 - 1987년 1일 - - 1987년 1일 - 1987년 1일 - 1987년 1일 - 1987년 1일	
VOTOS ABSTENIDOS	

Senador:

Charlie Rodríguez Colón.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, el compañero Santini Padilla, solicita suscribirse a la Resolución del Senado 3519, que es del compañero González Rodríguez, compañero Senador de San Juan, pero no se ha podido radicar la petición a Secretaría, toda vez que el compañero González, pues no está presente. Quisiéramos, mediante moción, solicitar que se incluya al compañero Santini Padilla como suscribiente de esta Resolución, Resolución del Senado 3519.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señora Presidenta, vamos a solicitar que el compañero Santini Padilla se incluya como suscribiente de la Resolución Conjunta del Senado 2512, también de la autoría del compañero González Rodríguez.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Relación de Proyectos radicados en Secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3519

Por el señor González Rodríguez:

"Para solicitar al Presidente y a la Administración Financiera del Cuidado de la Salud de los Estados Unidos de América, a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, a reconsiderar la decertificación de la Organización de Recuperación de Órganos designada para Puerto Rico, LifeLink de Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3520

Por los señores Rodríguez Colón y Navas De León:

"Para crear una Comisión Especial del Senado de Puerto Rico con la encomienda de estudiar, evaluar y formular recomendaciones en torno al costo de los seguros de impericia médica en Puerto Rico; establecer los miembros del Senado que integrarán dicha Comisión; definir su jurisdicción; ordenar a dicha Comisión llevar a cabo un abarcador estudio sobre posibles alzas injustificadas, irregularidades, deficiencias o prácticas anticompetitivas en la negociación, fijación, cobro o pago de tarifas, contratos, cubiertas, primas, deducibles o beneficios por reclamaciones bajo dichos seguros a los médicos y profesionales de la Medicina cubiertos por los mismos, y sugerir mecanismos para corregir, aminorar o controlar dichas alzas, irregularidades, deficiencias o prácticas; y para otros fines relacionados."

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, antes de terminar, quisiéramos enviar a todas las oficinas a través del sistema de audio, una felicitación a todos los padres que laboramos en el Senado de Puerto Rico, toda vez que este domingo se estará celebrando el Día de los Padres en todo Puerto Rico y, bendito, siempre se olvida y nunca se le da ese reconocimiento que se le da a las madres. No obstante, el padre al igual que la madre, pues es el estándarte que nos guía a través de nuestra vida, da origen y fin a nuestra vida y por eso tenemos que homenajearlo. Felicidades de todo corazón a todos los padres que laboran en el Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Antes de la moción para recesar, queremos, pues unirnos a la felicitación, no solamente a los compañeros Senadores que tienen el privilegio de ser padres, sino de todos nuestros compañeros de trabajo que día a día laboran con nosotros y que Papá Dios honró con ese privilegio de ser padres. Nuestras felicitaciones.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, vamos a solicitar que el Senado recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 19 de junio del 2000, a las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.), para efectos de consideración del Orden de los Asuntos y Lectura; y a las once (11:00 a.m.) comenzaremos los trabajos y la consideración del Presupuesto General de Gastos del Gobierno que será transmitido a través de la televisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, este Senado recesa sus trabajos hasta el próximo, lunes, 19 de junio. Solicitándole y recabando la cooperación a los compañeros Senadores y Senadoras, para que estén a la hora requerida para poder comenzar los trabajos del día, un trabajo muy importante como es la aprobación del Presupuesto del País. Este Senado recesa sus trabajos hasta el próximo lunes.

*Véase Anejos al final de este Diario.

INDICE DE MEDIDAS CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA 16 DE JUNIO DE 2000

MEDIDAS	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Sra. María Rosa Ortiz Hill	
Comisionada de la Oficina del Comisionado	
Especial para Vieques	
PS 2203	6402 – 6403
PS 2505	6403
PS 2230	6403 – 6404
PS 1619	6404
PS 1620	6404
PS 1861	6405 – 6406
PS 1867	6406
PS 1964	6406 – 6407
PS 1966	6407
PS 259	6408
PC 2883	
RCS 2417	6409 – 6411
RCS 2296	
Informe de Conferencia PC 1341	

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Informe de Conferencia PC 2699	6413 – 6414
PS 1181	
RCS 1948	6414 – 6415
RCS 2512	6415
RS 3512	6415
RS 3513	6415 – 6416
RS 3515	6416
PS 2551	6416 – 6417
RCS 1689	6417 – 6418
PS 1965	6418
PS 2563	6443 – 6444
PS 2246	6445
PS 2490	6445
PS 2502	6445 – 6446
PS 2259	6446
PS 2178	6446 – 6447
PS 2418	6447
PS 2597	6448
PS 2423	6448

MEDIDAS	<u>PAGINA</u>
RCS 1035	6448 – 6449
RS 3519	6449
Nombramiento de la Lcda. Gladys Griselle González	
Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico	6449 - 6453